



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



TABASCO

CARLOS MANUEL MERINO CAMPOS
Gobernador Interino
Del Estado Libre y Soberano de Tabasco

GUILLERMO ARTURO DEL RIVERO LEÓN
Secretario de Gobierno

17 DE MAYO DE 2023



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816

No.- 9059

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**

**CE/2023/010**

Acuerdo que, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual redistribuye el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del propio Instituto

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

1 Antecedentes

1.1 Determinación del monto de financiamiento público a partidos políticos

El 15 de septiembre del 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/027 determinó y distribuyó el monto de financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos para el sostenimiento de sus actividades ordinarias permanentes y específicas durante el ejercicio 2023, el cual quedó conformado por las siguientes cantidades:

Financiamiento Público Local Anual 2023

Descripción	Importe total
Financiamiento público para actividades ordinarias.	\$55'279,506.15
Financiamiento público para actividades específicas.	\$1'658,385.18
Total	\$56'937,891.33

1.2 Anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto Electoral

El 15 de septiembre del 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/028 aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2023 con un gasto total previsto por la cantidad de \$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional) conformado por los siguientes rubros:

Cap.	Descripción	Gasto corriente	Gasto electoral	Total
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31	\$28'112,954.54	\$154'380,896.85
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93	\$5'779,626.79	\$15'528,319.72
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56	\$15'498,261.87	\$45'689,082.43
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33	-	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00	\$26'172,903.87	\$26'885,020.87
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
	Gasto total	\$223'857,464.13	\$76'479,347.07	\$300'336,811.20



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

1.3 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2023

El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado número 8380, el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de **\$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100)**, cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.

2.5 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 6, inciso e) de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, el Instituto Electoral en apego a su autonomía presupuestaria, está facultado para determinar los ajustes que correspondan en su presupuesto en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.6 Principios constitucionales que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución General, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

2.7 Patrimonio del Instituto Electoral

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral, dispone que, el patrimonio del Instituto Electoral lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.

2.8 Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta General, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

2.9 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

2.10 Responsabilidad Hacendaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto Electoral, cumplirán las disposiciones de esta Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

2.11 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- "a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;
- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Contraloría, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública."

2.12 Racionalización de los recursos

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.13 Redistribución presupuestal

Que, con base en las disposiciones señaladas y considerando que el artículo 52 del decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos, impone la obligación a este Instituto Electoral de sujetarse a los montos aprobados, administrándolos y ejerciéndolos en apego a las disposiciones legales y procedimientos aplicables en cada concepto de gasto, asignarlos a los fines y resultados para los que fueron autorizados, siendo responsables de que se alcancen con oportunidad y eficiencia las metas y resultados establecidos en sus proyectos y programas.

En ese contexto, el presupuesto asignado por el H. Congreso del Estado, constituye una cantidad menor a la proyectada por el propio Instituto para sus actividades ordinarias y las funciones que en materia electoral le corresponden, por lo que, la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración propusieron la redistribución de los recursos asignados a fin de cumplir con las metas establecidas en los programas institucionales.

Para ello, las reasignaciones se determinaron sin afectar los proyectos prioritarios del gasto social y, en general, los proyectos estratégicos, optando por reducciones al gasto corriente y la aplicación del programa de austeridad presupuestaria.

Conforme a estos criterios el presupuesto asignado para el presente ejercicio, se redistribuyó de la siguiente forma:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

Capítulo	Descripción	Gasto corriente (A)	Gasto electoral (B)	Totales C= (A+B)
1000	Servicios personales	\$110'527,081.00	-	\$110'527 081.00
2000	Materiales y suministros	\$10'535,767.00	-	\$10'535,767.00
3000	Servicios generales	\$21'936,660.00	-	\$21'936,660.00
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.00	-	\$56'937,891.00
5000	Equipamiento	-	-	-
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$199'937,399.00	\$915,600.00	\$200'852,999.00

En lo que respecta al capítulo 3000, el monto incluye la cantidad de **\$3'723,456.00** (tres millones setecientos veintitrés mil cuatrocientos cincuenta y seis pesos 00/100 m. m.) por concepto de impuesto sobre nómina, la cantidad restante de **\$18'213,203.96** (dieciocho millones doscientos trece mil doscientos tres pesos 99/100 m. n.) corresponde al ejercicio y operación del propio Instituto.

Asimismo, a partir de la redistribución anterior y en lo que corresponde a los capítulos 2000 y 3000, se realizó el análisis y estudio de los gastos fijos o irreductibles necesarios para el funcionamiento del propio Instituto Electoral y la operación de sus áreas o unidades administrativas, incluyendo la ejecución de los proyectos a cargo de las Comisiones que auxilian a este Consejo Estatal. En ese tenor, los capítulos señalados quedaron conformados de la siguiente forma:

Capítulo	Presupuesto autorizado	Gastos fijos o irreductibles (D)	Gasto operativo y proyectos (E)	Totales F = (D+E)
2000	\$10'535,767.00	\$7'815,709.46	\$2'720,057.54	\$10'535,767.00
3000	\$18'213,204.00	\$8'355,475.17	\$9'857,728.83	\$18'213,204.00
Totales	\$28'748,971.00	\$16'171,184.63	\$12'577,786.37	\$28'748,971.00

Es importante mencionar que, derivado de las reuniones de trabajo efectuadas con las unidades administrativas del Instituto, se integraron y reajustaron los Proyectos Institucionales Anuales (PIA) a fin de incluir las actividades prioritarias



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/010

que se desarrollarán durante el presente ejercicio, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto.

Como consecuencia de lo anterior, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las gestiones necesarias ante las autoridades competentes a fin de materializar el cumplimiento de los fines y objetivos del Instituto conforme a los Proyectos Institucionales Anuales (PIA) que sustentan el Presupuesto de Egresos; particularmente en lo que relativo a las ministraciones correspondientes a los capítulos 2000 y 3000 en virtud de que, de acuerdo con la calendarización actual, su determinación no se ajusta al desarrollo y programas de las unidades administrativas.

Lo anterior considerando que, el calendario aprobado por la Secretaría de Finanzas establece cantidades inferiores a las que se requiere para la operatividad y ejecución de los programas, siendo que, en el mes de diciembre la Secretaría de Finanzas estableció la mayor parte de los recursos. En ese contexto, el desarrollo de los programas requiere que los recursos se ministren en los meses anteriores a diciembre, a fin de ejecutarlos conforme a los plazos establecidos en sus respectivos Proyectos Institucionales Anuales, evitando así, un posible subejercicio dada la proximidad del cierre presupuestal o del ejercicio. En ese tenor, las ministraciones que corresponden al mes señalado son los siguientes:

Capítulo	Ministración del mes de Diciembre de 2023
2000	\$8'709,564.00
3000	\$8'794,395.00

A partir de lo anterior y de conformidad con el artículo 54, fracción II de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria para el Estado de Tabasco, la Dirección Ejecutiva de Administración deberá realizar las gestiones administrativas correspondientes, entre ellas la adecuación al calendario presupuestal o recalendarización a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los Proyectos Institucionales Anuales del Instituto; por lo que, para tal propósito se propone la siguiente recalendarización que incluye las cantidades inicialmente autorizadas por la Secretaría de Finanzas:



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/010

Mes	Capitulo		Total
	2000	3000	
Mayo	\$ 3'236,160.45	\$ 4'709,166.66	\$ 7'945,327.10
Junio	\$ 828,311.51	\$ 2'129,062.27	\$ 2'957,373.78
Julio	\$ 748,245.51	\$ 1'642,734.47	\$ 2'390,979.98
Agosto	\$ 770,230.51	\$ 1'565,857.50	\$ 2'336,088.01
Septiembre	\$ 756,481.65	\$ 1'490,282.47	\$ 2'246,764.12
Octubre	\$ 677,966.01	\$ 1'222,679.77	\$ 1'900,645.78
Noviembre	\$ 651,698.51	\$ 1'134,169.84	\$ 1'785,868.35
Diciembre	\$ 2'202,600.84	\$ 991,789.03	\$ 3'194,389.86
Totales	\$ 9'871,694.99	\$ 14'885,742.00	\$ 24'757,436.99

Sobre la base de tales argumentos, se observa que la redistribución no se trata de un incremento a los recursos asignados por el Congreso del Estado a este Instituto Electoral para el ejercicio 2023; por el contrario, en apego a lo que señala el artículo 52 del decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos, la redistribución pretende un ejercicio eficaz y eficiente a fin de lograr las metas y resultados determinados por este Consejo Estatal.

En ese tenor, considerando que la propuesta cumple con las disposiciones legales, este Consejo Estatal determina viable la redistribución del presupuesto asignado a este Instituto Electoral para el ejercicio 2023.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueba la redistribución de la cantidad de \$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100) asignada al Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco en el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio 2023 conforme al desglose contenido en el presente acuerdo; monto que incluye el financiamiento público local que corresponde a los partidos políticos con registro o acreditación ante este órgano electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/010

Segundo. Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración comunique a la Secretaría de Finanzas del Estado, la distribución presupuestal aprobada en el presente acuerdo y realice las gestiones administrativas necesarias a fin de dar cumplimiento a los objetivos de los Proyectos Institucionales Anuales del Instituto.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en lo general en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación mayoritaria de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; y el voto en contra del Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

Se aprobó en lo particular por lo que hace al rubro del acuerdo, por mayoría de cinco votos a favor de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; el voto en contra de la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el voto particular del Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala.


 MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
 CONSEJERA PRESIDENTA



 LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
 SECRETARIO DEL CONSEJO



Tu participación, es
nuestro compromiso

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

CONSEJERO ELECTORAL

Oficio No. CE/HGS/081/2023

Villahermosa, Tabasco; 03 de mayo de 2023

Lic. Jorge Alberto Zavala Frías
Secretario Ejecutivo del IEPC Tabasco
Presente.

Asunto: Se remiten Votos Particular y Razonado, anunciado en la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril de la presente anualidad.

Por medio del presente oficio, con fundamento en los artículos 9, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1, 106, 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción V, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30, numeral 1 y 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal, remito a usted, **mis votos particular y razonado** (en formato digital PDF e impreso) correspondientes a la Sesión Ordinaria de Consejo Estatal, de fecha 28 de abril de la presente anualidad, con relación a los acuerdos emitidos con las referencias **CE/2023/010** y **CE/2023/011**, con los rubros:

- ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO DEL PROPIO INSTITUTO.
- ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO PARA EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL EJERCICIO 2023.

Agradeciendo siempre la atención del presente, y sin otro particular me despido de usted, reiterándole mis más finas consideraciones.



Atentamente

[Handwritten Signature]
Lic. Herrán González Sala



C.c.p.- Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez. - Consejera Presidenta del Consejo Estatal del IEPC. - Para su conocimiento.
C.c.p.- Archivo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

VOTO PARTICULAR QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO¹, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PROPIO INSTITUTO.

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la V; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracciones I, XV, XVI, XXXV y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco²; 30, numeral 1 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco y por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investido por ministerio de Ley, emite el siguiente:

VOTO PARTICULAR³

Previo a manifestar las razones que me llevan a apartarme de la determinación adoptada por la mayoría de las Consejerías Electorales de este Instituto Electoral, respecto a la redacción y alcances del rubro del proyecto de acuerdo el cual fue aprobado, en el **Punto Quinto (5)** del orden del día, de la Sesión Ordinaria celebrada el 28 de abril del 2023⁴, por lo que de forma breve señalaré las premisas y razones del disenso de mi voto particular de la forma siguiente:

PREMISA 1

Que, el pasado **31 de enero**, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, manifesté la necesidad de analizar a fondo y evaluar las actividades y proyectos institucionales contemplados para el ejercicio 2023, toda vez que ya se conocía la asignación presupuestal por el H. Congreso del Estado de Tabasco a este Instituto Electoral, por lo que, para efectos de consolidar y priorizar los trabajos de este organismo, consideré que debíamos de partir de contar con un presupuesto eficiente y acorde a la actual realidad financiera, en ese sentido expresé, que

¹ En lo sucesivo, Instituto Electoral.

² En lo sucesivo, Ley Electoral.

³ Cfr. Voto Particular. La Consejería Electoral que disienta de la decisión tomada por la mayoría, podrá formular voto particular a fin de dejar constancia por escrito de su disenso respecto al sentido del acuerdo o resolución. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

⁴ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

me sumaría a la propuesta realizada por una de mi homólogos, en razón de presentar un proyecto de acuerdo relacionado con medidas de austeridad, por lo que en suma, propuse adicionalmente presentar una propuesta de medidas de austeridad y otra sobre el ajuste del presupuesto del Ejercicio Fiscal 2023.

PREMISA 2

Que, el **1 de febrero**, mediante el oficio **CE/HGS/015/2023**, solicité el apoyo colaborativo a la Presidencia de este Consejo Estatal, a efecto de que se llevara a cabo una revisión a la actual situación presupuestaria, al igual que, a los antecedentes relativos a presupuestos que les fueron aplicados reducciones o no fueron aprobados en su totalidad, esto con la finalidad poder contar con los elementos necesarios y suficientes para elaborar una propuesta de ajuste presupuestario para el presente Ejercicio Fiscal 2023, y en su caso, poder establecer metas y medidas de ahorro.

PREMISA 3

En ese tenor, con fecha **10 de marzo**, con el objetivo de sumar esfuerzos en la construcción de propuestas, acciones y mecanismos que tengan como horizonte la consolidación del buen desempeño y funcionamiento de las Órganos Centrales de este Instituto Electoral, turné mediante el oficio **CE/HGS/043/2023**, a la Presidencia de este Consejo Estatal, dos propuestas de proyectos de acuerdos bajo los siguientes rubros

- **PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL AJUSTE AL PRESUPUESTO DE EGRESOS DEL PROPIO INSTITUTO, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO DOS MIL VEINTITRÉS.**
- **PROYECTO DE ACUERDO QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD, METAS DE AHORRO Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL PROPIO INSTITUTO, PARA PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2023, Y LOS CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MISMAS, (1 anexo "criterios de aplicación").**



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

He de referir que, dichas propuestas de acuerdos, se presentaron para que estas fueran puestas a consideración de las demás Consejerías Electorales, con la finalidad de poder ser analizadas de manera colegiada y en su caso, se vertieran las observaciones respectivas a las propuestas, y así pudieran ser robustecidos, perfectibles y adecuados a la actual realidad financiera en aras de procurar la búsqueda del óptimo desempeño de este Instituto Electoral; sin embargo las referidas propuestas en ambos proyectos no fueron circuladas a los integrantes del Consejo Estatal, desconociendo hasta hoy, de las razones legales y administrativas que lo impidieron.

PREMISA 2

Que, con fecha **12 de abril**, mediante correo electrónico, el titular de la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral, remitió diversas propuestas de proyectos de acuerdos y resoluciones, entre la que identifique, la relacionada al **“Proyecto de acuerdo que, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto y su redistribución para el ejercicio 2023”**, lo anterior para efectuar las observaciones, comentarios o sugerencias por parte de las Consejerías Electorales.

Percatándome de que el rubro del proyecto de acuerdo, había sido modificado del presentado en su contenido ya que se había considerado ajustar el presupuesto de egresos y por consiguiente su redistribución. Lo que consideré lógico administrativamente y procedimentalmente, por contemplar ambos términos “ajuste” y “redistribución” lo cual expuse en la reunión de trabajo previa a la sesión ordinaria.

PREMISA 3

Que, con fecha **19 de abril**, mediante correo electrónico, el titular de la Dirección Jurídica de este Instituto Electoral, y posterior a la reunión de trabajo de las Consejerías Electorales celebrada el 18 de abril, me remitió los proyectos de acuerdos que se someterían a la deliberación del Consejo Estatal en su próxima sesión, entre ellos la propuesta de **“Proyecto de acuerdo que, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual redistribuye el Presupuesto de Egresos para el ejercicio 2023 del propio Instituto”**, argumentando que dicho proyecto de acuerdo ya contenían las observaciones y modificaciones derivadas de la reunión de trabajo.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Detectando que de nueva cuenta el rubro de proyecto presentado, se modificó eliminándose la palabra "ajuste", considerando innecesario la modificación al rubro presentado en fecha 12 de abril, ya que como señale en la premisa anterior, el referido rubro estaba ajustado a la actual realidad financiera de este Instituto Electoral, y los alcances del mismo.

Razones del Disenso:

1. Con base en lo manifestado, considero que, con la redacción del proyecto aprobado, se refiere solo a que se: **redistribuye el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio 2023 del propio Instituto**, y se suprimió la parte de la redacción "preliminar" del proyecto de acuerdo, en la cual describía el hecho de: **aprobar el ajuste al Presupuesto de Egresos del propio Instituto y su redistribución para el ejercicio 2023**", por lo que con ello, abandonar la redacción preliminar, considero se apartó de forma sustancial, de lo que es incluso es la propia naturaleza, motivación y origen del acuerdo en comento, pues si bien, se parte de reconocer que, el H. Congreso del Estado, asigno una cantidad menor a la proyectada por este Instituto Electoral, respecto al Anteproyecto de Presupuesto de Egresos, en consecuencia, este organismo público, bajo la propia autonomía presupuestaria, tenía que inicialmente partir del hecho y acto de determinar ajustar el presupuesto asignado, y redistribuir el mismo en las actividades ordinarias, las metas y las funciones prioritarias.
2. Por consiguiente, del análisis e interpretación del considerando número **2.11 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral**, del propio acuerdo aprobado el 28 de abril, sostiene que el artículo 6, de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, prevé la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local, y que, para el presente voto, referiré a lo dispuesto en los incisos:

c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley; y

e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Es importante establecer, que avanzando en la lectura del multicitado acuerdo aprobado, en su considerando número **2.13**, se hace alusión a la acción o acto correspondiente de cómo se propondría llevar a cabo la **“Redistribución presupuestal”** de los recursos asignados, y que dicha propuesta de redistribución, fue realizada por la Secretaria Ejecutiva en Coordinación de la Dirección Ejecutiva de Administración ambas, del Instituto Electoral, quienes a fin de cumplir con las metas establecidas en los programas institucionales, llevaron a cabo reuniones de trabajo con las unidades administrativas del propio Instituto Electoral, en las cuales se **“integraron y reajustaron”** los Proyectos Institucionales Anuales (PIA), a fin de incluir las actividades prioritarias que se desarrollarán durante el ejercicio 2023, previendo en su caso, los insumos, costos y demás elementos que conforman el presupuesto.

Como se puede apreciar, el propio acuerdo (en su contenido y motivación), tiene contemplada en su redacción, tanto las palabras **“ajustar y redistribuir”**, lo que apoya mi tesis de que se debió dejar la redacción del rubro del proyecto de acuerdo anterior, en el cual se plasmaban ambos términos (técnicos/coloquiales), apostando que, con esa redacción, sería aún más más implícito, adecuado y este entendería o estaría en disposición de estar acorde al interés público.

3. Por otra parte, en la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, en su dispositivo número 21, fracción III, párrafo tercero, refiere a:

*“Los Poderes Legislativo y Judicial y **los entes autónomos deberán coadyuvar al cumplimiento de las normas de disciplina presupuestaria a que se refiere el presente artículo, a través de ajustes a sus respectivos presupuestos, observando en lo conducente lo dispuesto en la fracción III. Asimismo, deberán reportar **los ajustes** realizados en los informes trimestrales y la Cuenta Pública”***

4. En este orden de ideas, considero importante puntualizar que, quienes conformamos el Instituto Electoral, desde el ámbito de nuestras respectivas atribuciones, competencias y responsabilidades, debemos tutelar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales, legales en la materia y función electoral, así como de velar y observar los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad y objetividad, guien todas las actividades de este Instituto Estatal.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Adicionalmente a ello, como servidores públicos electorales debemos observar que, como ente público autónomo, tenemos el compromiso fundamental de cumplir el principio de “**rendir cuentas**” a la ciudadanía en referente a nuestro desempeño y actividades, a través de un “**lenguaje ciudadano**”, ya que, como ente público del Estado, tenemos la responsabilidad de cumplir con lo establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Responsabilidades Administrativa, Código de Ética de las Personas Servidoras Públicas del Instituto Electoral y demás leyes y reglamentos aplicables; en la que se destaca la **rendición de cuentas y el acceso a la información** socialmente útil como elementos centrales en la cultura de la transparencia y rendición de cuentas.

Es por ello que, dicha información debe ser: ***oportuna; verificable; comprensible; actualizada; y completa***, por consiguiente, el generar la información y ponerla a disposición de la ciudadanía, nos compromete a “**escribirla**” de **manera efectiva, con sencillez, de forma clara, puntual, ordenada y considerar la gramática**, responsabilidad que, incluso trasciende hasta en la forma en la que nos comunicamos de manera oral, al emplear un vocabulario que evite los rebuscamientos y las contextualizaciones innecesarias, pues con ello se amplía una mayor posibilidad de entendimiento de a quienes va dirigida la información.

Finalmente, quiero referir lo descrito en el Manual para el uso de un Lenguaje Ciudadano e Incluyente para el Instituto Nacional Electoral:

“En términos jurídicos, la principal bondad del lenguaje ciudadano es garantizar el respeto pleno de los derechos humanos de las personas al brindar información que sea accesible para cualquiera sin distinción alguna, principalmente aquellas derivadas de la condición socioeconómica y el nivel académico. En México, el uso de un lenguaje llano, como también es nombrado, es sumamente importante si consideramos que el 11 de junio de 2002, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Gubernamental. Como es sabido, el objetivo de dicha ley es promover todo lo que sea necesario para garantizar el acceso de toda persona a la información en posesión de los Poderes de la Unión, los órganos constitucionales autónomos o con autonomía legal, y cualquier otra entidad federal.”

En este sentido, y aunado al uso de un lenguaje sencillo y claro, es necesario reconocer que a través del lenguaje también se ejerce discriminación cuando se



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

invisibiliza o desvaloriza a sectores de la sociedad que por sus condiciones históricas han sido considerados como grupos en condiciones de vulnerabilidad⁵.

Por lo que, como resultado a los argumentos expuestos, esta consejería electoral considera innecesario la eliminación de la palabra “**Ajuste**” al rubro del proyecto que no ocupa, ya que, desde mi perspectiva, con el referido concepto, se abona a consolidar los objetivos planteados de manera integral ya que, para poder redistribuir un presupuesto, primero tenemos que ajustarnos a la cantidad asignada por el H. Congreso del Estado.

Concluyo que, con base a lo manifestado, el sentido de mi voto en la Sesión Ordinaria del Consejo Estatal del 28 de abril del 2023, es constitucional y jurídicamente particular.

ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL

⁵ Consultable en la siguiente liga electrónica: <chrome-extension://efaidnbmnnnibpcajpcgiclfefindmkaj/https://igualdad.ine.mx/wp-content/uploads/2017/10/MANUAL-PARA-EL-USO-DE-LENGUAJE-CIUDADANO-E-INCLUYENTE-PARA-EL-INE.pdf>

No.- 9060

ACUERDO

**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

Acuerdo que emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el propio Instituto, durante el ejercicio 2023

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley de Partidos:	Ley General de Partidos Políticos.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

1 Antecedentes

1.1 Anteproyecto de egresos del Instituto Electoral

El 15 de septiembre del 2022, mediante acuerdo CE/2022/028, el Consejo Estatal aprobó el Anteproyecto de Presupuesto de Egresos del Instituto Electoral para el ejercicio 2023, con un gasto total previsto por la cantidad de \$300'336,811.20 (trescientos millones trescientos treinta y seis mil ochocientos once pesos 20/100 moneda nacional) conformado por los siguientes rubros:

Cap.	Descripción	Gasto corriente	Gasto electoral	Total
1000	Servicios personales	\$126'267,942.31	\$28'112,954.54	\$154'380,896.85
2000	Materiales y suministros	\$9'748,692.93	\$5'779,626.79	\$15'528,319.72
3000	Servicios generales	\$30'190,820.56	\$15'498,261.87	\$45'689,082.43
4000	Financiamiento a partidos políticos	\$56'937,891.33	-	\$56'937,891.33
5000	Equipamiento	\$712,117.00	\$26'172,903.87	\$26'885,020.87
8000	Participaciones y aportaciones	-	\$915,600.00	\$915,600.00
Gasto total		\$223'857,464.13	\$76'479,347.07	\$300'336,811.20

1.2 Aprobación del Presupuesto Anual correspondiente al ejercicio 2023

El 28 de diciembre de 2022, se publicó en el Suplemento "I" al Periódico Oficial del Estado número 8380, el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023, el cual contiene entre otros aspectos, la política de gasto de los órganos autónomos.

1.3 Presupuesto del Instituto Electoral correspondiente al ejercicio fiscal 2023

De conformidad con el Presupuesto antes mencionado, el H. Congreso del Estado, para el ejercicio 2023 asignó al Instituto Electoral recursos por la cantidad de \$200'852,999.00 (doscientos millones ochocientos cincuenta y dos mil novecientos noventa y nueve pesos 00/100 moneda nacional), cantidad que incluye el gasto previsto para el financiamiento público de los partidos políticos con derecho a éste.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, es de observancia obligatoria para el Instituto Electoral emitir un programa de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto.

Acorde a lo anterior, el artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, señala que, para el debido ejercicio de las facultades y atribuciones del Instituto Estatal, derivados de caso fortuito o causa de fuerza mayor; o en situaciones de falta o insuficiencia de previsión normativa o reglamentaria, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado cumplimiento de las funciones que corresponda, siempre en apego a sus facultades y a los principios rectores de la función electoral.

2.5 Principios constitucionales que rigen el presupuesto

Que, el artículo 134 de la Constitución Federal, establece que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

De acuerdo con el segundo párrafo del precepto mencionado, los resultados del ejercicio de dichos recursos serán evaluados por las instancias técnicas que establezcan, respectivamente, la Federación y las entidades federativas, con el objeto de propiciar que los recursos económicos se asignen en los respectivos presupuestos.

2.6 Patrimonio del Instituto Electoral

Que, el artículo 103 de la Ley Electoral, dispone que, el patrimonio del Instituto Electoral lo conforman los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de sus objetivos y las partidas que anualmente se establezcan en el Presupuesto General de Egresos del Estado de Tabasco.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.7 Administración del Instituto Electoral

Que, el artículo 117, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que, entre otras, la Secretaría Ejecutiva, tiene la atribución de coordinar la Junta Estatal Ejecutiva, conducir la administración y supervisar el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Electoral.

Conforme a lo anterior, corresponde a la Secretaría Ejecutiva, proveer a los órganos del Instituto Electoral de los elementos primordiales para el cumplimiento de sus funciones, en términos de lo que refiere el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral.

2.8 Administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Electoral

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 122, numeral 1, fracción I, de la Ley Electoral, corresponde a la Dirección Ejecutiva de Administración aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto Estatal, previo acuerdo de la Junta Estatal Ejecutiva.

2.9 Responsabilidad Hacendaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 1, segundo párrafo de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, establece que los ejecutores de gasto, entre ellos el Instituto Electoral, cumplirán las disposiciones de dicha Ley, debiendo observar que la administración de los recursos se realice con base en criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género.

2.10 Autonomía presupuestaria del Instituto Electoral

Que, el artículo 6 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, sostiene que la autonomía presupuestaria otorgada a los órganos autónomos a través de la Constitución Local comprende:

- "a) La aprobación de su proyecto de presupuesto y su remisión a la Secretaría de Finanzas para su integración al proyecto de Presupuesto de Egresos, observando los criterios de política económica y demás disposiciones aplicables;

20

X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

- b) Ejercer su presupuesto observando lo dispuesto en dicha Ley, sin sujetarse a las disposiciones generales emitidas por la Secretaría y la Función Pública, el cual deberá realizarse con base en los principios de eficiencia, eficacia y transparencia y estarán sujetos a la normatividad, la evaluación y el control de los órganos correspondientes;
- c) La autorización de las adecuaciones a sus presupuestos sin requerir la aprobación de la Secretaría de Finanzas, observando las disposiciones de dicha Ley;
- d) La realización de sus pagos a través de sus respectivas tesorerías o sus equivalentes;
- e) La determinación de los ajustes que correspondan en sus presupuestos en caso de disminución de ingresos, observando, en lo conducente, lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley mencionada; y
- f) Llevar la contabilidad y elaborar sus informes conforme a lo previsto en dicha Ley, así como enviarlos a la Secretaría de Finanzas para su integración a los informes trimestrales y a la Cuenta Pública."

2.11 Racionalización de los recursos

Que, de conformidad con el artículo 56 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, los ejecutores de gasto en el ejercicio de sus respectivos presupuestos, deberán tomar medidas para racionalizar los recursos destinados a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas de los programas aprobados en el Presupuesto de Egresos.

2.12 Medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el Instituto Electoral

Que, conforme a las disposiciones mencionadas, el Instituto Electoral como ejecutor de gasto, tiene la obligación de establecer los criterios o medidas generales para promover el uso eficiente de los recursos humanos y materiales de la administración pública, a fin de reorientarlos al logro de objetivos, evitar la duplicidad de funciones, promover la eficiencia y eficacia en la gestión pública, modernizar y mejorar la prestación de los servicios públicos, promover la productividad en el desempeño de sus funciones y reducir gastos de operación. Tales acciones deberán orientarse a lograr mejoras continuas de mediano plazo que permitan, como mínimo, medir con base anual su progreso.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

Además, acorde a lo que establece la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, se deben establecer los indicadores del desempeño de las medidas que se establezcan en el programa de austeridad, reportando su cumplimiento en los informes trimestrales.

De manera homóloga a como lo establece la Ley en cita, el programa propuesto, es de observancia obligatoria para toda la estructura organizacional del Instituto Electoral y considera los siguientes aspectos:

- a) El establecimiento de mecanismos para monitorear anualmente la evolución de los recursos ejercidos por concepto de gasto corriente;
- b) La promoción del uso intensivo de las tecnologías de la información y comunicaciones a fin de reducir el costo de los recursos materiales y servicios generales;
- c) La simplificación de los procesos internos y la eliminación de aquellos que no se relacionen con las actividades sustantivas del Instituto Electoral contribuyendo a la transparencia y a la rendición de cuentas;
- d) La implementación de lineamientos para, en su caso, reorientar los recursos del Instituto Electoral, en caso de que se realicen reestructuras a las unidades administrativas;
- e) El establecimiento de medidas para lograr una distribución de los recursos humanos al servicio del Instituto Electoral que permitan hacer más eficiente su actuación;
- f) La aplicación de estrategias para modernizar la estructura de la administración pública a fin de contar con recursos para ofrecer un mejor servicio público; y
- g) Desincorporar y enajenar bienes improductivos u obsoletos, ociosos o innecesarios, propiedad del Instituto Electoral.

Conforme a estos parámetros, se propone la implementación y aplicación de diversas medidas de austeridad y racionalidad, encaminadas a promover el ejercicio responsable de los recursos económicos asignados al Instituto Electoral para el ejercicio fiscal 2023.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco para el ejercicio 2023 siguientes:

MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023

1 Servicios personales

1.1 Estructura orgánica

1.1.1 La creación de nuevas plazas, modificación o cualquier adecuación que pretenda realizarse respecto a las 173 plazas con las que cuenta el Instituto Electoral, deberán ser autorizadas por el Consejo Estatal, debiendo contar previamente con la validación de la Secretaría Ejecutiva, la Dirección Ejecutiva de Administración y la Unidad Técnica de Planeación, quienes justificarán y formalizarán la propuesta.

1.1.2 Siempre que sea posible, las necesidades de personal serán cubiertas por personal sustituto comisionado de manera temporal, previa valoración de la Unidad Administrativa correspondiente y autorización de la Secretaría Ejecutiva.

1.1.3 Para la ocupación de las plazas vacantes, se deberá cumplir con los procedimientos establecidos para el reclutamiento y selección de personal y contar con la debida justificación suscrita por la o el Titular de la Unidad Administrativa correspondiente, observando en todo momento lo previsto en el capítulo IV del Reglamento de Elecciones, en los artículos 52, 54 y 58 de la Ley General de Responsabilidades Administrativas en términos de lo dispuesto en el oficio INE/CVOPL/025/2019 suscrito por la Presidencia de la Comisión de Vinculación con los Organismos Públicos Locales del INE.

1.1.4 Durante los procedimientos para designar a las personas que ocuparán las vacantes referidas en el párrafo anterior, con excepción de las relativas a las que corresponden a las consejerías electorales, dada su naturaleza de estricta confianza, podrán intervenir las y los consejeros electorales que deseen hacerlo, a quienes deberá enviárseles la invitación por escrito, para tales efectos.

1.2 Percepciones salariales



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

1.2.1 Durante el ejercicio fiscal no se autorizará incremento salarial al personal del Instituto Electoral. Los sueldos y prestaciones del personal deberán sujetarse a los tabuladores y remuneraciones aplicables aprobados para el ejercicio fiscal 2023.

1.2.2 La seguridad social del personal se otorgará con sujeción a las disposiciones legales aplicables.

1.3 Asesorías y Consultorías

1.3.1 La contratación de servicios de asesorías, consultorías y de todo tipo de despachos externos quedan restringidos al mínimo, y se realizará siempre y cuando los servicios que presten las personas físicas o morales no puedan ser realizados por el personal del Instituto o no sean similares, iguales o equivalentes a las funciones que desempeña el personal del Instituto Electoral, cuando el recurso humano con el que se cuenta sea insuficiente o los servicios a contratar sean indispensables para cumplir con la normatividad aplicable y/o los objetivos y metas institucionales.

Para realizar la contratación de los servicios mencionados en el párrafo que antecede, será necesaria la autorización de la Junta Estatal Ejecutiva.

1.4 Optimización del capital humano

1.4.1 La Junta Estatal Ejecutiva durante el mes de junio del año en curso, presentará al Consejo Estatal, para su aprobación, un Programa de Contratación del Personal por Tiempo Determinado con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario 2023 – 2024, cuya elaboración estará a cargo de la Secretaría Ejecutiva en coordinación con la Dirección Ejecutiva de Administración. El programa deberá considerar los requerimientos y necesidades de las diversas áreas del Instituto Electoral, señalando las causas que justifiquen las categorías propuestas, las cuales deberán ser acordes a las funciones que desempeñen, así como las condiciones, plazo, salario de contratación, etcétera.

1.5 Uniformes

1.5.1 La adquisición de uniformes para el personal, solo procederá cuando sea indispensable para la seguridad de éste o para evitar riesgos o enfermedades de trabajo.

2 Gastos de operación

2.1 Pasajes, viáticos y/o gastos de camino

2.1.1 Los gastos de pasajes aéreos, de viáticos y/o de camino para el personal, deberán reducirse a lo estrictamente indispensable, estar plenamente justificada la



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

asistencia a eventos, congresos o cualquier reunión de trabajo, además de cumplir con la normativa en materia presupuestal.

Se ponderará la realización de actividades a través de medios tecnológicos (internet y otros servicios digitales) para las funciones sustantivas, de gestión y proyectos transversales.

2.1.2 Las comisiones deberán ser las estrictamente indispensables para la consecución de los objetivos y metas de los programas y proyectos institucionales y ser planificadas anticipadamente con el fin de que el trámite se realice oportunamente.

2.1.3 Las comisiones institucionales que impliquen el traslado de más de una persona deberán privilegiar el viaje colectivo reduciendo al mínimo la cantidad de vehículos a utilizar.

2.1.4 A las reuniones de trabajo o eventos fuera de la ciudad o en su caso de la entidad, sólo podrán asistir presencialmente aquellos funcionarios que tengan una participación directa; los demás podrán seguir el evento o reunión a través de sistemas remotos.

2.1.5 Se privilegiará la adquisición de boletos de avión en clase económica, debiendo ser solicitados con la mayor anticipación posible.

2.2 Parque Vehicular, uso y consumo de combustible

2.2.1 La adquisición de vehículos procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales o siniestrados, por lo que deberá justificarse plenamente. Su valor comercial no deberá superar las 3,300 Unidades de Medida y Actualización diaria vigente (UMAS). Esta disposición no será aplicable cuando resulte necesario adquirir un tipo de vehículo específico y de mayor valor comercial; su adquisición se realizará previa justificación. No se autorizará el arrendamiento de unidades automotrices.

2.2.2 El uso de vehículos oficiales adscritos a cada una de las unidades administrativas o asignados a las o los funcionarios electorales queda estrictamente limitado para el desarrollo de actividades institucionales; los vehículos deberán resguardarse diariamente, así como en períodos vacacionales, días festivos y fines de semana, en las instalaciones del Instituto Electoral a menos que por necesidades del servicio se requiera su uso y se cuente con el oficio de comisión autorizado por la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Ejecutiva de Administración. No están sujetos a lo establecido en esta disposición, los vehículos asignados a las y los titulares de la Presidencia, las y los Consejeros Electorales, la Secretaría Ejecutiva, la Contraloría General y de las Direcciones.

2.2.3 La dotación de combustible se hará de acuerdo con las características y consumo del vehículo, debiéndose observar para tal efecto lo establecido en el



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral.

2.3 Servicio social y prácticas profesionales

2.3.1 Se procurará la celebración de convenios con instituciones universitarias para que sus estudiantes presten servicio social y/o prácticas profesionales en las distintas áreas del Instituto Electoral. Con ello es posible cumplir un doble objetivo: el de proporcionar capacitación en actividades reales de trabajo a las y los estudiantes y el de apoyar a la institución en la consecución de sus responsabilidades.

2.4 Organización de eventos o actividades

2.4.1 Los gastos de congresos, convenciones, foros, exposiciones, simposios y reuniones relacionadas con las funciones sustantivas de la institución deberán limitarse a lo estrictamente necesario, enfocarse a las actividades con mayor impacto en las funciones sustantivas, debiendo evitarse la duplicidad de funciones.

2.4.2 Los eventos deberán organizarse de manera conjunta por las unidades administrativas o a nivel institucional, con el propósito de alcanzar el mayor impacto y la reducción de los gastos a utilizar. Para tal propósito el personal del Instituto Electoral, con autorización del superior jerárquico de su adscripción apoyará a las áreas o unidades administrativas distintas a la de su adscripción, a fin de aprovechar el capital humano en las actividades esenciales y prioritarias. El apoyo señalado será de manera temporal, siempre y cuando no afecte las funciones sustanciales de su área de adscripción.

2.5 Reúso y reciclaje de materiales

2.5.1 Las y los titulares de las direcciones o unidades administrativas, deberán poner a disposición de la Dirección Ejecutiva de Administración, haciéndolo del conocimiento de la Secretaría Ejecutiva, los materiales y útiles de oficina con lento o nulo movimiento, que no vayan a ser utilizados por cualquier motivo o razón, para su reasignación o desincorporación, previa verificación de la fecha de caducidad de los bienes y/o el estado físico en que se encuentran. La Coordinación de Almacén, deberá llevar el registro de este material.

2.6 Mobiliario, equipo de oficina y de tecnologías de la información y comunicación (TIC)

2.6.1 No se autorizará la reparación o mantenimiento de equipo o bienes muebles que, por su uso, aprovechamiento o estado de conservación, ya no resulten adecuados para el servicio al cual se encuentran destinados, o bien, cuando el costo de mantenimiento y reparación resulten excesivos, en relación con el valor del bien o beneficio que pudiera obtenerse.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.6.2 Se continuará con la política de enajenación de mobiliario, equipo de oficina, y de tecnologías de la información y comunicación (TIC), así como, de vehículos cuyo costo de reparación no sea viable para la institución, o la vida útil de dichos bienes haya concluido.

2.6.3 La adquisición de mobiliario y equipo de oficina, procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales.

2.6.4 La adquisición de materiales, útiles y equipos menores de oficina se limitará al mínimo indispensable para el adecuado desempeño de las actividades del personal, conforme a criterios derivados de seguimiento a patrones de consumo y control de los insumos, evitando la creación de reservas en las áreas.

2.6.5 La infraestructura de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC) del Instituto Electoral, serán estrictamente destinadas para el uso institucional, de manera racionalizada.

2.6.6 La adquisición de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC), procederá únicamente cuando sean indispensables para el desarrollo de las actividades institucionales, por sustitución o reposición de aquellos no funcionales u obsoletos.

2.6.7 En todo caso, la Junta Estatal Ejecutiva deberá autorizar los requerimientos de los bienes o servicios mencionados en este apartado.

2.7 Energía eléctrica

2.7.1 En los casos en que no se tenga necesidad de utilizar energía eléctrica, el personal del Instituto Electoral deberá apagar la luz cuando no haya nadie en las oficinas, así sea por ausencias temporales o momentáneas.

2.7.2. El personal del Instituto Electoral deberá mantener apagados los equipos de oficina que no se estén utilizando; los equipos de cómputo, impresoras y los "no break" se encenderán al iniciar la jornada y tendrán que ser apagados al término de ésta por el usuario.

2.8 Uso eficiente de espacios físicos

2.8.1 Con la finalidad de aprovechar los espacios físicos de los inmuebles, se deberá depurar y organizar el acervo documental del Instituto Electoral, conforme a las reglas, criterios o Lineamientos que emita el órgano competente. El papel de desecho que se obtenga por esta actividad podrá enajenarse o intercambiarse por parte de la Dirección Ejecutiva de Administración, para su reciclaje.

2.8.2 No se autorizará la remodelación y/o adecuación de oficinas administrativas, salvo aquellas que sean indispensables para la operación sustantiva de la institución o cuando existan riesgos de seguridad o funcionalidad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.8.3 Se restringe al mínimo indispensable el arrendamiento de bienes inmuebles, debiéndose justificar que su contratación sea para el cumplimiento de las funciones sustantivas del Instituto Electoral.

2.9 Promoción y publicidad

2.9.1 En materia de publicidad, propaganda, bajo cualquier modalidad de comunicación social, que difunda como tal, estos deberán tener carácter institucional y fines informativos, educativos o de orientación social y se realizarán preferentemente, mediante el uso de redes sociales o plataformas digitales.

2.9.2 No se cubrirá pago alguno por concepto de publicidad, salvo que se relacionen con funciones legales o sustantivas, siendo la institución y no las personas (su imagen), lo que se difunda cuando la erogación se justifique plenamente con el objetivo institucional.

2.10 Fotocopiado y consumo de papel

2.10.1 La fotocopia de los documentos de trabajo, informativos o de carácter oficial se reducirá al mínimo y se hará por lo estrictamente necesario. Asimismo, se procurará que la réplica y distribución de dichos documentos para conocimiento se hagan por medio de archivo digital o a través del correo institucional. Queda prohibido realizar la reproducción e impresión de cualquier tipo de material personal o que no tenga relación con las funciones o necesidades propias del Instituto Electoral. Las personas servidoras públicas que laboran en el Instituto Electoral deberán abstenerse, en la medida de lo posible, de utilizar el servicio de fotocopiado, sustituyéndolo por el sistema de digitalización y maximizar el envío-recepción, privilegiando el uso y resguardo de la documentación de mérito por medios electrónicos.

2.10.2 Con el fin de reducir al máximo el uso de materiales y útiles de papelería, se evitará el uso de comunicaciones impresas cuando la información pueda ser distribuida a través de los sistemas electrónicos institucionales.

2.10.3 Las unidades administrativas deberán utilizar, preferentemente, los medios electrónicos disponibles sobre los impresos, con la finalidad de reducir significativamente el gasto en papelería e insumos de impresión, de forma tal que los oficios, circulares, programas, informes de labores o actividades, reportes, invitaciones, tarjetas, entre otros, sean presentados en medios digitales y no impresos.

2.10.4 Los acuerdos, proyectos o resoluciones que emitan las Comisiones podrán remitirse a la Presidencia del Consejo para su presentación ante éste, de forma digital y en su caso podrán firmarse de manera electrónica.

2.10.5 Se utilizarán versiones electrónicas de la información que se genere en cada uno de los comités, grupos de trabajo y comisiones.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/011

2.10.6 Está prohibida la compra de calendarios y agendas para el personal. Se debe reducir el uso de papelería a lo estrictamente necesario, minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres y papel.

2.10.7 Únicamente se deberán imprimir aquellos documentos que se requieran para resguardo o cumplimiento normativo, en el área responsable del órgano colegiado de que se trate.

3 Evaluación de resultados y rendición de cuentas

3.1 Informe trimestral

3.1.1 La Dirección Ejecutiva de Administración informará trimestralmente al Consejo Estatal del cumplimiento de las medidas de austeridad y racionalidad establecidas en el presente acuerdo.

3.2 Informe comparativo anual

3.2.1 Asimismo, en el mes de enero del año siguiente, la Dirección Ejecutiva de Administración rendirá un informe anual en el que, de manera comparativa con el ejercicio presupuestal anterior, se señale el resultado de la aplicación de las medidas de austeridad y racionalidad, y en su caso, el monto de los recursos ahorrados.

3.3 Publicación de resultados

3.3.1 Los informes trimestrales y en su caso el anual, se publicarán en la página electrónica del Instituto Electoral, una vez que hayan sido presentados al Consejo Estatal.

Segundo. Las medidas de racionalidad, austeridad y disciplina del gasto público son de observancia general y obligatoria para todas las personas servidoras públicas del Instituto Electoral, la vigilancia del adecuado cumplimiento de éstas compete a la Secretaría Ejecutiva.

Tercero. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/011

Cuarto. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez; y el voto razonado del Consejero Electoral, Lic. Hernán González Sala.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIERREZ
CONSEJERA PRESIDENTA


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO





**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

VOTO RAZONADO QUE EMITE EL CONSEJERO ELECTORAL HERNÁN GONZÁLEZ SALA EN RELACIÓN CON EL ACUERDO DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO¹ MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO PARA EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL EJERCICIO 2023

Con fundamento en los artículos 9º, Apartado C de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 100, 101 numeral 1; fracciones de la I a la IV; 72 numeral 2; 106; 107 numerales 1 y 2, 115 numeral 1, fracción I y XXXIX de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 30 numeral 3 del Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral, y por las atribuciones y facultades de las que se encuentra investido por ministerio de Ley, el Consejero Electoral **Hernán González Sala**, emite el siguiente:

VOTO RAZONADO²

Previo a manifestar las razones que me llevan a emitir este voto razonado, manifiesto que me encuentro a favor del contenido y sentido del mismo, pero derivado al proceso de construcción del proyecto de acuerdo, se realizaron diversas omisiones y hechos que impidieron a las Consejerías Electorales, aportar elementos para robustecerlo en la necesidad de fortalecerlo; a través de las siguientes premisas y razonamiento:

PREMISA 1

Que, el pasado **31 de enero de 2023³**, en Sesión Ordinaria del Consejo Estatal, manifesté la necesidad de colaborar y sumar esfuerzos en aras de proponer un proyecto de acuerdo, mediante el cual se emitieran y aprobaran medidas de austeridad y racionalidad para este Instituto Electoral, toda vez que ya se conocía la asignación presupuestal autorizada por el H. Congreso del Estado de Tabasco a este Instituto Electoral, por lo que, en ese sentido para efectos de construir propuestas y acciones que tuvieran como horizonte la consolidación del buen desempeño e impulso a la mejora continua de los trabajos que llevan a cabo dentro de este Instituto Electoral, manifesté elaborar y presentar un proyecto de acuerdo relacionado con las medidas de austeridad que pudieran aplicarse para el resto del ejercicio 2023, e

¹ En lo sucesivo, Instituto Electoral.

² **Cfr. Voto Razonado.** Si el Consejero o Consejera está de acuerdo con el sentido del acuerdo o resolución y con los argumentos expresados, pero considere necesario agregar diversos razonamientos que fortalezcan la argumentación jurídica, podrá formular un Voto Razonado. Conforme al Reglamento de Sesiones del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco vigente.

³ En lo sucesivo, las fechas aluden al año dos mil veintitrés, salvo que se mencione lo contrario.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

incluso adicionalmente también me pronuncié por proponer de igual forma un proyecto de acuerdo relativo al ajuste presupuestal, el cual daría origen al acuerdo de medidas de austeridad, toda vez que este, nos proporcionaría los elementos para contar con un presupuesto eficiente acorde a la actual realidad financiera, por lo que, partiendo de esa primicia, las medidas austeridad y en su caso metas de ahorro, tendrían como base el acuerdo con el cual se ajustara el presupuesto para el año 2023.

PREMISA 2

El **01 de febrero**, vía correo electrónico, el Consejero Electoral Lic. Vladimir Hernández Venegas, compartió a las Consejerías Electorales, Dirección Ejecutiva de Administración y Dirección Jurídica, un **Proyecto de Acuerdo, mediante el cual se proponía emitir Medidas de Racionalidad, Austeridad y Disciplina Presupuestaria para el propio Instituto**, durante el Ejercicio 2023, **a través del cual se integraba de veintiocho Medidas**, en ese sentido y derivado del análisis del proyecto propuesto, con la finalidad de construir y sumar esfuerzos realicé la observaciones y comentarios correspondientes a dicho documento, haciendo del conocimiento de estas, a la Secretaría Ejecutiva y la Dirección Jurídica de este Órgano Electoral.

PREMISA 3

Aunado a lo anterior, con fecha **10 de marzo**, y ante el compromiso asumido en la premisa número 1, mediante oficio de referencia **CE/HGS/043/2023**, remití a la Presidencia de este Consejo Estatal, un **Proyecto de Acuerdo mediante el cual se proponía Medidas de Racionalidad, Austeridad, Metas de Ahorro y Disciplina Presupuestaria para este Instituto Electoral, para el ejercicio 2023, y los Criterios Específicos para la Ejecución, Control y Seguimiento de las mismas, (1 anexo "Criterios de Aplicación")**.

Con el objetivo de que, dicha propuesta fuera circulada a las y los integrantes de este Consejo, para poder ser analizado de manera colegiada, y brindar así, las oportunidades de poder realizar las observaciones, propuestas de mejoras, a fin de fortalecer y enriquecer los contenidos del mismo (acuerdo y criterios de aplicación), o en su caso unificar un solo criterio, debiendo contar este último con bases sólidas para su ejecución, pero esta propuesta no fue circulada como el proyecto de acuerdo relativo al ajuste presupuestal, hasta la fecha no se cuenta con la evidencia que me indique que fue socializado.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

PREMISA 4

Posteriormente el **16 de marzo**, vía correo electrónico institucional me fue circulado por la Secretaría Ejecutiva, el Proyecto de acuerdo con el rubro de la aprobación de las Medidas de austeridad, argumentando que este, fue elaborado con las propuestas realizadas por el Consejero Vladimir y un servidor, **sin embargo después de un análisis a fondo, me percate que el referido documento no contaba con las propuestas realizadas por un servidor**; cabe señalar que esto se realizó, aun cuando en el pie del cuerpo del correo, señalaba que el mismo era circulado para efectos de que se realizarán las observaciones y propuestas de mejoras que estimáramos adecuadas.

PREMISA 5

Derivado de lo anterior, el **22 de marzo**, realice las observaciones correspondientes, como la precisión y solicitud una vez más, de circular mi propuesta al resto de las Consejerías Electorales, resaltando la importancia de que, la referida propuesta elaborada por esta consejería electoral, proponía aparte de las medidas de austeridad, criterios de aplicación con los cuales nos permitirían orientar el cumplimiento de las medidas de austeridad, esto en aras de una buena práctica administrativa apegada a los principios de aplicación de los recursos públicos.

PREMISA 6

Luego entonces, el **28 de marzo**, vía correo electrónico el Titular de la Dirección Jurídica, atendiendo a las indicaciones de la Secretaría Ejecutiva de este Instituto Electoral, remitió a las Consejerías Electorales, una propuesta más, bajo el **Rubro de aprobar un Programa de Austeridad, Racionalidad y Disciplina del Gasto Público para el Instituto Electoral**, para que se realizaran las observaciones, comentarios o sugerencias.

En ese sentido, detecte las reiteradas "**omisiones**" de no haber tomado en cuenta mis observaciones y solicitudes, y lo más aun preocupante, el no dar el mismo tratamiento respecto a socializar las propuestas realizadas por esta Consejería Electoral.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

PREMISA 7

Por lo que, ante tal situación, **el 29 de marzo**, vía de correo electrónico, remití a la Dirección Jurídica, con copia a la Secretaría Ejecutiva, de nueva cuenta las observaciones y comentarios, externando mi preocupación que ninguna de las medidas de austeridad y los criterios propuestos por un servidor, **NO SE TOMARON** en consideración para la integración del proyecto que fue presentado en la premisa anterior.

PREMISA 8

Que, el **18 de abril**, se llevó a cabo la Reunión de Trabajo del Consejo Estatal, previa a la Sesión Ordinaria, en la cual, entre otros asuntos, se analizó y modifico el contenido del proyecto de acuerdo mediante el cual, se aprobarían las medidas de austeridad, racionalidad y disciplina del gasto público para el propio instituto, durante el ejercicio 2023, retirando parte de las medidas que estaban incluidas, a lo que manifesté, mi inquietud ya que se perdía la oportunidad de adecuar y fortalecer de manera colegiada las medidas de austeridad.

Razonamientos.

1. Esta Consejería Electoral, se pronuncia desde un criterio propio, derivado a que, en el acuerdo aprobado el 28 de abril, se presentaron en su planeación y construcción hechos y omisiones que considero lamentables y preocupantes debido a que, interfieren en las atribuciones y facultades conferidas por la Ley a esta Consejería.

Dicha situación, transgrede las facultades conferidas por las leyes y reglamentos que rigen a este Instituto Electoral, y que nos aparta del debido cumplimiento de los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad, perspectiva de género y con enfoque a los derechos humanos.

Destacando que esta Consejería Electoral, integra el Órgano Superior de Dirección de este Organismo Público, con lo cual se nos faculta a presentar a la Presidencia del Consejo Estatal, para que por su conducto ponga a consideración proyectos de acuerdo, estudios o propuestas sobre asuntos que sean de su competencia y las demás que determinen las leyes y reglamentos de la materia. Por consiguiente, considero una violación al marco normativo que nos rigen el no haber recibido un mismo tratamiento y ser considerada la propuesta y no se hayan efectuados los estudios a fondo del proyecto



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

de acuerdo, así como los criterios de aplicación respectivamente presentados por esta Consejería Electoral.

Concatenado a lo anterior, considero que este tipo de actos y omisiones, vulneran y reflejan la falta de coordinación para socializar las observaciones y propuestas de proyectos que actualmente conoce, por lo que genera incertidumbre que lo sucesivo se continúen presentando estas omisiones en los trabajos que se dirimen dentro de este Consejo Estatal.

Finalmente, y partiendo de lo antes expuesto, describo las siguientes propuestas de medidas de Racionalidad, Austeridad, Metas de Ahorro y Disciplina Presupuestaria para el propio Instituto Electoral, que ésta Consejería Electoral emitió como propuestas ante la Presidencia, Secretaría Ejecutiva y Dirección Jurídica de este Órgano Electoral Administrativo, como sus respectivos Criterios de Aplicación.

Por las razones y argumentos mencionados, como de lo derivado de las obligaciones establecidas en la Ley Electoral; la Ley de Presupuesto, los Manuales de Normas Presupuestarias y de Lineamientos y Procedimientos del Instituto Electoral, se proponen las siguientes medidas de racionalidad, austeridad, metas de ahorro y disciplina presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2023, para el propio Instituto Electoral, siendo las siguientes:

1. Las personas responsables de los órganos centrales de dirección del IEPCT, se abstendrán de crear nuevas plazas de carácter presupuestal con respecto a las 173 (permanentes), con las que cuenta este instituto;
2. Se restringe la aplicación/contratación de los siguientes conceptos de gasto:
 - a. **Arrendamiento de bienes muebles e inmuebles**, que no hayan sido presupuestados o considerados dentro del proyecto egresos para Ejercicio 2023 del Instituto Electoral;
 - b. **Servicio de revelado de fotografías**; impresión en papel fotográfico o similares y enmarcación en cuadros;
 - c. **Ropa de trabajo y/o uniformes**, excepto la relacionada con la seguridad en el trabajo que se determine importante cubrir para evitar un riesgo o enfermedad laboral;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- d. **Penas convencionales**, multas, accesorios y actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales;
 - e. **Servicios profesionales.**
 - f. **Servicios de Arrendamiento** de espacios en ferias, eventos municipales o regionales del Estado;
 - g. **Contrataciones de estudios e investigaciones**, pagos de honorarios por servicios como asesorías y consultorías; y
 - h. Adquisiciones y/o renta de mobiliario y equipo de oficina y (TIC).
3. La infraestructura de equipos de tecnologías de la información y comunicación (TIC) del Instituto Electoral, serán estrictamente destinadas para uso institucional, siempre de forma racional.
 4. Las áreas y unidades administrativas responsables del Instituto Electoral, privilegiarán el uso de la infraestructura equipos y TIC, a través de las herramientas para realizar videoconferencias: "Microsoft Teams, Zoom, Cisco Webex Meetings, etc." en apoyo al desarrollo de reuniones de trabajo, conferencias, talleres, capacitaciones, círculos de estudio y eventos;
 5. Se deberá de promover la racionalización en el uso de la energía eléctrica en áreas comunes del Instituto Electoral y demás espacios ubicados en las sedes Almacén y Edificio Periférico, del propio órgano electoral;
 6. Durante el Ejercicio Fiscal 2023, no se adquirirán o rentarán unidades automotrices;
 7. Para efecto de llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas solamente deberán de ser de extrema urgencia, o cuando existan fallas estructurales que no puedan postergarse.
 8. Se prohíbe la celebración de contratos de cualquier tipo de seguro de retiro, gastos médicos, o cualquier otro servicio de salud.
 9. Las áreas y UR, priorizarán las necesidades identificadas respecto de los recursos (consumibles, materiales y servicios), estimados para el desarrollo de sus actividades.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

10. Se propiciará la disminución gradual del uso del papel y de los medios digitales físicos minimizando los niveles de desecho; reutilizando los materiales de consumo tales como folders, sobres de papel manila y papel bond, esto para fortalecer la utilización del portal de internet y redes electrónicas internas del Instituto.
11. Las personas titulares de las áreas y unidades administrativas del Instituto Electoral, propiciarán la disminución de solicitudes de gastos por concepto viáticos y gastos de camino en realización de comisiones dentro o fuera del Estado, como de las de índole nacional e internacional, en la cuales se vean reflejadas erogaciones en razón de: hospedaje, transporte, alimentación y gastos menores inherentes al viaje o comisión, privilegiando en todo momento la realización de participaciones y asistencia a través del uso de medios digitales y de (TIC), salvo aquellas que, por necesidades de trabajo y servicio institucional.
12. Se prohíben las comisiones, como el otorgamiento de viáticos o gastos de camino, al personal del IEPCT, que asista como apoyo de algún funcionario de mando superior o medio, en la realización de alguna comisión.
13. La dotación de combustible adicional, que no esté prevista, deberá someterse a la autorización de la autoridad superior inmediata correspondiente, con su respectiva solicitud y bitácora correspondiente.

La determinación de las presentes medidas de racionalidad, austeridad, metas de ahorro y disciplina presupuestaria para el presente año, son independientes a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas, órganos de dirección, unidades administrativas del Instituto electoral, para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo las metas de ahorro.

(1 Anexo Criterios de Aplicación)

CRITERIOS ESPECÍFICOS PARA LA EJECUCIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO DE LAS MEDIDAS DE RACIONALIDAD, AUSTERIDAD Y DISCIPLINA PRESUPUESTARIA DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023.

Los presentes criterios de medidas de racionalidad, austeridad y disciplina Presupuestaria del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, para el Ejercicio Fiscal



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

2023, se emiten con el propósito de establecer líneas de acción, para asegurar el control, seguimiento, ejecución y en su caso medición de las políticas y medidas de racionalidad, austeridad y disciplina presupuestaria del gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, a la luz del uso ordenado, eficaz, eficiente, racional y honesto de los recursos financieros, materiales y humanos con que cuenta el IEPCT y sus Órganos Desconcentrados en procesos electorales., mismos con los cuales en el ámbito de sus competencias y responsabilidades darán cumplimiento a las actividades, objetivos y metas mandatadas por ley.

Son de carácter general y cumplimiento obligatorio para todas las Unidades Responsable del IEPCT (UR) y sus personas servidoras públicas, obran como anexo del acuerdo emitido por el Consejo Estatal CE/___/2023, ante la responsabilidad hacendaria y en cumplimiento a las obligaciones que los entes Públicos del Estado y los Municipios, a la luz de las Reglas de Disciplina Financiera, la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado de Tabasco y sus Municipios, en concordancia con el decreto 086 relativo al Presupuesto Anual de Egresos del IEPCT entre otros aprobado por el H. Congreso del Estado de Tabasco, correspondiente al ejercicio 2023, publicado en el Suplemento "I" en el Periódico Oficial del Estado número 8380, y demás disposiciones aplicables de la materia.

La determinación de las presentes medidas de racionalidad, austeridad, metas de ahorro y disciplina presupuestaria para el presente año, son independientes a los esfuerzos continuos de las áreas ejecutivas, órganos de dirección, unidades administrativas del Instituto Electoral, para profundizar, reforzar e innovar en medidas de austeridad durante el ejercicio del presupuesto e incrementar al máximo las metas de ahorro.

Glosario:

Austeridad: Compromiso para racionalizar el gasto destinado a las actividades administrativas y de apoyo, sin afectar el cumplimiento de las metas previstas en el presupuesto aprobado.

Comisión Oficial: Es la tarea o función conferida a una persona servidora pública acreditada mediante oficio de comisión, para que realice actividades inherentes al IEPCT en un lugar distinto al de su adscripción.

Disciplina del gasto: Directriz política de gasto que obliga a ejercer los recursos en los montos, estructura y plazos previamente fijados por la programación del presupuesto que



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

se autoriza, con pleno apego a la normatividad de la materia.

Economía: Los remanentes de recursos no devengados del presupuesto modificado.

Gastos de Camino: Asignaciones asignadas a las personas servidoras públicas (permanente y/o eventual), del IEPCT, en el desempeño de una comisión oficial en lugares distintos al de su adscripción, cuyo período de ejecución sea menor a 24 horas y rebase el horario normal de trabajo. Este cubrirá los gastos menores inherentes al viaje en el desempeño de la comisión, en el cual únicamente se utilizará efectivo o moneda nacional.

Interés Público: Es el conjunto de pretensiones relacionadas con las necesidades colectivas de los miembros de una comunidad y protegidas mediante la intervención directa y pertinente del Estado.

Pasajes Aéreos Nacionales: Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de una persona servidora pública adscrita al IEPCT, en cumplimiento de una comisión oficial, por concepto de transportación aérea, cuando se trasladen a una población distinta al lugar de adscripción dentro del territorio nacional.

Pasajes Internacionales: Son las asignaciones destinadas a cubrir los gastos de transportación de una persona servidora pública adscrita al IEPCT, en cumplimiento de una comisión oficial, por concepto de transportación al y en el extranjero.

Presupuesto de Egresos: Es la cantidad de dinero que aprueba el Consejo Estatal, para el ejercicio fiscal anual que se trate; que será necesario para hacer frente a determinados gastos, es la expresión cuantificada, conjunta y sistemática de los gastos a atender durante el año fiscal, por cada una de las Unidades.

Programación: Se refiere a idear y ordenar las acciones que se realizarán en el marco de un proyecto. Es una etapa en que se consideran las metas y objetivos, se deben contemplar todas y cada una de las necesidades en cuanto a recursos humanos, materiales y financieros para alcanzar los mismos.

Prudencia del Gasto: Resultado de la verificación y análisis de las "cotizaciones o presupuestos" que conforman la investigación de mercado y, adicionalmente, se puede realizar un análisis de costos tomando en cuenta las variables del tipo cambiario y el índice de inflación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Racionalidad: Es el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos, materiales y financieros de que se dispone, buscando incrementar la eficiencia en la prestación de los servicios públicos.

Microsoft Teams: Software especializado que forma parte de la Suite de Office 365, siendo un espacio colaborativo basado en chat que sustenta el trabajo en equipo. Ofrece funcionalidades de video llamadas, pantallas compartidas, entre otras.

Manual de Normas Presupuestarias: Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPCT.

Cisco Webex: Software especializado de colaboración en la nube que ofrece un conjunto de herramientas que brindan una experiencia segura y confiable para realizar video llamadas, permitiendo compartir pantallas, la administración de reuniones, entre otras funcionalidades.

Zoom: Empresa especializada en tecnologías, conocida principalmente por su sistema de video llamadas y reuniones virtuales Zoom, disponible en computadoras de escritorio, computadoras portátiles, teléfonos inteligentes y tabletas.

Unidades Responsables (UR): Son las áreas que integran la estructura orgánica que conforman al IEPCT, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas:

ÓRGANOS CENTRALES

Consejo Estatal;
Presidencia del Consejo Estatal;
Contraloría General⁴;
Junta Estatal Ejecutiva;
Secretaría Ejecutiva; y
Órgano Técnico de Fiscalización.

ÓRGANOS DIRECCIONES

⁴ Administrativamente adscrita a la Presidencia del Consejo Estatal en función del artículo 381, Párrafo 1, de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica;
Dirección Ejecutiva de Administración; y
Dirección Jurídica.

SUB DIRECCIONES Y UNIDADES TÉCNICAS

Subdirección de Administración;
Unidad de Transparencia
Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación
Unidad de Comunicación Social
Unidad Técnica de Planeación;
Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación;

COORDINACIONES

Coordinación de Asesores;
Coordinación de Asuntos Jurídicos de la Contraloría General;
Coordinación de Control y Evaluación de la Contraloría General;
Coordinación de Auditoría de la Contraloría General;
Coordinación de Responsabilidad y Situación Patrimonial de la Contraloría General;
Coordinación de Vinculación con INE;
Coordinación de Archivo;
Coordinación "A" de lo Contencioso Electoral;
Coordinación Jurídica;
Coordinación de Actas, Acuerdos y Captura;
Coordinación "B" de lo Contencioso Electoral;
Coordinación de Organización Electoral;
Coordinación de Educación Cívica;
Coordinación de Participación Ciudadana;
Coordinación de Prerrogativas y Partidos Políticos;
Coordinación de Recursos Financieros;
Coordinación de Recursos Humanos;
Coordinación de Recursos Materiales y Servicios;
Coordinación de Almacén;
Coordinación de Servicios Generales;

Órganos Desconcentrados Temporales



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

La Junta Electoral Distrital;
La Vocalía Ejecutiva Distrital; y
El Consejo Electoral Distrital.

Viáticos: Asignaciones destinadas a cubrir los gastos por alimentación, hospedaje, transportación local, como aquellos gastos inherentes a la comisión oficial, que son otorgadas al viaticante que, en el desempeño de sus funciones, es comisionado por el IEPCT dentro o fuera del país, de acuerdo con las tarifas, importes y tabuladores autorizados.

Siglas y acrónimos

CE: Consejo Estatal.

CED: Consejo Electoral Distrital.

DEA: Dirección Ejecutiva de Administración.

IEPCT: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

JEE: Junta Estatal Ejecutiva.

JED: Junta Electoral Distrital.

MNPACP: Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

MNLPCP: Manual de Normas, Lineamientos y Procedimientos para el Control del Ejercicio Presupuestal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

SE: Secretaría Ejecutiva.

TIC: Tecnologías de la información y Comunicación.

UNITIC: Unidad de Tecnologías de la Información y Comunicación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UR: Unidades Responsables del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

UTP: Unidad Técnica de Planeación.

Ámbito de aplicación

Los presentes criterios son aplicables a todas las UR del IEPCT, que están obligadas a la rendición de cuentas sobre los recursos humanos, materiales y financieros que administran para contribuir al cumplimiento de los programas y proyectos, a efecto de obtener información objetiva medible o cuantificable de las medidas de racionalidad y austeridad.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

Con motivo de la aplicación de las medidas de racionalidad y austeridad, las UR ejecutoras del gasto, informarán trimestralmente a la DEA, los ahorros obtenidos de las mismas, los cuales deberán precisar en el ámbito de su competencia, los montos cuantificables (cifras) obtenidas, y ésta a su vez lo informará a la JEE.

Las UR del IEPCT, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán dar cumplimiento a lo establecido en los presentes criterios específicos.

Los ahorros y economías que se generen por la implementación de estas medidas durante el ejercicio fiscal 2023, serán reorientados a las necesidades institucionales incluyendo las del capítulo 1000, y para garantizar el cumplimiento de obligaciones constitucionales y legales del IEPCT.

1. PLAZAS

I. Creación de Plazas

Las UR del IEPCT se abstendrán de crear nuevas plazas, de carácter presupuestal, respecto a las **173** (permanentes), con las que cuenta, salvo en las siguientes circunstancias:

- a) La creación de plazas, quedará editada aquellas que, por circunstancias específicas urgentes, sean estrictamente necesarias, para el desempeño de las actividades sustantivas del IEPCT, estas deberán ser justificadas y propuestas por la UR a la JEE, para en su caso ser autorizadas y aprobadas por el CE, las propuestas deberán contar previamente con la validación de la SE, la DEA como del conocimiento de la Unidad Técnica de Planeación;
- b) Cuando deriven de una modificación de la estructura orgánica u ocupacionales, motivada por la asignación de nuevas atribuciones, aumento en el nivel de responsabilidad y/o cargas de trabajo o como resultado de una conversión de puestos de las UR. En este caso, se crearán preferentemente mediante movimientos compensados, se atenderá a la fracción I, en caso de existir un remanente se convertirá en economía.
- c) Cuando se realice la conversión de plazas de honorarios/asimilados al salario a plaza de carácter presupuestal, ésta se llevará a cabo a través de movimientos compensados, en el que prevalezca el criterio de que éstas realicen funciones sustantivas, se evite la duplicidad de funciones con las consideradas en la estructura



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

orgánica aprobada, y sin que se refleje un crecimiento neto de la plantilla y del presupuesto, en caso de existir un remanente, se convertirá en economía.

- d) Cuando resulten fundamentales para llevar a cabo las acciones orientadas a la organización de algún proceso electoral, o alguna actividad sustantiva constitucional. En este caso las UR deberán identificar las funciones y actividades en las que se requiera la participación de las nuevas plazas, además de determinar el impacto en los resultados del área, debiendo ser avalados por el o la titular del Órgano de Dirección Central, para ser presentadas a la JEE, quien solicitará apoyo a la Unidad de Planeación y la DEA, para efecto de ser propuesto al CE para su análisis y en su caso autorización.
- e) Cuando las UR soliciten la modificación de la plantilla de Honorarios Eventuales, Proyectos, sin que esta rebase el presupuesto autorizado, ni la cantidad de plazas que fueron autorizadas en el proyecto, excepto para los proyectos específicos de proceso electoral en la que la modificación del nivel no podrá ser mayor a los autorizados en el tabulador de honorarios eventuales vigente, en caso contrario deberá contar con conocimiento de la Unidad de Planeación y la autorización de la JEE, CE respectivamente.
- f) Conforme a lo señalado en el apartado 1 Creación de Plazas, la disposición de los recursos presupuestarios para la creación de plazas no garantizará en automático la autorización y liberación de éstas.
- g) En caso de que, una plaza del Instituto Electoral quede desocupada, se procurará su vacancia por al menos 15 días; y
- h) Los recursos de honorarios eventuales que dejen de ejercerse, las plazas presupuestales, honorarios permanentes u honorarios eventuales que se encuentren vacantes o no se haya solicitado su ocupación, se considerarán como economías del presupuesto el instituto.

II. De la ocupación de Plazas

- a) Cuando una plaza presupuestal, de honorarios permanentes u honorarios eventuales/asimilados al salario se encuentre vacante o no se haya solicitado su ocupación durante el periodo correspondiente a su vigencia, el recurso que deje de ejercerse se convierte en economía;



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

III. De los recursos aprobados en el Capítulo de Servicios Personales:

- a) Cuando la(s) UR, omitan solicitar la liberación de honorarios eventuales y gastos de Proyectos, presupuestados para un periodo en específico, los recursos que dejen de ejercerse se considerarán como economías, por lo que las UR no podrán disponer de éste ni de las plazas, de requerir la ocupación en el periodo de omisión deberán de ser autorizadas por la JEE, previo conocimiento del CE.

2. ARRENDAMIENTO DE INMUEBLES

I. Arrendamiento de inmuebles

En concordancia con los Lineamientos para la Ubicación de Inmuebles, que servirán de sedes para los Órganos Desconcentrados que se instalen con motivo del Proceso Electoral Local Ordinario y Concurrente 2020-2021, en el Estado de Tabasco⁵, para el arrendamiento de bienes inmueble se deberán considerar en cuenta los siguientes elementos:

- a. La JEE a través de la SE, DEA y la Unidad de Planeación, autorizará solo los nuevos arrendamientos que resulten estrictamente indispensables para el correcto funcionamiento del IEPCT.
- b. Se deberá de cuidar que los inmuebles cuenten en su conjunto con los espacios y superficies necesarias para su correcto funcionamiento en concordancia con el cálculo de superficies máximas a ocupar que, para tal fin realicen las UR y las Juntas Electorales Distritales.
- c. Para los casos en los cuales sea necesario realizar cambios de domicilio prevalecerá el criterio de que, previo al inicio de la vigencia del contrato de arrendamiento del nuevo inmueble, se cuente con las adecuaciones necesarias para su ocupación, evitando el pago coincidente de rentas para dos inmuebles.
- d. Evitar inmuebles con materiales y acabados de lujo que impacten el costo de los mismos.

⁵ Aprobados por el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/008, en sesión ordinaria, el 20 de febrero del 2020.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- e. Privilegiar inmuebles que cuenten con materiales y acabados que requieran poco mantenimiento.
 - f. Procurar que los inmuebles que pretendan adquirir o arrendar cuenten con ventilación e iluminación natural para ahorrar energía eléctrica en iluminación artificial y en aire acondicionado.
- 3. CONSTRUCCIONES O REMODELACIONES DE INMUEBLES**

Para efecto de llevar a cabo construcciones o remodelaciones, éstas solamente deberán de ser de extrema urgencia, cuando existan fallas estructurales que no puedan postergarse y que, conforme a la legislación civil del Estado, no correspondan ser asumidas por el o la propietaria del inmueble que alberga al instituto, su almacén general y lo aplicable para el edificio de periférico, se podrán realizar con recursos del Instituto Electoral, siempre y cuando hayan sido aprobados en el presupuesto para el presente ejercicio fiscal.

En caso de presentarse casos de urgencia, se observará lo siguiente:

I. Reparaciones o remodelaciones:

- a. Se deberá de contar con un proyecto, dictamen, presupuesto y análisis de viabilidad de los trabajos y/o obras de reparación, remodelación o adecuación, como de la solicitud respectiva que de origen a los trabajos a realizar;
- b. Queda prohibido el uso de materiales y acabados de lujo en las construcciones o remodelaciones de los inmuebles propiedad del Instituto Electoral como de aquellos que se encuentren arrendados;
- c. Se deberá de privilegiar desde el proyecto ejecutivo, materiales que requieran poco mantenimiento y accesorios ahorradores de agua y energía eléctrica, siempre que sean eficientes y seguros para el personal del Instituto;
- d. Se buscará que todas las adecuaciones o remodelaciones preferentemente se encuentren encaminadas a hacia un diseño iluminación y ventilación natural;



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- e. Se deberá de optar por componentes y materiales de fabricación y construcción nacional y existentes de la Región o Localidad, queda prohibida toda adquisición de insumos, materia prima, accesorios, etc. de índole de ser productos de exportación, bajo la gama de lujo, o similares a ello;
- f. Considerar en los proyectos ejecutivos de adecuaciones o remodelaciones el uso de mobiliario austero, privilegiando su funcionalidad y durabilidad;
- g. Se deberá de implementar un programa o procedimiento de supervisión y seguimiento de la(s) obra(s), a través de cual se rinda un informe de los avances; y
- h. A propuesta de la DEA, se deberá de establecer un Plan Integral de mantenimiento y seguimiento a la Infraestructura y conservación de los inmuebles propiedad del IEPC, como de los que se encuentren arrendados, con la finalidad de identificar de manera previa fallas y/o afectaciones que signifiquen posibles riesgos a la salud y vida del personal y público en general, así como identificar las áreas que requerirán de trabajos preventivo-correctivos que, de ser atendidos en tiempo, estos no se agraven y requieran de un mayor gasto o reparaciones costosas, de conformidad a la legislación civil del Estado, y que no correspondan ser asumidas por el o la propietaria del inmueble que alberga al instituto, su almacén general y lo aplicable al edificio sede de periférico.

II. Adecuaciones o habilitaciones:

Para los trabajos en los inmuebles que ocupan los Órganos Desconcentrados Temporales en procesos electorales, deberán cumplir con lo siguiente:

- a. Privilegiar desde el Proyecto Ejecutivo, llevar a cabo las mínimas adecuaciones o en su caso adaptaciones, siempre y cuando no se ponga en riesgo la funcionalidad de las áreas por habilitar.
- b. Se deberá de documentar con los medios idóneos evidencias, mediante las que se pueda establecer de forma clara, el estado y condiciones del bien inmueble por arrendar, para efectos de que, cuando se lleve a cabo la entrega del mismo “una vez cumplido el periodo de arrendamiento” en tiempo y forma, se eviten desacuerdos y problemas con la parte arrendadora del inmueble y con ello se llegue a ocasionar



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

“gastos adicionales” a las estimaciones inicialmente previstas, que impacten el presupuesto de egresos del IEPCT.

- c. Se deberá de privilegiar en la medida de lo posible, aquellos materiales que requieran poco mantenimiento, así como accesorios ahorradores de agua y energía eléctrica, siempre que sean eficientes y seguros para el personal del IEPCT y sus respectivos Órganos Desconcentrados, en procesos electorales.
- d. Racionalizar desde el diseño arquitectónico los espacios, considerando los estrictamente necesarios, para evitar que los mismos estén sobrados o sin uso alguno para el que fueron considerados.
- e. Buscar en el diseño para las remodelaciones, se cuente con la iluminación y ventilación naturales y adecuadas.
- f. Considerar desde el diseño soluciones arquitectónicas austeras evitando espacios suntuarios y estructuras complejas que encarezcan el costo de la construcción.
- g. Utilizar al máximo posible los elementos y componentes constructivos existentes en el sitio, más económicos.
- h. Aprovechar al máximo posible las instalaciones básicas y especiales existentes en el sitio a remodelar para reducir los costos relativos a las instalaciones.
- i. Cuidar que en las remodelaciones o adecuaciones a los inmuebles arrendados no se alteren las características esenciales de los inmuebles en su estructura, instalaciones o equipos propiedad del arrendador.

4. SERVICIOS DE REVELADO DE FOTOGRAFÍAS

En el caso, la contratación o pago por servicio se ajustará al mínimo, salvo que por circunstancias única y exclusivamente específicas o urgentes deberán aplicarse con la previa justificación y autorización por la SE, DEA y con el visto bueno de la Unidad Técnica de Planeación.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

5. ROPA DE TRABAJO Y/O UNIFORMES

En caso de que, se determine necesaria la adquisición de servicios con cargo a la Partida 27101 "Vestuario y Uniformes", las áreas requirentes deberán adjuntar a la solicitud de contratación, la justificación para su adquisición, cuyo contenido será únicamente para dotar al personal de uniforme o ropa de trabajo con la finalidad de evitar un riesgo o enfermedad laboral.

6. PENAS CONVENCIONALES

Entre los gastos considerados como penas convencionales se referirán las siguientes:

- a. **Multas:** A vehículos del Instituto Electoral, recargos, extravío de placas o documentos, se deberá observar lo estipulado en el punto 5.2.3 del Manual de Normas Presupuestarias; y
- b. **Accesorios:** No se autorizarán gastos (reembolsos) por accesorios para teléfonos celulares (fundas, protectores, cables, cargadores, etc.), vehículos (tapetes, fundas para volante, rines de lujos, faros, parasoles, servicio de polarizado, pintura alto horno, equipo estereofónico, lavado de vestiduras, asientos etc.) y;
- c. Actualizaciones por pagos extemporáneos a terceros institucionales.

7. SERVICIOS PROFESIONALES

Se restringe la aplicación o contratación de los siguientes conceptos de gastos relacionados con:

I. Formación y capacitación continua integral:

- a) Con el objetivo primigenio de promover el desarrollo integral y profesional del personal con el que cuenta el IEPCT Se deberá de promover la realización de cursos, talleres, círculos de estudios, Moderaciones, Maestros de ceremonia, etc., preferentemente con el recurso humano y los materiales de que dispone el IEPCT, con el fin de evitar el pago por contrataciones de servicios profesionales externos;

II. Contratación y pagos por servicios:



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- a) Personas dedicadas a la actuación para spots de TV y Radio; actores para la elaboración de video filmación; moderación; servicios de botargas; edecanes; maestros/as de ceremonia; el análisis de las disposiciones de austeridad, determina que deberá aplicar primordialmente el óptimo aprovechamiento de los recursos humanos con el que cuenta el propio instituto, a fin de evitar la aplicación de gastos en la contratación de los mismos;

III. Publicidad:

- a) En carteleras; cine minuto; bardas; sonorización o perifoneo; espectaculares; servicios de creatividad preproducción y producción de publicidad (Spots de Radio y Televisión), renta de equipos de audio y video para eventos; rentas de equipos o tecnologías de la información y comunicación (TIC); y
- b) No podrán realizarse gastos y/o traspasos de recursos de otros capítulos o conceptos de gasto, al concepto de gasto correspondiente a servicios de comunicación social y publicidad, ni podrán incrementarse dichos conceptos de gasto, salvo cuando se trate de mensajes para atender situaciones de carácter preventivo o contingente. Adicionalmente, deberá existir razones justificadas previa autorización de la SE y DEA;

IV. Patentes:

- a) Patentes, derechos de autor, regalías y otros, salvo las licencias de softwares que se encuentren previstas relacionadas con el: Archivo Histórico y Redes de área local.

8. SERVICIO DE ARRENDAMIENTO DE ESPACIOS EN FERIAS, EVENTOS MUNICIPALES O REGIONALES DEL ESTADO, PARA PUBLICIDAD O PROMOCIÓN EN ESPACIOS CULTURALES O DE LA REGIÓN.

Las UR deberán evitar y/o reducir al mínimo las erogaciones destinadas a los servicios de arrendamientos de espacios en ferias, para la promoción de eventos cívico culturales, o cualquier otro tipo de foro o eventos análogos; en caso de ser indispensable realizarlos, deberán observar lo siguiente:

- a) Se utilizarán preferentemente los espacios e instalaciones, así como la utilización de los recursos humanos y materiales que dispone el IEPCT o aquellos en donde se



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

tengan celebrados convenios que no generen gastos por su disposición y/o uso.

9. CONTRATACIONES DE ESTUDIOS E INVESTIGACIONES.

- a) Deberán reducirse al mínimo indispensable, las erogaciones por pago de estudios e investigaciones, pagos de honorarios por servicios como asesorías, consultorías, por revisión editorial o corrección ortotipográfica, prestadores de servicios profesionales (ponentes, conferencistas, panelistas nacionales y extranjeros).

Salvo aquellos que, por circunstancias específicas, urgentes sean necesarias y justificadas, estas deberán sujetarse a la disponibilidad presupuestal y normatividad aplicable en la materia, cuando el costo beneficio lo justifique o derive de una obligación legal, ser propuestas y en su caso autorizadas por la JEE y el Consejo Estatal, debiendo contar previamente con la validación de la Secretaría Ejecutiva, la DEA y conocimiento de la Unidad Técnica de Planeación.

10. USO DE LA INFRAESTRUCTURA Y LAS TIC

- a. Todos los bienes informáticos de uso común propiedad del IEPCT, que se encuentren en buen estado como computadoras de escritorio, portátiles, impresoras, unidades de energía ininterrumpida (UPS), etcétera, que no estén siendo utilizados por las UR resguardantes, deberán de ponerse a disposición de la UNITIC, a fin de poder ser reutilizados por alguna otra área que tenga necesidades.
- b. En caso de requerir copias físicas, utilizar en primera instancia los equipos de fotocopiado con los que cuente el IEPCT, a fin de evitar pagos por servicio de fotocopiado de particulares, reembolso de facturas por el servicio de fotocopiado, engargolados, impresiones y/o empastados.
- c. Promover al interior de cada UR, que siempre que los bienes informáticos no sean utilizados por periodos largos, deberán estar apagados principalmente por las noches y fines de semana.
- d. Asimismo, siempre que lo equipos así lo permitan deberán estar configurados con las opciones de ahorro de energía, e impresiones en modo económico o ahorro de tinta/tóner.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- e. Se intensificará el uso de tecnologías que permitan el ahorro en el consumo de energía cuando las computadoras de escritorio o portátiles sean necesarias para la realización de las actividades cotidianas del personal del IEPCT, la asignación solo será de un equipo por persona, salvo situaciones que, por la naturaleza de sus actividades o procesamiento de información lo amerite.
- f. Las UR privilegiarán el sistema de video conferencia y de las herramientas plataformas: "Microsoft Teams, Zoom, Cisco Webex Meetings, etc.",.
- g. Se fomentará el sistema de video conferencia y tutoriales a través del uso de uso de la infraestructura equipos y TIC, con los que cuenta el IEPCT y de las herramientas de "Microsoft Teams, Zoom, Cisco Webex Meetings, etc."
- h. Se privilegiará, la digitalización de Constancias, Reconocimientos, Diplomas etc., evitando el uso de papel cartulina o couché.

11. ADQUISICIÓN DE UNIDADES AUTOMOTRICES

Con la finalidad de racionalizar el presupuesto del ejercicio fiscal 2023, no se adquirirán vehículos, por lo que se deberá hacer un uso razonado a las unidades que conforman el parque vehicular del propio Instituto, sujetándose a lo previsto en el punto 5.2.3 de las responsabilidades y obligaciones del Resguardante, del Manual de Normas Presupuestarias.

12. CONTRATOS DE SEGUROS DE RETIRO, GASTOS MÉDICOS O SERVICIOS DE SALUD

Se prohíbe la contratación de servicios con empresas privadas, que implique erogación de recursos con cargo al presupuesto del IEPCT. que impliquen erogaciones de los recursos a cargo del presupuesto del propio instituto, para la adquisición de seguros de retiro o gastos médicos para las y los servidores públicos.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

13. USO DE PAPEL Y MEDIOS DIGITALES FÍSICOS

Se deberá de disminuir del uso del papel bond y de los medios digitales físicos, fortaleciendo la utilización de redes electrónicas locales, correo institucional e internet del IEPCT. Las acciones y medidas deberán continuar propiciando que todas las actividades en su caso sesiones, incluyendo reuniones de trabajo y actividades de todas las UR, CE, JEE, Comisiones y Comités, utilicen exclusivamente los portales del Instituto, en su momento de igual forma los CED.

14. VIÁTICOS, PASAJES, GASTOS DE ALIMENTACIÓN, DE CAMINO Y HOSPEDAJE

- a. Cada UR deberá llevar a cabo una adecuada planeación con relación a los compromisos y eventos que tengan contemplado llevar a cabo, para la adquisición de los boletos de avión con anticipación en busca de mejores tarifas.
- b. Para el traslado de los servidores públicos del IEPCT a comisiones oficiales, únicamente se podrán adquirir boletos de avión en clase económica (turista).
- c. En comisiones nacionales, los boletos de avión deberán solicitarse con al menos 15 días naturales de anticipación, y para comisiones Internacionales los boletos de avión deberán solicitarse con al menos 30 días naturales de anticipación, en clase turista o la más económica que opere la agencia de viajes con la que se tenga contrato, a fin de obtener las mejores tarifas.
- d. En caso de comisiones urgentes, en las que no se cumpla con los plazos antes señalados para la solicitud de los boletos de avión, deberá justificarse por escrito y con la firma del Titular de la UR, la urgencia de la solicitud, marcando copia de la misma a la Secretaría Ejecutiva y DEA.
- e. En caso de cancelaciones de boletos de avión, éstas deberán realizarse conforme a las políticas de las aerolíneas nacionales e internacionales, por lo que cada UR será la encargada de gestionar el reembolso del boleto no utilizado o, en su caso, planear la reutilización del mismo. Asimismo, deberán detallar los motivos de la cancelación, y en caso de ser imputable al comisionado, éste deberá pagar el boleto o tramo de boleto que corresponda.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- f. No se podrán adquirir boletos de avión con cargo a la partida 38301 "Congresos y Convenciones", sin contar con la confirmación por escrito o medio electrónico, de la persona a la que se le comprará el boleto, misma que tendrá que ser emitida previo a la solicitud de compra del boleto de avión.
- g. En caso de cancelación por motivos personales, los gastos no recuperables deberán ser a cargo del invitado o en su caso de la UR requirente, salvo que se acredite la existencia de un caso fortuito o de fuerza mayor.
- h. Las personas titulares de las áreas y unidades administrativas del IEPCT, propiciarán la disminución de solicitudes de gastos (comisiones), de ser estas autorizadas, se otorgarán y observarán de acuerdo a lo siguiente:
 - a. Se reflexionará el motivo/justificación de las comisiones, las cuales serán de carácter estrictamente oficiales;
 - b. Para efecto de ser autorizadas las comisiones, se deberá de ponderar el costo beneficio para el IEPCT, en su realización;
 - c. Se analizará, el número o cantidad de personas servidoras públicas comisionadas, y la actividad a llevar a cabo por estas;
 - d. Se deberá analizar tanto el área de adscripción de la persona servidora pública comisionada, con el motivo y/o origen de la comisión oficial, de esto último deberá de ser considerando el nivel de responsabilidades, atribuciones y competencias de la persona comisionada con la comisión, con lo anterior se evitarán erogaciones innecesarias o no justificadas al presupuesto;
 - e. La adquisición de boletos de transporte aéreo deberá siempre corresponder a las tarifas más económicas y con la compañía que ofrezca el mejor precio del día de la compra; y
 - f. La autorización de las comisiones oficiales, tanto para las dentro o fuera del Estado, como las de índole internacional, deberán de sujetarse a lo dispuesto en el punto 2.6.5, incisos a), b) y c) del Manual de Normas Presupuestarias. No procederán los oficios de Comisión.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN. ES
NUESTRO
COMPROMISO

- g. Las UR y en su caso la Coordinación de Recursos Materiales, en la medida de lo posible deberán privilegiar la compra de boletos no reembolsables.
- h. Queda prohibido adquirir boletos de transportación área y terrestre, como el asignar viáticos o gasto de camino, al personal del IEPCT, que no justifique y motive propiamente, la necesidad de la comisión o actividad estrictamente oficial, no se autorizarán oficios de comisión a personal que en su justificación refiera que acude a la comisión en apoyo logístico o de asistencia a otro servidor electoral, aun cuando sea a un funcionario de mando superior.
- i. Queda estrictamente prohibido, autorizar oficios de comisión, al personal que, en la justificación de la comisión, refiera que asistirá a conferencias, talleres, conversatorios, presentaciones de libros, cursos, etc., organizados por el IEPCT, o alguna otra institución intersectorial.

15. COMBUSTIBLES

1. En concordancia de lo establecido en el numeral 5.2.6. del Manual de Normas Presupuestarias, el consumo de combustible y los servicios que se realicen con los vehículos asignados a la Coordinación de Servicios Generales, deberán quedar registrados en forma clara y precisa de forma mensual en el formato identificado como: "Bitácora para el control de combustible", así como del expediente de control de cada unidad, que es parte de los presentes criterios con firmas autógrafas o electrónicas.
2. La DEA podrá realizar revisiones a los consumos de la dotación de combustible tratándose de las UR, a fin de emitir recomendaciones que coadyuven en un mejor aprovechamiento de los combustibles, comunicándolo a los responsables de los vehículos.
3. Para la dotación **adicional** de vales de combustible, derivado de hechos supervinientes no previstos en el presupuesto o estimación establecida y que resulten necesarias o urgentes, las UR requirentes deberán:
 - a) Solicitarán por escrito a la SE, con copia a la DEA y Unidad de Planeación, la necesidad de ministración adicional de vales de combustible, el documento de solicitud deberá de contener justificación y argumentación correspondiente, que manifieste la actividad sustantiva que origine el análisis y en su caso la autorización de adicionar ministración extra.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- b) Con independencia de lo dispuesto en el último párrafo del punto 5.2.6. del MNPACEP, la UR a la cual le sea asignado combustible adicional, esta deberá de elaborar la "Bitácora de Control del Combustible" conveniente, y no será cargada a alguna otra "Bitácora de Control del Combustible" de unidad vehicular, con ello se evitará que los recursos destinados sean registrados al UR del resguardo de los vehículos (Coordinación de Servicios Generales), que prestan los servicios de movilidad del IEPCT.
4. Las UR, deberán de restringir las de actividades relacionadas con la entrega física de invitaciones, reconocimientos, constancias, a través de unidades vehiculares del IEPCT, así como suministrar combustible para dicha actividad, se promoverán el uso de Tic, para tales efectos.

16. AHORROS EN SERVICIOS

I. Energía eléctrica

- a) Racionalizar el uso de energía eléctrica en áreas comunes cuando no se encuentre el personal en éstas, para lo cual se delimitarán los espacios de iluminación de las mismas.
- b) La DEA, con apoyo de las Coordinaciones de Servicios Generales y Recursos Materiales y Servicios, a analizarán colocar gradualmente interruptores de lámparas independientes, lámparas led y colocar sensores de movimiento y/o lámparas con fotoceldas y/o solares.
- c) Las y los Titulares de UR, deberán promover jornadas laborales efectivas y homologar horarios, a efecto de obtener ahorros en el consumo de energía eléctrica, agua y otros gastos.
- d) Aprovechar la luz solar, por lo cual se deben abrir persianas en oficinas, pasillos o salas. Por lo anterior, se recomienda mantener apagadas las lámparas en oficinas. En lo posible, intercambiar las bombillas de luz convencionales por focos ahorradores o de LED, o una vez identificado su beneficio prever en el anteproyecto su inclusión.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

- e) Las y los titulares de UR, así como los Vocales en las JED, deberán promover prácticas que conlleven al ahorro de energía eléctrica, como, por ejemplo, desconectar de los tomacorrientes eliminadores o equipos electrónicos que no se vayan a utilizar por periodos de tiempo prolongados.
- f) Cerciorarse que sólo se utilicen los aires acondicionados cuando las condiciones climatológicas lo ameriten, asimismo, al concluir el horario de labores deberán quedar apagados. Así como realizar el mantenimiento a los equipos cada seis meses, a fin de tener un mayor rendimiento de éstos y un menor consumo de energía.
- g) Realizar un análisis de costo beneficio para que la luz eléctrica, sea proporcionada por paneles solares, los ahorros que brindarán en la reducción de energía se verán reflejados en el corto plazo, prever en el anteproyecto o con cargo a economías.

II. Agua

- a) Analizar el costo beneficio y garantía de higiene para evaluar la conveniencia de instalar filtros de agua.
- b) Mantener cerradas y en buen estado las llaves, grifos, tanques de inodoro y lavamanos, entre otros, para evitar las fugas de agua.
- c) Procurar la instalación gradual de mingitorios sin uso de agua.

17. MEDIDA DE CARÁCTER GENERAL

En estricto apego a los criterios de estas medidas para el cumplimiento de los objetivos de meta de ahorro y disciplina presupuestaria para el ejercicio 2023, cada una de las UR, en el ámbito de sus respectivas competencias, deberán obedecer principalmente a:

- a. Eficientar el uso del presupuesto autorizado para el ejercicio fiscal.
- b. Disminuir las presiones de gasto.
- c. Contribuir a la toma de decisiones con transparencia, objetividad e imparcialidad.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO**



TU PARTICIPACIÓN, ES
NUESTRO
COMPROMISO

d. Asegurar las mejores condiciones de contratación conforme al contexto en el mercado al momento de la adjudicación, en cuanto a precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás circunstancias pertinentes para el Instituto Electoral.

Corresponde a la JEE la interpretación de estos criterios, así como resolver los casos no previstos. Asimismo, derivado del Proceso Electoral Local 2023-2024, los extraordinarios que de éstos pudieran derivar, así como para el adecuado cumplimiento de las atribuciones que implique el ejercicio de derechos de participación política y de obligaciones establecidas en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y la ley; las y los Titulares de las Unidades Responsables, podrán justificar ante la DEA, la modificación o excepción de uno o más criterios cuando sea posible a efecto de no entorpecer sus actividades sustantivas.

El cumplimiento de estos criterios no exime la aplicación de la normatividad aplicable vigente para cada caso.

Por lo que, con base a lo manifestado, a través de las premisas y razonamientos de las mismas el sentido de mi voto en la sesión de Consejo Estatal del pasado 28 de abril del presente año, es jurídicamente razonado.

 ATENTAMENTE

CONSEJERO ELECTORAL

No.- 9061

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/012

Acuerdo que, a propuesta de la Comisión Permanente de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral con carácter Administrativa, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el Programa para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Seguimiento:	Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
DESPEN:	Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional.
Estatuto:	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y de la Rama Administrativa aprobado por el Instituto Nacional Electoral.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Ley General:	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales.

[Handwritten mark]

[Handwritten mark]



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/012

Lineamientos:	Lineamientos para el otorgamiento de incentivos al personal del Servicio Profesional Electoral en el Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Órgano de Enlace:	Órgano de Enlace del SPEN del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Programas:	Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Reglamento de Comisiones:	Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Servicio Profesional:	Servicio Profesional Electoral Nacional.

1 Antecedentes

1.1 Integración de la Comisión de Seguimiento

El 08 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo que señala el artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, constituyó la Comisión de Seguimiento, la cual en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones, quedó integrada por la Consejera Electoral, Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, y los Consejeros Electorales, Lic. Hernán González Sala y Lic. Vladimir Hernández Venegas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

1.2 Aprobación de los Lineamientos

El 19 de marzo de 2021, la Junta General del INE, mediante acuerdo INE/JGE52/2021, aprobó los Lineamientos para el otorgamiento de la titularidad y de la promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los organismos públicos locales electorales, que tienen por objeto establecer los criterios y normas generales para que las y los miembros de este servicio, obtengan la titularidad y la promoción en rango en el nivel del cargo o puesto que ocupan.,

1.3 Ratificación de la Presidencia de la Comisión

El 31 de octubre de 2022, el Consejo Estatal, mediante acuerdo CE/2022/032, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género y no Discriminación.

En el caso de la Comisión de Seguimiento, se ratificó la Presidencia a cargo del Consejero Electoral, Mtro. Vladimir Hernández Venegas.

1.4 Remisión del proyecto de los Programas a la DESPEN

Que, durante los meses de septiembre y noviembre del dos mil veintiuno, el Órgano de Enlace remitió a la Subdirección de Titularidad, Promociones e Incentivos SPEN de la DESPEN, el proyecto de los Programas, así como la propuesta de los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en el nivel del cargo o puesto que ocupe el personal del SPEN del Instituto Electoral, para las observaciones correspondientes. JP

1.5 Observaciones al proyecto de los Programas

Que, en los meses de junio y noviembre del dos mil veintidós, y enero de dos mil veintitrés, la titular del Departamento de Promoción y Titularidad de la DESPEN, remitió al Órgano de Enlace, las observaciones correspondientes al proyecto de los Programas, respectivamente, las cuales fueron debidamente solventadas y hechas del conocimiento de la DESPEN. b



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

1.6 Revisión por parte de la DESPEN

El 22 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/023/2023 el titular de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional hizo del conocimiento de este Instituto Electoral que, se dio el visto bueno a la propuesta presentada por el Órgano de Enlace relativa al Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango así como aquella sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargo o puesto del organismo electoral para su aprobación por parte de la Comisión y este Consejo Estatal, circunstancia que se hizo del conocimiento de los integrantes de la Comisión de Seguimiento.

1.7 Aprobación en Comisión

El 22 de febrero de 2023, mediante oficio INE/DESPEN/023/2023 el titular de la Dirección de Planeación del Servicio Profesional hizo del conocimiento de este Instituto Electoral que, se dio el visto bueno a la propuesta presentada por el Órgano de Enlace relativa al Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango así como aquella sobre los montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargo o puesto del organismo electoral para su aprobación por parte de la Comisión y este Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/012

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Integración del Órgano de Dirección Superior

Que, los artículos 99 de la Ley General y 107, numeral 1 de la Ley Electoral, disponen que el Consejo Estatal se integrará por una Consejera o un Consejero Presidente y seis consejeras y consejeros electorales, con voz y voto; la Secretaria o el Secretario Ejecutivo y una o un representante por cada partido político con registro nacional o estatal, quienes concurrirán a las sesiones sólo con derecho a voz.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

2.5 Facultad del INE para regular el Servicio Profesional

Que de conformidad con lo dispuesto por el artículo 41, párrafo segundo, Base V, Apartado D, párrafos primero y segundo, de la Constitución Federal, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, y que comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto y de los organismos electorales de las entidades federativas.

2.6 Atribución del Instituto Electoral de aplicar reglas, lineamientos, criterios emitidos por el INE

Que, el artículo 104, numeral 1, inciso a), de la Ley General, establece que corresponde a los organismos electorales la aplicación de las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, determine el INE en ejercicio de las facultades que le confiere la Constitución Federal y dicha Ley.

2.7 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

Por su parte, para coordinar el Servicio Electoral del Sistema de Organismos Electorales, el Estatuto, de conformidad con su artículo 473, mandata la conformación en dichos organismos de Comisiones de Seguimiento del Servicio, de Consejeros Electorales, así como de Órganos de Enlace que, primordialmente coadyuven en las tareas coordinadas por la Dirección Ejecutiva del Servicio



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

Profesional Electoral Nacional en materia de selección, ingreso, profesionalización, capacitación, promoción, evaluación, cambios de adscripción, rotación, titularidad, permanencia y disciplina, de acuerdo con la normativa que emita el INE.

2.8 Atribuciones de la Comisión de Seguimiento

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 16, numeral 1 del Reglamento del Comisiones del Consejo Estatal, la Comisión de Seguimiento es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, garantizar la correcta implementación y funcionamiento de los mecanismos del Servicio Profesional, bajo la rectoría del INE y conforme a las disposiciones de la Constitución, la Ley General y el Estatuto.

2.9 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracción I, y numeral 2 de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal aplicar las disposiciones generales, reglas, lineamientos, criterios y formatos que, en ejercicio de las facultades que le confieren la Constitución Federal y la Ley General, establezca el INE, así como dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

Asimismo, en términos del artículo 8, incisos c) y d) del Lineamiento, corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada organismo electoral, aprobar los programas para el otorgamiento de la titularidad y el relativo al otorgamiento de la promoción en rango, los cuales determinarán las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

2.10 Servicio Profesional

Que, como lo dispone el artículo 41, Base V, Apartado D de la Constitución Federal, el Servicio Profesional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del INE y de los organismos electorales de las entidades federativas.

En el caso de la entidad, los artículos 160 y 161 de la Ley Electoral, establecen que, para asegurar el desempeño profesional de las actividades del Instituto Electoral, el INE regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional, de conformidad con lo establecido por el numeral 41 de la Constitución Federal; que además, la organización del servicio será regulada por las normas establecidas por la Ley General y por las del Estatuto que apruebe el Consejo General, en lo relativo al sistema correspondiente a los organismos electorales.

2.11 Integración, organización y funcionamiento del Servicio Profesional

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 202, numerales 1 y 2 de la Ley General, el Servicio Profesional contará con dos sistemas: uno para el INE y otro para los organismos electorales, los cuales estarán integrados por las y los servidores públicos de sus órganos ejecutivos y técnicos; además, para su adecuado funcionamiento, el INE regulará la organización y aplicará los distintos mecanismos del servicio de conformidad con lo dispuesto en el apartado D, de la Base V, del artículo 41, de la Constitución Federal.

2.12 Servicio Profesional del Sistema de Organismos Electorales

Que, el artículo 30, numeral 3, de la Ley General, prevé entre otras cosas que, para el desempeño de sus actividades, los organismos electorales contarán con un cuerpo de servidores públicos en sus órganos ejecutivos y técnicos, integrados en un Servicio Profesional que se regirá por el Estatuto que al efecto apruebe el Consejo General. Asimismo, a través del Servicio Profesional, los organismos electorales contendrán los respectivos mecanismos de selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, así como el catálogo general de los cargos y puestos del personal ejecutivo y técnico, correspondiendo su regulación, organización, funcionamiento y rectoría al INE.

4



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

2.13 Supervisión de las actividades de los miembros del Servicio Profesional

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 376, fracciones III, IV, V y VIII del Estatuto, corresponde al Órgano Superior de Dirección de cada organismo electoral, supervisar el desempeño del Servicio Profesional, informar a la DESPEN sobre el desarrollo de las actividades relativas a éste; realizar nombramientos, ascensos, promociones o actos en términos de las disposiciones establecidas en el Estatuto; determinar en el presupuesto del organismo electoral el monto requerido para la operación de los mecanismos del Servicio Profesional.

2.14 Promoción en Rangos

Que, el artículo 416 del Estatuto, refiere que, la promoción es el movimiento por medio del cual la o el miembro titular del Servicio Profesional del organismo electoral accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que ocupa, y con ello, a una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible y su normatividad.

Asimismo, acorde al artículo 417 del Estatuto, en la estructura del Servicio Profesional del organismo electoral para cada nivel habrá los rangos A, B y C. Al rango A se accede una vez que se obtiene la titularidad. A los rangos B y C, se podrá aspirar progresivamente al final de cada ciclo trianual que comprenda, al menos, la participación en procesos electorales ordinarios, así como la acreditación de la profesionalización según el esquema aprobado por la DESPEN y la evaluación del desempeño de forma destacada de acuerdo con los parámetros que se establezcan.

Para ello, en términos del artículo 418 del Estatuto, el Órgano de Enlace determinará el cumplimiento de los requisitos para la promoción y emitirá el dictamen correspondiente, el cual será verificado por el Órgano Superior de Dirección del organismo electoral; de ser autorizado por éste, el dictamen se enviará para su aprobación por la DESPEN, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.

2.15 Titularidad de las y los miembros del Servicio Profesional

Que, de conformidad con el artículo 430 del Estatuto, la titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio Profesional adquiere en cada nivel por



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos que acrediten su adecuado desempeño en el cargo o puesto. Al obtenerla se ubicará en el rango "A" del nivel respectivo, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos.

Además, al incorporarse a cada nivel, el personal será considerado miembro asociado del Servicio Profesional y, a partir de ese momento, deberá desarrollar los méritos necesarios para obtener la titularidad en el mismo. Al hacerlo, irá acumulando titularidades, mismas que serán objeto de un estímulo por una única ocasión en cada nivel, dependiendo del presupuesto disponible.

Por otra parte, para el otorgamiento de la titularidad, el artículo 431 del Estatuto, dispone que la o el miembro asociado del Servicio Profesional deberá desempeñarse en su nivel durante un ciclo trianual definido en función de un proceso electoral ordinario y acreditar, como mínimo, los requisitos establecidos en materia de profesionalización y evaluación del desempeño.

Finalmente, de acuerdo con el artículo 432 del Estatuto, la o el miembro asociado deberá obtener la titularidad en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales completos a partir de su ingreso al Servicio, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

2.16 Programas para el otorgamiento de la titularidad y el relativo al otorgamiento de la promoción en rango

Que, sobre la base de las consideraciones señaladas, la Comisión de Seguimiento formuló los Programas para el otorgamiento de la titularidad y la promoción en rango del personal que se encuentra incorporado al Servicio Profesional en el Instituto Electoral. Dicho documento, de conformidad con el artículo 10, incisos b) y c) de los Lineamientos, determina las características, los procedimientos y plazos para que el personal del Servicio Profesional de este Instituto Electoral acceda a las prerrogativas que le confieren las disposiciones normativas.

Por un lado, conforme a las disposiciones aplicables, el Programa para el otorgamiento de la titularidad establece los criterios y políticas para que deben cumplir las personas que pertenezcan al Servicio Profesional, así como los rangos que la integran. En este caso, las y los miembros que obtengan la



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/012

titularidad iniciarán su promoción a partir del rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe.

Para ello, se establecen los requisitos que deben cumplir quienes aspiren a obtener la titularidad, así como la documentación idónea que les servirá como soporte para su acreditación y verificación por parte de la DESPEN.

Por otro lado, los Programas determinan los criterios y políticas para el otorgamiento de estímulos y remuneración una vez que la o el miembro del Servicio Profesional obtenga la titularidad, los cuales se harán por única ocasión, conforme a su nivel de cargo o puesto, los montos establecidos y el cronograma señalados en el documento.

Finalmente, de manera similar, el programa relativo a la promoción del rango determina las políticas y criterios que deben cumplir las y los miembros del Servicio Profesional para el otorgamiento de la promoción en los rangos A, B y C que se otorgan en reconocimiento a su trayectoria, así como la remuneración que implicada cada uno de los rangos mencionados.

Es importante señalar que, ambos programas se aplicarán con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual. Además, el organismo electoral podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban los Programas para el otorgamiento de la Titularidad y la Promoción en Rango, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del propio Instituto que, como anexo único, forman parte del presente acuerdo.

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/012

acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA

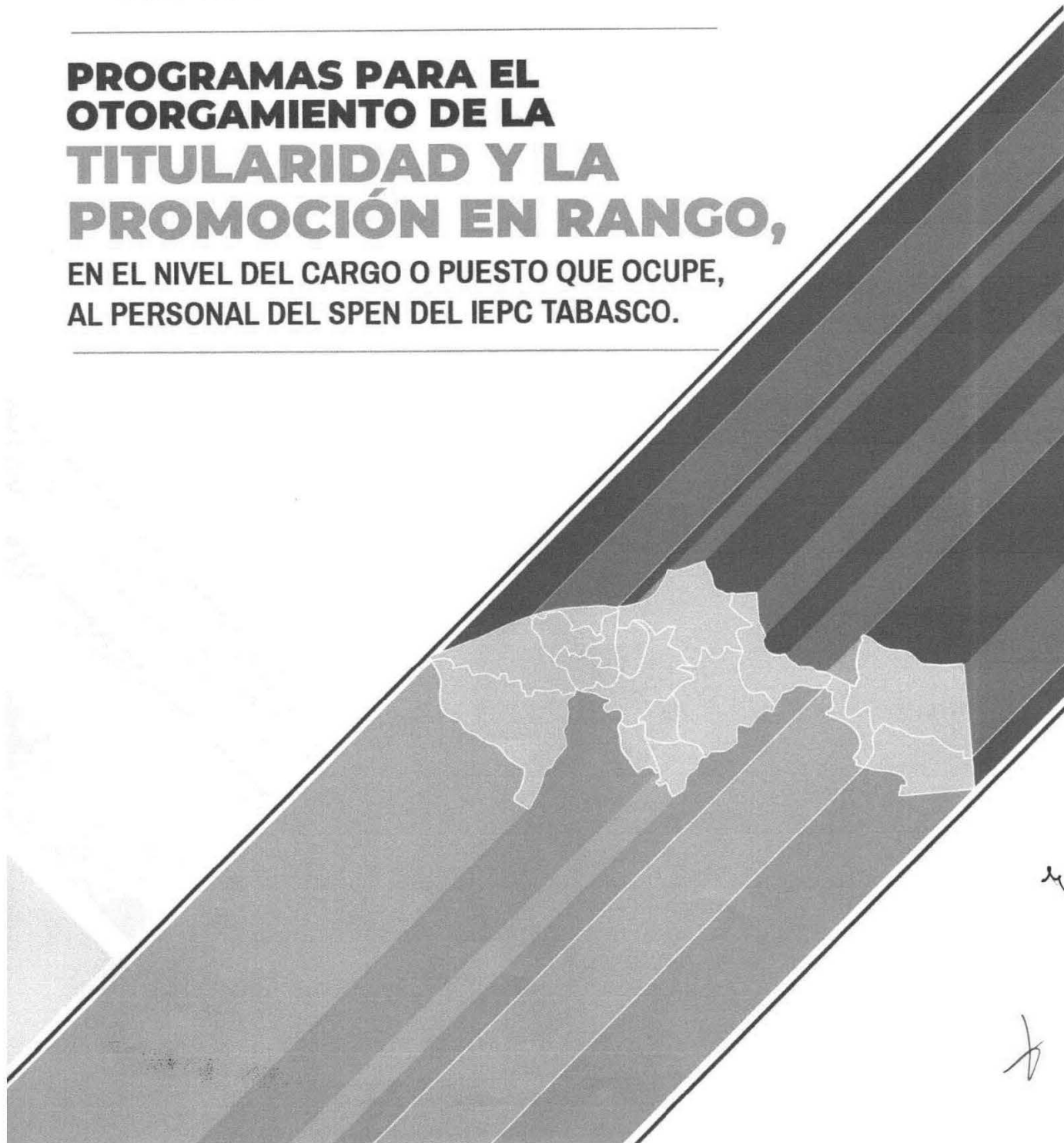


LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

**PROGRAMAS PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD Y LA
PROMOCIÓN EN RANGO,
EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE,
AL PERSONAL DEL SPEN DEL IEPC TABASCO.**

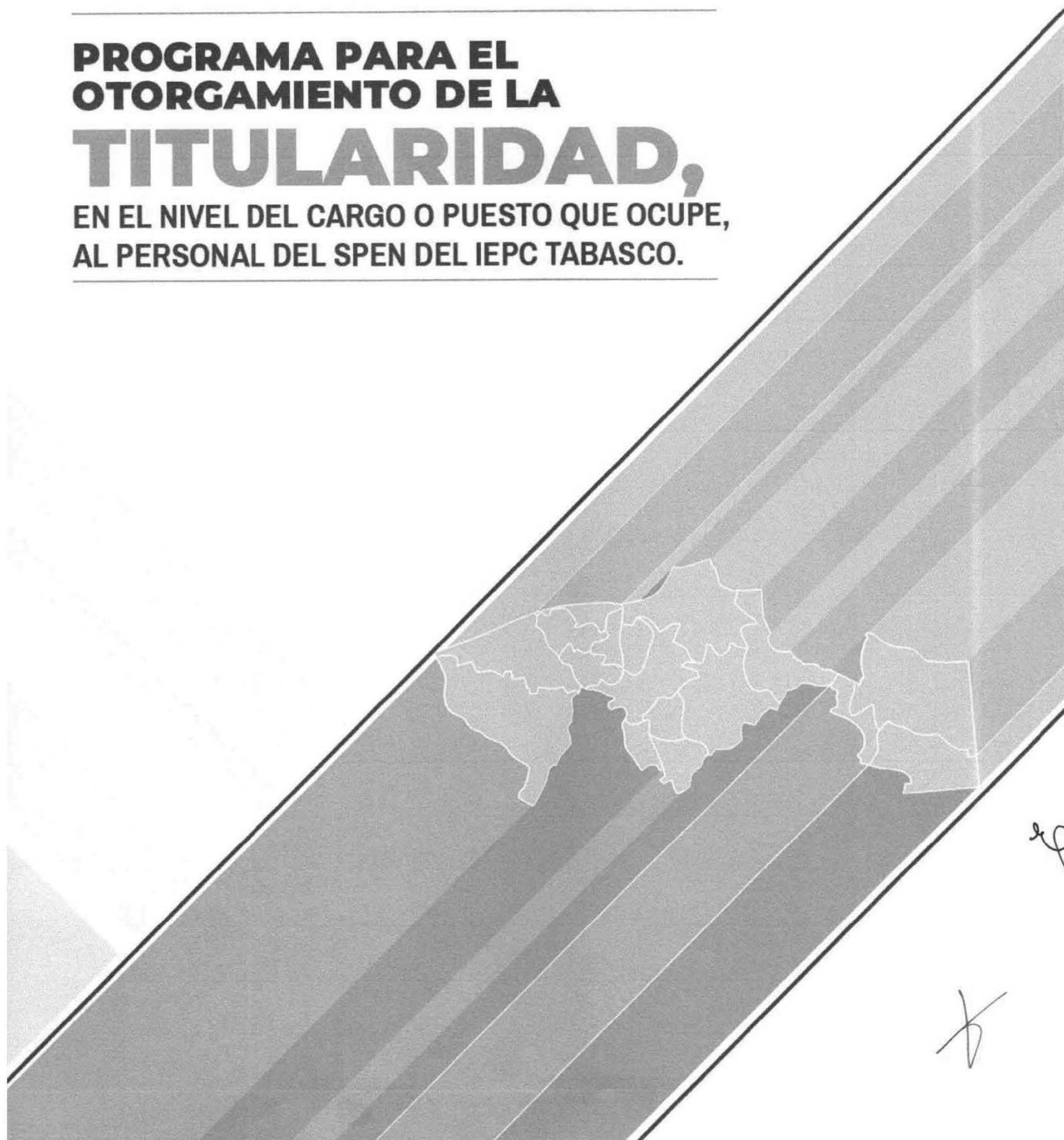


Handwritten marks, possibly initials or a signature, located in the bottom right corner of the page.



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

**PROGRAMA PARA EL
OTORGAMIENTO DE LA
TITULARIDAD,
EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE,
AL PERSONAL DEL SPEN DEL IEPC TABASCO.**



Handwritten signature

Handwritten mark



ÍNDICE

I.- Antecedentes

II.- Glosario

III.- Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Titularidad ...

IV.- Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad

V.- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Titularidad ...

VI.- Cronograma para el otorgamiento de la Titularidad

VII.- Consideraciones complementarias



I. ANTECEDENTES

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el artículo 41, base V, apartado D que el "Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio."

En atención a lo anterior, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del SPEN y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, mientras compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar los procedimientos que se establezca en la normatividad en materia del Servicio.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integre las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el SPEN, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fechas 30 de octubre de 2015, el Estatuto, el cual fue reformado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020, ordenando en su artículo Décimo Quinto Transitorio, entre otros, la emisión de los Lineamientos para la Titularidad y Promoción en Rango.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante acuerdo INE/JGE52/2021 los Lineamientos, los cuales señalan en su artículo 8, inciso B) que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobar el programa para el otorgamiento de la titularidad, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Asimismo, el artículo 9, inciso B), establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE, conocer y emitir, en su caso, observaciones al programa de otorgamiento de la Titularidad, el cual será sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.

En este sentido, el artículo 10, inciso b) dispone que corresponderá al Órgano de Enlace de los OPLE elaborar y enviar a la DESPEN el Programa para el otorgamiento de la titularidad, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.



En tanto que, el artículo 13 establece que, para efectos de la Carrera, cuando se acceda a ocupar un cargo o puesto por la vía del concurso público o certamen interno, el personal del Servicio deberá obtener la titularidad en el nivel correspondiente.

En esa tesitura, el artículo 14 dispone que el personal del Servicio podrá acumular, para efectos de su trayectoria, tantas titularidades en el Servicio como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos, y cumpla con los requisitos establecidos.

De igual manera, el artículo 15 menciona que una vez que el personal del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.

En tanto que el artículo 22 señala que, el Órgano de Enlace del OPLE presentara a la DESPEN, en los plazos establecidos, el Programa para el otorgamiento de la titularidad.

En ese contexto, el artículo Sexto Transitorio, refiere que el primer Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango derivado de la aprobación de los Lineamientos, deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de dicha normativa y tendrá que ser aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses, una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.

Mientras que, los Lineamientos para la Permanencia del Personal del Servicio Profesional Electoral Nacional del Sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales (Lineamientos para la permanencia), en el artículo 11, fracción V, refieren que para permanecer en el Servicio del Sistema OPLE, el personal de esté deberá obtener la titularidad en términos del artículo 432 del Estatuto.

En el mismo sentido, el artículo 15 refiere que se verificara que el personal del Servicio cumpla con el requisito de obtención de la titularidad en función de su permanencia durante dos ciclos trianuales completos en el nivel del cargo y puesto que ocupe, o en caso de ascenso, a partir de su nombramiento en el cargo o puesto.

En tanto que, el artículo 25 dispone que, el personal del Servicio del sistema de los OPLE que se reincorpore al Servicio se le reconocerá la permanencia alcanzada al momento de su separación, así como la titularidad en el nivel y rango que hubiera alcanzado hasta antes de su separación del Servicio.

Por su parte, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 160 establece que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el correcto desempeño profesional de las actividades del IEPC Tabasco, el INE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente regulará



la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional para el desempeño de sus actividades; aunado a esto el artículo 161 nos menciona que en el Estatuto se establecerán, las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema relativo al personal de los OPLE, fijando las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

Asimismo, el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPC Tabasco, en su punto 1.2.1, inciso a) señala que el Consejo Estatal tendrá como atribución aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Presidencia del Consejo Estatal, mencionando igual, en su 1.2.4, inciso h, que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto.

En tanto que, dicho Manual, en su punto 2.1, párrafo segundo, refiere que el presupuesto de egresos del Instituto, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando el Programa y la estimación financiera anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones.

Finalmente, en su párrafo tercero, hace mención que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección su Programa (PIA), con base en estimaciones presupuestales, a través del Sistema Presupuestal que la Dirección de Administración determine para tal efecto.

Estructura del Servicio en el IEPC Tabasco

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta actualmente con veinte plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritas a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, como se muestran a continuación:

Tabla 1. Integración del SPEN en el IEPC Tabasco.

Cargo / puesto	Núm. de plazas	Función
Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	3	Función Ejecutiva
Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	1	
Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	1	
Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	
Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el INE	1	



Tabla 2. Integración del SPEN en el IEPC Tabasco.

Cargo / puesto	Núm. de plazas	Función
Técnica / Técnico de Organización Electoral	5	Función Técnica
Técnica / Técnico de Educación Cívica	1	
Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	1	
Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	2	
Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
Técnica / Técnico a de Participación Ciudadana	1	

Dichos cargos y puestos están clasificados en la siguiente estructura de niveles, misma que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE a través del acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Tabla 3. Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del IEPC Tabasco.

Nivel	Cargos y puestos
Nivel 1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el INE
Nivel 2	Técnica / Técnico de Organización Electoral Técnica / Técnico de Educación Cívica Técnica / Técnico de Vinculación con el INE Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos Técnica / Técnico a de Participación Ciudadana

II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico;

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior;

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura;



Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua;

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE;

Ciclo trianual: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local);

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE;

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio;

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE;

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa;

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE;

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes;

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones;

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;

Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire;

Instituto: Instituto Nacional Electoral;

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto;

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;



Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales;

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto;

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente;

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel;

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio;

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE;

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE;

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto;

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE;

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto;

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada;

Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio;

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género;

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas



cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades;

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico;

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutora y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas;

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa;

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE;

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto;

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel;

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva;

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional;

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes;



Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva; y

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. NORMATIVAD, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD.

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la titularidad es la contenida en los artículos 430, 431 y 432 del Estatuto; los artículos 8, inciso b), 9, inciso b), 10, inciso b), del 11 al 32 de los Lineamientos; el artículo 15 de los Lineamientos para la Permanencia; los puntos 1.2.1 inciso A), 1.2.4, inciso h), 2.1, párrafo segundo y tercero del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPC Tabasco.

Para precisar, los criterios y políticas para el otorgamiento de la titularidad del personal del Servicio del IEPC Tabasco, se retoman los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano del Enlace del OPLE verificará, que las y los miembros asociados del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos, y que además no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.
2. Una vez verificado el cumplimiento de requisitos, el Órgano de Enlace elaborará una lista de las candidatas y candidatos a los que se les podría otorgar la Titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.
3. Posteriormente comunicará por oficio a las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección la lista de las candidatas y candidatos que cumplen con los requisitos, con el propósito de que puedan verificar su cumplimiento y presentar las observaciones pertinentes en un plazo que no podrá exceder de 15 días hábiles.
4. Una vez valoradas y atendidas las observaciones presentadas por las y los integrantes del Órgano Superior de Dirección, el Órgano de Enlace presentara a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio que cumpla con los requisitos normativos.



5. Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación el acuerdo para otorgar la titularidad, así como los dictámenes mencionados.
6. La Comisión de Seguimiento remitirá al Consejo Estatal del IEPC Tabasco para su consideración y aprobación, los documentos mencionados.
7. Aprobado el otorgamiento de la titularidad al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y, a las y los beneficiados de la titularidad y les emitirá un diploma de reconocimiento. Asimismo, incorporará la información relacionada con el otorgamiento al Sistema de Información del Servicio y enviara al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento, en un plazo no mayor a 15 días hábiles después de la aprobación.
8. Finalmente, realizara los trámites administrativos para el pago correspondiente a la remuneración por la obtención del rango "A", al personal del Servicio asociado que obtuvo la titularidad.

En términos de los señalado en el artículo 24 de los Lineamientos, de manera excepcional, se podrá llevar a cabo la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Titularidad anualmente, siempre y cuando el miembro asociado del Servicio que lo haya solicitado, realice la petición de manera fundada, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

- a) Nombre completo del miembro asociado del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
- b) Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado;
- c) Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado V de este documento denominado: Requisitos para el otorgamiento de la Titularidad.

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Titularidad, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 33 al 37 de los Lineamientos.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual.

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Decimo Transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual integro, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.



IV. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

La titularidad es la categoría que la o el miembro asociado del Servicio adquiere en cada nivel de cargos y puestos, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos en el Estatuto y en los Lineamientos. Su obtención es un derecho y una obligación para el personal del Servicio.

Para efectos de su trayectoria podrá acumular tantas titularidades en el Servicio como veces ascienda o cambie de nivel de cargos y puestos y cumpla con los requisitos establecidos.

Una vez que la o el miembro del Servicio obtenga la titularidad, se ubicará en el rango "A" del nivel del cargo o puesto que ocupe, a partir del cual podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en el nivel correspondiente.

Con base a lo señalado en el artículo 19 de los Lineamientos, para obtener la titularidad, el personal del Servicio deberá cumplir, en un plazo no mayor a dos ciclos trianuales consecutivos los cuales serán contabilizados a partir de la fecha de su nombramiento en el nivel del cargo o puesto, con los siguientes requisitos:

- I. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario;
- II. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez;
- III. Haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez; y
- IV. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Dichos requisitos deberán acreditarse con el soporte documental correspondiente el cual se anexará a la propuesta de candidatos a obtener la titularidad y que deberá presentar el IEPC Tabasco a la DESPEN en cada verificación realizada. Dicho soporte documental se describe a continuación:

- a) **Constancia de participación u oficio de designación emitido por el IEPC Tabasco**, que avale haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario.



- b) **Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- c) **Dictamen General de Resultados, constancia o cedula de notificación emitidas por la DESPEN**, que avale haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada igual o superior a 8 (8.0), en una escala de cero a diez.
- d) **Oficio o constancia emitida por el IEPC Tabasco**, que avale no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la titularidad, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Dichos soportes documentales serán verificados por el Órgano de Enlace y deberán anexarse con la propuesta de candidatos a obtener la titularidad que presente el IEPC Tabasco a la DESPEN.

Por último, es importante enfatizar que aquellos casos en los que la o el miembro del Servicio, no haya obtenido la titularidad en el plazo de dos ciclos trianuales consecutivos, será separado del Servicio de conformidad con los artículos 434, fracción XI del Estatuto, 17 de los Lineamientos y 11, fracción V de los Lineamientos para la Permanencia.

V. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Estímulo por única ocasión.

Previsto en el artículo 16 de los Lineamientos, cuando un miembro del Servicio obtenga la Titularidad se le otorgará, **por una sola vez**, conforme su nivel de cargo o puesto, el monto referido en la siguiente tabla, determinado en el Anexo 2 "*Montos aplicables para el Estímulo por única ocasión al obtener la Titularidad*".

Tabla 4. Estímulo por única ocasión al obtener la Titularidad.

Nivel del Cargo o Puesto	Montos brutos
1	\$5,000 ⁰⁰
2	\$5,000 ⁰⁰



Remuneración por obtención del rango “A”.

Una vez que la o el Miembro del Servicio obtenga la titularidad, además del estímulo por única ocasión, se le otorgará el monto bruto de la retribución económica por la obtención del rango “A”, que está determinado en el Anexo 3 “Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos “A”, “B” y “C” en cada nivel de cargos y puestos que ocupen en el SPEN del IEPC Tabasco”, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN.

Dicho monto se asignará al personal del Servicio, adicional e independiente del salario de manera mensual, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla:

Tabla 5. Montos brutos por la obtención del Rango “A”.

Nivel del Cargo o Puesto	Montos brutos aplicables por la obtención del rango “A”
1	\$500 ⁰⁰
2	\$400 ⁰⁰

VI. CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD

Para determinar el otorgamiento de la titularidad, una vez que se cuente con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace llevara a cabo las siguientes actividades:

Tabla 6: Cronograma de actividades para el otorgamiento de la titularidad.

Núm.	Actividad	Plazo
1	Realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos, entre ellos, que las y los candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.	Entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización del ciclo trianual valorado.
2	Elaborará la lista de candidatas y candidatos a obtener la titularidad, así como los dictámenes individuales correspondientes.	
3	Enviará por oficio a las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento y del Órgano Superior de Dirección, la lista y los expedientes de las y los candidatos a obtener la titularidad.	
4	Las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento y del Órgano Superior de Dirección podrán verificar el cumplimiento de los requisitos y emitir las observaciones que consideren pertinentes.	En un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a la recepción del oficio.

Handwritten mark resembling a stylized 'D' or 'O'.

Handwritten signature or mark.



5	El Órgano de Enlace presentará a la DESPEN, para su visto bueno, el anteproyecto de acuerdo y los dictámenes para el Otorgamiento de la titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, al personal del Servicio del OPLE.	10 días hábiles posteriores a la conclusión del plazo de revisión de los expedientes por la Comisión de Seguimiento y del Órgano Superior de Dirección.
6	Una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno del anteproyecto de acuerdo y los dictámenes correspondientes, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación el acuerdo para otorgar la titularidad, así como los Dictámenes individuales; La comisión de Seguimiento remitirá al Órgano Superior de Dirección para su consideración y aprobación, los documentos mencionados.	En el mes siguiente , luego de que la DESPEN haya otorgado el visto bueno.
7	El Órgano Superior de Dirección conocerá y aprobará, en su caso, el acuerdo y los dictámenes para otorgar la titularidad.	En el mes siguiente , luego de la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento.
8	Enviara las notificaciones y el acuerdo aprobado a la DESPEN, y a las y los beneficiados de la obtención de la titularidad; De igual forma gestionará con la Secretaria Ejecutiva la emisión del diploma de reconocimiento correspondiente.	En un plazo de 15 días hábiles , luego de la aprobación del acuerdo por parte del Consejo Estatal.
9	El Órgano de Enlace incorporará al Sistema de Información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la titularidad y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.	
10	Realizará los trámites administrativos para el pago del estímulo, por única ocasión, y el correspondiente a la remuneración por la obtención del rango "A".	

VII. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

Es importante que, para otorgar la Titularidad al personal del Servicio que cumplieron con los requisitos establecidos en los Lineamientos, se tomen en cuenta las siguientes consideraciones:

1. El programa para el otorgamiento de la titularidad se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual, con las formalidades señaladas en este documento;
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año;
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento;



4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento;
5. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Titularidad, se deberá proseguir con lo establecido en los artículos 34, 35, 36 y 37 de los lineamientos en la materia;
6. Cuando el personal del Servicio ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará e iniciará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener nuevamente la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel del cargo, con las remuneraciones que le correspondan a éste;
7. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente al rango "A") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente;
8. De acuerdo con el artículo 16 de los Lineamientos en la materia, el estímulo por única ocasión por la obtención de la titularidad es potestativa, es decir se podrá otorgar (o no), de acuerdo con la disponibilidad presupuestal de cada OPLE; y
9. El otorgamiento de la Titularidad es exclusivo para personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo cual el OPLE deberá excluir al personal de la Rama Administrativa que se encuentre temporalmente adscrito al Servicio.



Instituto Electoral y de Participación
Ciudadana de Tabasco

PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO,

**EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE,
AL PERSONAL DEL SPEN DEL IEPC TABASCO.**



[Handwritten signature]

[Handwritten mark]



ÍNDICE

I.- Antecedentes
II.- Glosario
III.- Normativa, criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango
IV.- Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango
V.- Recursos económicos previstos para el otorgamiento de la Promoción en Rango
VI.- Cronograma para el otorgamiento de la Promoción en Rango
VII.- Consideraciones complementarias
Anexos



I. ANTECEDENTES

Con la reforma constitucional en materia política-electoral de 2014, se establecieron diversas modificaciones a la normativa electoral, entre las cuales se ordenó la creación de un Servicio Profesional Electoral Nacional (SPEN), cuya organización y funcionamiento son competencia del Instituto Nacional Electoral (INE).

Al respecto, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos quedó establecido en el artículo 41, base V, apartado D que el "Servicio Profesional Electoral Nacional comprende la selección, ingreso, capacitación, profesionalización, promoción, evaluación, rotación, permanencia y disciplina, de los servidores públicos de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto Nacional Electoral y de los organismos públicos locales de las entidades federativas en materia electoral. El Instituto Nacional Electoral regulará la organización y funcionamiento de este Servicio."

En atención a lo anterior, corresponde al INE regular la organización y funcionamiento del SPEN y establecer las normas, lineamientos, criterios y procedimientos a los que deberán sujetarse los órganos electorales locales, mientras compete a los Organismos Públicos Locales Electorales aplicar y operar las normas, lineamientos, criterios procedimientos que se establezca en la normatividad en materia del Servicio.

En este orden de ideas y a efecto de contar con un documento normativo que en su contenido integre las características, criterios y mecanismos necesarios para operar el SPEN, el INE aprobó mediante acuerdo INE/CG909/2015, de fechas 30 de octubre de 2015, el Estatuto, el cual fue reformado mediante acuerdo INE/CG162/2020 el 8 de julio de 2020, ordenando en su artículo Décimo Quinto Transitorio, entre otros, la emisión de los Lineamientos para la Titularidad y Promoción en Rango.

En este sentido, en cumplimiento a lo ordenado en el artículo antes mencionado, el 19 de marzo de 2021, la Junta General Ejecutiva del INE aprobó mediante acuerdo INE/JGE52/2021 los Lineamientos, los cuales señalan en su artículo 8, inciso c) que corresponderá al Órgano Superior de Dirección de cada OPLE aprobar el programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango, el cual determinará las características, los procedimientos y plazos del mismo, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento al SPEN.

Asimismo, el artículo 9, inciso c), establece que corresponderá a la Comisión de Seguimiento del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE, conocer y emitir, en su caso, observaciones al Programa de Otorgamiento de la Promoción en Rango, el cual será sometido a la aprobación del Órgano Superior de Dirección.



En este sentido, el artículo 10, inciso c) dispone que corresponderá al Órgano de Enlace de los OPLE elaborar y enviar a la DESPEN el Programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango, aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento.

Al respecto, el artículo 38 señala que el Servicio se estructurara en niveles y rangos, que los niveles corresponden al ordenamiento jerárquico de cargos y puestos definidos en el Catalogo del Servicio, con rasgos diferenciados al interior de cada nivel. Señala también que la Promoción en Rango es el movimiento por medio del cual la o el Miembro titular del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su carrera, por el cumplimiento del conjunto de requisitos establecidos.

Por su parte, el artículo 41 señala que, para cada nivel en la estructura del Servicio, habrá los rangos A, B y C, en un orden ascendente y se integraran según el cuerpo de la Función Ejecutiva o el Cuerpo de la Función Técnica.

En ese sentido, el artículo 42 señala que, para acceder al rango "A" de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe. Una vez que obtenga la titularidad, se le ubicará en el rango "A" del nivel correspondiente y, a partir de ese momento, podrá iniciar su promoción en la estructura de rangos en ese nivel.

De igual forma, el artículo 43 establece que para acceder a los rangos "B" y "C" de cada nivel, el personal del Servicio deberá cumplir los requisitos señalados en los Lineamientos y en este Programa, para obtener la promoción en cada uno de los rangos, en el nivel del cargo o puesto que ocupe.

Asimismo, el artículo 44 ordena que, con cada promoción en rango, se le otorgue al personal del Servicio una retribución económica adicional, con base en el presupuesto disponible del OPLE y su normativa.

En esa tesitura, el artículo 45 dispone que los montos de la remuneración económica por el otorgamiento de las promociones en rango "A", "B", y "C" y sus ajustes, serán determinados por cada OPLE y su determinación será establecida en este Programa.

En tanto que el artículo 53, estipula que el Órgano de Enlace del OPLE, presentara a la DESPEN, en los plazos establecidos, el Programa para el Otorgamiento de la Promoción en Rango.

En ese contexto, el artículo Sexto Transitorio, refiere que el primer Programa para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en Rango derivado de la aprobación de los Lineamientos, deberá remitirse a la DESPEN dentro de los ocho meses posteriores a la entrada en vigor de dicha normativa y tendrá que ser



aprobado por el Órgano Superior de Dirección del OPLE en un plazo no mayor a los dos meses, una vez que la DESPEN otorgue el visto bueno.

Por su parte, la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 160 establece que, con fundamento en el artículo 41 de la Constitución Federal y para asegurar el correcto desempeño profesional de las actividades del IEPC Tabasco, el INE, por conducto de la Dirección Ejecutiva competente regulará la organización y funcionamiento del Servicio Profesional Electoral Nacional para el desempeño de sus actividades; aunado a esto el artículo 161 nos menciona que en el Estatuto se establecerán, las normas para la organización del Servicio Profesional Electoral Nacional en el Sistema relativo al personal de los OPLE, fijando las normas para su composición, ascensos, movimientos, procedimientos para la determinación de sanciones, medios ordinarios de defensa y demás condiciones de trabajo.

Así mismo, el Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPC Tabasco, en su punto 1.2.1, inciso a) señala que el Consejo Estatal tendrá como atribución aprobar el anteproyecto de presupuesto de egresos del Instituto, a propuesta de la Presidencia del Consejo Estatal, mencionando igual, en su 1.2.4, inciso h, que la Dirección Ejecutiva de Administración tiene la atribución de organizar, dirigir y controlar la administración de los recursos financieros, materiales y humanos del Instituto.

En tanto que, dicho Manual, en su punto 2.1, párrafo segundo, refiere que el presupuesto de egresos del Instituto, es el instrumento que establece la asignación de los recursos presupuestales, sobre la base del ejercicio inmediato anterior y considerando el Programa y la estimación financiera anticipada de los egresos necesarios para cumplir su objeto, principios, fines y atribuciones.

Finalmente, en su párrafo tercero, hace mención que, para la elaboración del anteproyecto de presupuesto de egresos, cada unidad administrativa deberá proporcionar oportunamente a la Dirección su Programa (PIA), con base en estimaciones presupuestales, a través del Sistema Presupuestal que la Dirección de Administración determine para tal efecto.

Estructura del Servicio en el IEPC Tabasco

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco cuenta actualmente con veinte plazas del Servicio Profesional Electoral Nacional, adscritas a la Secretaría Ejecutiva y a la Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica, como se muestran a continuación:



Tabla 1. Integración del SPEN en el IEPC Tabasco.

Cargo / puesto	Núm. de plazas	Función
Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral	3	Función Ejecutiva
Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral	1	
Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos	1	
Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica	1	
Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana	1	
Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el INE	1	

Tabla 2. Integración del SPEN en el IEPC Tabasco.

Cargo / puesto	Núm. de plazas	Función
Técnica / Técnico de Organización Electoral	5	Función Técnica
Técnica / Técnico de Educación Cívica	1	
Técnica / Técnico de Vinculación con el INE	1	
Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral	2	
Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos	2	
Técnica / Técnico a de Participación Ciudadana	1	

Dichos cargos y puestos están clasificados en la siguiente estructura de niveles, misma que fue aprobada por la Junta General Ejecutiva del INE a través del acuerdo INE/JGE275/2021 de fecha 13 de diciembre de 2021.

Tabla 3. Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del IEPC Tabasco.

Nivel	Cargos y puestos
Nivel 1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el INE
Nivel 2	Técnica / Técnico de Organización Electoral Técnica / Técnico de Educación Cívica Técnica / Técnico de Vinculación con el INE Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos Técnica / Técnico a de Participación Ciudadana



II. GLOSARIO DE TÉRMINOS

Adscripción: Ubicación geográfica y administrativa de una persona para realizar las funciones inherentes a un cargo o puesto específico;

Ascenso: Es el movimiento vertical de una o un miembro titular del Servicio Profesional Electoral Nacional a un cargo o puesto de nivel superior;

Cambio de adscripción: Es la movilidad geográfica de las y los miembros del Servicio de una adscripción a otra en el mismo cargo o puesto que se ocupa en la estructura;

Capacitación: Conjunto de actividades, complementarias al Programa de Formación, dentro de la profesionalización continua;

Carrera: Carrera Profesional Electoral. Trayectoria de progreso continuo de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Catálogo del Servicio: Catálogo de Cargos y Puestos del Servicio Profesional Electoral Nacional para los sistemas del Instituto y de los OPLE;

Ciclo trienal: Periodo de tres años, definido en función de los procesos electorales locales (renovación del Congreso Local);

Comisión del Servicio: Comisión del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Comisión de Seguimiento: Comisión de Seguimiento al Servicio del OPLE;

Consejo General: Consejo General del Instituto Nacional Electoral;

Cuerpos: Se integran por personal calificado y se organizan en el Cuerpo de la Función Ejecutiva y el Cuerpo de la Función Técnica del Servicio;

DESPEN: Dirección Ejecutiva del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Encargo de despacho: Es el movimiento mediante el cual una persona puede ocupar temporalmente un cargo o puesto de igual o mayor nivel tabular de la Rama Administrativa y del Servicio Profesional Electoral Nacional del OPLE;

Estatuto: Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del personal de la Rama Administrativa;

Estructura: Niveles que conforman el Servicio Profesional Electoral Nacional del sistema de los OPLE;

Evaluación del aprovechamiento del Programa de Formación: Es el instrumento que permite medir y calificar el conocimiento adquirido y el desarrollo de las habilidades, competencias y aptitudes;

Evaluación del desempeño: Es el instrumento institucional mediante el cual se valora en qué medida las o los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional ponen en práctica los conocimientos y competencias inherentes a su cargo o puesto en el cumplimiento de sus funciones;

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco;



Ingreso: Es el mecanismo para la incorporación al Servicio Profesional Electoral Nacional. La vía primordial será a través del Concurso Público e incorporación temporal. Para el ingreso al Servicio Profesional Electoral Nacional se requiere cumplir con los requisitos establecidos en el perfil del cargo o puesto al que se aspire;

Instituto: Instituto Nacional Electoral;

Junta: Junta General Ejecutiva del Instituto;

Ley: Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales;

Lineamientos: Lineamientos para el otorgamiento de la Titularidad y de la Promoción en rango, en el nivel del cargo y puesto que ocupen, al personal del Servicio Profesional Electoral Nacional en el sistema de los Organismos Públicos Locales Electorales;

Miembro del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio Profesional Electoral Nacional en los términos del Estatuto;

Miembro asociado del Servicio: Es la persona que ganó un Concurso Público o logró un ascenso vía certamen interno y que no ha obtenido la titularidad correspondiente;

Miembro titular del Servicio: Es la persona que, habiendo sido miembro asociado del Servicio Profesional Electoral Nacional en un nivel determinado, obtuvo la titularidad para ese nivel;

Niveles: Es la clasificación de cargos y puestos que se establece para jerarquizar u ordenar la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Órgano de Enlace: Órgano de cada OPLE que atiende los asuntos del Servicio;

Órgano Superior de Dirección: Órgano Superior de Dirección del OPLE;

Percepción mensual: Retribución mensual integrada por el sueldo y demás prestaciones y percepciones que establezca el OPLE;

Permanencia: Continuidad en el desempeño de un cargo o puesto en los términos del Estatuto;

Personal de la Rama Administrativa: Son las personas que, habiendo obtenido su nombramiento en una plaza presupuestal del OPLE, prestan sus servicios de manera regular y realizan actividades en la Rama Administrativa del OPLE;

Personal del Servicio: Es la persona que ingresó al Servicio Profesional Electoral Nacional, obtuvo su nombramiento en una plaza presupuestal y se desempeña de manera exclusiva en un cargo o puesto del Servicio en los términos previstos por el Estatuto;

Plaza: Es la posición que respalda un cargo o puesto en la estructura ocupacional o plantilla que puede ser ocupada solo por una persona y que tiene una adscripción determinada;



Presupuesto disponible: Es la suficiencia de recursos financieros con que cuenta el OPLE para un ejercicio;

Principios rectores de la función electoral: Son los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y con perspectiva de género;

Procedimiento Laboral Sancionador: Es la serie de actos desarrollados por las partes, las autoridades competentes y terceros, dirigidos a determinar posibles conductas y, en su caso, la imposición de sanciones a las personas denunciadas cuando se incumplan las obligaciones y se acrediten prohibiciones a su cargo o infrinjan las normas previstas en la Constitución, la Ley, el Estatuto, reglamentos, acuerdos, convenios, circulares, lineamientos y demás normativa que emitan los órganos competentes del Instituto, sin perjuicio de lo establecido respecto a otro tipo de responsabilidades;

Profesionalización: Es el proceso de aprendizaje y actualización permanente de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Programa de Formación: Conjunto de actividades continuas que preparan a la o el miembro del Servicio para desarrollarse en distintos cargos o puestos de la función electoral y con ello adquirir un perfil multifuncional, privilegiando el desarrollo de competencias, conforme a un plan curricular específico;

Promoción: Es la obtención de un rango superior, una vez obtenida la titularidad, dentro del nivel del cargo o puesto que se ocupa en la estructura del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Rangos: Son las categorías en las que se dividen los niveles o Cuerpos del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Recurso de inconformidad: Es el medio de defensa que se puede interponer para controvertir las resoluciones emitidas por las autoridades instructora y resolutoria y tiene por objeto revocar, modificar o confirmar los actos o resoluciones impugnadas;

Refrendo: Es la verificación de la vigencia de los conocimientos y competencias requeridos para desempeñarse en el cargo o puesto del Servicio que se ocupa;

Registro del Servicio: Es el compendio de información básica de las y los miembros del Servicio Profesional Electoral Nacional;

Reincorporación: Es el procedimiento mediante el cual la o el miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional vuelve a activar su pertenencia al mismo después de cubrir una plaza de la Rama Administrativa por decisión del OPLE;

Reingreso: Es el procedimiento mediante el cual una persona que fue miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional y concluyó su relación laboral con la institución correspondiente, puede integrarse nuevamente a la misma en los términos establecidos en el Estatuto;

Rotación: Movimiento funcional de un miembro del Servicio Profesional Electoral Nacional de un cargo o puesto a otro distinto del mismo nivel;

Separación del Servicio: Es el acto mediante el cual la o el miembro del Servicio



Profesional Electoral Nacional deja de pertenecer a éste de manera temporal o definitiva;

Servicio: Servicio Profesional Electoral Nacional;

Sueldo: Es la remuneración que se paga al personal del OPLE por los trabajos realizados, cuyo monto, periodicidad y características serán fijadas de acuerdo con lo que establezcan las disposiciones normativas correspondientes;

Terminación de la relación laboral: Es el acto por el cual el personal del OPLE deja de prestar sus servicios al OPLE de manera definitiva; y

Titularidad: Reconocimiento institucional de una categoría con base en la acreditación del desempeño y la formación profesional, en un cargo o puesto de un nivel en la estructura del Servicio. Habrá tantas titularidades como niveles en la estructura.

III. **NORMATIVA, CRITERIOS Y POLÍTICAS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO**

La normativa que rige el mecanismo para el otorgamiento de la Promoción en Rango es la contenida en los artículos 416, 417, 418 y 419 del Estatuto; los artículos 8, inciso c), 9, inciso c), 10, inciso c), 15, 38, del 40 al 46, 48, 49, 50, 51, 53, 54 y 55 de los Lineamientos; y los puntos 1.2.1 inciso a), 1.2.4, inciso h), 2.1, párrafo segundo y tercero del Manual de Normas Presupuestarias y Administrativas para el Control del Ejercicio Presupuestal del IEPC Tabasco.

Para precisar, los criterios y políticas para el otorgamiento de la Promoción en Rango del personal del Servicio del IEPC Tabasco, se retoman los establecidos en los Lineamientos, los cuales señalan lo siguiente:

1. Al término de cada ciclo trianual, el Órgano del Enlace del OPLE verificará, que las y los miembros titulares del Servicio, cumplan con los requisitos establecidos en los Lineamientos para obtener una Promoción en Rango, además verificará que no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.
2. Una vez que el Órgano de Enlace haya verificado el cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango, elaborará el Acuerdo e integrará y emitirá el dictamen correspondiente de las y los candidatos.
3. Posteriormente, lo hará de conocimiento de la comisión de Seguimiento para que emita las observaciones que considere pertinentes, hecho lo anterior, lo remitirá al Consejo Estatal para su verificación y autorización.



4. Una vez autorizado el dictamen, el Órgano de Enlace lo presentara a la DESPEN, para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.
5. Una vez que la DESPEN emita su visto bueno y con ello apruebe el dictamen correspondiente, el Consejo Estatal del IEPC Tabasco, previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento, conocerá, discutirá y en su caso, aprobará el acuerdo para el otorgamiento de la Promoción en Rango, del personal del Servicio que integre la lista de quienes cumplen con los requisitos, así como los dictámenes correspondientes.
6. Aprobado el otorgamiento de la Promoción en Rango al personal del Servicio, el Órgano de Enlace notificará a la DESPEN y, a las y los beneficiados de la obtención de la Promoción en Rango. Asimismo, incorporara la información relacionada con el otorgamiento al Sistema de Información del Servicio y enviara al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.
7. Finalmente, realizará los trámites administrativos a fin de otorgar la retribución económica derivada de la promoción en rango, al personal del Servicio titular que obtuvo la promoción en rango.

En términos de los señalado en el artículo 55 de los Lineamientos, de manera excepcional, se podrá llevar a cabo de manera anual la verificación del cumplimiento de requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango, siempre y cuando el personal titular del Servicio que lo haya solicitado, realice la petición de manera fundada, mediante escrito dirigido al Órgano de Enlace, con los siguientes elementos:

- a) Nombre completo del Miembro del Servicio, cargo, área de adscripción y firma autógrafa;
- b) Exposición de razones que motiven el escrito, debidamente fundamentado;
- c) Anexar el soporte documental que acredite los requisitos señalados en el apartado IV de este documento denominado: Requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango.

Por último, en caso de que sea necesario reponer el procedimiento para el otorgamiento de la Promoción en Rango, se procederá conforme a lo establecido en los artículos 62 al 66 de los Lineamientos.

Información relativa con el establecimiento del ciclo trianual.

En términos de lo señalado en los artículos 457, párrafo segundo del Estatuto, y Decimo Transitorio de los Lineamientos, el primer ciclo trianual integro, será de septiembre de 2022 a agosto de 2025.



IV. REQUISITOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

La Promoción en Rango es el movimiento por medio del cual la o el Miembro Titular del Servicio accede a un rango superior dentro de un mismo nivel del cargo o puesto que se ocupa y que se otorga en reconocimiento a la trayectoria durante su Carrera.

En relación con el cumplimiento de los requisitos para el otorgamiento de la Promoción en Rango, se deberán tener en cuenta los siguientes elementos:

Obtención del Rango "A"

De acuerdo con lo establecido en el artículo 42 de los Lineamientos, para acceder al Rango "A" de cada nivel, el personal del Servicio deberá obtener la Titularidad en el nivel del cargo o puesto que ocupe, por lo que a partir de ello podrá iniciar su promoción en rango en la estructura de rangos de ese nivel.

Obtención del Rango "B"

En cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 48 de los Lineamientos, para el otorgamiento de la Promoción en Rango "B", el personal del Servicio deberá cumplir con los requisitos siguientes:

- I. Contar con la titularidad en el nivel del cargo y puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección;
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como Miembro Titular del Servicio;
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez;
- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño, como Miembro Titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez;
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como Miembro Titular del Servicio en el nivel del cargo y puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5) en una escala de cero a diez, y;
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la



promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Obtención del Rango "C"

Con base a lo dispuesto en el artículo 50 de los Lineamientos, para aspirar al otorgamiento del Rango "C" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, el personal del Servicio deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Contar con el rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, acreditado mediante el correspondiente Acuerdo del Órgano Superior de Dirección;
- II. Haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo o puesto que ocupe en el OPLE, que abarque un proceso electoral local ordinario, como Miembro Titular rango "B";
- III. Haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez;
- IV. Haber acreditado un ciclo trianual institucional integro de la evaluación del desempeño como Miembro Titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez;
- V. Haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como miembro titular rango "B" en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez; y
- VI. No haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la promoción en rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Acreditación de requisitos

Para la acreditación del cumplimiento de los requisitos mencionados en el apartado anterior, el Órgano de Enlace verificará los documentos que deberá de cumplir el personal del Servicio para obtener los rangos "B" y "C", dichos soportes documentales son los siguientes:

Para acreditar la obtención del rango "B"

- a) **Nombramiento Titular o Acuerdo del Consejo General**, mediante el cual se aprobó la titularidad en el nivel del cargo o puesto que se ocupe;



- b) **Constancia de participación u oficio de designación emitido por el IEPC Tabasco**, que avale haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como Miembro Titular del Servicio;
- c) **Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de calificaciones igual o superior a ocho (8.0), en una escala de cero a diez.
- d) **Dictamen General de Resultados, constancia o cedula de notificación emitidas por la DESPEN**, que avale haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como Miembro Titular del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez;
- e) **Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avalen haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como Miembro Titular del Servicio en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez; y
- f) **Oficio o constancia emitida por el IEPC Tabasco**, que avale no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Promoción en Rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

Para acreditar la obtención del rango "C"

- a) **Dictamen o Acuerdo del Consejo General**, mediante el cual se otorgó el rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe;
- b) **Constancia de participación u oficio de designación emitido por el IEPC Tabasco**, que avale haber cumplido con un ciclo institucional trianual completo de permanencia en el nivel del cargo y puesto que ocupe, que abarque un proceso electoral local ordinario, como Miembro Titular rango "B";
- c) **Notificación de acreditación de módulos o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avale haber acreditado los módulos del Programa de Formación correspondiente al ciclo trianual previo, en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con un promedio general de



- calificaciones igual o superior a ocho punto cinco (8.5), en una escala de cero a diez.
- d) **Dictamen General de Resultados, constancia o cédula de notificación emitidas por la DESPEN**, que avale haber acreditado un ciclo trianual institucional íntegro de la evaluación del desempeño, como Miembro Titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio ponderada, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez;
 - e) **Notificación de acreditación de actividades de capacitación, constancias, diplomas o listado con promedios de calificación emitidos por la DESPEN**, que avalen haber cumplido con las actividades de capacitación del ciclo trianual como Miembro Titular rango "B", en el nivel del cargo o puesto que ocupe, con una calificación promedio, igual o superior a nueve (9.0), en una escala de cero a diez; y
 - f) **Oficio o constancia emitida por el IEPC Tabasco**, que avale no haber sido sancionado por una falta calificada como grave o muy grave durante el ciclo trianual valorado para el eventual otorgamiento de la Promoción en Rango, derivado de la resolución definitiva de un procedimiento laboral sancionador o procedimiento administrativo.

V. RECURSOS ECONÓMICOS PREVISTOS PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

Los montos que se otorgarán al personal del Servicio por la obtención de la Promoción en Rango en el nivel de cargo o puesto, previstos en el artículo 45 de los Lineamientos, serán los establecidos en el Anexo 3 "*Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos que ocupen en el SPEN del IEPC Tabasco*"; previo conocimiento de la Comisión de Seguimiento y visto bueno de la DESPEN, de acuerdo a lo siguiente:

Remuneración por la obtención del rango "A"

La o el Miembro del Servicio que obtenga la Titularidad en el nivel que ocupe será acreedor a una retribución económica adicional e independiente al salario, por la obtención del Rango "A", de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla. Dicho monto se asignará al Miembro del Servicio de manera mensual.



Tabla 4. Montos brutos por la obtención del Rango "A".

Nivel del Cargo o Puesto	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "A"
1	\$500 ^{.00}
2	\$400 ^{.00}

Remuneración por la obtención del rango "B"

La o el Miembro del Servicio con rango "A" que cumpla con los requisitos para la obtención del rango "B" en el nivel que ocupe, será acreedor a una retribución económica adicional e independiente al salario, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla. Dicho monto se asignará al personal del Servicio de manera mensual y será acumulable con la cantidad recibida por la obtención del rango "A".

Tabla 5. Montos brutos por la obtención del Rango "B".

Nivel del Cargo o Puesto	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "B"
1	\$500 ^{.00}
2	\$400 ^{.00}

Remuneración por la obtención del rango "C"

La o el Miembro del Servicio que cuente con el rango "B" en el nivel que ocupe, y que cumpla con los requisitos para la obtención del rango "C", será acreedor a una retribución económica adicional e independiente al salario, de acuerdo a lo señalado en la siguiente tabla. Dicho monto se asignará al personal del Servicio de manera mensual y será acumulable con la cantidad recibida por la obtención de los rangos "A" y "B".

Tabla 6. Montos brutos por la obtención del Rango "C".

Nivel del Cargo o Puesto	Montos brutos aplicables por la obtención del rango "C"
1	\$500 ^{.00}
2	\$400 ^{.00}

En atención a las medidas de racionalidad y austeridad presupuestal que ha implementado el IEPC Tabasco, y dado que, de acuerdo con los artículos 46 y 47 de los Lineamientos su entrega es una facultad potestativa de los OPLE, el IEPC Tabasco no prevé otorgar medalla de reconocimiento a la o el Miembro del Servicio que obtenga el rango "C".



VI. CRONOGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA PROMOCIÓN EN RANGO

Para determinar el otorgamiento de la Promoción en Rango, una vez que se cuenten con los resultados de la Evaluación del Desempeño y de la Profesionalización, correspondiente al ciclo trianual en verificación, el Órgano de Enlace llevara a cabo las siguientes actividades:

Tabla 7: Cronograma de actividades para el otorgamiento de la promoción en rango.

Núm.	Actividad	Plazo
1	El Órgano de Enlace realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos, entre ellos, que las y los candidatos no hayan sido notificados del inicio de un procedimiento laboral sancionador o administrativo en su contra que se encuentre pendiente de resolución.	Entre los primeros dos meses luego de la notificación de los resultados de la evaluación del desempeño y la profesionalización del ciclo trianual valorado.
2	El Órgano de Enlace hará la integración y emisión del Dictamen correspondiente de las y los candidatos a obtener la Promoción en Rango, y lo presentará a la Comisión de Seguimiento y al Órgano Superior de Dirección para su verificación y autorización.	
3	Las y los integrantes de la Comisión de Seguimiento y del Órgano Superior de Dirección verificarán el cumplimiento de los requisitos y autorizarán en su caso, los dictámenes correspondientes.	En un plazo máximo de 15 días hábiles posteriores a su recepción.
4	El Órgano de Enlace remitirá a la DESPEN los dictámenes correspondientes para su aprobación, previo conocimiento de la Comisión del Servicio.	En los siguientes 5 días hábiles , a partir de que la Comisión de Seguimiento y el Órgano Superior de Dirección haya emitido su autorización.
5	Una vez que la DESPEN notifique la aprobación, el Órgano de Enlace propondrá a la Comisión de Seguimiento para su conocimiento, discusión y aprobación de las propuestas de Acuerdo y los Dictámenes correspondientes; La Comisión de Seguimiento, a través del Órgano de Enlace, remitirá al Órgano Superior de Dirección para su consideración y aprobación, los documentos mencionados.	En el mes siguiente , luego de la aprobación de los dictámenes por la DESPEN.
6	El Órgano Superior de Dirección conocerá y aprobará, en su caso, el Acuerdo y los dictámenes para otorgar la Promoción en Rango.	En el mes siguiente , luego de la aprobación por parte de la Comisión de Seguimiento.
7	El Órgano de enlace enviará el Acuerdo aprobado a la DESPEN, y notificará a las y los beneficiados de la obtención de la Promoción en Rango.	
8	El Órgano de Enlace incorporará al Sistema de Información del Servicio la información relacionada con el otorgamiento de la Promoción en Rango y enviará al Registro del Servicio el dictamen que acredite el otorgamiento.	En un plazo de 15 días hábiles , luego de la aprobación del acuerdo por parte del Consejo Estatal.



9	Realizará los trámites administrativos para el pago de la retribución económica adicional, prevista en el artículo 45 de los Lineamientos.	
---	--	--

VII. CONSIDERACIONES COMPLEMENTARIAS

1. El programa para el otorgamiento de la promoción en rango se aplicará con una periodicidad trianual y, en situaciones excepcionales, de forma anual, con las formalidades señaladas en este documento;
2. El OPLE podrá ratificar, modificar o actualizar el programa, dentro de los tres primeros meses de cada año;
3. En caso de que se presente una situación excepcional de otorgamiento anual, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento;
4. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la Promoción en Rango, el OPLE informará a la DESPEN las fechas y los plazos para la verificación de los requisitos y aplicación del procedimiento;
5. En caso de que se presente un procedimiento de reposición de la promoción en rango, se deberá proseguir con lo establecido en los artículos 63, 64, 65 y 66 de los lineamientos en la materia;
6. Cuando el personal del Servicio con rango "A" "B" o "C" ascienda a otro nivel en la estructura de cargos y puestos, se ubicará nuevamente como miembro asociado del Servicio y deberá obtener la titularidad, y con ello el rango A, en el nuevo nivel, con las remuneraciones que le correspondan a éste;
7. El pago de la retribución económica otorgada por la promoción en rango (en lo referente a los rangos "A", "B" y "C") al personal del Servicio sólo podrá suspenderse por causa de su separación del Servicio, separación del OPLE, cambio de nivel de cargos o puestos, o mandato expreso de una autoridad competente;
8. El OPLE deberá informar, en el primer trimestre de cada año, la disponibilidad presupuestal con la que cuente para el pago de la titularidad y la promoción en rango; y
9. El otorgamiento de la Promoción en Rango es exclusivo para personal del Servicio Profesional Electoral Nacional, por lo cual el OPLE deberá excluir al personal de la Rama Administrativa que se encuentre temporalmente adscrito al Servicio.



ANEXOS

Anexo 1.- Estructura de niveles de cargos y puestos aplicable al IEPC Tabasco aprobado mediante acuerdo INE/JGE275/2021, de fecha 13 de diciembre de 2021.

Estructura de Niveles, Cargos y Puestos del IEPC Tabasco	
Nivel SPEN	Cargos y puestos
Nivel 1	Coordinadora / Coordinador de lo Contencioso Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Organización Electoral
	Coordinadora / Coordinador de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Coordinadora / Coordinador de Educación Cívica
	Coordinadora / Coordinador de Participación Ciudadana
	Coordinadora / Coordinador de Vinculación con el INE
Nivel 2	Técnica / Técnico de Organización Electoral
	Técnica / Técnico de Educación Cívica
	Técnica / Técnico de Vinculación con el INE
	Técnica / Técnico de lo Contencioso Electoral
	Técnica / Técnico de Prerrogativas y Partidos Políticos
	Técnica / Técnico a de Participación Ciudadana

[Handwritten signature]



Anexo 2.- Montos aplicables para el Estímulo por única ocasión al obtener la Titularidad.

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA
	Estímulo por única ocasión (Montos brutos)
1	\$5,000 ⁰⁰
2	\$5,000 ⁰⁰

Handwritten signature and mark.



Anexo 3.- Montos aplicables para la retribución económica por la obtención de los rangos "A", "B" y "C" en cada nivel de cargos y puestos que ocupen en el SPEN del IEPC Tabasco.

NIVEL DEL CARGO O PUESTO	RETRIBUCIÓN ECONÓMICA			MONTO ACUMULADO DE LAS TRES REMUNERACIONES (Montos brutos)
	RANGO A	RANGO B	RANGO C	
	Montos aplicables por la obtención del rango "A" (Montos brutos)	Montos aplicables por la obtención del rango "B" (Montos brutos)	Montos aplicables por la obtención del rango "C" (Montos brutos)	
1	\$500 ⁰⁰	\$500 ⁰⁰	\$500 ⁰⁰	\$1,500 ⁰⁰
2	\$400 ⁰⁰	\$400 ⁰⁰	\$400 ⁰⁰	\$1,200 ⁰⁰

No.- 9062

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/013

Acuerdo que, a propuesta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el Protocolo, el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Igualdad:	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Convocatoria:	Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
Cuadernillo:	Cuadernillo de Información para el Foro de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

E

A



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/013

INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Protocolo:	Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Integración de la Comisión de Igualdad

El 8 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo que señala el artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, constituyó la Comisión de Igualdad, la cual en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, quedó integrada por las Consejeras Electorales, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

1.2 Ratificación de la Presidencia de la Comisión

El 31 de octubre de 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/032, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género y no Discriminación.

En el caso de la Comisión de Igualdad, se ratificó la Presidencia a cargo del Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

1.3 Programa anual de trabajo de la Comisión de Igualdad

El 31 enero del presente año, mediante acuerdo CE/2023/04, el Consejo Estatal aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad para el ejercicio 2023, en el que, entre otras acciones, se estableció la realización de dos consultas públicas: una para las personas con discapacidad y otra para las que integran la población LGBTTTIQ+¹. Esto con la intención de conocer su opinión y puntos de vista y con ello promover acciones afirmativas que propicien el ejercicio pleno y bajo mejores circunstancias para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

1.4 Reuniones de trabajo previas

Con el propósito de desarrollar las consultas establecidas en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad, el 13 y 22 de marzo de 2023, sus integrantes sostuvieron reuniones de trabajo con personas con discapacidad, así como con asociaciones y agrupaciones relacionadas con ellas, en las que se tuvo como finalidad darles a conocer el desarrollo de la consulta, sus pormenores, el contenido del Protocolo y sus anexos, además de recabar sus puntos de vista y opiniones al respecto.

1.5 Instalación del Comité Técnico Asesor y formulación del Protocolo

El 12 de abril de 2023, una vez que se recabaron todos los puntos de vista y propuestas de las asociaciones, agrupaciones y personas con discapacidad, se llevó a cabo la instalación formal del Comité. Asimismo, la Presidencia de la Comisión de Igualdad en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación, presentaron el Protocolo, para la deliberación del propio Comité.

1.6 Formulación del Cuadernillo y la Convocatoria

El 18 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación, presentaron al Comité, el Cuadernillo y

¹ Es un acrónimo que reconoce las diversas identidades o expresiones de género, acuñado por personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queers. El signo + significa la suma de nuevas comunidades y disidencias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

la Convocatoria relacionadas con la Consulta. En la que previa discusión, las y los integrantes del Comité validaron su contenido.

1.7 Presentación de los documentos para la Consulta

El 21 de abril de la presente anualidad, la Comisión de Igualdad aprobó los anteproyectos relacionados con el Protocolo, el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria requeridos para el desarrollo de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, los cuales fueron remitidos en la misma fecha, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad mediante oficio ST/CIGYND/038/2023 dirigido a la Presidencia del Consejo para la deliberación por parte del Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/013

coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones XI, XV y XXXIX de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal desarrollar y ejecutar los programas en el Estado, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las personas en el ámbito político electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y ejercer las atribuciones que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación local.

Asimismo, en términos del artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

2.5 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

2.6 Atribuciones de la Comisión de Igualdad

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 19, numeral 1 del Reglamento del Comisiones del Consejo Estatal, la Comisión de Igualdad es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º. de la Constitución Federal, y el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad de género, a través de la realización de acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

2.7 Integración del Comité

Que, para el desarrollo de la Consulta, resulta indispensable la colaboración de una instancia técnica que aporte el conocimiento, la asesoría, metodología, información sustantiva y el análisis especializado que un proceso de consulta pública requiera. Para ello, se integró un Comité Técnico Asesor constituido por: las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación, el Tribunal Electoral de Tabasco; el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco; el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación; el Instituto Nacional de Estadística y Geografía; el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco; un Intérprete de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

Lengua de Señas Mexicana, las personas físicas o morales propuestas por las personas a consultar y la titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral que fungirá como Secretaria Técnica del Comité.

2.8 Progresividad de los derechos humanos

Que, la Constitución Federal en su artículo 1º impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo refiere que, está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el marco del sistema normativo convencional dado a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, las autoridades que conforman al estado mexicano adquieren la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, así como de otorgar la interpretación normativa que mayor las favorezca.

Por lo que, con el objetivo de fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos, convencionalmente se ha mandado generar estrategias que garanticen su toma de decisión en los asuntos que afecten directamente el ejercicio de sus derechos y que les impida asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer su identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados en que viven.

En ese sentido, las consultas a grupos en situación de desventaja son un requisito para la implementación de acciones afirmativas, así como para la construcción y ejecución de decisiones legislativas y de diseño de políticas públicas, ya que representan el ejercicio de un derecho de participación de naturaleza representativa. Además, este ejercicio de derecho incide a reducir las brechas de



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

desigualdad social que afectan cotidianamente a quienes pertenecen a estos grupos.

Por tanto, el desarrollo de las consultas previas implica para este Instituto electoral una obligación ineludible para desplegar las acciones que estime necesarias, a través de sus órganos para promover y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, específicamente de quienes han sido históricamente discriminados en la postulación de los diversos cargos de elección popular.

De lo anterior, se advierte necesario considerar aquellos grupos que, por sus condiciones poblacionales, han sido segregados en consecuencia de la discriminación estructural existente en la escena política.

2.9 Principio de igualdad y no discriminación en la Constitución local

Que, el artículo 2, fracción VIII de la Constitución local, indica que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley; quedando prohibido en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

En ese sentido, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales como: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

Acorde a lo anterior, los artículos 2 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad y 2, fracción XIV de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad definen a la "discriminación por motivos de discapacidad" como cualquier distinción, exclusión o restricción por motivos de

uo



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

discapacidad que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, cultural, civil o de otro tipo.

2.10 Derechos políticos de las personas las personas con discapacidad

Que, el artículo 4 de la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad señala que éstas gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad.

Asimismo, refiere que las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Por su parte, el precepto legal señala que las acciones afirmativas positivas consisten en apoyos de carácter específico destinados a prevenir o compensar las desventajas o dificultades que tienen las personas con discapacidad en la incorporación y participación plena en los ámbitos de la vida política, económica, social y cultural.

Acorde a lo anterior, la Ley Sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco en sus artículos 126 BIS, 126 TER y 126 QUÁTER establece que las personas con discapacidad tienen derecho a participar en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones, de forma independiente, a través de los partidos políticos o mediante la incorporación o constitución de organizaciones que las representen, siendo obligación del Instituto Electoral el procurar que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos, libres de discriminación.

2.11 Derecho y garantía de consulta pública a las personas con discapacidad

Que, de acuerdo con los artículos 4 párrafos 1 y 3; 29 incisos a) e i) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, los Estados

ee



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. Para ello, entre otras acciones, se comprometen a celebrar consultas estrechas y colaborar activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Tales medidas son resultado del marco normativo internacional y nacional proveniente de las observaciones generales sobre la participación de las personas con discapacidad emitidas por Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales de la Organización de las Naciones Unidas, el Informe de la Relatora Especial sobre los derechos de las personas con discapacidad; los derechos humanos reconocidos por la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad, la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, por mencionar algunos.

Conforme a tales disposiciones, se desprende la obligación que tienen las autoridades de llevar a cabo una consulta como un requisito ineludible que permite la pertinencia y calidad de las acciones encaminadas a asegurar el pleno goce y ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad en igualdad de condiciones con las demás; es decir, una consulta cuyo propósito sea asegurar que las medidas dirigidas a las personas con discapacidad sean resultado y respuesta a sus necesidades reales.

En ese sentido, las autoridades deberán realizar, de conformidad con sus atribuciones, lo necesario para que se hagan valer sus derechos y, en caso de este Instituto, velar por sus derechos políticos electorales, de las personas con discapacidad.

Sobre la base de lo expuesto, este Instituto Electoral para el próximo proceso electoral, previo análisis y estudio, determinará las medidas o las acciones afirmativas que permitan la inclusión de grupos en situación de desventaja, entre ellos, el relativo a las personas con discapacidad, a fin de ampliar el marco normativo actualmente vigente; con el propósito de materializar y hacer verdaderamente efectiva su participación en los cargos de elección popular, a



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

través de su postulación y registro en las candidaturas. En ese sentido, la Comisión de Igualdad, bajo la supervisión del Comité Técnico Asesor, elaboró y presentó la propuesta relativa a tres documentos necesarios para el desarrollo e implementación de la consulta pública: **el Protocolo, el Cuadernillo de información y la Convocatoria.**

2.12 Protocolo para la consulta de las personas con discapacidad

Que, de acuerdo con la Comisión de Igualdad, resulta viable la implementación del Protocolo pues en tal documento, se establecen con precisión, las actuaciones que deberán realizarse para el desarrollo de la consulta a las personas con discapacidad, asociaciones u organizaciones que tengan como propósito el cuidado, la atención o salvaguarda de los derechos de las personas con discapacidad o que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social; a fin de que sus propuestas y participaciones puedan contribuir a la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas que permitan un ejercicio pleno de sus derechos políticos y su inclusión en la vida política de la entidad.

El documento propuesto, se encuentra elaborado con apego a los principios básicos de previa, pública, abierta y regular, buena fe, estrecha y con participación directa de las personas con discapacidad y cumpliendo con los estándares de accesibilidad; informada; significativa; con participación efectiva; paridad de género; transparencia; deber de acomodo; deber de adoptar decisiones razonadas; certeza y legalidad, atendiendo las recomendaciones de las instituciones que conforman el Comité.

Asimismo, el protocolo propuesto contiene las directrices y metodología que deberán regir el desarrollo de cada una de las fases previstas para la celebración de la consulta para las personas con discapacidad y se integra por los siguientes apartados: 1) presentación, 2) objetivo, 3) normatividad aplicable, 4) principios básicos, 5) etapas, 6) contexto, 7) desarrollo de los foros de consulta, 8) cronograma de trabajo, 9) previsiones generales y anexos, los cuales describen de manera específica los procedimientos y particularidades que regirán el desarrollo de la Consulta.

eo

X



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

Aunado a lo anterior, en apego a los principios de transparencia, certeza y legalidad, el Protocolo considera la implementación de un micrositio en el portal electrónico del Instituto Electoral a fin de que la información relacionada con la Consulta se encuentre disponible y accesible a la ciudadanía en general; por lo que, este Consejo Estatal como medida adicional considera la difusión de manera accesible, ya sea a través de lenguaje braille o cualquier otra modalidad que permita a las personas que se ubican en condición de discapacidad cuenten de manera oportuna con la información necesaria para el desarrollo de la consulta.

Asimismo, contará con un apartado para el registro de personas observadoras, integrado con la documentación relacionada tales como: formularios, formatos, convocatoria, infografías, videos y demás material para descarga y difusión, procurando el uso de mecanismos que permitan la accesibilidad electrónica para personas con discapacidad.

Por otra parte, el documento incluye la calendarización de los foros de consulta (fecha, hora y lugar), que se establecen de forma enunciativa, pues podrán modificarse en virtud de las circunstancias particulares en que se desarrolle cada uno de los foros, ya sea por casos fortuitos o de fuerza mayor como, por ejemplo, la disponibilidad de los inmuebles a cargo de las autoridades municipales o eventos naturales o meteorológicos que impidan su desarrollo. De la misma forma, en caso de que existan condiciones que así lo permitan, se podrán adelantar el desarrollo los foros, debiendo tomar las previsiones necesarias.

Finalmente, a pesar de la disminución en los casos relacionados con la Pandemia ocasionada por el virus *COVID 19* de acuerdo con la información emitida por las autoridades sanitarias, este Instituto Electoral, como medida preventiva, considera el establecimiento de acciones sanitarias necesarias que deberán observar las personas que participen en el desarrollo de la Consulta a fin de preservar la salud pública de las personas y garantizar una mayor participación a través de las acciones tendentes a mitigar o disminuir el riesgo de contagio.

2.13 Cuadernillo de información para el desarrollo de la consulta

Que, para maximizar el derecho a la información del que gozan las y los ciudadanos, particularmente de aquellos que se involucren o participen en el desarrollo de la Consulta, la Comisión de Igualdad formuló e implemento el uso del Cuadernillo. Dicho documento, tiene como propósito definir los conceptos

eo

✓



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/013

básicos que se vinculan con una consulta y con el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas a consultar.

Así, el documento de forma breve y precisa alude a los derechos humanos y políticos de las personas con discapacidad, los conceptos de democracia, el sistema político electoral en Tabasco, las autoridades electorales nacionales y locales, así como la información relativa a los partidos políticos y el derecho de consulta, entre otros.

Es, por tanto, un documento auxiliar que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para su participación en los foros respecto a cada uno de los temas que se desarrollarán en éstos, entre estos, el relativo a su consentimiento.

2.14 Convocatoria para la Consulta

Qué, acorde a lo que determinó la Comisión de Igualdad, este Consejo Estatal, considera oportuna la emisión de la Convocatoria, pues a través de dicho documento, la ciudadanía estará en posibilidad de conocer de manera previa las autoridades involucradas, así como los plazos y circunstancias en las que se realizarán los foros.

Así, la difusión de la Convocatoria permitirá conocer las bases legales, las personas a las que se dirige, los temas que se abordarán en los foros regionales, las etapas y fechas que regirán el desarrollo de la Consulta, lo que resulta de relevancia para la ciudadanía interesada en participar.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban el Protocolo, el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas con discapacidad con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, anexos al presente acuerdo.

60



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



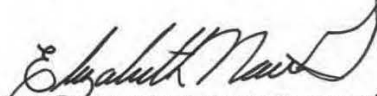
CE/2023/013

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.


Asimismo, para que en términos de lo que dispone el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral, provea de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, para la realización de la consulta dirigida a las personas con discapacidad.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



**Protocolo para la consulta pública, abierta y
previa, adecuadamente informada, accesible y
de buena fe, para la implementación de
acciones afirmativas a favor de las
personas con discapacidad
con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024**

eo

9



1. CONTENIDO

- GLOSARIO.....
- PRESENTACIÓN.....
- OBJETIVOS
- Objetivo General
- Objetivos Específicos
- NORMATIVIDAD APLICABLE
- Internacional.....
- Declaración Universal de los Derechos Humanos
- Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad
- Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.....
- Nacional
- Constitución Federal.....
- Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad
- Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad.....
- Criterios jurisdiccionales.....
- Corte interamericana de los Derechos Humanos.....
- Suprema Corte de Justicia de la Nación
- Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación
- Modelo Social y de Derechos Humanos en la Discapacidad.....
- Materia de la Consulta
- Objeto de la Consulta
- Estatal
- Constitución Local
- Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco
- Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco
- PRINCIPIOS BÁSICOS.....
- Previa, pública, abierta y regular
- Buena fe.....
- Estrecha y con participación directa de las personas con discapacidad.....
- Accesibilidad
- Informada.....
- Significativa

E
J



- Con participación efectiva
- Paridad de género
- Transparencia
- Deber de acomodo
- Deber de adoptar decisiones razonadas
- Certeza y legalidad.....

ETAPAS.....

- Etapa de Preparación.....
- Etapa de acuerdos previos
- Etapa informativa
- Etapa de Consulta.....
- Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias
- Etapa de presentación de resultados

CONTEXTO.....

- ¿Por qué es necesaria la Consulta?
- ¿Quiénes participan?
- Personas sujetas a consulta.....
- Autoridad administrativa electoral.....
- Órgano Técnico.....
- Órgano Garante
- Instancias de acompañamiento
- Comité Técnico Asesor.....
- Observadoras y Observadores.....
- ¿Dónde será la Consulta?.....
- Consulta virtual
- ¿Cuáles son los temas de la Consulta?
- Tema 1: Identificación de la condición de discapacidad.....
- Tema 2: Participación de las personas con discapacidad en la vida política de la entidad mediante su postulación a los cargos de diputaciones y regidurías.....
- Tema 3: Campaña electoral de personas con discapacidad.....
- Tema 4: Participación de las personas con discapacidad en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.....
- Vinculación con instituciones que colaboran en la consulta.....
- Integración del Comité Técnico Asesor
- Funcionamiento del Comité Técnico Asesor.....
- Insumos, materiales y documentos
- Publicación y difusión.....

lp



Capacitación

Logística y desarrollo

Documentación necesaria:

Micrositio web y correo electrónico:.....

Equipos de apoyo y logística.....

Transporte y alimentación

Equipos de seguridad por COVID 19.....

Limpieza e higiene:

DESARROLLO DE LOS FOROS DE CONSULTA

Preparación del personal de atención durante la Consulta.....

Presentación de autoridades.....

Explicación del proceso de la Consulta a través del mecanismo Foro Consultivo

Entrega del material a utilizar

Realización de la consulta y obtención de la información

Integración de la información y captura

Cierre de la Consulta.....

CRONOGRAMA DE TRABAJO

PREVISIONES GENERALES.....

Archivo y documentación

Interpretes/traducción.....

Presupuesto

Seguridad.....

Protección de datos personales

ANEXOS

Anexo I. UBICACIÓN DE LAS SEDES.....

Anexo II. CRONOGRAMA DE TRABAJO.....

Anexo III. LOGÍSTICA PARA LA CONSULTA

 Sedes de las etapas informativa y de consulta

 Etapa informativa.....

 Etapa Consultiva lugar.....

 Personas para consultar.....

 Formato de los Foros Consultivos.....

 Grupo de atención para cada foro.....

 Calendario de Consultas por sedes

 Programa de consulta.....

 Mecánica de trabajo en la Consulta

Handwritten mark

Handwritten mark



2. GLOSARIO

- a) **CEDHT:** Comisión Estatal de Derechos Humanos de Tabasco.
- b) **Censo 2020:** Censo de Población y Vivienda 2020 realizado por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- c) **Comité:** Comité Técnico Asesor.
- d) **Comisión:** Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCT.
- e) **Consejo Estatal:** Consejo Estatal del IEPCT.
- f) **Constitución Federal:** Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- g) **Constitución Local:** Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- h) **Convención:** Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad.
- i) **DEOEEC:** Dirección Ejecutiva de Organización Electoral y Educación Cívica del IEPCT.
- j) **DIF:** Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco.
- k) **IEPCT:** Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
- l) **INEGI:** Instituto Nacional de Estadística y Geografía.
- m) **INJUDET:** Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco.
- n) **SECEPEDET:** Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación.
- o) **TEPJF:** Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- p) **TET:** Tribunal Electoral de Tabasco.
- q) **UNITIC:** Unidad de Tecnologías de Información y Comunicación del IEPCT.
- r) **UTIGyND:** Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCT.
- s) **UCS:** Unidad de Comunicación social del IEPCT.



3. PRESENTACIÓN

En el mes de octubre del presente año, dará inicio al proceso electoral 2023-2024; ello trae aparejada la implementación de acciones afirmativas en beneficio de personas que conforman grupos de atención prioritaria, entre los que se encuentran las personas con discapacidad que residen en el estado de Tabasco; para ello, el Consejo Estatal deberá emitir medidas susceptibles de afectarles directamente, con el objeto de promover y garantizar la vigencia y ejercicio pleno de sus derechos.

En tal virtud, se debe acatar la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad que, en su artículo 4 numeral 3, previene que “En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la presente Convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados Partes celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan”.

Asimismo, la tesis de jurisprudencia 37/2015, sustentada por el Tribunal aplicada atentos al criterio interpretativo por analogía, con el rubro: **“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO, EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”**, que en lo conducente señala: las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno, tienen el deber de consultar a la comunidad interesada, mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, y por conducto de sus instituciones representativas, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos indígenas y el desarrollo integral de pueblos y comunidades; sin que la opinión que al efecto se emita vincule a la autoridad administrativa, porque se trata de una consulta para determinar si los intereses de los pueblos indígenas serían agraviados.

En consecuencia, previamente a la emisión de políticas que puedan afectar a las personas con discapacidad y, atendiendo al marco normativo internacional y nacional, es necesario llevar a cabo la consulta con la finalidad brindar la

40

X



oportunidad a tales personas a que se manifiesten respecto de las acciones que pueden promoverse en beneficio del ejercicio libre y pleno de sus derechos políticos electorales.

4. OBJETIVOS

a) Objetivo General

Proponer las acciones y mecanismos para que el Consejo Estatal, con base en el marco normativo aplicable, en el ámbito de su competencia, realice la consulta, misma que tendrá como resultado el recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad, asociaciones integradas por personas con discapacidad, asociaciones que apoyan a personas con discapacidad, médicos especialistas en la materia, etcétera, en el estado de Tabasco, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda aprobar la autoridad administrativa electoral.

b) Objetivos Específicos

1. Determinar las etapas de la consulta dirigida a las personas con discapacidad.
2. Determinar la participación de personas, grupos y asociaciones de personas con discapacidad.
3. Establecer un Cronograma que defina las actividades, materiales y documentos a utilizar con las personas con discapacidad.
4. Establecer los vínculos institucionales para el acompañamiento de la consulta dirigida a las personas con discapacidad; y
5. Definir los mecanismos para el cumplimiento de la consulta a personas con discapacidad.

30

4



5. NORMATIVIDAD APLICABLE

a) Internacional

Declaración Universal de los Derechos Humanos

Artículo 1.

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Artículo 4. Obligaciones generales

1. Los Estados parte se comprometen a asegurar y promover el pleno ejercicio de todos los derechos humanos y las libertades fundamentales de las personas con discapacidad sin discriminación alguna por motivos de discapacidad. A tal fin, los Estados parte se comprometen a:

[...]

3. En la elaboración y aplicación de legislación y políticas para hacer efectiva la convención, y en otros procesos de adopción de decisiones sobre cuestiones relacionadas con las personas con discapacidad, los Estados parte celebrarán consultas estrechas y colaborarán activamente con las personas con discapacidad, incluidos los niños y las niñas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.

Artículo 29. Participación en la vida política y pública

Los Estados Parte garantizarán a las personas con discapacidad los derechos políticos y la posibilidad de gozar de ellos en igualdad de condiciones con las demás y se comprometerán a:

a) Asegurar que las personas con discapacidad puedan participar plena y efectivamente en la vida política y pública en igualdad de condiciones con las



demás, directamente o a través de representantes libremente elegidos, incluidos el derecho y la posibilidad de las personas con discapacidad a votar y ser elegidas, entre otras formas mediante:

[...]

i) La garantía de que los procedimientos, instalaciones y materiales electorales sean adecuados, accesibles y fáciles de entender y utilizar.

Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad

Este Comité es el órgano de personas expertas, independientes, que supervisa la aplicación de la Convención de los Estados Parte, reconoce que los Estados Parte se enfrentan a numerosas dificultades para aplicar el derecho de las personas con discapacidad, por lo que propone recomendaciones, tales como:

- Derogar todas las leyes, en particular las que denieguen la capacidad jurídica, que impidan a cualquier persona con discapacidad.
- Llevar a cabo las consultas y los procedimientos de manera abierta y transparente y utilizando formatos comprensibles, incluyendo a todas las organizaciones de personas con discapacidad.
- Promover y garantizar la participación e integración de las personas con discapacidad, a través de las organizaciones que las representan.
- Incluir a las niñas y niños, a través de las organizaciones que las representan, en la aplicación y el seguimiento de la Convención; además, los Estados Parte deben contactar, consultar y colaborar de forma oportuna con las organizaciones de personas con discapacidad, por lo que deben de dar acceso a toda información pertinente mediante formatos digitales accesibles y realizar los ajustes razonables cuando se requiera.

Convención Interamericana para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad

Artículo 1. Para los efectos de la presente Convención, se entiende por:



[...]

2. *Discriminación contra las personas con discapacidad*

a) *El término "discriminación contra las personas con discapacidad" significa toda distinción, exclusión o restricción basada en una discapacidad, antecedente de discapacidad, consecuencia de discapacidad anterior o percepción de una discapacidad presente o pasada, que tenga el efecto o propósito de impedir o anular el reconocimiento, goce o ejercicio por parte de las personas con discapacidad, de sus derechos humanos y libertades fundamentales.*

b) *No constituye discriminación la distinción o preferencia adoptada por un Estado parte a fin de promover la integración social o el desarrollo personal de las personas con discapacidad, siempre que la distinción o preferencia no limite en sí misma el derecho a la igualdad de las personas con discapacidad y que los individuos con discapacidad no se vean obligados a aceptar tal distinción o preferencia. En los casos en que la legislación interna prevea la figura de la declaratoria de interdicción, cuando sea necesaria y apropiada para su bienestar, ésta no constituirá discriminación.*

b) Nacional

Constitución Federal

Artículo 1, párrafo quinto. Queda establecida la prohibición de toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Ley General para la Inclusión de las Personas con Discapacidad

Los artículos 1 y 6, se establecen las obligaciones del Estado de promover, proteger y asegurar el pleno ejercicio de los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, asegurando su plena inclusión a la sociedad en un marco de respeto, igualdad y equiparación de oportunidades, así como el quehacer del titular del ejecutivo federal de promover la consulta y participación de

ee



las personas con discapacidad, las organizaciones de la sociedad civil en la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas; así como Impulsar la adopción de acciones afirmativas orientadas a evitar y compensar las desventajas de una persona con discapacidad para participar plenamente en la vida política, económica, social y cultural;

La fracción IX del artículo 2 señala que la discapacidad es la consecuencia de la presencia de una deficiencia o limitación en una persona, que al interactuar con las barreras que le impone el entorno social, pueda impedir su inclusión plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con los demás. Y en las fracciones X, XI, XII, XIII Y XIV enuncia los diversos tipos de discapacidad, entre los que se encuentran: Discapacidad Física; Discapacidad Mental; Discapacidad Intelectual; Discapacidad Sensorial y Discriminación por motivos de discapacidad, respectivamente.

Artículo 4.

Las personas con discapacidad gozarán de todos los derechos que establece el orden jurídico mexicano, sin distinción de origen étnico, nacional, género, edad, o un trastorno de talla, condición social, económica o de salud, religión, opiniones, estado civil, preferencias sexuales, embarazo, identidad política, lengua, situación migratoria o cualquier otro motivo u otra característica propia de la condición humana o que atente contra su dignidad. Las medidas contra la discriminación tienen como finalidad prevenir o corregir que una persona con discapacidad sea tratada de una manera directa o indirecta menos favorable que otra que no lo sea, en una situación comparable.

Observación general núm. 7 (2018) sobre la participación de las personas con discapacidad

El Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, al establecer el alcance del artículo 4, párrafo 3 de la Convención, prevé:

15. [...] Los Estados partes deberían considerar las consultas y la integración de las personas con discapacidad como medida obligatoria antes de aprobar leyes, reglamentos y políticas, ya sean de carácter general o relativos a la discapacidad. Por lo tanto, las consultas deberían comenzar en las fases iniciales y contribuir al



resultado final en todos los procesos de adopción de decisiones. Las consultas deberían comprender a las organizaciones que representan a la amplia diversidad de personas con discapacidad a nivel local, nacional, regional e internacional.

c) Criterios jurisdiccionales

Corte interamericana de los Derechos Humanos

- a) Corte IDH. Caso Furlan y Familiares Vs. Argentina. Excepciones Preliminares, Fondo,
- b) Reparaciones y Costas. Sentencia de 31 de agosto de 2012 Serie C No. 246.

308. [...] Los programas de capacitación y formación deben reflejar debidamente el principio de la plena participación e igualdad [474], y realizarse en consulta con las organizaciones de las personas con discapacidad [475]. Además, la Corte valora que el Estado continúe fortaleciendo la cooperación entre instituciones estatales y organizaciones no gubernamentales, con el objetivo de brindar una mejor atención a las personas con discapacidad y sus familiares. Para esto, se debe garantizar que las organizaciones de personas con discapacidad puedan ejercer un rol fundamental, a fin de asegurar que sus preocupaciones sean consideradas y tramitadas debidamente [476].

Suprema Corte de Justicia de la Nación

- a) Tesis Aislada 1a. CXLIV/2018 (10a.) Décima Época, Primera Sala 07/12/2018 **PERSONAS CON DISCAPACIDAD. APLICACIÓN DE LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD Y NO DISCRIMINACIÓN.**

El principio de igualdad y no discriminación se proyecta sobre todos los demás derechos dándoles un matiz propio en el caso en que se vean involucradas personas con discapacidad. Para la Primera Sala desde esta perspectiva es preciso analizar todo el andamiaje jurídico cuando se ven involucrados derechos de las personas con discapacidad. Para ello se requiere tomar en cuenta las dimensiones o niveles de la igualdad y no discriminación, que abarcan desde la protección efectiva contra abusos, violencia, explotación, etcétera, basadas en la condición de discapacidad; la realización efectiva de la igualdad de trato, es decir, que la

eg

1



condición de discapacidad no constituya un factor de diferenciación que tenga por efecto limitar, restringir o menoscabar para las personas con discapacidad derechos reconocidos universalmente, y, finalmente, que se asegure la igualdad de oportunidades, así como el goce y ejercicio de derechos de las personas con discapacidad. En este sentido, nos encontramos ante una nueva realidad constitucional en la que se requiere dejar atrás pautas de interpretación formales que suponen una merma en los derechos de las personas con discapacidad, lo cual implica cierta flexibilidad en la respuesta jurídica para atender las especificidades del caso concreto y salvaguardar el principio de igualdad y no discriminación.

b) Acción de Inconstitucionalidad 101/2016

El Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación declaró la invalidez de la Ley para la Atención Integral de las Personas con Síndrome de Down para el Estado de Morelos, al advertirse que no obraba constancia de que el Congreso de dicho estado hubiera efectuado una consulta estrecha en la que participaran activamente las personas con discapacidad en torno a una legislación que les afectaba directamente. En ese sentido, se consideró que no sólo debía declararse la invalidez de las normas impugnadas expresamente, sino, por extensión, el resto de las disposiciones al tener el vicio de constitucionalidad detectado un efecto sobre la totalidad del ordenamiento.

c) Acción de Inconstitucionalidad 1/2017

Esta acción declaró la invalidez del Decreto número 174, por el que se creó la Ley para la Atención y Protección de las Personas con la Condición del Espectro Autista y/o Trastornos del Neurodesarrollo de Estado de Nuevo León. En ella se advirtió que, si bien existió un proceso de mesas de análisis con organizaciones que se especializan en el tema, se consideró que éstas no cumplieron con los requisitos de la consulta estrecha a las personas con espectro autista, en tanto no existió una convocatoria suficientemente pública, accesible e incluyente para procurar que las personas con condición del espectro autista, así como de sus organizaciones para que manifestaran su opinión sobre la ley impugnada, ni que estructurara la forma como el ejercicio consultivo se llevaría a cabo. Además, tampoco se verificó la participación de las personas con tal condición ni sus organizaciones propias en las

leg
X



mesas de trabajo que llevó a cabo la Comisión de Salud y Atención a Grupos Vulnerables del Congreso de Nuevo León.

d) Acción de Inconstitucionalidad 41/2018 y su acumulada 42/2018

En dicha resolución la Suprema Corte invalidó la Ley impugnada al no haberse celebrado una consulta con las personas con síndrome de Down, con las organizaciones que conforman, ni a las que las representan.

Asimismo, el Tribunal señaló como elementos mínimos para cumplir con la obligación establecida en el artículo 4.3 de la Convención relativa a que las personas con discapacidad sean consultadas; además, se especifican las características a reunir por la convocatoria para la consulta para las personas con discapacidad, cuya participación debe ser:

Previa, pública, abierta y regular. El órgano legislativo (autoridad electoral administrativa) debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar tanto en el proyecto de iniciativa, como en el proceso legislativo, dentro del cual se debe garantizar su participación, de manera previa al dictamen y ante el Pleno del órgano deliberativo, durante la discusión, por lo cual deben especificarse en las convocatorias los momentos de participación.

Estrecha y con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad. Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad y mayores de edad.

Accesible. Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y lenguaje claro, así como adaptadas para ser entendible de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos legislativos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables cuando se requiera, como, por ejemplo, los macro tipos, la interpretación en lengua de señas mexicana, el braille y la comunicación



táctil. Además, de que las instalaciones de los órganos parlamentarios también deben ser accesibles a las personas con discapacidad.

Aunado a ello, el órgano legislativo debe garantizar que la iniciativa, los dictámenes correspondientes y los debates ante el Pleno del órgano legislativo se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la iniciativa y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto en ésta como durante el proceso legislativo. La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento legislativo, es decir, el decreto por el que se publique el ordenamiento jurídico en el órgano de difusión estatal.

Informada. A las personas con discapacidad o comunidades involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

Significativa. Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso legislativo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.

Participación efectiva. Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que el Estado puede hacer real la eliminación de barreras sociales para lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran, a efecto de que se puedan diseñar mejores políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales en igualdad de condiciones, no obstante el estado físico, psicológico o intelectual que presenten en razón de su discapacidad, así como por su género, minoría de edad, y con una cosmovisión amplia de las condiciones y dificultades sociales, como las condiciones de pobreza, de vivienda, salud, educación, laborales, etcétera.

Transparente. Para lograr una participación eficaz es elemental garantizar la transparencia en la información que generen los órganos estatales, las que aporten

lp

A



las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan, así como del análisis y debate de sus aportaciones.

En la ejecutoria señalada se puntualizó que esta obligación no es oponible únicamente ante los órganos formalmente legislativos, sino a todo órgano del Estado Mexicano que intervenga en la creación, reforma, o derogación de normas generales que incidan directamente en las personas con discapacidad.

Igualmente, el Tribunal destacó que la consulta debe suponer un ajuste en los procesos democráticos y representativos corrientes, los cuales no suelen bastar para atender a las preocupaciones particulares de las personas con discapacidad, que por lo general están marginados en la esfera política, por lo que es necesario que el órgano legislativo establezca previamente la manera en la que dará cauce a esa participación.

De la misma manera, en la ejecutoria se reiteró el criterio del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad Observación General, en la Observación 7, sobre la participación de las personas con discapacidad, al destacar la distinción entre organizaciones de personas con discapacidad sólo podrán ser aquellas dirigidas, administradas y gobernadas por personas con discapacidad y cuya mayoría de miembros deben ser personas con discapacidad; organizaciones para las personas con discapacidad son aquellas que prestan servicios y defienden los intereses de las personas con discapacidad, lo que en la práctica puede dar lugar a conflictos de intereses si esas organizaciones anteponen sus objetivos como entidades de carácter privado a los derechos de las personas con discapacidad; y "organización de la sociedad civil" que puede comprender distintos tipos de organizaciones e institutos de investigación, organizaciones de prestatarios de servicios y otros interesados de carácter privado.

e) Acción de Inconstitucionalidad 176/2020

El Tribunal declaró la invalidez por el que se reformaron diversas disposiciones de la Ley para la Inclusión y Desarrollo Integral de las Personas con Discapacidad del Estado de Jalisco.

Se consideró el criterio de que todas las autoridades, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a estos grupos de atención prioritaria antes

le

Y



de adoptar cualquier acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses; consulta que debe cumplir con los parámetros que ha determinado dicho Órgano Jurisdiccional, incluso en el supuesto de que la legislación emitida haya sido en cumplimiento a un mandato de armonización ordenado por el legislador federal.

Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación

- a) **Tesis XXVIII/2018. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD.**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 1° y 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 4, 5, 13, y 29 de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 3 de la Convención Interamericana para la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra las Personas con Discapacidad, y con la tesis de la Primera Sala de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, de rubro: **“DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCION SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD”**, todas las autoridades del Estado se encuentran obligadas a adoptar las medidas necesarias para garantizar la igualdad sustantiva y estructural, así como la no discriminación de las personas con discapacidad. En términos de lo expuesto, las autoridades jurisdiccionales electorales, deben asegurar el acceso efectivo a la justicia de las personas con discapacidad desde una perspectiva que observe el llamado “Modelo social de discapacidad”, con base en el cual se asume que las limitaciones a las que se ven sometidas las personas con discapacidad son generadas por la falta de servicios que tomen en cuenta y atiendan sus necesidades, a efecto de dotarles, en la mayor medida posible, de elementos y condiciones de accesibilidad que garanticen su autonomía; tales como, la asignación de un asesor jurídico, el acondicionamiento estructural de espacios físicos, el acompañamiento de personas de confianza durante el desarrollo del proceso y la emisión de las resoluciones en formatos accesibles, a partir de audios, videos, traducciones al sistema braille, lengua de señas o cualquier otro que atienda de manera efectiva esa finalidad.

Modelo Social y de Derechos Humanos en la Discapacidad



El modelo social y de derechos humanos de las personas con discapacidad es un conjunto de reflexiones, experiencias e iniciativas que han permeado cada vez más en distintos espacios sociales, con la finalidad de reconceptualizar lo que se ha entendido por discapacidad y de quienes la viven, desde un entendido positivo, digno y respetuoso.

El modelo social (que parte de la premisa de que las personas con discapacidad son sujetos de derecho y que la discapacidad es una situación en la que se encuentran las personas, no un rasgo individual que las caracterice). Inclusive, el lema de los activistas y del movimiento de las personas con discapacidad es "nada sobre nosotros sin nosotros". Esto quiere decir que ellos mismos, en los casos en que esto es posible, deben ser quienes tomen o participen en la toma de las decisiones (inclusive legislativas) sobre su condición.

Resulta aplicable la tesis 1a. VI/2013 (10a) de rubro y texto siguiente: **"DISCAPACIDAD. SU ANÁLISIS JURÍDICO A LA LUZ DEL MODELO SOCIAL CONSAGRADO EN LA CONVENCIÓN SOBRE LOS DERECHOS DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD"**. Que en lo conducente señala "Dicho modelo social fue incorporado en nuestro país al haberse adoptado la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad del año 2006, misma que contiene y desarrolla los principios de tal modelo, los cuales en consecuencia gozan de fuerza normativa en nuestro ordenamiento jurídico. Así, a la luz de dicho modelo, la discapacidad debe ser considerada como una desventaja causada por las barreras que la organización social genera, al no atender de manera adecuada las necesidades de las personas con diversidades funcionales, por lo que puede concluirse que las discapacidades no son enfermedades. Tal postura es congruente con la promoción, protección y aseguramiento del goce pleno y en condiciones de igualdad de todos los derechos fundamentales de las personas con discapacidad, lo que ha provocado la creación de ajustes razonables, los cuales son medidas paliativas que introducen elementos diferenciadores, esto es, propician la implementación de medidas de naturaleza positiva -que involucran un actuar y no sólo una abstención de discriminar- que atenúan las desigualdades". Localización: [TA]; 10a. Época; 1a. Sala; S.J.F. y su Gaceta; Libro XVI, enero de dos mil trece; Tomo 1; Pág. 634. 1a. VI/2013 (10a.).

Materia de la Consulta

ep



Es materia de la consulta a personas con discapacidad, el establecimiento de medidas susceptibles de impactar sus derechos de participación y representación política, que se puedan adoptar por la autoridad administrativa electoral en materia de representación político electoral, para el estado de Tabasco, de conformidad con los siguientes ejes temáticos:

- Identificación de la condición de discapacidad;
- Participación de las personas con discapacidad en la vida política de la entidad mediante su postulación a los cargos de diputaciones y regidurías
- Campaña electoral de personas con discapacidad;
- Participación de las personas con discapacidad en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

Objeto de la Consulta

Es objeto de la consulta libre, previa e informada, recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad en el estado de Tabasco, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda llegar a aprobar la autoridad administrativa electoral.

d) Estatal

Constitución Local

Artículo 2, párrafo segundo

En su territorio, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

VIII. [...] Queda prohibida en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

ep



Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco

Artículo 5

[...]

6. Los derechos político-electorales, se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De una interpretación sistemática y funcional de los artículos invocados de la Constitución Local y de la Ley Electoral, se tiene que las autoridades en el ámbito de sus competencias tienen la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco

Artículo 3

XXIV. Personas con discapacidad: Son aquellas que presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes, así como con trastorno de talla y peso congénito o adquirido, que al interactuar o no con diversas barreras ven impedida su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás;

Artículo 8

Se considerará discriminación por discapacidad cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio en igualdad de condiciones de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, social, educativo, cultural, civil o de otro tipo.



Artículo 126 BIS

Las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones.

Artículo 126 TER

Las personas con discapacidad podrán participar libremente en la vida pública y política del Estado, de forma independiente o a través de los partidos o agrupaciones políticas a que se refiere la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, así como de las agrupaciones y asociaciones no gubernamentales relacionadas con la vida pública del Estado, o bien, mediante la incorporación o constitución de organizaciones de personas con discapacidad que las representen a nivel local o regional.

Artículo 126 QUÁTER

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procurará que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos sin discriminación.

De una interpretación sistemática de los preceptos enunciados se advierte que son personas con discapacidad, entre otras, quienes presentan deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, temporales o permanentes; e igualmente es discriminatoria cualquier distinción, exclusión o restricción que tenga el propósito o el efecto de obstaculizar o dejar sin efecto el reconocimiento, goce o ejercicio, en igualdad de condiciones, de todos los derechos humanos y libertades fundamentales en los ámbitos político, económico, civil o de otro tipo. Asimismo, que las personas con discapacidad tienen derecho y podrán participar libremente en la vida política del estado, de forma independiente o a través de los partidos o agrupaciones políticas a que se refiere la Ley Electoral; para ello el IEPCT, procurará que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos sin discriminación.

ep



6. PRINCIPIOS BÁSICOS

a) Previa, pública, abierta y regular

La autoridad administrativa electoral debe establecer reglas, plazos razonables y procedimientos en una convocatoria, en la que se informe de manera amplia, accesible y por distintos medios, la manera en que las personas con discapacidad y las organizaciones que las representan podrán participar en el proceso consultivo, dentro del cual se debe garantizar su participación, en todo momento, por lo cual deben especificarse los momentos de participación.

b) Buena fe

La Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido que por buena fe debe *entenderse “un principio que obliga a todos a observar una determinada actitud de respeto y lealtad, de honradez en el tráfico jurídico, y esto, tanto cuando se ejerza un derecho, como cuando se cumpla un deber”*. En tal sentido, el proceso de consulta se realizará en un clima de confianza mutua, a través de un diálogo abierto, constructivo y propositivo, que tenga como base el respeto a los valores, intereses y necesidades de los sujetos consultados, de manera que se puedan alcanzar acuerdos que reflejen su voluntad.

c) Estrecha y con participación directa de las personas con discapacidad.

Las personas con discapacidad no deben ser representadas, sino que, en todo caso, cuenten con la asesoría necesaria para participar sin que se sustituya su voluntad, es decir, que puedan hacerlo tanto de forma individual, como por conducto de las organizaciones de personas con discapacidad, así como a las organizaciones que representan a las personas con discapacidad.

d) Accesibilidad

Las convocatorias deben realizarse con lenguaje comprensible, en formato de lectura fácil y claro, así como adaptadas para ser entendibles de acuerdo con las necesidades por el tipo de discapacidad, por distintos medios, incluidos los sitios web de los órganos, mediante formatos digitales accesibles y ajustes razonables



cuando se requiera, como, por ejemplo, los macrotipos, la interpretación en lengua de señas mexicana, el braille y la comunicación táctil. Además de que las instalaciones de los órganos y sedes también deben ser accesibles a las a ello, la autoridad responsable debe garantizar que la convocatoria, los diálogos y los resultados de la consulta, se realicen con este mismo formato, a efecto de que se posibilite que las personas con discapacidad comprendan el contenido de la consulta y se tome en cuenta su opinión, dando la posibilidad de proponer cambios tanto en ésta como durante el proceso consultivo.

La accesibilidad también debe garantizarse respecto del producto del procedimiento consultivo, es decir, el informe de resultados que contengan las propuestas acordadas se publique a través de los medios de difusión estatal.

Considerando que no todas las discapacidades son perceptibles a simple vista, el proceso de consulta dará atención en contar con materiales y formatos accesibles, ubicados a altura adecuada, en lugares en que las personas con discapacidad puedan tomar conocimiento de inmediato de su existencia.

En el caso de la discapacidad auditiva, a fin de garantizar la comprensión de la información brindada y la fidelidad de las manifestaciones o expresiones de la persona con discapacidad, deben procurarse los servicios de interpretación en lengua de señas mexicana, guía-intérpretes o mediadores, mediadoras u otros medios, incluyendo los tecnológicos, adecuados que resulten necesarios.

No debe aceptarse una comprensión a medias por parte de la persona con discapacidad, ya que las obligaciones a cargo del Estado para garantizar el acceso a los derechos no son solo formales, sino que deben ser reales, a través de medios idóneos para garantizar la comunicación sin obstáculos ni distorsiones.

Si la comunicación se establece a través de la lengua escrita, se recomienda la elaboración de oraciones cortas, en lenguaje sencillo, evitando tecnicismos, con letra lo más clara posible y con un formato que facilite la lectura y la comprensión.

Las personas con discapacidad intelectual y/o psicosocial, sordas, hipoacúsicas y sordo ciegas pueden requerir mayor tiempo y disponibilidad personal para comunicarse por parte de las y los empleados públicos. Se sugieren como buenas prácticas de atención aplicar los ajustes que resulten necesarios como, por ejemplo,

eg

1



en el caso de no comprender la consulta que realiza una persona con discapacidad psicosocial, preguntar nuevamente, evitando situaciones de nerviosismo y otorgando a cada persona el tiempo necesario; con relación a personas con discapacidad auditiva que manifiestan expresión a través de lectura labial, se recomienda verificar su comprensión ante lo hablado.

En caso de ser personas hipoacúsicas que se comunican en la modalidad oral y realizan lectura labial, se precisará que el personal se ubique dentro del campo visual de las personas con discapacidad, articule y module las palabras correctamente a un ritmo moderado, con o sin voz, por pedido expreso de la persona.

Adicionalmente se debe consultar a la persona con discapacidad sobre el modo o medio en que requiere o prefiere recibir la información o bien, si necesita algún tipo de apoyo y, en ese caso, de qué tipo.

Finalmente, en todo acto de proceso consultivo, a las personas con discapacidad, quien tome el uso de la voz deberá hacerlo sin micrófono, por lo menos en sus palabras de presentación, cuando mencione su nombre o cargo y en el saludo, posteriormente podrá usar el micrófono. Lo anterior a efectos de que las personas en situación de discapacidad visual puedan ubicar en el espacio que está en el uso de la voz.

e) Informada

A las personas con discapacidad involucradas se les debe informar de manera amplia y precisa sobre la naturaleza y consecuencia de la decisión que se pretenden tomar.

f) Significativa

Lo cual implica que en los referidos momentos del proceso consultivo se debata o se analicen las conclusiones obtenidas de la participación de las personas con discapacidad y los organismos que las representan.



g) Con participación efectiva

Que abone a la participación eficaz de las personas con discapacidad, las organizaciones y autoridades que los representan, en donde realmente se tome en cuenta su opinión y se analice, con el propósito de que no se reduzca su intervención a hacerlos partícipes de una mera exposición, sino que enriquezcan con su visión la manera en que la autoridad administrativa electoral, pueda hacer efectiva la eliminación de barreras sociales en cuanto a sus derechos político electorales y lograr su pleno desarrollo en las mejores condiciones, principalmente porque son quienes se enfrentan y pueden hacer notar las barreras sociales con las que se encuentran.

Lo anterior, a efecto de que se puedan diseñar mejores medidas y trascienda a políticas para garantizar el pleno ejercicio de sus derechos fundamentales a la participación política en igualdad de condiciones, no obstante, el estado físico, psicológico o intelectual que presenten debido a su discapacidad, así como por su género, etc.

h) Paridad de género

El proceso de consulta deberá impulsar la participación efectiva de las mujeres con discapacidad, buscando asegurar su incidencia en los acuerdos tomados. Su participación debe ser en condiciones de igualdad, a fin de conocer sus opiniones y puntos de vista acerca de los diferentes temas de la consulta, sin presiones ni distinciones de ningún tipo y buscando siempre la forma adecuada y respetuosa de involucrarlas durante todo el proceso.

i) Transparencia

Todos los actos, documentos e información generada en el proceso de consulta, serán de libre acceso para las personas y en particular para las personas con discapacidad, en las modalidades adecuadas a sus condiciones específicas.

ep



j) Deber de acomodo

El deber de consulta requiere de todas las partes involucradas, flexibilidad para acomodar los distintos derechos e intereses en análisis. La autoridad electoral deberá ajustar sus medidas propuestas con base en los resultados de la consulta. El no prestar la consideración debida a los resultados de la consulta en el diseño final de la medida administrativa, va en contra del principio de buena fe que rige el deber de consultar.

k) Deber de adoptar decisiones razonadas

El Estado deberá garantizar el respeto de los derechos de las personas con discapacidad y asegurar a éstas las condiciones para una vida digna. En otro aspecto, este deber exige de la autoridad administrativa exponer los argumentos que sustenten la escasez de las medidas necesarias, así como la forma en que éstos respetarán los derechos de las colectividades consultadas.

l) Certeza y legalidad

Las actividades que se desarrollen estarán dotadas de veracidad, certidumbre y apego a los hechos, esto significará, que los resultados que se obtengan en cada una de las etapas de la consulta sean completamente verificables, fidedignos y confiables.

7. ETAPAS

En cuanto a las etapas para la realización de la consulta se han estimado integrar las etapas siguientes:

a) Etapa de Preparación

Esta etapa deberá contextualizar la situación del grupo tomando en cuenta información cuantitativa y cualitativa que permita identificar el número total de población estatal de las personas con discapacidad.



Parte esencial de esta etapa es establecer un diálogo a través de reuniones de trabajo, con integrantes de las agrupaciones organizadas de las personas con discapacidad, con el objeto de definir las bases generales sobre las cuales se deberá realizar el proceso de planeación y desarrollo de la consulta como, por ejemplo, definir sedes de los foros presenciales, las preguntas a realizar durante los mismos, entre otras cuestiones.

De ser posible, identificar sus necesidades y requerimientos, con la finalidad de lograr que el mayor número de personas con discapacidad acudan a los foros que se desarrollarán de forma presencial, así como difundir la participación a través de la vía digital o en línea, para quienes no puedan acudir a los foros regionales que se llevarán a cabo.

b) Etapa de acuerdos previos

Con la finalidad de garantizar la máxima participación de las colectividades sujetas a ser consultadas, en esta etapa se contempla la construcción de acuerdos previos con las instituciones y las autoridades representativas de las personas con discapacidad, así como la creación de un Comité Técnico Asesor, con instancias que permitan apoyar y colaborar con las consultas.

Se distingue también por los trabajos encaminados a la construcción de la Convocatoria y la difusión de la consulta aplicando el principio de máxima publicidad.

Por último, esta etapa deberá integrar diversas reuniones y mecanismos de comunicación para el acercamiento con las personas con discapacidad, instituciones que lleven a una reflexión que permita dar cuenta de los elementos a considerar y de escuchar las voces involucradas en la consulta.

En la esta etapa se contemplan las siguientes acciones a desarrollar: Convocatoria en documento y cartel (se pondrá a consideración del Comité Técnico Asesor para brindar las adecuaciones pertinentes para garantizar el mayor alcance en la difusión de la Convocatoria).



c) Etapa informativa

Durante el proceso de la consulta se garantizará el derecho a la información de las personas con discapacidad, para ello, es necesario presentar estrategias informativas, primordialmente, aquella información relacionada con los temas que contendrán los ejes temáticos a consultarles y que fueron referidas en el apartado de objeto de la consulta.

Para tal efecto se constituirán las siguientes acciones para el análisis y reflexión.

1. Difusión en toda la entidad a través de:
 - a) Perifoneo;
 - b) Periódicos de alcance en toda la entidad;
 - c) Colocación de la Convocatoria en cartel;
 - d) Redes sociales (Facebook, Twitter, sitio oficial); y
 - e) Aquellas que recomiende el Comité.
2. Reuniones con líderes y representantes en los 17 municipios;
3. Elaboración de material didáctico con especificidades para la accesibilidad;
4. Material de video y de difusión; los cuales deberán incluir subtítulos y Lengua de Señas Mexicana;
5. Entrevistas en radio y televisión por parte del Instituto Electoral, éstas últimas, deberán incluir subtítulos y/o Lengua de Señas Mexicana.

Para brindar las condiciones adecuadas en el desarrollo de la consulta, se contempla de igual forma, la realización de reuniones de trabajo, mesas y talleres previos a la consulta.

Para lo anterior, se buscará que los medios de comunicación y difusión implementen el uso de tecnología y, en su caso, de intérpretes de la Lengua de Señas Mexicana, que permitan a las personas con discapacidad auditiva las facilidades de comunicación y el acceso al contenido de su programación.

Asimismo, para establecer de manera adecuada el manejo de la información, considerando el lenguaje escrito, oral y la Lengua de Señas Mexicana, la visualización de textos, sistema Braille, de ser el caso, la comunicación táctil, los macrotipos, los dispositivos multimedia escritos o auditivos de fácil acceso, el lenguaje sencillo, los medios de voz digitalizada y otros medios, sistemas y formatos



aumentativos o alternativos de comunicación, incluida la tecnología de la información y las comunicaciones de fácil acceso.

Derivado de ello, se concretarán los acuerdos necesarios para proveer de manera adecuada la información, realizando los ajustes necesarios que considere el Comité para garantizar la accesibilidad en la información a las personas con discapacidad con el fin de lograr su participación real y efectiva durante el proceso de la consulta.

En este sentido las personas con discapacidad contarán con el tiempo necesario para el análisis, reflexión y construcción de sus propuestas, el Consejo Estatal, con el apoyo a su alcance, llevará a cabo una amplia difusión de los ejes temáticos, a través de las siguientes acciones:

- Amplia difusión en medios de comunicación, apoyándose en los tiempos oficiales establecidos en la normativa electoral con los aspectos adecuados de accesibilidad que recomiende el Comité Técnico Asesor.
- Para la difusión de la Convocatoria, se utilizarán los medios que el Comité determine, preferentemente por medio del perifoneo y publicación de la Convocatoria en espacios adecuados y a través de los medios atinentes considerando los tipos de discapacidad de mayor relevancia en la entidad.
- Entrega del material denominado principios, derechos y mecanismos de las acciones afirmativas de inclusión que contiene las temáticas y el planteamiento general sobre la necesidad de implementar acciones afirmativas para dotar de representación política a las personas con discapacidad en el Estado, para que a partir de este documento se pueda analizar, reflexionar y formular observaciones.

Las acciones antes señaladas, se realizarán desde la emisión de la Convocatoria y hasta un día antes de la realización del último foro de la consulta. Durante la realización de los foros de consulta, con la finalidad de propiciar la reflexión y debate, la autoridad administrativa expondrá las características y alcances de todos los temas que pretende sean contenidos en las medidas a implementar; quienes participen en la consulta, podrán hacer las aportaciones que estimen convenientes.

ee
f



Aunado a lo anterior, las personas sujetas a ser consultadas podrán solicitar información específica respecto de los temas que contendrán las acciones afirmativas durante todo el proceso de consulta.

d) Etapa de Consulta

En los foros de consulta la autoridad administrativa electoral y las personas con discapacidad, establecerán un diálogo con la finalidad de recibir sus propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada uno de los temas objeto de la consulta. En todos los casos se elaborará un acta que contenga las principales incidencias planteadas durante su desarrollo.

Se deberá asegurar que el documento final que contenga todas las incidencias se traslade a los medios adecuados para hacer del conocimiento de las personas con discapacidad participantes, para su total comprensión.

La consulta se desarrollará a través de Foros de Consulta, con la finalidad de recabar información sobre el contexto que vive la población, opiniones, sugerencias y propuestas respecto a la información relativa a los temas materia de la consulta.

La consulta se podrá realizar a través de las siguientes modalidades:

1. Física (a través de Foros de Consulta Regionales)
 - a) Participación en la consulta de manera presencial y
 - b) Participación a través de la presentación de sus propuestas en las oficinas centrales del Instituto Electoral.
2. Recepción electrónica;
3. Recepción postal y
4. Virtual (a solicitud de las personas con discapacidad).

Se considerará la participación física de las personas que asistan a la consulta de manera presencial, mismas que deberán presentar algún documento para identificarse, como credencial para votar con fotografía o cualquier otra identificación con validez en el estado; en caso de no contar con alguno de los documentos mencionados, se integrará en el formato de registro la información y causas por las cuales no cuenta con identificación, reconociendo en todo momento

eg

f



su derecho a participar en cumplimiento a mandado en las Constituciones Federal y Local.

De igual forma, se podrá presentar de manera física en las instalaciones del IEPCT exhibiendo escrito que contenga información y propuestas, mismo que deberá ser acompañado de una identificación y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad, el cual podrá ser descargado del portal del instituto.

En el caso particular de entrega de documentación en las oficinas del Instituto, ubicada en la Calle Eusebio Castillo, número 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, México, Código Postal 86000, deberán ser presentadas a la Unidad de Correspondencia, en el horario de 09:00 a 16:00 horas, en días hábiles, la cual recibirá los escritos y expedirá el acuse de recibo correspondiente que, a su vez, remitirá a la brevedad a la Secretaría Ejecutiva del Instituto.

Para la recepción electrónica, se publicará en la página web institucional el Micrositio http://iepct.mx/micrositio_discapacidad/ habilitado para las consultas, donde se encontrará el correo consulta.discapacidadiepct@gmail.com al cual deberán ser remitidas las respuestas a las preguntas una vez emitida la Convocatoria y los temas de las consultas para su descarga, la fecha límite para su remisión será aquella en que se celebre el último foro regional.

Dicha información deberá ser acompañada con archivos electrónicos, identificación de la persona y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.

Para la recepción postal, se publicará en el sitio web institucional el Micrositio http://iepct.mx/micrositio_discapacidad/ habilitado para las consultas, a donde se podrá remitir la información a la dirección: **Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, México, C.P 86000.**

De igual forma, la información deberá ser acompañada con copia de una identificación de la persona y el formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona con discapacidad con firma autógrafa, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.



Dado el contexto del correo postal en la entidad se tendrá un periodo para la remisión de la información a partir del día siguiente en que se apruebe Convocatoria por el Consejo Estatal del Instituto Electoral y hasta el día hábil siguiente a aquél en que se lleve a cabo el último de los foros regionales.

Además, se deberán considerar realizar los ajustes razonables dentro de las modalidades descritas, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el disfrute o ejercicio de todos los derechos humanos y libertades fundamentales de las personas con discapacidad, en condiciones de igualdad con los demás. (Para el seguimiento de esta etapa ver Anexo III. Logística de la Consulta).

e) Etapa de valoración de las opiniones y sugerencias

La autoridad electoral atenderá las propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos normativos, en su caso, explicar las razones por las que no sean consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad.

Para el caso en que no procedan las propuestas o sugerencias, la autoridad administrativa explicará las razones por las que no fueron consideradas, cumpliendo con el deber de acomodo y razonabilidad. Es decir, se elaborará un informe respecto a la procedencia o improcedencia de las opiniones, mismo que se publicará en la página de internet del Instituto y se remitirá a los correos electrónicos de las personas consultadas que así lo soliciten.

De igual forma, se deberán de considerar realizar los ajustes razonables dentro de la elaboración del dictamen técnico, así como las modificaciones y adaptaciones necesarias, técnicamente viables de realizarse conforme al principio de progresividad, que se requieran para garantizar el acceso a la información a las personas con discapacidad en condiciones de igualdad con las demás.

f) Etapa de presentación de resultados

Con la finalidad de dar seguimiento a los acuerdos asumidos, se deberá integrar una comisión de seguimiento conformada por las autoridades, las personas que se

3
X



designen en cada uno de los Foros de Consulta. Dicha comisión deberá estar conformada por igual número de hombres y mujeres, así como por la consejera o consejero electoral que presida la comisión de Igualdad de Género y No Discriminación. En esta comisión también participará, preferentemente, una o un representante de la CEDHT.

Una vez concluida la etapa consultiva, se procesarán los resultados obtenidos en cada uno de los Foros, además, con la síntesis generada se conformará un documento con los resultados de la consulta asegurando las condiciones de accesibilidad que sean necesarias para hacer del conocimiento de todas las personas con discapacidad que participaron y de aquellas que cuenten con discapacidad y estén interesadas en los resultados obtenidos.

8. CONTEXTO

a) ¿Por qué es necesaria la Consulta?

Atendiendo a que el IEPCT llevará a cabo el establecimiento de acciones afirmativas en materia de inclusión a grupos en situación de desventaja integradas a los diversos ordenamientos legales que rigen en el IEPCT, como son la postulación y registro de candidaturas en el proceso Electoral local 2023-2024, es necesario definir acciones para las elecciones de diputaciones y regidurías de los ayuntamientos para las personas con discapacidad; además del deber constitucional y convencional que tienen las autoridades administrativas electorales de efectuar consultas a los integrantes de grupos de atención prioritaria, en aquellos casos en se puedan afectar sus derechos.

b) ¿Quiénes participan?

Para los efectos del presente Protocolo de consulta pública abierta y previa, adecuadamente informada, accesible, de buena fe, con participación preferentemente directa de las personas con discapacidad, las personas que participan en el proceso de consulta son:



c) Personas sujetas a consulta

Para definir a las personas sujetas a ser consultadas, se toma en cuenta la conformación actual del estado de Tabasco, así como sus antecedentes poblacionales de las personas con discapacidad.

En Tabasco este grupo presenta una diversidad de causas de la discapacidad, principalmente debido a enfermedades, edad avanzada, por nacimiento, accidentes y violencia.

Un dato relevante es que el mayor porcentaje de personas con discapacidad lo tienen las mujeres, de acuerdo con el censo de población del año 2000 de la población con discapacidad en el estado de Tabasco, eran mujeres con un total de 20,850 que constituían el 2.2%, y el porcentaje de hombres con discapacidad eran en total 17,609 que representaba el 1.8%. y en los municipios de Huimanguillo, Cunduacán, Comalcalco, Centro, Cárdenas y Macuspana, eran los municipios con mayor presencia de mujeres con discapacidad, según se advierte de la tabla esquemática que se presenta.

Tabla 1. Población con alguna limitación en la actividad por municipio según sexo, Tabasco año 2000

Municipio	Mujeres		Hombres	
	Absoluto	Porcentaje	Absoluto	Porcentaje
Tabasco	17 708	1.8	20 850	2.2
Emiliano Zapata	566	4.1	505	3.8
Huimanguillo	2 072	2.6	2 493	3.2
Jalapa	397	2.4	493	3.0
Jalpa de Méndez	785	2.3	955	2.8
Teapa	504	2.2	627	2.7
Cunduacán	1 075	2.0	1 279	2.5
Comalcalco	1 580	1.9	1 918	2.4
Tenosique	529	1.9	667	2.4
Bajancán	510	1.9	620	2.3
Centro	4 494	1.7	4 836	1.9
Paraiso	599	1.7	641	1.8
Cárdenas	1 806	1.6	2 285	2.1
Jonuta	215	1.6	250	1.8
Tacotalpa	320	1.6	413	2.0
Macuspana	1 041	1.5	1 359	2.0
Nacajuca	619	1.5	758	1.9
Centla	596	1.4	751	1.7

NOTA los porcentajes se obtuvieron respecto a la población total por cada sexo
FUENTE: INEGI. XII Censo General de Población y Vivienda, 2000. Tabulados básicos



Ahora bien, con el levantamiento del censo de población 2010 por el INEGI, la población con discapacidad se incrementó más del 100% llegando a un total de 131,878 personas que tienen alguna discapacidad; en el análisis que efectuó dicho organismo, se advierte que, en el estado de Tabasco, el porcentaje de ciudadanos que tienen dificultades para caminar o moverse es del 53.1%; 34.2% tiene problemas para ver; el 8.7% presenta problema oír; y 8.4% de la población para hablar o comunicarse.

Además, el referido censo reporta mayor claridad respecto del tipo de discapacidad que tiene la población con limitaciones físicas o mentales en los entre los que se encuentran Cárdenas con 12,424 que representa el 5.9% de su población; Centro 27,535 representa el 4.3%; Comalcalco con el 7.1%; Huimanguillo el 6.0%; Macuspana con 15,007 que representa el 9.8%; resulta importante mencionar los municipios en que la discapacidad de las personas ha incrementado su porcentaje, como son 9,292 con el 9.1%; Cunduacán con 8,723 con el 6.9%; Jalpa de Méndez 8,723 que equivale al 6.7%; y Paraíso con el 5.5%, de lo que resulta como población afectada el 5.9%, en de conformidad con los datos asentados en la tabla esquemática siguiente:

Tabla 2. Población con alguna limitación en la actividad por municipio, Tabasco año 2010

POBLACIÓN CON ALGUNA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD, TABASCO 2010			
Municipio	Población total del municipio	Población con limitaciones físicas o mentales	Porcentaje de población
Balancán	56,739	3,915	6.9%
Cárdenas	248,481	12,424	5.0%
Centla	102,110	9,292	9.1%
Centro	640,359	27,535	4.3%
Comalcalco	192,802	13,689	7.1%
Cunduacán	126,416	8,723	6.9%
Emiliano Zapata	29,518	1,358	4.6%
Huimanguillo	179,285	10,757	6.0%
Jalapa	36,391	3,421	9.4%
Jalpa de Méndez	83,356	8,723	6.7%
Jonuta	29,511	1,328	4.5%
Macuspana	153,132	15,007	9.8%



POBLACIÓN CON ALGUNA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD, TABASCO 2010			
Municipio	Población total del municipio	Población con limitaciones físicas o mentales	Porcentaje de población
Nacajuca	115,066	4,373	3.8%
Paraíso	86,620	4,764	5.5%
Tacotalpa	46,302	3,380	7.3%
Teapa	53,555	3,320	6.2%
Tenosique	58,960	3,007	5.1%
TOTAL	2,238,603	131,878	5.9%

Por lo que corresponde a la problemática que presenta la población tabasqueña con discapacidad, el levantamiento del Censo de Población y Vivienda 2020, demuestra que existe un total de 144,831.25 personas tabasqueñas con alguna discapacidad que representa el 6% de la población estatal, y que esta se acentúa en los municipios de Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Macuspana, como se advierte de la tabla esquemática que a continuación se inserta:

Tabla 3. Población con alguna limitación en la actividad por municipio, Tabasco año 2020

POBLACIÓN CON ALGUNA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD, TABASCO 2020			
Municipio	Población total del municipio	Población con limitaciones físicas o mentales	Porcentaje de población
Balancán	58,524	4,506	7.7%
Cárdenas	243,229	14,837	6.1%
Centla	107,731	6,787	6.3%
Centro	683,607	38,966	5.7%
Comalcalco	214,877	12,033	5.6%
Cunduacán	137,257	9,059	6.6%
Emiliano Zapata	32,181	1,899	5.9%
Huimanguillo	190,885	11,262	5.9%
Jalapa	37,749	2,907	7.7%
Jalpa de Méndez	91,185	5,562	6.1%
Jonuta	30,798	2,310	7.5%
Macuspana	158,601	10,626	6.7%

le
A



POBLACIÓN CON ALGUNA LIMITACIÓN EN LA ACTIVIDAD, TABASCO 2020			
Municipio	Población total del municipio	Población con limitaciones físicas o mentales	Porcentaje de población
Nacajuca	150,300	7,966	5.3%
Paraíso	96,741	4,740	4.9%
Tacotalpa	47,905	3,545	7.4%
Teapa	58,718	3,464	5.9%
Tenosique	62,310	4,362	7.0%
TOTAL	2,402,598	144,831.25	6%

En ese sentido, como resultado del Censo de Población y Vivienda llevado a cabo por el INEGI durante el año 2020, se obtuvo que Tabasco tiene un total de 413 mil 69 personas con discapacidad, limitación en la actividad cotidiana o algún problema o condición mental.

Dicha cifra representa el 17.2 por ciento de la población total de 2 millones 402 mil 598 tabasqueños.

Los resultados indican que el 6 por ciento cuenta con alguna discapacidad, que en números son 144 mil 653 personas, de los cuales el 51.4 por ciento son mujeres y el 48.6 hombres.

d) Autoridad administrativa electoral

El Consejo Estatal, pretende aprobar como medida administrativa, acciones en materia de representación político-electoral para cargos de elección popular, que tendrán un impacto en la esfera de derechos de las personas con discapacidad en la entidad.

e) Órgano Técnico

Será el SECEPEDET el organismo responsable que brindará asistencia técnica y metodológica para la Inclusión de personas con discapacidad para el Estado Tabasco.



f) Órgano Garante

La CEDHT, fungirá como testigo de la consulta, interviniendo cuando, de acuerdo con sus atribuciones lo considere necesario, para garantizar los derechos humanos en el proceso de la consulta.

g) Instancias de acompañamiento

Por su parte, como instancias de acompañamiento en las etapas de la consulta, participará el Tribunal Electoral de Tabasco, a través de su Defensoría Jurídica para la Protección de los derechos Político – Electorales de las Mujeres y demás grupos vulnerables, el INEGI, el Sistema DIF Tabasco y INJUDET, entre otras.

De igual forma, con relación al acompañamiento para la asesoría de aspectos antropológicos y sociológicos, la academia podrá brindar acompañamiento en las etapas que se considere sea necesario para el establecimiento de medidas adecuadas para la consulta.

h) Comité Técnico Asesor

Es la instancia que puede aportar conocimiento, asesoría, metodología, información sustantiva y análisis especializado al proceso de consulta. Para efectos de la presente consulta, el Comité Técnico Asesor estará constituido por:

1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.
2. EI TET;
3. EI DIF;
4. La CEDHT;
5. EI SECEPEDET;
6. EI INEGI;
7. EI INJUDET;
8. Lic. Javier Martínez Méndez, Interprete de Lengua de Señas Mexicana.
9. Las personas físicas o morales propuestas por las personas a consultar;
10. Partidos políticos (representantes ante la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación).



11. Secretaría Técnica que será la titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCT.

i) Observadoras y Observadores

Podrán asistir en calidad de observadoras y observadores, las personas que, a título personal, o a través de organizaciones o instancias, trabajen con personas con discapacidad en el Estado.

El Consejo Estatal, invitará a organizaciones de la sociedad civil o algún otro tipo de instancias que brinden apoyo, respetando las características y condiciones de participación de las personas con discapacidad.

Se integrará en el sitio web institucional el micrositio <https://consultas.iepct.org.mx/> para conocer los documentos para la consulta y su registro.

j) ¿Dónde será la Consulta?

Las sedes o lugares donde se realizará la consulta deberán contar con aspectos que atiendan la accesibilidad de las personas con discapacidad, eliminando las barreras arquitectónicas, como aquellos elementos de construcción que dificulten, entorpezcan o impidan el libre desplazamiento a personas con discapacidad en espacios interiores o exteriores, así como el uso de los servicios e instalaciones.

Se supervisará, con apoyo del órgano técnico, que se mantengan en óptimas condiciones de funcionalidad los señalamientos viales y mobiliarios urbanos propios de la discapacidad que se encuentren en las sedes propuestas.

Para ello se deberá contar con rampas, eliminar en la medida de lo posible escaleras, escalones, lo cual permitirá contar con fácil acceso al inmueble donde se desarrolle la actividad debiendo considerar lo siguiente:

- Que se encuentren en buen estado y libres de todo obstáculo, las rampas construidas en aceras, intersecciones o escaleras de la vía pública, destinadas para el uso y accesibilidad de las personas con discapacidad;



- Que los establecimientos públicos cuenten con los espacios necesarios para que las personas con discapacidad tengan el acceso seguro y fácil de los espacios en donde se desarrollarán las actividades de la consulta;
- Procurar la colocación de protectores para tensores de postes y cubiertas para coladeras, con sus respectivos señalamientos;
- Que las sedes no cuenten con los elementos viales que constituyan un obstáculo para las personas con discapacidad, debiendo ser adecuadas para facilitar su uso y accesibilidad, dentro de los cuales se encuentran los siguientes:
 - Las aceras, banquetas o escarpas; coladeras, sumideros o bocas de alcantarillas; tensores para postes, buzones postales; contenedores para depósito de basura y puestos ambulantes, el uso de banquetas y postes como estacionamientos de bicicletas, motocicletas, diablitos, carretillas y la expansión de comercios establecidos sobre las aceras, y;
 - Cualesquiera otros objetos que dificulten, entorpezcan o impidan la accesibilidad.

Se supervisará que las sedes cuenten con aceras e intersecciones en que se encuentren rampas que contemplen como mínimo lo siguiente: pavimento, antiderrapante que sea rugoso.

Asimismo, se procurará que las sedes cuenten con banqueta que tenga pendiente para el acceso de vehículos, sea disminuido el borde o guarnición hacia el interior de la edificación para no impedir el libre desplazamiento de las personas con discapacidad.

De igual forma se procurará que las sedes que tengan escaleras con acceso por la vía pública cuenten con una rampa para el tránsito de personas con discapacidad.

Como mínimo, esta área especial de acceso tendrá una pendiente suave y contará con una plataforma horizontal de descanso y con un pasamanos barandal continuo.



De preferencia, estará dotada por ambos lados, de un bordo o guarnición el cual pueda detener la bajada precipitada de una silla de ruedas.

También se considerará establecer estratégicamente espacios reservados a las personas con discapacidad imposibilitadas para hacer uso de los asientos o butacas con que cuente el recinto; asimismo, se procurará que en los inmuebles de las sedes se eliminen las barreras arquitectónicas.

En los sanitarios instalados en las sedes, serán de uso público, deberá procurar que cuente con, cuando menos, un lavamanos que permita el fácil acceso de una silla de ruedas.

En caso de existir impedimento para cumplir con lo anterior, se deberán realizar los ajustes razonables para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, así como de las comunicaciones, contando con el derecho a la información de dichas personas.

Para la ubicación de las sedes para la etapa consultiva se procurarán lugares que cuenten con las condiciones de accesibilidad necesarias, priorizando en todo momento a las personas con discapacidad.

Para llevar a cabo la consulta a las personas con discapacidad se propone la realización de Foros Consultivos en los municipios de mayor concentración de personas con discapacidad, se inserta tabla para dicho efecto.

Tabla 4. Población con alguna limitación en la actividad por municipio, Tabasco año 2020

Municipio	Población total del municipio	Población con limitaciones físicas o mentales	Porcentaje de población
Balancán	58,524	4,506	7.7%
Cárdenas	243,229	14,837	6.1%
Centla	107,731	6,787	6.3%
Centro	683,607	38,966	5.7%
Comalcalco	214,877	12,033	5.6%
Cunduacán	137,257	9,059	6.6%
Emiliano Zapata	32,181	1,899	5.9%
Huimanguillo	190,885	11,262	5.9%
Jalapa	37,749	2,907	7.7%

ep
A



Municipio	Población total del municipio	Población con limitaciones físicas o mentales	Porcentaje de población
Jalpa de Méndez	91,185	5,562	6.1%
Jonuta	30,798	2,310	7.5%
Macuspana	158,601	10,626	6.7%
Nacajuca	150,300	7,966	5.3%
Paraíso	96,741	4,740	4.9%
Tacotalpa	47,905	3,545	7.4%
Teapa	58,718	3,464	5.9%
Tenosique	62,310	4,362	7.0%
TOTAL	2,402,598	144,831.25	6%

Se realizarán las reuniones necesarias para tener un dialogo con todas las personas posibles sujetas a ser consultadas y con las representaciones de organizaciones y familiares.

Para la definición de la realización de las Reuniones Informativas y Consultivas se tomará en cuenta la distribución geográfica de las personas con discapacidad, su vinculación regional, municipal y estatal en el ámbito económico, social y cultural. Además, se deberá considerar la participación de las personas atendiendo los protocolos de la contingencia por COVID 19.

k) Consulta virtual

Adicionalmente a la consulta presencial, se podrá proponer por las personas con discapacidad la realización de manera virtual una consulta con la finalidad de contar con el mayor número de personas consultadas y a través de todos los medios y recursos con los que se cuente dadas las condiciones de movilidad que presenten para la asistencia presencial a la consulta. Para lo cual se deberá realizar la solicitud por escrito y enviarse vía correo electrónico consulta.discapacidadiepct@gmail.com o de manera presencial en la **unidad de correspondencia del IEPCT de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas.**

Adicionalmente, se pondrá a disposición de las personas involucradas una línea de mensajes con la aplicación *Whatsapp* para que, a través de este medio, se proporcione información relacionada con la consulta.



l) ¿Cuáles son los temas de la Consulta?

Tema 1: Identificación de la condición de discapacidad.

Con la finalidad de contar con elementos objetivos que eviten la ostentación de una condición de discapacidad no acorde a la realidad, se solicita a las personas con discapacidad un documento comprobatorio. La propuesta para el proceso electoral local 2023-2024 de preferencia exhibir el documento que acredite la discapacidad (por ejemplo, credencial).

Características:

- Expedida por el Sistema Nacional o Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia;
- Costo derivado del estudio socioeconómico (puede ser gratuito resultado del estudio).

Requisitos:

- Verificación Médica expedida por el Centro de Rehabilitación y Educación Especial (CREE). Se realiza estudio socioeconómico para determinar su costo.
- Copia del acta de nacimiento o CURP de la persona con discapacidad;
- Copia de comprobante de domicilio de la persona con discapacidad.

Preguntas:

¿Estás de acuerdo en que, para la acción afirmativa dirigida a personas con discapacidad, se considere únicamente a personas con discapacidad permanente?

Sí: _____

No: _____

¿Porqué?: _____



¿Estás de acuerdo en que el documento comprobatorio de discapacidad sea la Credencial del Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia?

Sí: _____

No: _____

¿Porqué?: _____

Tema 2: Participación de las personas con discapacidad en la vida política de la entidad mediante su postulación a los cargos de diputaciones y regidurías.

Información de Contexto: Conforme a datos del Censo INEGI 2020 los ayuntamientos con mayor número de personas con discapacidad son Cárdenas, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Huimanguillo y Macuspana.

Preguntas:

¿Estás de acuerdo en que se designe un municipio o distrito electoral local específico, para la elección de regidurías y diputaciones de mayoría relativa, donde los partidos políticos, coaliciones o candidaturas comunes postulen fórmulas de candidaturas integradas por personas con discapacidad?

Sí: _____

No: _____

¿Porqué?: _____

- Para definir en cuál Distrito Electoral Local los partidos políticos deben de postular a una persona con discapacidad.

¿Estás de acuerdo en que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por distrito?

Sí: _____



No: _____

¿Porqué?: _____

- Para definir el o los ayuntamientos en que los partidos políticos deben postular fórmula o fórmulas de personas con discapacidad en cualquier cargo.

¿Estás de acuerdo en que se consideren los criterios de cantidad de población de personas con discapacidad por ayuntamiento?

Sí: _____

No: _____

¿Porqué?: _____

Tema 3: Campaña electoral de personas con discapacidad.

Preguntas

¿Está usted de acuerdo en que se obligue a los partidos políticos a garantizar recursos económicos y humanos adicionales para las campañas electorales de las personas con discapacidad que sean postuladas a una candidatura?

Sí: _____

No: _____

¿Estás de acuerdo que los recursos financieros deben ser administrados por el partido político, coalición, candidatura común o frente que postule candidaturas a cargos de elección popular?

Sí _____

No _____



Tema 4: Participación de las personas con discapacidad en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

Información de Contexto: Conforme a los artículos 123, 124 y 127 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado, para cada proceso electoral, en el estado se deben instalar 21 consejos electorales distritales (integrados, entre otras personas, por un consejero o consejera presidente y seis consejeras o consejeros); asimismo, por el mismo número de juntas electorales distritales (integradas por un o una Vocal Ejecutiva, una o un Vocal Secretario y una o un Vocal de Organización Electoral y Educación Cívica).

Preguntas

¿Está usted de acuerdo en que los consejos electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sean integrados por, al menos una persona con discapacidad?

Sí ____

No ____

¿Está usted de acuerdo en que las juntas electorales distritales del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, sean integradas por, al menos una persona con discapacidad?

Sí ____

No ____

m) Vinculación con instituciones que colaboran en la consulta

Dados los requerimientos y particularidades que pueden presentarse, derivados de factores como el social, económico, político, la consulta requiere de asesoría a través del apoyo y colaboración de diversas instancias que tienen la experiencia del



trabajo con personas con discapacidad, para ello el IEPCT podrá, en caso de ser necesario, solicitar dichos apoyos a instituciones y organismos como:

1. Comisión Nacional de Derechos Humanos;
2. Instancias nacionales y locales en la atención a personas con discapacidad;
3. Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales;
4. Organismos o instancias internacionales que trabajen con el tema de los derechos de las personas con discapacidad.
5. Asociaciones o agrupaciones de la sociedad civil reconocidas por su labor o activismo en favor de las personas con discapacidad.

La vinculación con estas instancias podrá ser a través de reuniones presenciales de medios electrónicos, correos, oficios que permitan de manera oficial mantener una comunicación precisa y clara de los diversos aspectos de colaboración.

De igual forma, derivado de la colaboración con estas instancias, previo y durante la consulta podrán brindar acompañamiento de la siguiente manera:

1. Designar enlaces o representación;
2. Acompañamiento y observación;
3. Compartimiento de información y materiales;
4. Reuniones para el compartimiento de experiencias;
5. Apoyo en las gestiones de espacios e insumos y
6. Asesoría especializada.

n) Integración del Comité Técnico Asesor

El Comité estará integrado por las figuras que se indican a continuación:



1. El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.
2. El TET;
3. El DIF;
4. La CEDHT;
5. El SECEPEDET;
6. El INEGI;
7. El INJUDET;
8. Lic. Javier Martínez Méndez, Interprete de Lengua de Señas Mexicana;
9. Las personas físicas o morales propuestas por las personas a consultar;
10. Los partidos políticos (Representantes ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación)
11. Secretaría Técnica que será la Titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del IEPCT.

En el caso de que algún ayuntamiento cuente con un área de atención de asuntos de personas con discapacidad podrá integrarse por invitación a los trabajos del Comité dada la importancia que representan en cada municipio.

Las consejeras y consejeros electorales del IEPCT podrán participar en las reuniones y sesiones del Comité y expresar sugerencias a los trabajos que se realizan, así como presentar de manera escrita o por correo electrónico oficial, propuestas o sugerencias, que deberán ser dirigidas al órgano administrativo electoral, mismas que deberán hacerse del conocimiento a las titularidades del Comité.

Las representaciones de los partidos políticos con registro ante el Consejo Estatal podrán asistir a las reuniones y sesiones del Comité, donde podrán dar sus opiniones o sugerencias.



El personal de apoyo que designe cada integrante del Comité apoyará en la preparación y seguimiento de los trabajos de cada reunión y sesión.

o) Funcionamiento del Comité Técnico Asesor

Será competencia del Comité establecer la instalación señalando fecha y hora en el acuerdo de creación.

Los acuerdos o decisiones del Comité se adoptarán por consenso o por mayoría de sus integrantes, en caso de alguna diferencia, esta será atendida por el Consejo Estatal, quien deberá dar la directriz necesaria de acuerdo con su carácter de órgano administrativo.

En su sesión de instalación, el Comité presentará y aprobará un proyecto de calendario de sesiones, para la realización de los trabajos de la consulta, con relación al cronograma que acompaña este Protocolo.

El cronograma podrá ser flexible con la finalidad de facilitar los trabajos de la consulta con el objeto de dar la mayor de las facilidades a las personas que participan en la consulta privilegiando a las personas con discapacidad.

Las reuniones o sesiones que lleve a cabo el Comité podrán ser presenciales, de conformidad con los protocolos implementados por el COVID, en el espacio que mayor beneficie a quienes participen, de preferencia en las instalaciones de quienes integran el Comité; de igual forma en atención a las disposiciones que emitan las autoridades sanitarias con motivo de la pandemia por COVID, podrán realizarse reuniones o sesiones a través de medios electrónicos (videoconferencias).

La documentación que se presente en las sesiones o reuniones deberá ser integrada a un expediente físico y electrónico, para el seguimiento de los acuerdos y como parte del expediente de la consulta.

El comité también podrá integrar a las reuniones y sesiones, especialistas en el tema para el acompañamiento de los trabajos.

Para el desarrollo de sus sesiones, el Comité podrá hacer uso de las disposiciones establecidas en el Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal del IEPCT.



p) Insumos, materiales y documentos

Para la preparación de la consulta se hace necesaria la generación de diversos insumos, los cuales formarán parte de los documentos que integren la información de cada actividad, cada documento y material que se elabore debe contemplar las necesidades de las personas con discapacidad.

Para alcanzar los fines en la generación de la documentación las áreas integrantes del IEPCT apoyarán, en el ámbito de sus competencias, en la elaboración y producción de los documentos y materiales necesarios.

Se entenderán como insumos de materiales y documentos, entre otros, los siguientes:

Para difusión:

1. Folletos;
2. Volantes;
3. Presentaciones;
4. Carteles;
5. Infografías;
6. Videos (con subtítulos y lenguaje de señas mexicana);
7. Lonas;
8. Dípticos y Trípticos (claros y sencillos)

Documentos:

1. Convocatoria a consulta:
 - a) Impresa y
 - b) Electrónica.
2. Protocolo;
3. Lineamientos, manuales, etc.
4. Cronograma;
5. Formatos diversos e
6. Informes.

Para reuniones y sesiones:



1. Oficios, correos, comunicados y
2. Minutas y actas.

q) Publicación y difusión

Para garantizar la efectividad de las actividades que conlleva una consulta y sus resultados debe plantearse una campaña de difusión de la información.

Un mecanismo de comunicación deberá ser la expedición de la Convocatoria, documento que norma el momento en que la población de personas con discapacidad participarán en la consulta; dicho documento deberá contemplar la forma y temas en que se llevará la misma; con el fin de garantizar la mayor participación de estas personas, se hace necesario hacer llegar por todas las vías y medios este documento para ello, su difusión constituye una de las principales actividades del órgano administrativo electoral, para ello se deberá difundir por lo menos en los siguientes medios:

IEPCT:

1. Estrados;
2. Sitio Web oficial y
3. Redes Sociales oficiales

Instituciones:

1. Estrados de las instancias integrantes del Comité;
2. Páginas oficiales de quienes integran el Comité;
3. Páginas oficiales de instancias públicas que atienden el tema de personas con discapacidad;
4. Instituciones educativas;
5. Otras.

Lugares públicos:

1. Centros de rehabilitación y educación especial;
2. Hospitales y Centros de Salud y
3. Lugares de frecuencia o afluencia de estos grupos.

Handwritten signature and initials, possibly 'Eg' and a stylized signature.



Los medios para su difusión deben ser seleccionados de manera que se cumpla con el principio de máxima publicidad, de acuerdo con las características y necesidades de las personas con discapacidad para ello se podrá realizar la difusión a través de los siguientes medios:

Impresos:

1. Carteles;
2. Dípticos y Trípticos;
3. Volantes;
4. Folletos;
5. Periódicos de mayor circulación en la entidad;
6. Otros.

Electrónicos (redes sociales y sitio web oficial)

1. Infografías;
2. Cuadros informativos y
3. Videos (con subtítulos).

Otros:

1. Mensajes a través de las principales difusoras con el mayor alcance en la entidad;
2. Entrevistas en los canales de mayor alcance en la entidad;
3. Perifoneo;
4. Reuniones con grupos y/o asociaciones, agrupaciones de personas con discapacidad en los municipios de la entidad y
5. Spots de radio y televisión.

r) Capacitación

Un tema trascendental para el éxito en la consulta es la capacitación, para ello las áreas responsables deberán generar una planeación para capacitar al personal que atenderá la consulta, sobre los temas que se abordan a partir de este documento, siendo relevante conocer las etapas y una vez aprobada la Convocatoria elaborar



contenidos que permitan conocer y manejar la información para ello se tendrá que ofrecer las siguientes capacitaciones:

1. Personal de las áreas participantes;
2. Personal de las instancias que participan en el Comité;
3. Representaciones de los partidos políticos;
4. Personas que participan en la observancia de la consulta;
5. Instancias invitadas y que colaboran en la consulta y
6. Personas sujetas de consulta.

Los contenidos de las capacitaciones serán determinados con la colaboración de las instancias que integran el Comité.

s) Logística y desarrollo

Para la realización de las actividades es indispensable contar con elementos para la logística, en cada etapa de la consulta, deberá contemplarse desde los lugares, espacios, servicios, inmuebles, equipamiento, papelería, equipos de cómputo e impresoras, vehículos para traslados, alimentos, apoyo de personal, por lo que el órgano garante podrá recibir apoyo y colaboración de las instancias que integran el Comité e instancia involucradas, para ello deberá contar con los recursos financieros y humanos necesarios; a continuación se describen las necesidades mínimas:

1. Las sedes donde se realicen las actividades en las diferentes etapas de la consulta deberán ser espacios que cuenten con las medidas necesarias para atender los protocolos de salud ante la pandemia y garantizar un ejercicio adecuado de las personas que participan;
2. Los espacios deberán tener como requerimiento que se contemplen las distancias, accesibilidad, distribución, y protección;
3. Contar con los servicios básicos funcionales;
4. Contar con los inmuebles que permitan realizar las actividades con comodidad y seguridad (sillas y mesas);



5. Equipamiento, deberá de proveer de todos los elementos necesarios de no contar con un espacio en interiores como, lonas, carpas, en caso de ser necesario templete y con las condiciones básicas de accesibilidad para personas adultas mayores y persona con discapacidad como rampas en los edificios o rampas móviles, espacios para personas usuarias de sillas de ruedas, baños y puertas accesibles, así como todos los elementos para contar con energía como contactos, extensiones eléctricas;
6. Papelería, se deberá contar con hojas de papel bond tamaño carta y oficio, plumas, lápices, etiquetas, entre otros;
7. Insumos de oficina como rotafolio, pizarrones, gafetes y porta gafetes, engrapadoras entre otros;
8. Insumos tecnológicos se deberá contar en caso de ser necesario con laptops, impresoras, escáner, almacenamiento de datos (disco duro móvil, USB, tarjetas de memoria, entre otros);
9. Equipos de audio y sonido como bocinas, micrófonos, sistema de proyección con pantallas blancas en caso de ser necesarias;
10. Preferentemente no se deberá ingresar con menores de edad;
11. Personas traductoras de Lengua de Señas Mexicana.

t) Documentación necesaria:

1. Orden del día;
2. Lista de asistencia;
3. Material de difusión;
4. Formatos diversos;
5. Hojas de registro;
6. Formatos bajo protesta de decir verdad y
7. Papelería para los temas de la consulta.



u) Micrositio web y correo electrónico:

1. Correo electrónico para la consulta
2. Micrositio con apartado para el registro de personas observadoras, apartado para integración de la documentación como formularios, formatos, Convocatoria con descarga, apartado de difusión de infografías, videos y demás material para descarga y difusión, se procurará privilegiar contar con mecanismos de accesibilidad web para personas con discapacidad.

v) Equipos de apoyo y logística

Con la finalidad de realizar la organización de las actividades de la consulta, se crearán equipos de trabajo con tareas específicas como:

1. Recepción, registro y control de asistencia en actividades previas y durante la consulta;
2. Apoyo en la grabación de video y audio;
3. Soporte técnico (atención a los equipos de cómputo, impresoras y escáner);
4. Personal para traducción de Lengua de Señas Mexicana;
5. Personal de comunicación social;
6. Apoyo para el resguardo y protección civil;
7. Apoyo para la elaboración de actas y minutas;
8. Equipo de captura e integración de información resultado de las actividades previas y durante la consulta.

El personal y los equipos de trabajo estarán integrados por las áreas que forman la Dirección de Organización y Educación Cívica, Unidades y personal del IEPCT, así como el personal que aporten las instancias integrantes del Comité.

w) Transporte y alimentación

Para los traslados a las sedes, se dispondrán de los vehículos con que cuente el IEPCT y los que, en su caso, aporten las instancias integrantes del Comité y otras instancias que colaboren.



En cuanto a la alimentación, dependiendo del horario de las actividades y el tiempo requerido para las mismas, se pondrá a disposición cafetería (café, crema, azúcar), así como los elementos para su servicio (cucharas, servilletas, vasos térmicos y vasos) se ofrecerá agua. (No se permitirán bebidas alcohólicas). Se tendrán en cuenta alimentos, cuando el tiempo de trabajo sobrepase los horarios para la comida o cena.

x) Equipos de seguridad por COVID 19

1. Cubre bocas (se tendrá un stock para personas que por causas fortuitas no tengan uno, deberá informarse en la difusión de asistir a la consulta con su cubre bocas);
2. Gel antibacterial para la entrada, durante la consulta y al salir;
3. Espray desinfectante, o en su caso, bomba con desinfectante;
4. Generar entrada específica y salida en atención a los protocolos establecidos por la secretaría de salud;
5. Desinfectante (cloro o algún líquido contra COVID 19).

y) Limpieza e higiene:

1. Cubetas, trapeadores y escobas;
2. Papel sanitario;
3. Jabón para manos; y
4. Artículos de limpieza.



9. DESARROLLO DE LOS FOROS DE CONSULTA

El día que se desarrollen cada uno de los foros, se deberán integrar las siguientes fases:

a) Preparación del personal de atención durante la Consulta

Previo al día de la consulta o previo al inicio los equipos de trabajo realizarán una lista de verificación y una plática para el reforzamiento de la capacitación previa recibida, se preparará el material y equipo a utilizar, se identificarán los equipos y necesidades para el inicio de la consulta.

Deberá de preverse personal que dé atención a las personas con discapacidad en apoyo a su movilidad dentro de las instalaciones de la sede, preguntando si se requiere apoyo por parte de la persona.

Recepción, registro de la asistencia y acomodo de las personas participantes (en todo momento se deberán cuidar los protocolos de salud en atención al COVID 19)

El personal designado para la recepción, registro y acomodo de las y los participantes, cuidará que se realice correctamente cada procedimiento y sobre todo el cuidado de la sana distancia en el acomodo y que en todo momento se cuente con cubre bocas por parte del personal y de quienes participan; se entregará gel, en ese momento deberá revisar que el cubre bocas se porte correctamente, en caso de notar que esté dañado, se deberá proveer uno nuevo.

b) Presentación de autoridades

Al inicio de la consulta se presentará a las autoridades que acompañan, consejeras y consejeros electorales, titulares de las instancias integrantes del Comité, instancias invitadas que acompañan la consulta.

Se dará la bienvenida por el IEPCT, y se precederá a recibir a las personas con discapacidad de nuestra entidad con la salutación y agradecimientos por su participación.



c) Explicación del proceso de la Consulta a través del mecanismo Foro Consultivo

El personal responsable de explicar el proceso de la consulta dará cuenta de manera detallada, clara y precisa de la forma de trabajo del mecanismo determinado del Foro de Consulta. De igual forma el personal de traducción deberá explicar en Lengua de Señas Mexicana.

d) Entrega del material a utilizar

Previo al inicio de la explicación se entregará el material necesario para la realización de la consulta por parte del personal encargado el cual deberá estar capacitado para cualquier duda de quienes participan, como apoyo del moderador.

El material que se utilice para la consulta deberá integrar elementos que permitan ser claros y sencillos para las personas sujetas de consulta.

e) Realización de la consulta y obtención de la información

Terminada la explicación del proceso de la consulta se llevarán a cabo las actividades diseñadas para su desarrollo, cada persona participante emitirá su opinión, propuestas y observaciones a las temáticas consultadas, para ello se podrá tener una persona moderadora y capturista de la información emitida por cada temática diseñada.

f) Integración de la información y captura

Una vez terminada la consulta, se integrará la información de manera electrónica, se respaldará y resguardará, ante una contingencia se podrá prevenir con documentos impresos, mismos que se integrarán al expediente.

g) Cierre de la Consulta

Para el cierre de la consulta se levantará un acta donde se plasme y describa el procedimiento de la consulta, ubicación de la sede, consejeras y consejeros electorales asistentes, nombre de las instancia integrantes del Comité asistentes, nombre del personal y equipos de apoyo, instituciones y personas invitadas, número



de personas asistentes, organizaciones representativas, las condiciones en las que se realizó la consulta, incidentes, hora de inicio y cierre, la documentación utilizada, así como aspectos a destacar.

10. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Se deberá realizar un Cronograma de Trabajo con las fechas en que se realizarán las o foros de consulta procurando la mayor participación de las personas con discapacidad, así como de las actividades a realizar en cada etapa de la consulta.

Dadas las necesidades propias de las personas sujetas de consulta, el Cronograma podrá ser flexible y acorde con las etapas, deberá privilegiar las necesidades que se deriven de las reuniones y acuerdos. Se presenta el Cronograma de Trabajo en el Anexo II.

11. PREVISIONES GENERALES

a) Archivo y documentación

La autoridad administrativa electoral será la encargada de recibir y sistematizar toda la documentación respecto de las temáticas consultadas, debiendo generar un expediente de archivo de la consulta con las actas, relatorías y demás documentación que se obtenga de las actividades de consulta como soporte o fundamento de las acciones afirmativas para personas con discapacidad que llegue a adoptar. Se procurará asentar por escrito o mediante videograbación todas las propuestas orales que se formulen, para lo cual se elaborará una relatoría de lo que sea expresado en los foros.

El Consejo Estatal, tendrá registro original (escrito, audiovisual y memoria fotográfica) de todo lo acontecido en la consulta, que podrá ser examinado de conformidad con la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco, y a la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados.

Ep
A



b) Interpretes/traducción

La autoridad administrativa electoral, tomará las providencias necesarias para que en los foros de consulta este presente una o varias personas traductoras de Lengua de Señas Mexicana.

c) Presupuesto

El órgano electoral administrativo conforme a las necesidades de la actividad y la disponibilidad presupuestaria, será la encargada de proveer los recursos humanos, materiales y financieros, así como gestionar todo lo necesario para el desahogo de las etapas del proceso de consulta, en particular los materiales de difusión y distribución de la Convocatoria, la documentación y formatos necesarios para la realización de los foros y, en su caso, las erogaciones que por motivo de refrigerios y alimentación se tengan que realizar.

Igualmente, otras instancias podrán apoyar con recursos para la realización de las etapas de consulta como, préstamo de sillas, mesas, toldos, carpas, y demás equipo y material necesario.

Cada institución o dependencia se encargará del gasto operativo que ocupe su personal derivado de esta consulta para traslados y alimentación.

Cabe mencionar que, derivado del modelo de nueva normalidad y de las medidas sanitarias implementadas por las autoridades competentes para combatir el contagio del virus SARV-COV 19, en cada una de las etapas de la Consulta, se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Protección a la Salud y Atención Sanitaria que aprobó el Consejo Estatal, para la realización de la Consulta a las personas indígenas y afromexicanas, por lo que todas las personas que participen en la consulta, deberán sujetar su actuación a tales disposiciones.

d) Seguridad

La autoridad administrativa electoral, deberá gestionar con las instancias de seguridad pública estatal y municipal, la protección en las actividades a desarrollar para la consulta, manteniendo canales de comunicación para cualquier situación que se presente.



e) Protección de datos personales

Los datos personales recabados serán utilizados únicamente para los fines establecidos en la consulta de personas con discapacidad en el estado de Tabasco.

La conservación de los datos personales (confidenciales y sensibles) no deberán exceder de aquéllos que sean necesarios para el cumplimiento de las finalidades concretas, explícitas, lícitas y legítimas que justificaron su tratamiento, por lo que esos datos deberán destruirse cuando dejen de ser necesarios o pertinentes al objeto de su recolección, debiéndose de atender a lo previsto en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los datos personales proporcionados, serán protegidos y recabados con fundamento en el Título Quinto, Capítulo I, Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.

Los datos personales proporcionados, únicamente serán utilizados para la finalidad que fueron recabados, sin que en ningún momento puedan ser transferidos a terceros, salvo para atender requerimientos de información de una autoridad competente, que estén debidamente fundados y motivados en la normatividad correspondiente.

De conformidad con el artículo 68 último párrafo de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, al tratarse de datos personales, la única forma para que puedan ser difundidos es a través del consentimiento expreso, por escrito o por un medio de autenticación similar, de los individuos a que haga referencia la información de acuerdo con la normatividad aplicable.

12. ANEXOS

7. Anexo I. UBICACIÓN DE LAS SEDES

- a) Foro 1: Cárdenas, Tabasco.
- b) Foro 2: Centro, Tabasco
- c) Foro 3: Teapa, Tabasco
- d) Foro 4: Emiliano Zapata, Tabasco



8. Anexo II. CRONOGRAMA DE TRABAJO

Etapa	Actividad	Responsable	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
PREPARATORIA	Revisión y análisis de la información de la población a consultar.	Comisión UTIGyND	•						
	Acercamientos con diversas autoridades especializadas en personas con discapacidad con el propósito de establecer vínculos para obtener su apoyo y colaboración.	Comisión UTIGyND	•						
	Acercamientos con personas, organizaciones, asociaciones de personas con discapacidad con la finalidad de generar y establecer vínculos para el desarrollo de las etapas de la consulta	Comisión UTIGyND	•						
	Creación e instalación del Comité Técnico Asesor.	Comisión UTIGyND	•	•					
	Diseño e implementación del Micrositio para la consulta.	UTIGyND UNITIC	•	•					
	Diseño de la metodología y mecanismos de captura e integración de información para la revisión y análisis de los resultados de la Consulta.	Comisión UTIGyND UNITIC	•						
	ACUERDOS PREVIOS	Construcción y firma de los convenios de apoyo y colaboración interinstitucional.	Presidencia Comisión Dir. Jurídica	•	•				
Aprobación de la metodología y mecanismos de captura e integración de información para la revisión y análisis de los resultados de la Consulta.		Comité Comisión UTIGyND	•	•					
Reuniones de Trabajo con instancias públicas, académicas y representaciones de las personas con discapacidad.		Comisión UTIGyND	•	•					
Elaboración y revisión de la Convocatoria de la consulta y acuerdo para su presentación.		Comité Comisión UTIGyND	•	•					
Aprobación de la Convocatoria de la consulta.		Consejo Estatal		•					
Elaboración de los documentos requeridos para la consulta.		Comité Comisión UTIGyND		•	•				

ey

[Handwritten signature]



Etapa	Actividad	Responsable	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
	formularios, formatos, entre otros.								
	Registro de observadoras y observadores de la Consulta.	Comisión UTIGyND		•	•	•	•		
INFORMATIVA	Reuniones con personas, organizaciones y asociaciones de personas con discapacidad e instancias que las atienden.	Comisión UTIGyND	•	•	•	•	•		
	Elaboración de materiales para la capacitación como manuales, guías, presentaciones, videos, etc. para personal del IEPC, instancias que participan en la consulta, instituciones invitadas y personas que participaran como observadoras.	Comité Comisión UTIGyND	•	•					
	Diseño de los materiales de difusión para informar a la ciudadanía, personas sujetas de consulta e instancias públicas, académicas y partidos políticos.	Comité Comisión UTIGyND	•	•					
	Aprobación de los materiales didácticos y de difusión para la Consulta.	Consejo Estatal Comisión		•	•				
	Capacitación al personal del IEPC.	Comisión UTIGyND		•	•				
	Capacitación a las personas que participan en la consulta.	Comisión UTIGyND		•	•				
	Capacitación a observadoras y observadores de la Consulta.	DEOEYEC UTIGyND		•	•	•	•	•	
	Desarrollo de la campaña de difusión a través de los medios de comunicación con los que cuente la institución.	Comisión UTIGyND UCS		•	•	•	•	•	
	CONSULTA	Foros de Consulta a personas con discapacidad.	Comisión DEOEYEC UTIGyND UCS UNITIC				•	•	•
VALORACIÓN DE OPINIONES Y SUGERENCIAS	Elaboración de informe en el que se determine la procedencia o improcedencia de las opiniones	Comité Comisión DEOEYEC UTIGyND				•	•		

Handwritten signature

Handwritten mark



Etapa	Actividad	Responsable	Mar	Abr	May	Jun	Jul	Ago	Sep
PRESENTACIÓN DE RESULTADOS	Presentación de resultados finales de la consulta	Comisión DEOEYEC UTIGyND				•	•		

9. Anexo III. LOGÍSTICA PARA LA CONSULTA

Sedes de las etapas informativa y de consulta

Se privilegiará sedes donde exista la accesibilidad y conocimiento de las personas a consultar (que la sede sea de fácil acceso y ubicación, considerando espacios de instituciones académicas y espacios públicos adecuados a las necesidades).

Etapa informativa

La etapa informativa se realizará por los medios necesarios para su difusión, lo que incluye el traslado del personal del IEPCT a todos los municipios para difundir la convocatoria y demás documentación elaborada con esa finalidad, primordialmente en aquellos municipios en los que exista un número mayor de personas con discapacidad, conforme a los datos estadísticos obtenidos del censo de población y vivienda realizado en el año 2020 por el INEGI.

En atención a las características de atención de las personas con discapacidad, las sedes podrán ser modificadas atendiendo al cumplimiento de accesibilidad en los inmuebles, de tal manera que podrán ser modificadas de ser necesario para la mejor atención de las personas a consultar o ante una situación no prevista.

Etapa Consultiva lugar

	Fecha	Lugar	Dirección	Horario
1	08/06/2023	Cárdenas	Centro cultural José Valeriano Maldonado, ubicado en la calle Ramón López Velarde #107,	10:00

Handwritten signatures and initials



	Fecha	Lugar	Dirección	Horario
			Centro del municipio de Cárdenas, Tabasco.	
2	15/06/2023	Emiliano Zapata	Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco.	10:00
3	28/06/2023	Teapa	Casino del Pueblo, ubicado en Arroyo, Chaspa, La Sierra, Sección Arroyo s/n del Municipio de Teapa, Tabasco.	10:00
4	03/07/2023	Centro	Gran Salón Villahermosa, ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, en el municipio de Centro, Tabasco.	10:00
5	17/07/2023	Presentación de resultados	Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del IEPC Tabasco, Calle Eusebio	10:00

Atendiendo a las características de atención de las personas con discapacidad, las sedes podrán ser modificadas atendiendo al cumplimiento de accesibilidad en los inmuebles, de tal manera que podrán ser modificadas de ser necesario para la mejor atención de las personas a consultar o ante una situación no contemplada.

Personas para consultar

Personas con discapacidad, representantes de las organizaciones o asociaciones y familiares de personas con discapacidad.

Formato de los Foros Consultivos

Se integrarán mesas de trabajo mediante las cuales las personas a consultar podrán emitir sus opiniones respecto a las preguntas estipuladas.



Para una mejor organización se tendrá lo siguiente:

- Mesas de trabajo: hasta 5 mesas (si la asistencia superara las 50 personas se podrán integrar las mesas necesarias adicionales para la participación)
- Personas moderadoras: 1 por cada mesa.
- Personas de apoyo por cada mesa de trabajo: 2
- Personas a consultar: hasta 10 personas por mesa
- Participación de personas observadoras en la consulta.
- Total de personas a consultar participantes: 50 si hubiese un mayor número de participantes se integrarían a las mesas ya consideradas. Se hará la propuesta a las personas asistentes si desean hacer grupos por tipo de discapacidad para una mejor atención, o integrados de igual forma a cada mesa.

Grupo de atención para cada foro

- Consejera/o Electoral (1);
- Titular de UTIGyND (1);
- Personal entrada (2) Pueden ser parte del personal de servicios;
- Personal de registro (4) (de ser necesario podrán integrarse para moderar si se requiriesen más mesas de trabajo).
- Personal para moderar/capturar en mesas (5);
- Personal de apoyo en mesas (10)
- Personal de UNITIC (1);
- Personal de comunicación social (1)
- Personal de Oficialía Electoral (1)
- Personal para elaboración del acta del foro (1) y
- Personal choferes (hasta 3 de acuerdo con las necesidades de la sede) se toma en cuenta que este personal puede apoyar en la entrada para la puesta de gel y checar que las personas traigan cubre bocas.
- Total = hasta 27 personas del instituto.

Calendario de Consultas por sedes



	Día	Fecha	horario	Lugar	Municipio
1	Jueves	08/06/2023	10:00	Centro cultural José Valeriano Maldonado, ubicado en la calle Ramón López Velarde #107, Centro del municipio de Cárdenas, Tabasco.	Cárdenas
2	Jueves	15/06/2023	10:00	Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco.	Emiliano Zapata
3	Miércoles	28/06/2023	10:00	Casino del Pueblo, ubicado en Arroyo, Chaspa, La Sierra, Sección Arroyo s/n del Municipio de Teapa, Tabasco.	Teapa
4	Lunes	03/07/2023	10:00	Gran Salón Villahermosa, ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, en el municipio de Centro, Tabasco.	Centro
5	Sábado	17/07/2023	10:00	Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del IEPCT Tabasco, Calle Eusebio Castillo, No. 747, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco. Presentación de resultados	Centro

Programa de consulta

	Horario	Descripción	Responsable
1	10:00	Registro de las personas a consultar; se verificará al ingresar la puesta de gel y que traiga su cubre bocas (de no contar se le proporcionará), se le proporcionará su	Personal de entrada y registro

tep



	Horario	Descripción	Responsable
		identificación y los documentos a tratar en la consulta a cada participante.	
2	10:30	Presentación del presidium del Foro de Consulta (con la participación de una persona para traducir en Lengua de Señas Mexicana).	UTIGND
3	10:45	Se presentará a las personas participantes la forma de trabajo de las mesas.	Personal de staff.
4	11:00	Una vez determinada la forma de trabajo, de acuerdo con el formato se explicará la metodología de trabajo y los conceptos previamente abordados en la etapa informativa, para las personas participantes	Personas moderadoras y personal staff de apoyo
5	11:20	Se analizarán las preguntas por parte de las personas a consultar, para posteriormente proceder a emitir sus respuestas.	Personas consultadas
6	12:20	Receso (alimentos)	Personal de staff
7	12:40	Conclusiones	Personas participantes/ personas moderadoras
8	13:10	Clausura del Foro	Consejera / Consejero Electoral o Titular responsable

ep

X



Mecánica de trabajo en la Consulta

	Descripción	Participantes/Responsables	Objetivo
1	Se establecerán hasta 5 mesas (si se contara con más personas se integrarían a las mesas ya establecidas o por el número se integrarían más mesas de trabajo). Cada mesa contará con una persona moderadora, su auxiliar y hasta 10 personas a consultar, se explicará la mecánica de la actividad informando de las preguntas que se analizarán y se explicarán los conceptos claves de la consulta	Persona moderadora	Que todas las personas participantes cuenten con la información necesaria clara y precisa para atender las preguntas
2	Análisis de las preguntas: cada mesa analizará cada pregunta con apoyo de la persona moderadora quien integrará la información a la base de datos y concentrará la información proporcionada por cada participante, contará hasta con 6 minutos para atender las preguntas planteadas.	Personas participantes	Que cada pregunta sea atendida y la información resultante sea integrada a una base de datos con la información y las consideraciones vertidas en la plenaria
3	Conclusiones, se contará con la participación de 5 personas para consideraciones finales hasta por 5 minutos	Personas participantes	Integrar datos adicionales a las respuestas.
4	Clausura de las mesas de trabajo	Personal responsable	Integración de expedientes

Handwritten signatures and initials



CUADERNILLO DE INFORMACIÓN
para el foro de la consulta pública, abierta y
previa, adecuadamente informada, accesible y
de buena fe, para la implementación de
acciones afirmativas a favor de las
personas con discapacidad

con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024

60

7



INTRODUCCIÓN

En el presente, se contiene la información básica que se utilizará en el “Foro de La Consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, de las personas con discapacidad, para el proceso electoral local 2023-2024, el cual tiene por objetivo tratar los temas y posibles contenidos que propicien la reflexión, el debate y consenso de las opiniones de las personas asistentes.

En este documento se hará referencia al marco jurídico que regula de los Derechos Humanos relacionados con los derechos Político-Electorales, autoridades electorales; e igualmente se abordará información relativa a Partidos Políticos y Personas con Discapacidad.

ANTECEDENTES

Con las reformas llevadas a cabo por el Constituyente Permanente en los años 2001 y 2011 al artículo 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, se estableció la prohibición de toda discriminación entre otras causas por discapacidad o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

De igual manera se prevé en el artículo 1 del ordenamiento Constitucional Federal que las normas relativas a los derechos humanos se interpretarán de conformidad con esta Constitución y con los tratados internacionales de la materia favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia.

En ese contexto, los Derechos Políticos Electorales, son reconocidos como un Derecho Humano y, por lo tanto, las autoridades dentro del ámbito de sus competencias se encuentren obligadas a garantizar el respeto y cumplimiento de estos, así como de implementar medidas a favor de los grupos vulnerables, entre los que se encuentra las personas con discapacidad.

La Constitución Política del Estado de Tabasco en su enunciado 2 párrafo segundo establece que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados



Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los previstos en dicho ordenamiento.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 5 numerales 1 y 6, prevén que es derecho de la ciudadanía y obligación para los Partidos Políticos la igualdad de oportunidades y la paridad entre hombres y mujeres para tener acceso a cargos de elección popular; e igualmente que los derechos político-electorales, se ejercerán con libertad, sin discriminación por tener alguna discapacidad o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

La Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco, en sus artículos 3 fracción XXIV y conceptualizan quienes son personas con discapacidad y que se entiende por discriminación.

Por su parte los artículos 126 BIS, 126 TER y 126 QUATER del ordenamiento legal citado, establecen que las personas con discapacidad tienen derecho a la participación en la vida pública y política del Estado, sin discriminación y en igualdad de condiciones; las personas con discapacidad podrán participar libremente en la vida pública y política del Estado, en los términos que fije la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; y que el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, procurará que las personas con discapacidad puedan ejercer sus derechos políticos sin discriminación, respectivamente.

DERECHOS HUMANOS

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona.

La importancia de hacer referencia a las principales disposiciones en materia de derechos humanos radica en que estas son el pilar fundamental del que derivan los derechos político- electorales y, por lo tanto, de donde surge la obligación de la autoridad para garantizarlos.

Declaración Universal de Derechos Humanos

**Artículo 1.**

Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.

Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos**Artículo 1**

En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en este ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como de las garantías para su protección por parte de las autoridades de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco**Artículo 2.**

El respeto a la dignidad de las personas, a sus derechos y libertades, es el fundamento del orden y la paz social.

En el territorio del Estado, todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte y esta Constitución.

XXVII. Las leyes y políticas públicas deben procurar la eliminación de las desigualdades sociales que afectan a las personas con discapacidad.

XX. Todas las personas tienen derecho a asociarse libremente entre otros, con fines políticos, o de cualquier otra índole, siendo lícito

DERECHOS POLÍTICOS

Los derechos políticos son prerrogativas reconocidas exclusivamente a la ciudadanía que acreditan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos

E
A



públicos, incluido el derecho a votar y ser votado/a que, en esencia, conceden a su titular una participación tanto en la formación de la voluntad social, como en la estructuración política de su comunidad y en el establecimiento de las reglas necesarias para el mantenimiento del orden social, de conformidad con el glosario del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

Los derechos políticos de la ciudadanía se encuentran previstos en el artículo 35 de la Constitución Federal, en lo que interesa a este trabajo se encuentran los previstos en los previstos en las fracciones siguientes:

- I. Votar en las elecciones populares.
- II. Poder ser votado para cualquier cargo de elección popular.
- III. Asociarse individual y libremente para tomar parte en forma pacífica en los asuntos políticos del país.

DEMOCRACIA

La palabra democracia significa el poder del pueblo. La democracia es un sistema de gobierno, que permite que la ciudadanía exprese su opinión y sea escuchada.

En una democracia, todas las personas merecen respeto y consideración. No importa su edad, color de piel, religión o país de procedencia.

EL respeto por los derechos humanos y el principio de celebrar elecciones periódicas y genuinas mediante el sufragio universal son elementos esenciales de la democracia. A su vez, la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.

La democracia representativa, también llamada indirecta, es aquella donde los ciudadanos ejercen el poder político a través de sus representantes, elegidos mediante el voto, en elecciones libres y periódicas.

De este modo, el ejercicio de los poderes del Estado y la toma de decisiones deberá expresar la voluntad política que los ciudadanos han hecho recaer sobre sus dirigentes.



SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL EN TABASCO

El sistema político es un conjunto de instituciones y normas que definen la forma de alcanzar el poder público para gobernar una sociedad, así como la forma de distribuirlo y ejercerlo entre los órganos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Federal y 11 de la Constitución Estatal el Poder Público para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Titular del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo diseñar, planificar y ejecutar el proyecto de la Entidad Federativa con base en la constitución y las leyes. Es quien dirige, coordina, planifica y ejecuta las acciones de gobierno. Se elige mediante voto universal, secreto y directo.

El Poder Legislativo, también denominado Congreso del Estado o Legislatura, es un cuerpo colegiado que tiene la exclusiva autoridad para crear leyes para una entidad federativa o un país; además de administrar el presupuesto del Estado.

El Poder Judicial tiene como función la impartición de justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

El Sistema político electoral se refiere al conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso electoral local, encaminados a la integración y renovación periódica de quienes conforman los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como las y los integrantes de los ayuntamientos.

Los procedimientos electorales y sus reglas se definen en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en donde se establecen derechos y obligaciones de quienes participarán en cada una de las etapas del proceso electoral.

Actualmente, tal como lo plantea el artículo 12, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, el Congreso se integra por 35 diputadas y diputados

28



electos cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional.

El estado de Tabasco se integra con diecisiete municipios: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique.

El municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas según el principio de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en la Ley Electoral; Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales también se renuevan mediante elección popular, al igual que las y los integrantes del ayuntamiento.

AUTORIDADES ELECTORALES

La Constitución Federal establece que las organizaciones de las elecciones federales (elecciones de diputaciones y senadurías y Titular del Poder Ejecutivo) estarán a cargo de autoridades administrativas y jurisdiccionales. La autoridad administrativa federal se denomina Instituto Nacional Electoral (INE) y que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones a nivel Federal.

La autoridad jurisdiccional se denomina Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que está integrado por una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Especializada, y está a cargo de resolver todos los medios de impugnación que se interpongan por partidos políticos, candidatos, terceros interesados, etcétera, en contra de los resultados de las elecciones.

AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES

De la misma manera que existen a nivel federal dos instituciones que tienen a su cargo las elecciones y resoluciones de las controversias que deriven de los resultados electorales, la Constitución Local previstas en los artículos 9 y 63 Bis, las



Instituciones a cargo de las elecciones, son el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) y el Tribunal Electoral de Tabasco (TET).

EL Instituto Electoral es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento. es la autoridad responsable de cumplir con la función pública del estado de organizar en forma periódica la celebración de las elecciones estatal (Gubernatura) distritales (diputaciones) y presidencias municipales (ayuntamientos) en el estado de Tabasco.

Este organismo rige su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizará con perspectiva de género.

Entre las actividades básicas que a cargo del Instituto electoral se encuentran las relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, entre sus funciones se encuentra: la declaración de validez de las elecciones de la Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías; otorgará las constancias de mayoría respectivas a la candidatura, o a las fórmulas y planillas de candidaturas, según la elección de que se trate, que hubiesen obtenido mayoría de votos; y hará la declaración de validez y la asignación de Diputaciones y Regidurías según el Principio de Representación Proporcional.

Por su parte el Tribunal Electoral, se regirá por los principios de los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Tendrá a su cargo entre otras las impugnaciones en las elecciones de Diputaciones, de la Gubernatura del Estado y de Presidencias Municipales y Regidurías; así como las que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar, ser votado y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado.



FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

De la misma manera que acontece con las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, se tiene la Institución denominada Fiscalía Especializada para la atención de Delitos Electorales, que es un órgano de la Procuraduría General de la Republica que previene, investiga y sanciona los delitos electorales federales, previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Esta Institución busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia, contribuyendo a la legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En cada Estado se tiene la presencia de esta Institución. En el Estado de Tabasco se prevé la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) y entre sus funciones se encuentra: atender, investigar y perseguir a los probables responsables de los delitos electorales. Los delitos electorales son aquellas conductas que desvirtúan las elecciones y afectan la libertad del voto ya que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función pública electoral.

Entre los que cometen delitos electorales se encuentran:

Partidos políticos, que lleven a cabo conductas tales como: ejerzan presión o induzcan a la abstención sobre los electores, sustraigan, destruyan, alteren, falsifiquen o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, amenacen o ejerzan violencia física sobre los funcionarios electorales, comentan violencia en la instalación, apertura o cierre de una casilla, etcétera.

Ciudadanos, que realicen conductas tales como: alteren las listas nominales, voten más de una vez, efectúen proselitismo o presionen a los electores, obstaculicen el desarrollo de la votación, alteren, sustituyan, destruyan o hagan uso indebido de la credencial de elector, alteren, sustituyan, destruyan o hagan uso indebido de la credencial de elector; servidores públicos que: amenacen o condicionen a sus subordinados para que participen, voten o se abstengan de votar por un candidato, partido político o coalición, destinen o utilicen fondos, bienes o servicios que tenga



a su disposición al apoyo o al perjuicio de un precandidato o partido político, se abstengan de entregar o nieguen la información relacionada con funciones de fiscalización que le sea solicitada por la autoridad electoral competente.

Ministros de culto con motivo de su ministerio induzcan al electorado a votar a favor o en contra de determinado partido o candidatura o fomenten la abstención.

Funcionarios electorales que alteren, sustraigan o destruyan los resultados electorales, obstruyan las votaciones, no cumplan con las obligaciones de su encargo, expulsen de la casilla a los representantes de los partidos políticos, sin justificación alguna, instalen o cierren dolosamente una casilla fuera del horario establecido, permitan que un ciudadano emita su voto sin cumplir con los requisitos de ley, introduzcan o saquen de forma ilícita boletas electorales de las urnas, presionen a los electores para que voten por una candidatura o partido político.

PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos forman parte de la organización de las elecciones. En términos del artículo 9 de la Constitución Local, son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios o ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Actualmente, se encuentran acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral los partidos políticos: Revolucionario Institucional (PRI); de la Revolución Democrática (PRD); Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano (MC) y MORENA.

De los partidos políticos citados, del análisis a sus Estatutos se tiene lo siguiente con relación a la participación política de las personas con discapacidad; para ello se presenta un cuadro de análisis.



Partido Político	Norma Estatutaria	Contenido
	Artículo 112 fracción VII y XVI	Secretaría para la Atención a Personas con Discapacidad: Realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas con discapacidad, y promover y coadyuvar en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas con discapacidad, para ejercer su derecho al voto y referéndum público, a presentarse como candidatas y candidatos a dichos puestos , ejercer cargos e incluso desempeñar cualquier función pública a todos los niveles de gobierno
	Artículo 8 inciso n)	fomentar la progresividad de los derechos relativos a ... personas con discapacidad ... promoviendo ... capacitación electoral, formación política
	No contiene disposición alguna	
	Artículo 34 inciso e i)	i) Promover la participación política de las personas con discapacidades en los diferentes ámbitos nacionales
	No contiene disposición alguna.	

eg

Del contenido normativo estatutario cuadro anterior, se advierte que los partidos políticos Verde Ecologista de México y MORENA no prevén disposición alguna que promueva la participación política la participación política de las personas con discapacidad.

El Partido Revolucionario Institucional en su estructura se encuentra la Secretaría para la Atención a Personas con Discapacidad, que tiene a su cargo realizar campañas para promover los derechos políticos de las personas con discapacidad; promover y coadyuvar en el goce y ejercicio pleno de los derechos políticos de las personas con discapacidad, para ejercer su derecho al voto, así como presentarse como candidatas y candidatos a dichos puestos.

✍



El Partido de la Revolución Democrática tiene como política el fomentar la progresividad de los derechos relativos a personas con discapacidad promoviendo capacitación electoral, formación política.

El partido político Movimiento Ciudadano indica que promueve la participación política de las personas con discapacidades en los diferentes ámbitos nacionales.

De conformidad con lo previsto por el artículo 3 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos como entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese contexto la Ley General de partidos políticos en su enunciado 3 numeral en concordancia en el diverso 11 numeral 4 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé la observancia al principio de igualdad sustantiva, por el que los partidos políticos nacionales deberán incluir en la postulación de sus candidaturas a diputaciones por ambos principios, al menos 25 postulaciones entre otras de personas con discapacidad.

Desde el punto de vista anterior, no basta que los partidos políticos promuevan, coadyuven, fomenten los derechos políticos de personas con discapacidad, sino que en necesario la postulación de estas personas en candidaturas a cargos de elección popular.

DERECHOS POLÍTICO-ELECTORALES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD

Derecho a la no discriminación

Es un derecho humano que prohíbe todo tipo de discriminación motivada entre otras cuestiones de discapacidad, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, las personas con discapacidad tienen los mismos derechos que tienen todos los ciudadanos mexicanos, y son los siguientes:



Derecho a votar (voto activo).
Derecho de ser votado (voto pasivo)
Derecho de asociación.
Derecho de afiliación.
Derecho a integrar autoridades electorales.

El derecho a votar y ser votado se encuentra previsto en el artículo 35 fracción I y II de la Constitución Federal, enunciado que también indica que se debe cumplir con las calidades que indique la ley. En el caso del Estado de Tabasco, se debe estar inscrito en el Listado Nominal de Electoral y tener Credencial para votar.

El artículo 9 de la Constitución Federal prevé que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente los ciudadanos mexicanos podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país. Así como la fracción III del precepto 35 constitucional.

El párrafo segundo de la fracción I artículo 41 de la Constitución Federal establece el derecho de los ciudadanos y ciudadanas para formar partidos políticos afiliándose libre e individualmente.

En el Diario Oficial de la Federación el siete de junio de dos mil diecisiete fue publicado el Acuerdo INE/CG161/2017 del Consejo General del Instituto Nacional Electoral, por el que se aprobó el Protocolo para la Inclusión de las Personas con Discapacidad como funcionarios y funcionarios de mesas directivas de Casilla.

Dicho instrumento jurídico tiene por objeto garantizar la igualdad y no discriminación de las personas con discapacidad en el ejercicio de sus derechos político-electorales, en particular, para ser integrantes de las mesas directivas de casilla, con la finalidad de que puedan ejercer ese derecho en igualdad de oportunidades con el resto de las personas sin discapacidad.

En ese sentido, pueden formar parte del personal de los organismos electorales mediante las acciones afirmativas que emita el Consejo General del Instituto Electoral respectivo.

Derecho a la consulta



La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la jurisprudencia 37/2015, con el rubro: **“CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS”**; y que podemos aplicar por analogía en el que se determinó que las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco), tienen el deber de consultar a la comunidad interesada (población de la diversidad sexual), mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos.

Desde el punto de vista anterior, el estado está obligado a consultar la opinión de las personas con discapacidad, de aquellas decisiones que involucren su interés, ya sea en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales.

La consulta es obligatoria sobre cualquier ley o medida que les puede afectar directa o indirectamente, desde antes de que se apruebe, para que así, de forma previa e informada, expresen su consentimiento.

La consulta tendrá como objetivo recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas con discapacidad en el estado de Tabasco, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda llegar a aprobar la autoridad administrativa electoral.

CONCLUSIONES

1. El marco jurídico que se presenta en este cuadernillo nos ilustra como los derechos de las personas con discapacidad son protegidos por las autoridades electorales desde el ámbito que les compete.
2. Es importante que las autoridades electorales deban consultar a las personas con discapacidad, para que en su caso adopten medidas administrativas que pudiesen tener un impacto en su entorno social, cultural, y político.



3. Debe reflexionarse sobre el acceso que han tenido históricamente en el Estado, las personas con discapacidad en la participación política dentro del sistema de partidos políticos y la trascendencia que ha tenido aquella participación.

BIBLIOGRAFÍA

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- d) Ley General de Partidos Políticos.
- e) Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 2 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4.3, 29 incisos a), e i) de la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad; 1 de la Convención para la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra las Personas con discapacidad, 2 párrafo Segundo fracción VIII de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco; 5 numeral 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, 3 fracción XXIV; 7, 126 Bis, 126 Ter y 126 Quater de la Ley sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad para el Estado de Tabasco; Jurisprudencia XXVIII/2018 del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, con el rubro. PERSONAS CON DISCAPACIDAD. LAS AUTORIDADES ELECTORALES TIENEN EL DEBER DE ADOPTAR MEDIDAS QUE GARANTICEN SU EFECTIVO ACCESO A LA JUSTICIA DE ACUERDO CON EL MODELO SOCIAL DE DISCAPACIDAD, lleva a cabo un proceso de consulta dirigido a las personas con discapacidad, con la finalidad de obtener su opinión y con base en ello, emitir acciones afirmativas que promuevan el ejercicio pleno de sus derechos políticos electorales, bajo condiciones de igualdad, en la postulación a candidaturas a cargos de elección popular, para lo cual, expide la presente:

C O N V O C A T O R I A

A todas las personas con discapacidad; asociaciones integradas por personas con discapacidad, familiares de personas con discapacidad, asociaciones de personas con discapacidad, médicos especialistas en la materia; para el efecto de que el Instituto Electoral reciba opiniones, propuestas y planteamientos relacionados con el ejercicio pleno, libre de toda discriminación, de los derechos político electorales de las personas con discapacidad y la forma, en que el Instituto Electoral puede garantizar y promover su acceso a las candidaturas a los cargos de representación popular.

La temática sobre la que versará la consulta, será la siguiente:

- **Identificación de la condición de discapacidad;**
- **Participación de las personas con discapacidad en la vida política de la entidad mediante su postulación a los cargos de diputaciones y regidurías;**
- **Campaña electoral de personas con discapacidad;**
- **Participación de las personas con discapacidad en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral**

Etapas de la consulta:

ETAPA DE PREPARACIÓN

Mediante la cual se contextualiza la situación de las personas con discapacidad y establecer un diálogo mediante reuniones de trabajo con sus integrantes y asociaciones, con el fin de tomar en consideración sus puntos de vista respecto a los temas de la consulta, los lugares en que se realizarán los foros de consulta y sus sedes.

ETAPA DE ACUERDOS PREVIOS

En la que se contempla la construcción de acuerdos previos con las instituciones y autoridades representativas de las personas con discapacidad, la creación de un Comité Técnico Asesor y

la realización de trabajos previos para la elaboración de la documentación que sustenta las bases sobre la cual se llevará a cabo la consulta.

ETAPA INFORMATIVA

Que consistirá en la difusión de la convocatoria en toda la entidad, a través de las redes sociales y medios de comunicación al alcance del Instituto Electoral, reuniones con líderes en los diversos municipios, entrevistas en radio y televisión, entre otros.

ETAPA DE CONSULTA

En los foros de consulta regionales, la autoridad administrativa electoral y las personas consultadas, establecerán un diálogo con la finalidad de recibir sus propuestas, sugerencias, observaciones y contenidos de cada una de las preguntas relacionadas con los temas objeto de la consulta.

Las respuestas, opiniones y sugerencias podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

1. Física (a través de Foros de Consulta Regionales)
 - a) Participación en la consulta de manera presencial y
 - b) Participación a través de la presentación de sus propuestas en las oficinas centrales del Instituto Electoral.
2. Recepción electrónica;
3. Recepción postal;

ETAPA DE VALORACIÓN DE LAS OPINIONES Y SUGERENCIAS

Consistirá en la elaboración de un informe respecto a la procedencia o improcedencia de las opiniones, mismo que se publicará en la página de internet del Instituto y se remitirá a los correos electrónicos de las personas consultadas que así lo soliciten.

ETAPA DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Una vez concluida la etapa consultiva, se procesarán los resultados obtenidos en cada uno de los Foros; con la síntesis generada se conformará un documento con los resultados de la consulta asegurando las condiciones de accesibilidad que sean necesarias para hacer del conocimiento de todas las personas con discapacidad que participaron y de aquellas que cuenten con discapacidad y estén interesadas en los resultados obtenidos.

UBICACIÓN Y FECHA DE LAS SEDES DE LA CONSULTA.

Los foros de la consulta se llevarán a cabo, en los sitios y fechas siguientes:

Foro	Fecha	Lugar	Dirección	Horario
Regional	08/06/2023	Cárdenas	Centro Cultural José Valeriano Maldonado Calle Ramón López Velarde #107, Col. Centro, Cárdenas, Tab.	10:00
Regional	15/06/2023	Emiliano Zapata	Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco.	10:00

Regional	28/06/2023	Teapa	Casino del Pueblo, Calle Arroyo, Chaspa, La Sierra Sección Arroyo, S/N. Teapa, Tab.	10:00
Regional	03/07/2023	Centro	Gran Salón Villahermosa, Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Centro, Tab.	10:00
Presentación de resultados	17/07/2023	Sala de Sesiones "Roberto Félix López" Iepc Tabasco.	Calle Eusebio Castillo No. 747, Col. Centro, Villahermosa, Tab.	10:00

Las personas que deseen participar en el desarrollo de la consulta de forma remota, podrán hacerlo enviando sus respuestas a las preguntas al correo electrónico consulta.discapacidadiepct@gmail.com, o bien, enviarse por correo postal o presentarse directamente en la Unidad de Correspondencia del Instituto Electoral, ubicado en Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, siendo la fecha límite para su remisión el día en que se lleve a cabo el último foro de consulta regional.

Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Para más información puedes consultar la página del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: https://iepct.mx/micrositio_discapacidad/ o acudir a las instalaciones del Instituto ubicadas en la Calle Eusebio Castillo número 747, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas o comunicarte al teléfono 9933581000 extensión 1040.

La presente convocatoria fue aprobada por el Consejo Estatal en Acuerdo CE/2023/013.



No.- 9063

ACUERDO



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/014

Acuerdo que, a propuesta de la Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación, emite el Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, mediante el cual aprueba el Protocolo, el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024

Para efectos del presente acuerdo se usarán las abreviaturas y definiciones siguientes:

Comisión de Igualdad:	Comisión Permanente de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Consejo Estatal:	Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.
Constitución Federal:	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
Constitución Local:	Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
Convocatoria:	Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+.
Cuadernillo:	Cuadernillo de Información para el Foro de la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+.
INE:	Instituto Nacional Electoral.
Instituto Electoral:	Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

lel
X



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/014

Ley Electoral:	Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.
Organismo electoral:	Organismo(s) público(s) local(es) electoral(es).
Protocolo:	Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+.
Secretaría Ejecutiva:	Secretaría Ejecutiva del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

1 Antecedentes

1.1 Integración de la Comisión de Igualdad

El 8 de octubre del 2020, en cumplimiento a lo que señala el artículo 113 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2020/43, constituyó la Comisión de Igualdad, la cual en términos del artículo 19 del Reglamento de Comisiones del Consejo Estatal, quedó integrada por las Consejeras Electorales, Lic. María Elvia Magaña Sandoval y Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo y el Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.

1.2 Ratificación de la Presidencia de la Comisión

El 31 de octubre de 2022, el Consejo Estatal mediante acuerdo CE/2022/032, ratificó a las Consejeras y Consejeros Electorales que asumieron las Presidencias de las Comisiones Permanentes de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, de Seguimiento al Servicio Profesional Electoral Nacional, y de Igualdad de Género y no Discriminación.

En el caso de la Comisión de Igualdad, se ratificó la Presidencia a cargo del Consejero Electoral, Lic. Vladimir Hernández Venegas.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

1.3 Programa anual de trabajo de la Comisión de Igualdad

El 31 enero del presente año, mediante acuerdo CE/2023/04, el Consejo Estatal aprobó el Programa Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad para el ejercicio 2023, en el que, entre otras acciones, se estableció la realización de dos consultas públicas: una para las personas con discapacidad y otra para las que integran la población LGBTTTIQ+¹. Esto con la intención de conocer su opinión y puntos de vista y con ello promover acciones afirmativas que propicien el ejercicio pleno y bajo mejores circunstancias para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

1.4 Reuniones de trabajo previas

Con el propósito de desarrollar las consultas establecidas en el Plan Anual de Trabajo de la Comisión de Igualdad, el 1 y 6 de marzo de 2023, sus integrantes sostuvieron reuniones de trabajo con personas y organizaciones vinculadas a la población LGBTTTIQ+, en las que se tuvo como finalidad darles a conocer el desarrollo de la consulta, sus pormenores, el contenido del Protocolo y sus anexos, además de recabar sus puntos de vista y opiniones al respecto.

1.5 Instalación del Comité Técnico Asesor y formulación del Protocolo

El 13 de abril de 2023, una vez que se recabaron todos los puntos de vista y propuestas de las personas y organizaciones relacionadas con la población LGBTTTIQ+, se llevó a cabo la instalación formal del Comité. Asimismo, la Presidencia de la Comisión de Igualdad en coordinación con la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación, presentaron el Protocolo, para la deliberación del propio Comité.

1.6 Formulación del Cuadernillo y la Convocatoria

El 18 de abril de 2023, la Presidencia de la Comisión de Igualdad y la Unidad de Igualdad de Género y no Discriminación, presentaron al Comité, el Cuadernillo y la Convocatoria relacionadas con la Consulta. En la que previa discusión, las y los integrantes del Comité validaron su contenido.

1.7 Presentación de los documentos para la Consulta

El 21 de abril de la presente anualidad, la Comisión de Igualdad aprobó los anteproyectos relacionados con el Protocolo, el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria requeridos para el desarrollo de la consulta pública,

¹ Es un acrónimo que reconoce las diversas identidades o expresiones de género, acuñado por personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, transgénero, travestis, intersexuales y queers. El signo + significa la suma de nuevas comunidades y disidencias.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGBTTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, los cuales fueron remitidos en la misma fecha, por parte de la Secretaria Técnica de la Comisión de Igualdad mediante oficio ST/CIGYND/038/2023 dirigido a la Presidencia del Consejo para la deliberación por parte del Consejo Estatal.

2 Considerando

2.1 Fines del Instituto Electoral

Que, de conformidad con los artículos 9, apartado C, fracción I, de la Constitución Local, 3 numeral 3, 100 y 102 numeral 1, de la Ley Electoral, el Instituto Electoral es un organismo público local de carácter permanente, autónomo en su funcionamiento, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, dotado de personalidad jurídica y patrimonio propio, cuyas actuaciones se rigen por los principios de certeza, legalidad, independencia, inclusión, imparcialidad, máxima publicidad, transparencia, rendición de cuentas, objetividad, paridad, interculturalidad y las realizarán con perspectiva de género y enfoque de derechos humanos.

De acuerdo con el artículo 101 de la Ley Electoral, el Instituto Electoral tiene como finalidades: contribuir al desarrollo de la vida pública y democrática en el estado de Tabasco; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a las ciudadanas y ciudadanos el ejercicio de sus derechos políticos electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a los integrantes de los poderes Legislativo, Ejecutivo y los ayuntamientos del Estado; velar por la autenticidad y efectividad del voto; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar en la difusión de la educación cívica y de la cultura democrática; garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral; y, organizar o coadyuvar a la realización de los ejercicios de consultas populares y demás formas de participación ciudadana, de conformidad con lo que dispongan las leyes.

2.2 Órganos Centrales del Instituto Electoral

Que, el artículo 105 de la Ley Electoral, señala que el Consejo Estatal; la Presidencia del Consejo Estatal; la Junta Estatal Ejecutiva, la Secretaría



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/014

Ejecutiva y el Órgano Técnico de Fiscalización, constituyen los órganos centrales del Instituto Electoral.

2.3 Órgano Superior de Dirección del Instituto Electoral

Que, de acuerdo con el artículo 106 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal es el órgano superior de dirección, responsable de vigilar el cumplimiento de las disposiciones constitucionales y legales en materia electoral, así como de velar porque los principios de certeza, legalidad, independencia, máxima publicidad, imparcialidad, objetividad y paridad de género, guíen todas las actividades del Instituto Electoral.

2.4 Competencia del Consejo Estatal

Que, de conformidad con el artículo 115, numeral 1, fracciones XI, XV y XXXIX de la Ley Electoral, corresponde al Consejo Estatal desarrollar y ejecutar los programas en el Estado, de educación cívica, paridad de género y respeto de los derechos humanos de las personas en el ámbito político electoral, así como llevar a cabo las actividades necesarias para la preparación de la jornada electoral y ejercer las atribuciones que determine la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales y aquellas no reservadas al INE que se establezcan en la legislación local.

Asimismo, en términos del artículo 115, numeral 2 de la Ley Electoral, el Consejo Estatal podrá dictar los acuerdos necesarios que resulten pertinentes para garantizar el oportuno y adecuado ejercicio de sus facultades y atribuciones, previstas de manera implícita o expresa en la citada Ley.

2.5 Comisiones permanentes y temporales

Que, el artículo 113, numeral 1 de la Ley Electoral, establece que el Consejo Estatal constituirá las comisiones permanentes de Vinculación con el INE, de Organización Electoral y Educación Cívica, de Denuncias y Quejas, y de Igualdad de Género y no Discriminación; así como las comisiones temporales que considere pertinentes para el desempeño de sus atribuciones, las que serán presididas por una Consejera o un Consejero Electoral, salvo la de Vinculación con el INE, cuya titularidad corresponde a la Presidencia del Consejo.

Además, en términos del numeral 2 del artículo en cita, las comisiones se integrarán con un máximo de tres consejeras y consejeros electorales bajo el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

principio de paridad de género; podrán participar en ellas, con voz, pero sin voto, las consejeras y los consejeros representantes de los partidos políticos.

2.6 Atribuciones de la Comisión de Igualdad

Que, de la interpretación sistemática y funcional de los artículos 38 y 113, numerales 1 y 3 de la Ley Electoral; y 19, numeral 1 del Reglamento del Comisiones del Consejo Estatal, la Comisión de Igualdad es el órgano auxiliar del Consejo Estatal, que tiene entre otras funciones, las de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos con apego a los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, en términos de lo dispuesto por el artículo 1º. de la Constitución Federal, y el deber de vigilar la aplicación del principio constitucional de paridad de género, a través de la realización de acciones para prevenir y erradicar la violencia política contra cualquier grupo en situación de vulnerabilidad.

2.7 Integración del Comité

Que, para el desarrollo de la Consulta, resulta indispensable la colaboración de una instancia técnica que aporte el conocimiento, la asesoría, metodología, información sustantiva y el análisis especializado que un proceso de consulta pública requiera. Para ello, se constituyó un Comité Técnico Asesor constituido por: las y los integrantes de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos, el Tribunal Electoral de Tabasco, el Sistema para el Desarrollo Integral de la Familia del Estado de Tabasco, el Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación, el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, el Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco, el Instituto Estatal de las Mujeres, así como la organización "Colectivo Esmeralda", las asociaciones civiles "Tabasqueños Unidos por la Diversidad Sexual" y "Sexualidad Libre y Diversa", así como las personas físicas o morales propuestas por las personas a consultar y la titular de la Unidad Técnica de Igualdad de Género y No Discriminación del Instituto Electoral que fungirá como Secretaria Técnica del Comité.

2.8 Regulación internacional en materia de igualdad y derechos humanos

Que, la Declaración Universal de Derechos Humanos en su artículo 1, sostiene que todos los seres humanos son libres e iguales, en dignidad y derechos, sin distinción alguna de raza, color, sexo, edad, idioma, opinión política, etcétera. También refiere que toda persona tiene derecho a participar en el gobierno de su



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

país, directamente o por medio de representantes libremente escogidos, que además tienen el derecho de acceso, en condiciones de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Por su parte, el artículo 23 de dicho ordenamiento, prevé la participación de las personas en la dirección de los asuntos públicos, directamente o por medio de representantes libremente elegidos; así como votar y ser elegibles en elecciones periódicas auténticas, realizadas por sufragio universal e igual y por voto secreto que garantice la libre expresión de voluntad de los electores, y del acceso, en condiciones generales de igualdad, a las funciones públicas de su país.

Aunado a lo anterior, la Declaración de las Naciones Unidas sobre la eliminación de todas las formas de discriminación racial, proclama la rápida eliminación en todas las partes del mundo, de la discriminación racial en todas sus formas y manifestaciones, así como la obligación de los estados de asegurar la comprensión y el respeto de la dignidad de la persona humana.

En ese tenor, los derechos fundamentales, así como el principio de no discriminación, son aspectos fundamentales de la Convención de 1951, incluyendo la prohibición de no discriminación relacionada con la orientación sexual e identidad de género.

Ahora bien, los principios de Yogyakarta² sobre la orientación sexual, la identidad de género y el derecho internacional que comprenden estándares que todos los Estados deben cumplir, si bien no son vinculantes, reflejan principios bien establecidos del derecho internacional y resultan de utilidad para la aplicación de medidas a favor de las personas pertenecientes a la comunidad LGBTTTIQ+.

2.9 Progresividad de los derechos humanos

Que, la Constitución Federal en su artículo 1° impone a todas las autoridades, en el ámbito de sus competencias, la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, inalienabilidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad.

² CJJ, Principios de Yogyakarta - Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, (en adelante, "Principios de Yogyakarta"), marzo de 2007, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html>.

Handwritten signature



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

Asimismo, el párrafo quinto del citado artículo refiere que, está prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, la preferencia u orientación sexual, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

En el marco del sistema normativo convencional dado a través de la reforma constitucional en materia de derechos humanos, las autoridades que conforman al estado mexicano adquieren la obligación de promover, respetar, proteger y garantizar el ejercicio de los derechos humanos de todas las personas, así como de otorgar la interpretación normativa que mayor las favorezca.

Por lo que, con el objetivo de fortalecer el ejercicio de sus derechos humanos, convencionalmente se ha mandado generar estrategias que garanticen su toma de decisión en los asuntos que afecten directamente el ejercicio de sus derechos y que les impida asumir el control de sus propias instituciones y formas de vida y de su desarrollo económico y a mantener y fortalecer su identidades, lenguas y religiones, dentro del marco de los estados en que viven.

En ese sentido, las consultas a grupos en situación de desventaja son un requisito para la implementación de acciones afirmativas, así como para la construcción y ejecución de decisiones legislativas y de diseño de políticas públicas, ya que representan el ejercicio de un derecho de participación de naturaleza representativa. Además, este ejercicio de derecho incide a reducir las brechas de desigualdad social que afectan cotidianamente a quienes pertenecen a estos grupos.

Por tanto, el desarrollo de las consultas previas implica para este Instituto electoral una obligación ineludible para desplegar las acciones que estime necesarias, a través de sus órganos para promover y garantizar el ejercicio de los derechos político-electorales de la ciudadanía, específicamente de quienes han sido históricamente discriminados en la postulación de los diversos cargos de elección popular.

De lo anterior, se advierte necesario considerar aquellos grupos que, por sus condiciones poblacionales, han sido segregados en consecuencia de la discriminación estructural existente en la escena política.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

2.10 Principio de igualdad y no discriminación en la Constitución local

Que, el artículo 2, fracción VIII de la Constitución local, indica que todas las personas son iguales ante la ley. En consecuencia, tienen derecho sin discriminación a igual protección o beneficio de la ley; quedando prohibido en el Estado toda forma de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, la lengua o idioma, religión, costumbre, opiniones, preferencias, condición social, salud, estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y las libertades de las personas.

En ese sentido, el derecho a la igualdad y a la no discriminación se encuentra en la base del sistema internacional de protección de los derechos humanos. Se trata de un principio consagrado en distintos instrumentos internacionales como: la Carta de las Naciones Unidas, la Declaración Universal de los Derechos del Hombre, la Convención de los Derechos Políticos de las Mujeres, la Convención Internacional sobre la Eliminación de Todas las Formas de Discriminación Racial, el Pacto Internacional de los Derechos Civiles y Políticos y en el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.

2.11 Derechos políticos de las personas de la comunidad LGBTTTQ+

Que, de acuerdo con los artículos 5 y 6 de la Ley General para la Igualdad entre Hombres y Mujeres, la igualdad entre éstos implica la eliminación de toda forma de discriminación en cualquiera de los ámbitos de la vida, que se genere por pertenecer a cualquier sexo.

Asimismo, acorde a lo que establece el artículo 1º de la Constitución Federal, queda prohibida toda distinción, exclusión o restricción que, basada en el origen étnico o nacional, sexo, edad, discapacidad, condición social o económica, condiciones de salud, embarazo, lengua, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra, tenga por efecto impedir o anular el reconocimiento o el ejercicio de los derechos y la igualdad real de oportunidades de las personas.

En correspondencia con las disposiciones señaladas, el artículo 5 numeral 6 de la Ley electoral, establece que los derechos político-electorales se ejercerán libres de violencia política contra las mujeres en razón de género, sin discriminación por origen étnico o nacional, género, edad, discapacidades, condición social, condiciones de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales,



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/014

estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Sobre la base de lo expuesto, se desprende que, el Instituto Electoral tiene la obligación de establecer e implementar las acciones que considere pertinente y contribuyan a lograr el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, particularmente de aquellas que conforman un grupo históricamente discriminado, sin una participación o presencia en la sociedad de relevancia en la vida política de la entidad; lo que le impide el acceso a los diversos cargos de elección popular.

En ese contexto, tratándose de las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+, la Sala Superior estableció una línea jurisprudencial que destaca, maximiza y protege el reconocimiento y ejercicio de esos derechos, al resolver los recursos de apelación SUP-RAP-726/2017, SUP-RAP-116/2020 y SUP-RAP121/2020.

Con tales criterios o determinaciones, los órganos jurisdiccionales han considerado que el establecimiento de medidas afirmativas a favor de personas del referido sector social, tienen como finalidad compensar las situaciones de desventaja, revertir escenarios de desigualdad histórica y de facto que enfrentan en el ejercicio de sus derechos, y con ellos, buscar garantizar un plano de igualdad sustancial en el acceso a los bienes, servicios y oportunidad de que disponen la mayoría de los sectores sociales.

En ese sentido, las personas de la población LGBTTTIQ+, tienen derecho a gozar y ejercer sin distinción alguna, todos los derechos y garantías reconocidas constitucionalmente y en los tratados internacionales, resulta evidente que en el ámbito público deben contar con bases necesarias que les permitan vencer los obstáculos históricos, políticos y sociales que han enfrentado.

2.12 Derecho y garantía de consulta pública a las personas de la población LGBTTTIQ+

Que, conforme a las disposiciones señaladas, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de consulta con el fin de reducir las brechas de desigualdad social que afectan cotidianamente a quienes pertenecen a la población LGBTTTIQ+, permitiendo a quienes forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, expresar de forma libre y espontánea sus inquietudes, opiniones



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

e inconformidades respecto a la vida política de nuestra entidad y, a su vez, la forma en que su participación podría incentivarse con el fin de resarcir el rezago histórico en que se encuentra su intervención en la vida pública de nuestro estado.

Cabe señalar que, las autoridades federales y locales, deberán realizar de acuerdo con sus atribuciones, lo necesario para que se hagan valer sus derechos, y el caso de este Instituto, velar por sus derechos políticos electorales, de las personas de la población LGBTTTIQ+.

Sobre la base de lo expuesto, este Instituto Electoral para el próximo proceso electoral, previo análisis y estudio, determinará las medidas o las acciones afirmativas que permitan la inclusión de grupos en situación de desventaja, entre ellos, el relativo a las personas pertenecientes a la población LGBTTTIQ+ con el propósito de materializar y hacer verdaderamente efectiva su participación en los cargos de elección popular, a través de su postulación y registro en las candidaturas. En ese sentido, la Comisión de Igualdad, bajo la supervisión del Comité Técnico Asesor, elaboró y presentó la propuesta relativa a tres documentos necesarios para el desarrollo e implementación de la consulta pública: **el Protocolo, el Cuadernillo de información y la Convocatoria.**

2.13 Protocolo para la consulta de las personas de la población LGBTTTIQ+

Que, de acuerdo con la Comisión de Igualdad, resulta viable la implementación del Protocolo pues en tal documento, se establecen con precisión, las actuaciones que deberán realizarse para el desarrollo de la consulta a las personas que pertenezcan o se identifiquen con la población LGBTTTIQ+ o asociaciones u organizaciones que tengan como propósito la salvaguarda de los derechos de las personas pertenecientes a dicha población y que busquen apoyar y facilitar su participación en las decisiones relacionadas con el diseño, aplicación y evaluación de programas para su desarrollo e integración social; a fin de que sus propuestas y participaciones puedan contribuir a la elaboración y aplicación de políticas, legislación y programas que permitan un ejercicio pleno de sus derechos políticos y su inclusión en la vida política de la entidad.

El documento propuesto, se encuentra elaborado con apego a los principios básicos de previa, pública, abierta y regular, buena fe, estrecha y con participación directa de las personas pertenecientes a la comunidad y cumpliendo con los estándares de accesibilidad, informada, significativa, con participación



**INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL**



CE/2023/014

efectiva,; paridad de género; transparencia; deber de acomodo; deber de adoptar decisiones razonadas; certeza y legalidad, atendiendo las recomendaciones de las instituciones que conforman el Comité.

Asimismo, el protocolo propuesto contiene las directrices y metodología que deberán regir el desarrollo de cada una de las fases previstas para la celebración de la consulta para las personas de la población LGBT+ y se integra por los siguientes apartados: introducción, glosario, marco jurídico, fundamentación, justificación, objetivo general, objetivo específico, principios rectores, identificación de actores participantes, materia sobre la cual se realizará la consulta, etapas del procedimiento para la realización de la consulta, programa de trabajo y calendario, análisis y sistematización de la información del presupuesto y financiamiento, previsiones generales, bibliografía y anexos; cada capítulo describe con precisión los procedimientos y particularidades que regirán el desarrollo de la Consulta.

Asimismo, contará con un apartado para el registro de personas observadoras, integrado con la documentación relacionada tales como: formularios, formatos, convocatoria, infografías, videos y demás material para descarga y difusión.

Por otra parte, el documento incluye la calendarización de los foros de consulta (fecha, hora y lugar), que se establecen de forma enunciativa, pues podrán modificarse en virtud de las circunstancias particulares en que se desarrolle cada uno de los foros, ya sea por casos fortuitos o de fuerza mayor como, por ejemplo, la disponibilidad de los inmuebles a cargo de las autoridades municipales o eventos naturales o meteorológicos que impidan su desarrollo. De la misma forma, en caso de que existan condiciones que así lo permitan, se podrán adelantar el desarrollo los foros, debiendo tomar las previsiones necesarias.

Finalmente, a pesar de la disminución en los casos relacionados con la Pandemia ocasionada por el virus COVID 19 de acuerdo con la información emitida por las autoridades sanitarias, este Instituto Electoral, como medida preventiva, considera el establecimiento de acciones sanitarias necesarias que deberán observar las personas que participen en el desarrollo de la Consulta a fin de preservar la salud pública de las personas y garantizar una mayor participación a través de las acciones tendentes a mitigar o disminuir el riesgo de contagio.

Así, para maximizar el derecho a la información del que gozan las y los ciudadanos, particularmente de aquellos que se involucren o participen en el



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

desarrollo de la Consulta, la Comisión de Igualdad formuló e implementó el uso del Cuadernillo. Dicho documento, tiene como propósito definir los conceptos básicos que se vinculan con una consulta y con el ejercicio de los derechos políticos electorales de las personas a consultar.

Por lo que, el documento de forma breve y precisa alude a los derechos humanos y políticos de las personas pertenecientes a la población LGTBTTIQ+, los conceptos de democracia, el sistema político electoral en Tabasco, las autoridades electorales nacionales y locales, así como la información relativa a los partidos políticos y el derecho de consulta, entre otros.

Es, por tanto, un documento auxiliar que proporciona a la ciudadanía la información necesaria para su participación en los foros respecto a cada uno de los temas que se desarrollarán en éstos, entre estos, el relativo a su consentimiento.

2.14 Convocatoria para la Consulta

Que, acorde a lo que determinó la Comisión de Igualdad, este Consejo Estatal, considera oportuna la emisión de la Convocatoria, pues a través de dicho documento, la ciudadanía estará en posibilidad de conocer de manera previa las autoridades involucradas, así como los plazos y circunstancias en las que se realizarán los foros.

Así, la difusión de la Convocatoria permitirá conocer las bases legales, las personas a las que se dirige, los temas que se abordarán en los foros regionales, las etapas y fechas que regirán el desarrollo de la Consulta, lo que resulta de relevancia para la ciudadanía interesada en participar.

Sobre la base de las consideraciones señaladas, este Consejo Estatal emite el siguiente:

3 Acuerdo

Primero. Se aprueban el Protocolo, el Cuadernillo de Información para el Foro y la Convocatoria para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población LGTBTTIQ+ con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024, anexos al presente acuerdo.



INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN
CIUDADANA DE TABASCO
CONSEJO ESTATAL



CE/2023/014

Segundo. Se instruye a la Secretaría Ejecutiva de este Instituto para que, a través de la Coordinación de Vinculación con el Instituto Nacional Electoral, notifique el presente acuerdo al citado organismo nacional, a través de su Unidad Técnica de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, para los efectos correspondientes.

Asimismo, para que en términos de lo que dispone el artículo 117, numeral 2, fracción XVIII de la Ley Electoral, provea de los recursos económicos, materiales y humanos necesarios, para la realización de la consulta dirigida a las personas con discapacidad.

Tercero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 114 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, publíquese el contenido del presente acuerdo en el Periódico Oficial del Estado y en la página de internet del Instituto.

El presente acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria efectuada el 28 de abril del año dos mil veintitrés, por votación unánime de las y los Consejeros Electorales del Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: Mtra. Rosselvy del Carmen Domínguez Arévalo, Licda. María Elvia Magaña Sandoval, Mtro. Juan Correa López, M.D. Víctor Humberto Mejía Naranjo, Lic. Hernán González Sala, Lic. Vladimir Hernández Venegas y la Consejera Presidenta, Mtra. Elizabeth Nava Gutiérrez.


MTRA. ELIZABETH NAVA GUTIÉRREZ
CONSEJERA PRESIDENTA




LIC. JORGE ALBERTO ZAVALA FRÍAS
SECRETARIO DEL CONSEJO



**Protocolo para la consulta pública, abierta y
previa, adecuadamente informada, accesible y
de buena fe, para la implementación de
acciones afirmativas a favor de las personas
de la población LGBTTTIQ+**

con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024

A handwritten mark consisting of a vertical line with a loop at the top, resembling a stylized signature or the letter 'e'.

A handwritten mark consisting of a vertical line with a diagonal stroke at the bottom, resembling a stylized signature or the letter 'A'.



Introducción

De conformidad con lo que disponen los artículos 9, apartado C, fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco y 101, numeral 1, fracciones III y VI de la Ley Electoral de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco es un organismo público constitucional autónomo que tiene entre sus fines promover el ejercicio libre, pleno y eficaz de los derechos políticos electorales de las personas, a fin de que, a través de procesos electorales transparentes, accedan a los diferentes cargos de elección popular.

Para ello, debe además garantizar, proteger y promover los derechos de la ciudadanía, a través de mecanismos diferenciados y especializados, con enfoque de derechos humanos y perspectiva de género, que brinden protección y certeza a las personas que conforman los diversos grupos que han sido histórica y sistemáticamente discriminados, a fin de asegurar su acceso al poder público.

En ese sentido, con el objetivo de garantizar con efectividad los derechos político-electorales de las personas en situación de vulnerabilidad, específicamente las que forman parte de la comunidad **LGBTBTIQ+**, el cual tiene por sustento lo siguiente:

El 10 de diciembre de 1948, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó la Declaración Universal de los Derechos Humanos, en la que se determinó que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos.

Por su parte, en el año 2011 y el Consejo de los Derechos Humanos de las Naciones Unidas, expresó su grave preocupación ante los actos de violencia y discriminación cometidos por razón de orientación sexual e identidad de género. En todo el mundo, las personas lesbianas, gais, bisexuales y transgénero sufren discriminación y actos de violencia.

En México existe un compromiso por la defensa y promoción de los derechos humanos. En 2011, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, fue



reformada, a fin de reforzar la idea de la dignidad humana, y en su artículo 1º se establece lo siguiente:

"En los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los Derechos Humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte ... Queda prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas."

En ese orden de ideas, dada la situación que prevalece, es deber de esta autoridad administrativa promover y garantizar el ejercicio pleno de los Derechos político electorales, primordialmente de aquellos grupos o sectores de la sociedad que, por cuestiones de discriminación estructural, se han visto trasgredidos, como es el caso de las personas **LGBTTTIQ+** (lesbianas, gays, bisexuales, travestis, transgénero, transexuales, intersexuales y queer), por lo que se estima necesaria la creación de instrumentos normativos que permitan lograr ese cometido.

Para efectos de este Protocolo, utilizaremos el término "personas **LGBTTTIQ+**", refiriéndonos a las personas cuya identidad de género es diversa a las estipuladas socialmente, por lo que esta definición, abarcará a toda persona única en sí misma, que exprese su identidad y orientación sexual y de género de manera única, sin responder a las estipulaciones morales y cuya personalidad constituye uno de los aspectos fundamentales de su autodeterminación, su dignidad y su libertad (Principios de Yogyakarta, 2007).

En ese sentido, es importante visibilizar que las personas **LGBTTTIQ+** enfrentan violencias como consecuencia de la discriminación estructural, las cuales las colocan en constante riesgo y vulnerabilidad frente al ejercicio de su libertad y experiencias de vida.

Para ello, se formula el presente protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de



acciones afirmativas a favor de las personas de la población **LGBTTTIQ+** con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Glosario

Bisexual: atracción erótica y/o afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo y de la misma forma.

Bifobia: rechazo miedo, odio hacia las personas bisexuales, quienes se sienten atraída romántica y eróticamente por individuos de ambos sexos. Los comportamientos bifóbicos van desde actitudes desfavorables hacia las personas bisexuales hasta violencia en forma de acoso, hostigamiento y agresión

Buena fe: No debe criminalizarse o responsabilizar a las víctimas por su situación y deben brindarle los servicios que requieran, respetando el ejercicio efectivo de sus derechos.

Cisgénero: identidad de género de la persona cuando se corresponde con el sexo asignado al nacer. El prefijo “cis” es antónimo de la palabra “trans”.

Consejo Estatal: Consejo Estatal del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Consulta: Consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población **LGBTTTIQ+** con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Covid-19: Enfermedad infecciosa conocida por el nuevo coronavirus conocido como SARS-CoV-2.



Derechos humanos: conjunto de prerrogativas de carácter universal sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona. Son inherentes a todos los seres humanos sin distinción alguna de raza, sexo, nacionalidad, origen étnico, lengua, religión o cualquier otra condición. Este conjunto de prerrogativas se encuentra establecido dentro del orden jurídico nacional, en la Constitución Política, en los tratados internacionales y en las leyes federales y locales.

Derecho a la identidad de género: manera en que cada persona se asume a sí misma, de acuerdo con su vivencia personal del cuerpo, sus caracteres físicos, sus emociones, sus sentimientos, sus acciones y conforme al cual se expresa de ese modo hacia el resto de las personas.

Derecho al libre desarrollo de la personalidad: derecho personalísimo que deriva de la dignidad de toda persona, a partir del cual se reconoce su libertad de elegir de forma autónoma quién quiere ser, con el fin de cumplir las metas u objetivos que se ha fijado, de acuerdo con su proyecto de vida. Entre otros aspectos, incluye la forma en cómo se relaciona sexual y afectivamente con las demás personas.

Derechos humanos: Todas las prerrogativas que tienen las personas basadas en la dignidad humana y que el Estado tiene la obligación de garantizar con efectividad.

Dignidad: Valor, que implica la comprensión de la persona como titular y sujeto de derechos y a no ser objeto de violencia o arbitrariedades.

Discriminación: Son los actos que implican una diferencia de trato que trae como resultado afectaciones y menoscabos a los derechos humanos de las personas.

Diversidad sexual y de género: todas las posibilidades que tienen las personas de asumir, expresar y vivir su sexualidad, así como de asumir expresiones, preferencias u orientaciones e identidades sexuales. Parte del reconocimiento de que todos los cuerpos, todas las sensaciones y todos los deseos tienen derecho a existir y manifestarse, sin más límites que el respeto a los derechos de las otras personas.



Expresión de género: manifestación del género de la persona. Puede incluir la forma de hablar, manierismos, modo de vestir, comportamiento personal o social y modificaciones corporales, entre otros. Constituye las expresiones del género que vive cada persona, ya sea impuesto, aceptado o asumido.

Familia homoparental: es aquella conformada por una pareja de personas del mismo sexo con o sin hijos e hijas. Hay que indicar que el prefijo griego homo quiere decir el mismo, como las palabras homosexual, homólogo u homónimo.

Familia lesbomaternal: es aquella conformada por una pareja de mujeres lesbianas con o sin hijos e hijas.

Gay: Hombre que se siente atraído erótico y/o afectivamente por hombres.

Homofobia: rechazo, discriminación, invisibilización, burlas u otras formas de violencia basadas en prejuicios, estereotipos y estigmas hacia la homosexualidad o hacia las personas con orientación o preferencia homosexual, o hacia quienes son percibidas como tales.

Homosexualidad: atracción emocional, afectiva y sexual por personas del mismo sexo.

Identidad de género: vivencia interna e individual del género, tal como cada persona la siente, misma que puede corresponder o no con el sexo asignado al nacer. Incluye la vivencia personal del cuerpo, que podría o no involucrar la modificación de la apariencia o funcionalidad corporal a través de tratamientos farmacológicos, quirúrgicos o de otra índole, siempre que la misma sea libremente escogida. También incluye otras expresiones de género como la vestimenta, el modo de hablar y los modales.

IEPC Tabasco: Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Intersexual: persona que presenta simultáneamente características biológicas, genéticas, hormonales, anatómicas y/o fisiológicas de ambos sexos, por lo que su cuerpo sexuado varía respecto al estándar de corporalidad femenina o masculina

te

4



culturalmente vigente. Desde una perspectiva de derechos humanos, alude al derecho a la identidad y al libre desarrollo de la personalidad. El término intersexual es el adecuado para su uso, rechazando el de hermafroditismo o pseudohermafroditismo, usados hace algunos años en el ámbito médico.

Ley Electoral: Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

Lesbiana: mujer que siente atracción erótica y afectivamente por otras mujeres. Es una expresión alternativa a "homosexual", que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual.

Lesbofobia: Miedo, rechazo o aversión injustificada, persistente y anormal a las lesbianas (Mujeres que se sienten atraídas y se relacionan sexo afectivamente con otras mujeres). Este es una forma de discriminación sexista y homofóbica hacia las lesbianas. Este rechazo se origina por el hecho de que las lesbianas quebrantan el esquema tradicional del patriarcado, siendo sexual y económicamente independientes de los hombres.

LGBTTTIQ+: Personas lesbianas, gais, bisexuales, transexuales, travestis, transgénero, intersexuales, queer y demás orientaciones sexuales no heteronormativas y/o sexualmente diversas.

Orientación sexual: capacidad de cada persona de sentir o no una atracción erótica afectiva por personas de un género diferente al suyo o de su mismo género, o de más de un género o de una identidad de género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con estas personas.

Pansexualidad: capacidad de una persona de sentir atracción erótica afectiva hacia otra persona con independencia del sexo, género, identidad de género, orientación o roles sexuales, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y/o sexuales con ella.

Principio de confidencialidad y privacidad: Es la garantía a través de la cual, la información que es suministrada en diferentes procesos por parte del personal de



instituciones públicas deberá ser protegida y bajo la responsabilidad de los estatutos legales vigentes sobre la protección de identidad e información de las víctimas.

Principio de igualdad, no discriminación: Este principio deberá considerar las necesidades y obstáculos particulares a los que se enfrentan las personas **LGBTTTIQ+**, debido a su orientación sexual, identidad y/o expresión de género, y los efectos diferenciales de cada situación.

Protocolo: Protocolo para la consulta pública, abierta y previa, adecuadamente informada, accesible y de buena fe, para la implementación de acciones afirmativas a favor de las personas de la población **LGBTTTIQ+** con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Queer: personas que no se identifican con el binarismo de género y que, además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o alguno en particular.

Trans: denominador común que tienen las personas transexuales, transgénero, travestis o drags, entre otras, cuando el sexo asignado al nacer no concuerda con la identidad y/o expresiones de género de la persona. Las personas trans construyen su identidad independientemente de tratamientos médicos e intervenciones quirúrgicas.

Transexual: persona cuyo sexo o condición biológica no corresponde a su identidad de género, y que puede optar o no por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.

Transgénero: persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quien, por lo general, solo opta por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social.



Transfobia: rechazo, miedo, odio hacia personas transexuales, travestis y transgénero.

Travesti: persona que gusta de expresar, de manera transitoria o duradera, una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos.

X

E



Marco jurídico

Internacional

- Declaración Universal sobre los Derechos Humanos.
- Declaración sobre Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas.
- Declaración sobre orientación sexual e identidad de género de las Naciones Unidas.
- Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.
- Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales.
- Protocolo Adicional a la Convención Americana sobre Derechos Humanos en Materia de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, "Protocolo de San Salvador" (OEA)
- Convención Americana sobre Derechos Humanos (CADH).
- Convención Interamericana para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra la mujer. "Convención de Belem do Para" (OAS).
- Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer.
- Convención Interamericana contra Toda Forma de Discriminación e Intolerancia (A-69).
- Principios de Yogyakarta.
- Resolución de la OEA respecto a los Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género.
- Resolución AG/RES. 2504 (XXXIX-O/09), Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género de la Organización de los Estados Americanos.

El artículo 1 de la Declaración Universal de Derechos Humanos establece que "Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos", y el artículo 2 sostiene que "Toda persona tiene los derechos y las libertades proclamados en esta Declaración"¹.

¹ Asamblea General de las Naciones Unidas, Declaración Universal de Derechos Humanos, 10 de diciembre de 1948.



Toda persona, incluidas las personas **LGBTTTIQ+**, tienen derecho a gozar de la protección prevista en el derecho internacional de los derechos humanos basado en la igualdad y la no discriminación².

Aunque los principales tratados internacionales de derechos humanos no reconocen explícitamente el derecho a la igualdad sobre la base de la orientación sexual y/o identidad de género³, la discriminación por estos motivos ha sido considerada prohibida por el derecho internacional de derechos humanos⁴. Por ejemplo, los motivos proscritos de "sexo" y "otra condición" que figuran en las cláusulas de no discriminación de los principales instrumentos internacionales de derechos humanos han sido aceptados como abarcando la orientación sexual y la identidad de género⁵.

Los derechos fundamentales, así como el principio de no discriminación, son aspectos fundamentales de la Convención de 1951, incluyendo la prohibición de no discriminación relacionada con la orientación sexual e identidad de género.

Los principios de Yogyakarta⁶ sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos con relación a la Orientación Sexual y la Identidad de Género fueron adoptados en 2007 por un grupo de expertos en derechos humanos y, aunque no son vinculantes, reflejan principios bien establecidos del derecho internacional.

² ACNUDH, Informe sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, párrafo 5

³ Sin embargo, algunos instrumentos regionales prohíben expresamente la discriminación por motivos de orientación sexual. Véase, por ejemplo, la Carta de los Derechos Fundamentales de la Unión Europea, artículo 21, 18 de diciembre de 2000, y la Resolución de la Organización de Estados Americanos, Derechos Humanos, Orientación Sexual e Identidad de Género, AG/RES. 2721 (XLI-O/12), 4 de junio de 2012

⁴ "Discriminación", tal como se emplea en el Pacto [de Derechos Civiles y Políticos], debe entenderse referido a toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que se base en determinados motivos, como la raza, el color, el sexo, el idioma, la religión, la opinión política o de otra índole, el origen nacional o social, la posición económica, el nacimiento o cualquier otra condición social, y que tengan por objeto o por resultado anular o menoscabar el reconocimiento, goce o ejercicio, en condiciones de igualdad, de derechos humanos y libertades fundamentales de todas las personas", Comité de Derechos Humanos de la ONU, Observación general N° 18 del PIDCP: No discriminación, 10 de noviembre de 1989, párr. 7, disponible en: <http://www.acnur.org/t3/fileadmin/scripts/doc.php?file=biblioteca/pdf/1404>.

⁵ El Comité de Derechos Humanos de la ONU en 1994 en la histórica resolución del caso Toonen contra Australia señala que el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos (adoptado por la Asamblea General de la ONU el 16 de diciembre de 1966, en adelante "PIDCP") prohíbe la discriminación por motivos de orientación sexual, véase CCPR/C/50/D/488/1992 4 de abril de 1994, (en adelante "Toonen contra Australia") disponible en inglés en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48298b8d2.html>. Esto ha sido posteriormente

afirmado por varios otros organismos de tratados de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, incluyendo también el reconocimiento de que la identidad de género es

uno de los motivos prohibidos de discriminación. Véase, además, ACNUDH, Informe sobre Orientación Sexual e Identidad de Género, párr. 7.

⁶ CIJ, Principios de Yogyakarta - Principios sobre la Aplicación de la Legislación Internacional de los Derechos Humanos en Relación con la Orientación Sexual y la Identidad de Género, (en adelante, "Principios de Yogyakarta"), marzo de 2007, disponible en: <http://www.unhcr.org/refworld/docid/48244e602.html>.

to

Handwritten signature or mark.



Nacional

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia
- Ley Federal Para Prevenir y Eliminar la Discriminación.
- Ley General para la Igualdad entre Mujeres y Hombres.
- Decreto por el que se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia, Lesbofobia, Transfobia y Bifobia, el 17 de mayo de cada año.
- Decreto por el que se declara el 19 de octubre de cada año como Día Nacional por la Igualdad y no Discriminación.

Estatal

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco.
- Ley para la Igualdad entre Mujeres y Hombres del Estado de Tabasco.



Fundamentación

Por disposición constitucional, las autoridades administrativas tienen el deber de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de las personas en el ámbito de sus atribuciones.

En ese sentido, el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, tiene la obligación de implementar las acciones que contribuyan a lograr el ejercicio pleno de los derechos políticos electorales de la ciudadanía, primordialmente de aquellas que conforman grupos históricamente discriminados, que no han logrado tener una participación importante, de acuerdo a su presencia en la sociedad, en la vida política de nuestra entidad y, por ende, lograr acceder a los diversos cargos de elección popular.

Para ello, conforme a las disposiciones normativas que existen en el ámbito nacional e internacional, resulta indispensable llevar a cabo un procedimiento de consulta, que permita a quienes forman parte de un grupo en situación de vulnerabilidad, expresar de forma libre y espontánea sus inquietudes, opiniones e inconformidades respecto a la forma en que, hasta la fecha han sido tomados en consideración en las actividades relacionadas con la vida política de nuestra entidad y, a su vez, la forma en que su participación podría incentivarse con el fin de resarcir el rezago histórico en que se encuentra su intervención en la vida pública de nuestro estado.

Para el desarrollo de dicha consulta, deben tomarse en consideración los siguientes parámetros:

Previa

Se debe realizar en las primeras etapas del plan o proyecto a realizar, pues el hecho de informar, de manera posterior, va en contra de la esencia del derecho a la consulta.

El carácter previo de la consulta consiste en que esta debe efectuarse con la suficiente antelación al acto en que la autoridad convocante decida, adopte,



apruebe, autorice, publique o ejecute la medida administrativa susceptible de afectar a las personas que conforman los grupos en situación de vulnerabilidad.

Es decir, se debe realizar la consulta en las primeras etapas de la medida administrativa y no únicamente cuando surja la necesidad de contar con la participación de la comunidad.

La consulta previa requiere:

- Comunicar oportunamente a las instancias representativas de dichos grupos la intención de convocar a una consulta para que se involucren en ella lo antes posible;
- Planear desde el inicio, los periodos de cada fase de la Consulta y, en particular, programar un tiempo adecuado para la deliberación interna dentro de las agrupaciones y para la generación de una respuesta adecuada por parte de la autoridad administrativa que convoca; y
- Prever la participación de las y los integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad en todas las fases del proceso de consulta y que su participación no se restrinja sólo a la presentación de propuestas.

Informada

Significa que los procedimientos que sean implementados para dar a conocer los proyectos y medidas exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y alcances del proyecto, pues sólo a sabiendas de todas las consecuencias y riesgos de cualquier naturaleza, las y los integrantes de los grupos en situación de vulnerabilidad, podrán evaluar la procedencia del plan propuesto.

Este elemento consiste en que las instancias representativas y la población de los colectivos de la diversidad sexual participantes tengan conocimiento suficiente de la medida, proyecto o actividad que, en su caso, pudiera afectarles y de las fases del proceso de consulta para que estén en posibilidad de reflexionar, analizar, estudiar y adoptar de forma voluntaria la decisión que corresponda al caso concreto,



así como para establecer un diálogo intercultural con la autoridad convocante, respetuoso de la cultura y la forma de vida de esa población.

La información que se proporcione a esta población sobre la medida que instrumentaría la autoridad debe:

- Estar redactada, diseñada y/o presentada en forma clara, sencilla y comprensible.
- Estar integrada en forma escrita, digital, visual, auditiva y/o verbal, incluso, utilizando los instrumentos científicos y/o tecnológicos que, en su caso, se encuentren disponibles para la autoridad que convoca o Incluir los aspectos relevantes de la medida susceptible de ser instrumentada por la autoridad administrativa, al menos:
 - a) Planteamiento de la medida, proyecto o actividad
 - b) Justificación y, en su caso, presentación de algún estudio y/o evaluación,
 - c) Objetivo (s)
 - d) Alcance
 - e) Ámbito geográfico o espacial
 - f) Ventajas, desventajas, riesgos y/o impacto.
 - g) Instituciones e instancias participantes, así como los órganos y personas servidoras públicas de la autoridad convocante responsable de la medida, proyecto y/o actividad, así como de la consulta.
 - h) Fases y principales actividades y/o acciones de la Consulta.
 - i) Tiempo estimado de instrumentación, en su caso, cronograma y
 - j) Mecanismo de formalización, seguimiento y difusión de los resultados de la consulta.

Lo anterior, sin menoscabo de que, durante el proceso de Consulta, las instancias representativas y la población consultada puedan solicitar más información, orientación y asesoría técnica respecto a las medidas que se propongan; en este sentido, la autoridad preverá un área específica que atienda las consultas de esta población, así como personal a su cargo.



Asimismo, en el proceso de consulta las referidas instancias representativas, así como la población participante podrá proporcionar información a la autoridad convocante, a efecto de que sea considerada, analizada y, de ser procedente, incorporada en los términos conducentes en la medida, proyecto o actividad en los términos más factibles.

De buena fe

Con el objeto de llegar a un acuerdo basado en la libertad, confianza y respeto mutuo, las autoridades, instancias representativas y personas que participen en la Consulta conducirán sus actos en un clima de confianza, respeto e igualdad mutua; deberán mostrar una inclinación natural a la cooperación y a la solidaridad y no sólo al cumplimiento de la legislación y normativa aplicable; establecerán un diálogo en el marco de una comprensión recíproca de expectativas; considerarán a la Consulta como un instrumento verdadero de participación orientado a preservar derechos fundamentales; mantendrán el propósito sincero y honesto de alcanzar un acuerdo, consentimiento y/o consenso respecto a la medida que se delibere sobre la base de posiciones y argumentos razonables; y procurarán reflejar los acuerdos, consensos, compromisos, resultados y otros aspectos relevantes de la Consulta, incluso los disensos, de forma objetiva en la versión final de la medida, proyecto, actividad institucional o documento que corresponda.

La buena fe en la consulta implica que:

- No constituye un mero trámite o procedimiento formal
- Antes de su inicio no existen decisiones predeterminadas,
- No es un mecanismo de validación o legitimación de una decisión adoptada con anterioridad,
- No existe ningún tipo de coerción por parte de las autoridades, instancias o personas participantes por sí o sus órganos o representantes autorizados a los que se les hayan delegado o conferido facultades para actuar a su nombre, y



- Se evitará cualquier conducta que pudiera interpretarse como un intento de ruptura del principio de "buena fe", por ejemplo:
 - Actos que propicien la desintegración o debilitamiento de la unidad social, económica y/o cultural que representan las personas consultadas,
 - Desconocimiento de sus instancias representativas,
 - Reconocimiento a representaciones paralelas, y
 - La realización de negociaciones individuales sin el conocimiento y/o presencia de las instancias representativas.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the top and a diagonal stroke at the bottom.

A handwritten signature in black ink, consisting of a vertical line with a horizontal stroke at the top and a diagonal stroke at the bottom.



Justificación

La elaboración del presente protocolo atiende a la necesidad de establecer las directrices que regirán el desarrollo de cada una de las fases previstas para la celebración de la consulta.

En ese sentido, de conformidad con lo que dispone el artículo 1 de la Constitución Federal, respecto a la obligación de todas las autoridades de promover, respetar, proteger y garantizar los derechos humanos de conformidad con los principios de universalidad, interdependencia, indivisibilidad y progresividad, así como la prohibición de todo tipo de discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, se obtiene la facultad y necesidad de esta autoridad administrativa electoral de velar, en el caso que nos ocupa, por la promoción de los derechos políticos electorales, de las personas que conforman los grupos en situación de vulnerabilidad.

Este documento contiene las directrices generales, los principios rectores de las consultas, así como la información relacionada con las fases que deberán atenderse para concretar acertadamente la celebración de la consulta, así como los temas que puedan favorecer a las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**.

De conformidad con los resultados obtenidos en la Encuesta Nacional Sobre la Diversidad Sexual y de Género (ENDISEC) 2021, de un universo de 97.2 millones de personas de 15 años y más se obtuvieron los siguientes resultados:



TOTAL OSIG LGBTI+

97.2 millones de personas de 15 años y más

Total estimado de población que se identifica como LGBTI+ (Porcentaje)



Fuente: INEGI. Encuesta Nacional sobre Diversidad Sexual y de Género (ENDISEG), 2021.

top

TOTAL OSIG LGBTI+ POR ENTIDAD

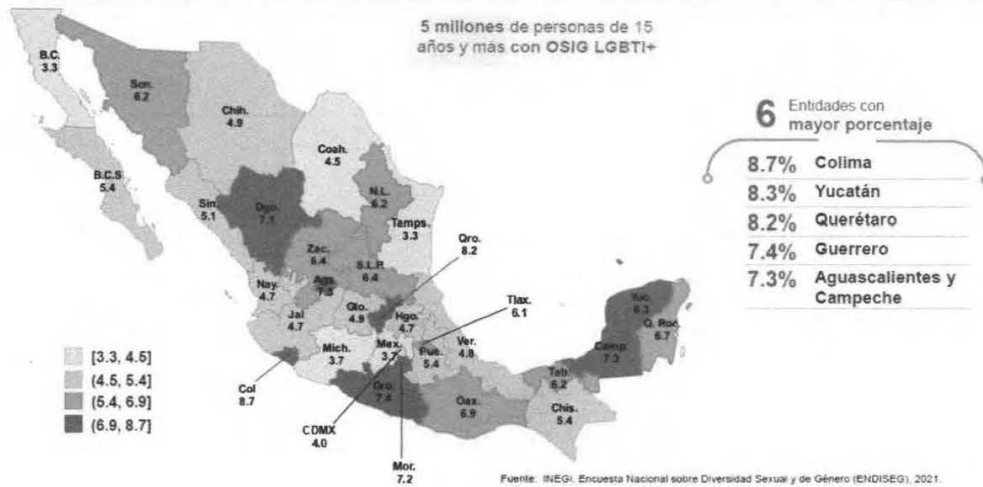
5 millones de personas de 15 años y más con OSIG LGBTI+



X



PORCENTAJE OSIG LGBTI+ POR ENTIDAD



Consulta pública

Objetivo general

Reconocer y promover el derecho a la participación en la vida política de las personas que conforman la población **LGBTTTIQ+** en el estado de Tabasco.

Para su ejercicio, el proceso de consulta tendrá como finalidad recabar, de las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**, sus opiniones, sugerencias y su propia visión con relación a sus derechos políticos electorales, así como la injerencia que tienen en la participación política, cuyos resultados originarán la implementación de acciones afirmativas a su favor, en respeto a los principios constitucionales de no discriminación, igualdad y protección de la ley a favor de todas las personas, para garantizar y proteger sus derechos humanos.

Handwritten signature

Handwritten signature



Objetivo específico

Incluir, visibilizar y garantizar la participación en la vida política de la entidad, de las personas que conforman aquellos grupos que históricamente han sido invisibilizados, lo cual se hará efectivo a través del sistema de partidos, en virtud de que en nuestra entidad es el medio más efectivo para que la ciudadanía logre el acceso a los cargos de representación popular.

Principios rectores

Este proceso de consulta deberá ser:

Previo: Los foros serán realizados con anterioridad a la adopción y aplicación de las acciones afirmativas que pretenda implementar la autoridad administrativa electoral.

Libre: El diálogo que se establecerá durante el proceso deberá realizarse sin coerción, intimidación o manipulación de ningún tipo, en libertad y por acuerdo de las partes.

Informado: Durante el proceso se debe brindar toda la información relacionada con el tema motivo de la consulta, de forma clara. A través de medios accesibles, apoyado con los materiales necesarios para asegurar la difusión y comprensión de la información que se presenta.

De Buena fe: En un ambiente de confianza, con la intención de recoger fielmente la opinión que expresen las personas que conforman la población **LGBTTTIQ+**.

Flexible: La consulta debe ser respetuosa, participativa y de diálogo, donde las personas consultadas emitan sus opiniones respecto a la participación de sus derechos políticos y electorales.

Transparente: Se informará en todo momento a las y los participantes sobre los logros, avances y resultados de cada etapa de la Consulta.

esp

X



Identificación de actores participantes

Con la finalidad de realizar un proceso adecuado de diálogo, es necesaria la participación de las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**, así como la colaboración de diferentes instituciones.

a) Autoridad responsable

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación.

b) Sujetos consultados

Las y los representantes e integrantes de la población **LGBTTTIQ+** y organizaciones civiles.

c) Órgano Técnico

Es la instancia que orientará, apoyará y garantizará la coordinación de este proceso, que, para estos efectos, ante la ausencia de una legislación estatal que prevea qué autoridad fungirá como órgano técnico, la Comisión Estatal de los Derechos Humanos brindará asistencia técnica y metodológica en términos de los artículos 7 y 10, fracciones VII y XVII de la Ley de Derechos Humanos del Estado de Tabasco y coadyuvará el Tribunal Electoral de Tabasco a través de su **Defensoría Jurídica para la Protección de los Derechos Político-Electorales de las Mujeres y Otros Grupos Vulnerables**

d) Órgano Garante

La Comisión Estatal de los Derechos Humanos de la entidad, para garantizar y resguardar el respeto a los Derechos Humanos.



e) Comité Técnico Interinstitucional

El Comité Técnico Interinstitucional es el órgano integrado, al menos, por tres personas funcionarias y/o especialistas que, en caso necesario, proporcionará información, documentación, orientación y/o asesoría técnica al Instituto Electoral durante la preparación y desarrollo de la Consulta e incluso, en la ejecución y/o seguimiento de los acuerdos o compromisos que se deriven de sus deliberaciones.

Quienes integren el Comité, deberán contar con los conocimientos o experiencia en los temas sobre los cuales versará la Consulta y, preferentemente, haber participado en:

- El proceso de formulación de legislación, normativa o políticas públicas o privadas relacionadas con la población **LGBTTTIQ+**;
- La elaboración de estudios, investigaciones, artículos de opinión, etc. sobre las y los integrantes de la población a consultar;
- La defensa y promoción de los derechos político-electorales de este sector de la población.

Será el órgano colegiado de carácter técnico, que coadyuvará, orientará y realizará las aportaciones técnicas e informativas para la coordinación de la consulta, asimismo garantizará que durante el proceso de ésta prevalezca la conservación de los derechos humanos de las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**.

Se integra por representantes de las autoridades, instituciones, órganos constitucionales autónomos, partidos políticos (representantes ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación), asociaciones o colectivos de la diversidad sexual y de género, entre otros, que, por razón de su competencia y facultades, deban interactuar con las y los integrantes de la población consultada.

Coadyuvarán proporcionando la información que, respecto a sus facultades y atribuciones, les sea requerida; integrarán este Comité:

lu

[Handwritten signature]



1. Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, a través de la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación.
2. Secretariado Ejecutivo del Consejo Estatal para Prevenir y Erradicar la Discriminación en el Estado de Tabasco.
3. Instituto Estatal de las Mujeres
4. Instituto de la Juventud y el Deporte de Tabasco
5. La Comisión Estatal de los Derechos Humanos en Tabasco.
6. Tribunal Electoral del Estado de Tabasco.
7. El Instituto Nacional de Estadística y Geografía, a través del Coordinador Estatal.
8. Colectivo Esmeralda A.C.
9. Tabasqueños Unidos por la Diversidad y la Salud Sexual A.C.
10. Sexualidad Libre y Diversa, Selysa A. C.
11. Partidos Políticos (representantes ante la Comisión de Igualdad de Género y No Discriminación).
12. La titular de la UTIGyND como Secretaria Técnica.

f) Observadores del proceso

Podrán ser observadores: organizaciones de la sociedad civil y las personas interesadas en llevar a cabo esta función, que cuenten con la acreditación que expida la autoridad responsable del desarrollo de la consulta.

Materia sobre la cual se realizará la consulta

Es materia de la consulta a integrantes de la población **LGBTTTIQ+**, las opiniones, inquietudes, vivencias y, en general, todas las aportaciones que se viertan con la finalidad de garantizar y promover el ejercicio libre y pleno de los derechos políticos y electorales de este sector de la población.



Para su análisis y discusión de manera enunciativa y no limitativa se analizarían los siguientes ejes temáticos:

- I. Identificación de las personas integrantes de la población **LGBTTTIQ+**
- II. Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas
- III. La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- IV. El acceso de las personas que conforman la población **LGBTTTIQ+** a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

Etapas del procedimiento para la realización de la consulta, programa de trabajo y calendario

g) Actos previos y fase informativa

En esta etapa, las autoridades responsables adoptarán los acuerdos procedimentales correspondientes para el desahogo del proceso.

h) Elaboración del presente protocolo

El desarrollo del proceso de consulta se realizará a través de foros en las diferentes regiones de la entidad, en donde puedan converger las autoridades e integrantes de la población a consultar que, por razón de distancia les sean más próximos.

El calendario y sedes regionales se agrega al presente Protocolo como **Anexo 1**.

Se denomina foro al evento en donde convergerán las diferentes autoridades e integrantes de la población consultada de diversos municipios, para el análisis y debate de la información brindada.



En caso de que se proponga algún otro mecanismo de participación, se podrán establecer mecanismos específicos con la autoridad responsable de realizar la consulta.

Finalmente se desarrollará una reunión estatal para la presentación de resultados obtenidos en los diversos foros regionales, mismos que serán de insumo a la autoridad responsable de realizar la consulta, para la elaboración de las acciones afirmativas en favor de la población consultada, durante el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

i) Fase informativa

Esta fase dará inicio con la emisión de la convocatoria y para su desahogo se proporcionará a las y los integrantes de la población a consultar, así como a quienes ostentan su representación en los diversos partidos políticos, a nivel estatal y municipal, la información de la que se disponga, respecto a los temas a tratar en los foros, para ello se ha elaborado el documento denominado "Cuadernillo de información para el foro de consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población **LGBTTTIQ+** y su participación en el proceso electoral local ordinario 2023 – 2024", con los temas y sus posibles contenidos que propicien la reflexión, el debate y consenso de sus opiniones.

Se entregarán invitaciones a las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**, a través de las diversas agrupaciones, asociaciones y activistas, por regiones, con la finalidad de establecer los diálogos, que les permitan tener la información mínima necesaria sobre los temas a tratar en el foro a realizarse en cada región.

El oficio de invitación estará acompañado por la convocatoria, el cuadernillo de información para el foro, además del cartel de difusión de este, el cual será colocado en los lugares públicos de mayor circulación en las diversas regiones en que se divide nuestra entidad (Chontalpa, Centro, Ríos y Sierra).



Las acciones antes señaladas, se realizarán desde la emisión de la convocatoria y hasta un día antes de la realización de cada foro regional. Aunado a lo anterior, los sujetos de derechos colectivos podrán solicitar información específica antes de la realización de los foros.

El día que se desahoguen los foros serán expuestos los ejes temáticos y se resolverán las dudas al respecto.

Adicionalmente, se pondrá a disposición de las personas que deseen participar, una línea de mensajes con la aplicación Whatsapp para que, a través de este medio, se proporcione información relacionada con la consulta.

j) Fase deliberativa

Esta etapa tiene por finalidad que la población a consultar analice, estudie y platique sobre la información y establezcan sus puntos de vista con base en el conocimiento previo de los asuntos o temas a discutir y, de esta manera, obtener opiniones, inquietudes y puntos de vista mejor enfocados y producto de un análisis previo e informado.

k) Fase consultiva

Para el desahogo de esta etapa, se realizarán foros regionales en los que las y los participantes expondrán sus opiniones, propuestas y reflexiones, dialogarán con las autoridades para consensar sus opiniones y elaborar propuestas, mismas que se darán a conocer a todas las personas participantes y se incorporarán al documento que se elaborará como propuesta final, para la elaboración de las acciones que se promoverán en favor de los derechos político-electorales de las de la población **LGBTTTIQ+** en el estado de Tabasco.

l) Fase de sistematización

Esta etapa se desarrollará al interior del Comité Técnico Interinstitucional, donde se revisarán las propuestas que, a través de las respuestas a las preguntas otorgadas



por las personas a consultar, dirigiéndolos a generar los insumos necesarios para que la autoridad administrativa electoral elabore la propuesta de acciones afirmativas que permitan enriquecer las disposiciones legales vigentes en la entidad, en beneficio de los derechos políticos y electorales de este grupo de personas en situación de vulnerabilidad, con el fin de impulsar su participación en la vida política de la entidad, específicamente en el próximo proceso electoral.

m) Fase de presentación de resultados

Para el desahogo de esta etapa, se llevará a cabo una reunión estatal con las y los integrantes de la población de la diversidad sexual que libremente deseen participar, con el fin de darles a conocer el documento con los resultados ordenados por eje temático; documento, que será el contenido que aportará los insumos necesarios a la autoridad administrativa electoral (IEPC TABASCO) para la elaboración de las propuestas de acciones afirmativas que, en su caso, se impulsarán para el Proceso Electoral Local 2023 – 2024.

Forma de trabajo

El diálogo es fundamental para la comunicación asertiva en el momento en que se lleven a cabo las reuniones. Desde esta perspectiva se retomarán las aportaciones que formúlenlas y los integrantes de la población que se consulte.

Cabe mencionar que, derivado del modelo de nueva normalidad y de las medidas sanitarias implementadas por las autoridades competentes para combatir el contagio del virus Covid-19, en cada una de las etapas de la consulta, se atenderá a lo dispuesto en el Protocolo de Protección a la Salud y Atención Sanitaria que aprobó el Consejo Estatal, para la realización de la Consulta a las personas indígenas y afromexicanas, por lo que todas las personas que participen en la consulta, deberán sujetar su actuación a tales disposiciones.



Recopilación de documentos probatorios

Para documentar los trabajos de los foros, se deberán elaborar los siguientes documentos:

- **Lista de asistencia:** De cada uno de los foros realizados, en la que se identifique el nombre de las personas asistentes y participantes en el evento.
- **Acta de trabajo:** Que una vez revisada, firman las personas consultadas que así lo deseen además de los organizadores, asistentes en calidad de autoridad responsable, órgano técnico garantes y observadores, definiendo la calidad con la que firman.
- Elaboración de **relatoría** con evidencia fotográfica.
- Archivos de **grabaciones en audio y/o video** del foro.
- **Fotografías** desde diferentes lugares del evento.
- Materiales trabajados en las reuniones (rotafolios, tarjetas, dibujos, etc.).
- **Notas informativas** (prensa, redes sociales e internet), entre otros.

Análisis y sistematización de la información del presupuesto y financiamiento

Las sugerencias, aportes y respuestas, generados durante la fase consultiva, se concentrarán y analizarán, para obtener un documento final, en el que se puedan determinar conclusiones para que el IEPC Tabasco analice las acciones afirmativas sobre la participación y representación de las personas que integran la población **LGBTTTIQ+** con relación a sus derechos político-electorales.

Los gastos que ocasione la participación del personal participante en la consulta que integran: la autoridad responsable, el órgano técnico, el órgano garante y el



Comité Técnico Interinstitucional, en las fases de diseño y realización de la consulta previa, estarán a cargo de la autoridad responsable.

Los gastos derivados del desarrollo de los foros y las reuniones que deban efectuarse en las etapas Informativa y Consultiva, con relación a la papelería, los materiales de apoyo audiovisual, impresión de materiales, fotografía y grabación, la preparación de lugares, los alimentos y bebidas, correrá a cargo de la autoridad responsable.

Previsiones Generales

n) Archivo

Las listas de asistencia y minutas firmadas y/o selladas serán el sustento legal de la consulta previa; por ello, deben levantarse en cada reunión. Las listas contendrán nombre, cargo, edad, identidad de género y orientación sexual.

La protección de los datos personales estará garantizada y los mismos estarán protegidos por medidas de seguridad administrativas, técnicas y físicas, para evitar su pérdida, alteración, destrucción, uso, acceso o divulgación indebidos, de conformidad con las disposiciones contenidas en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco y quedarán bajo resguardo del Instituto Electoral, en su carácter de autoridad responsable.

o) Traductor Intérprete de lengua de señas mexicana

En el desarrollo de los foros se contará con una persona intérprete de lenguaje hablado a un lenguaje de señas local, para asegurar que personas con discapacidades auditivas puedan acceder a la misma información e interacción que las demás personas.



p) Recepción electrónica

Para la recepción electrónica, se publicará en el sitio web institucional el Micrositio: http://iepct.mx/micrositio_diversidad/ donde se encontrará el correo consulta.lgbtttiq@gmail.com al cual deberán ser remitidas las propuestas una vez emitida la convocatoria y los temas de las consultas para su descarga, la fecha límite para su remisión será el día en que se lleve a cabo la consulta presencial del municipio sede regional.

Dicha información deberá ser acompañada con el formato bajo protesta de decir verdad, con firma original, de ser una persona que forma parte de la población **LGBTTTIQ+**, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.

Para la recepción postal, se publicará en el sitio web institucional el Micrositio http://iepct.mx/micrositio_diversidad/ habilitado para las consultas, a donde se podrá remitir la información a la dirección: **Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, México, C.P 86000.**

De igual forma, la información deberá ser acompañada del formato bajo protesta de decir verdad de ser una persona integrante de la población **LGBTTTIQ+** con firma original, mismo que podrá ser descargado del portal del instituto.



Bibliografía

- Declaración Universal de los Derechos Humanos. (1948). Asamblea General. Recuperado de https://www.ohchr.org/sites/default/files/UDHR/Documents/UDHR_Translations/spn.pdf
- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (1917). Diario Oficial de la Federación. Última reforma publicada en el DOF el 28 de mayo de 2021. Recuperado de <https://www.diputados.gob.mx/LeyesBiblio/pdf/CPEUM.pdf>
- Organización de Estados Americanos. (2011). Resolución AG/RES. 2653 (XLI-O/11). Derechos humanos, orientación sexual e identidad de género (aprobada en la cuarta sesión plenaria, celebrada el 7 de junio de 2011). Recuperado de https://www.oas.org/dil/esp/ag-res_2653_xli-o-11_esp.pdf
- Principios de Yogyakarta. (2007). Principios sobre la aplicación de la Legislación Internacional de Derechos Humanos en relación con la orientación sexual e identidad de género. Recuperado de http://yogyakartaprinciples.org/wp-content/uploads/2016/08/principles_sp.pdf
- Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación. (2017). Glosario de la diversidad sexual, de género y características sexuales". Recuperado de <https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/225209/>
- Glosario_TDSyG_WEB.PDF

leg

A



Anexo 1. Calendario de los foros de consulta

Foro	Municipio	Dirección	Fecha	Hora
1	Tacotalpa	Cancha techada de la Unidad Deportiva, ubicada en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.	20/05/2023	10:30 hrs.
2	Comalcalco	Centro Comunitario Tomás Garrido Canabal, Calle Camarón S/N esquina Venado, Comalcalco, Tabasco.	27/05/2023	10:30 hrs.
3	Centro	Gran Salón Villahermosa, ubicado en el Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Centro, Tabasco.	10/06/2023	10:30 hrs.
4	Emiliano Zapata	Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco.	23/06/2023	10:30 hrs.
5	Reunión Estatal de Presentación de Resultados	Sala de Sesiones "Roberto Félix López" del Iepc Tabasco, Calle Eusebio	15/07/2023	10:30 hrs.



		Castillo No. 747, Col. Centro, Villahermosa, Tab.		
--	--	--	--	--

X

dep



Anexo 2. Elaboración y presentación de los temas de consulta

En las reuniones de trabajo con las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+**, debe preverse la siguiente logística:

ACTOS PREPARATIVOS	
Trabajos previos a la consulta.	<p>Invitación a las asociaciones, colectivos y demás agrupaciones de la población LGBTTTIQ+ por parte del IEPC Tabasco, así como a los ayuntamientos municipales.</p> <p>Elaboración, edición e impresión de material informativo relacionado con los temas de diálogo (Información básica, preguntas generadoras, folletos informativos, entre otros).</p>
Lugar de la reunión.	<p>Deberá contar con las condiciones adecuadas y necesarias para la reunión, debe ser cómodo, de fácil acceso para las personas participantes, con equipo de sonido, donde las condiciones lo permitan, respetando y cumpliendo con las medidas sanitarias y el protocolo correspondiente.</p> <p>Abordaje de la reunión (metodología y formato de las mesas de diálogo).</p>
Observación general del foro.	<p>Deberá haber personas traductoras en lengua de señas mexicana.</p> <p>Aviso de privacidad en el registro (sobre grabaciones y fotografías).</p> <p>Desde el inicio de la reunión, contar con una mesa en la que haya, café, agua, galletas, vasos.</p>

le

X



<p>Inicio.</p>	<p>Se toma la lista de asistencia general. Se acomodan a las personas asistentes. Presentación de las autoridades presentes de las diferentes instancias e instituciones de gobierno y asociaciones civiles presentes que asisten a la reunión. Presentación de una síntesis del documento "Cuadernillo de información para la Consulta".</p>
<p>Facilitación de los temas relativos a las preguntas, en mesas de diálogo.</p>	<p>La persona facilitadora lleva la reunión en un lenguaje claro y entendible, se apoyará en los materiales gráficos y auditivos que se realicen, como apoyo para el desarrollo de la reunión. La persona traductora/intérprete debe de valerse de su experiencia y conocimiento previo de los temas para poder transmitir la información a las personas participantes que así lo requieran. Se toma la lista de asistencia general. Se invita a acomodarse a las personas asistentes. Se fomenta el debate y la reflexión para responder a las preguntas.</p>
<p>Cierre.</p>	<p>Se invita acomodarse a las personas asistentes. Presentación estadística del foro.</p>
<p>Presentación de resultados.</p>	<p>Se realizará una reunión estatal con las personas que deseen acudir, a quienes se les darán a conocer los resultados finales de la consulta, mismos que serán publicados en el microsítio y redes sociales del Instituto.</p>

Handwritten mark

Handwritten signature



Anexo 3. Cuestionario para formularse durante la consulta

Para su análisis y discusión de manera enunciativa y no limitativa se analizarían los siguientes ejes temáticos:

TEMA 1: Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+.

Preguntas:

a) *¿Está de acuerdo en que para las acciones afirmativas dirigidas a personas de la población **LGBTTTIQ+** se considere únicamente a personas identificadas plenamente por su identidad de género u orientación sexual?*

Sí: _____

No: _____

¿Porqué? _____

b) *¿Cuál considera la forma en que, quienes se benefician con las acciones afirmativas en favor de las personas integrantes de la población **LGBTTTIQ+** deben acreditar su afinidad a este grupo en situación de vulnerabilidad?*

TEMA 2: Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas.

Preguntas:

a) *¿Cual consideras que es el cargo de elección popular a través del cual, quienes representen a la población **LGBTTTIQ+**, podrán impulsar acciones en favor de dicho grupo en situación de vulnerabilidad?*

b) *¿Está de acuerdo en que se considere el criterio de cantidad de población de personas de la población **LGBTTTIQ+** para determinar el número de cargos de elección popular que serán objeto de las acciones afirmativas?*

Sí: _____

No: _____

¿Porqué? _____

te

X



TEMA 3: La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.

Pregunta:

a) *¿En cuál de los cargos de los órganos desconcentrados del Instituto Electoral considera que las y los integrantes de la población **LGBTTTIQ+** estarán en condiciones de promover acciones en beneficio de dicho grupo en situación de vulnerabilidad?*

Consejerías electorales _____

Vocalías _____

Asistentes _____

¿Porqué? _____

TEMA 4: El acceso de las personas que conforman la población **LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.**

Preguntas:

a) *¿Cuáles son las acciones que consideras benéficas para incentivar la participación de las personas de la población **LGBTTTIQ+** en los procesos electorales a través de las candidaturas independientes?*

Otorgar facilidades para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley _____.

Otorgar mayores plazos para el cumplimiento de los requisitos establecidos en la Ley _____.

Otra: _____



CUADERNILLO DE INFORMACIÓN
para el foro de la consulta pública, abierta y
previa, adecuadamente informada, accesible y
de buena fe, para la implementación de
acciones afirmativas a favor de la
población LGBTTTQ+
con motivo del Proceso Electoral Local 2023 – 2024

A handwritten mark or signature in black ink, consisting of several vertical and diagonal strokes.

A small, handwritten mark or signature in black ink, resembling a stylized letter 'e' or a similar symbol.



INTRODUCCIÓN

En el presente, se contiene la información básica que se utilizará en el "Foro de la consulta libre, previa, informada y de buena fe para la implementación de acciones afirmativas sobre los derechos político-electorales de las personas de la población LGBTTTIQ+ y su participación en el proceso electoral local 2023 – 2024", el cual tiene por objetivo tratar los temas y posibles contenidos que propicien la reflexión, el debate y consenso de las opiniones de las personas asistentes.

En este documento se hará referencia al marco jurídico que regula de los Derechos Humanos relacionados con los Derechos Político-Electorales, autoridades electorales; e igualmente se abordará información relativa a Partidos Políticos de la población LGBTTTIQ+.

La población LGBTTTIQ+, enfrenta un alto grado de vulnerabilidad, está constituida por minorías que son vulnerables a la violencia y a los abusos de los derechos humanos, incluidas las amenazas de muerte y las violaciones del derecho a la vida y, con frecuencia, se cometen en un clima de impunidad.

En tal razón, se hace necesario superar los obstáculos de la población y que se dé un cambio de paradigma en la forma de pensar y actuar de las personas, y de dejar de lado la discriminación, sin que pueda alegarse razones culturales, de tradición.

A través del tiempo a estas personas han sido denominadas de distinta manera: grupos vulnerables; grupos diversidad sexual; homosexuales, etcétera.

ANTECEDENTES

En el año 1969 (28 de junio) tiene lugar la denominada rebelión de Stonewall (barrio neoyorkino), en el que alrededor de 200 clientes -lesbianas, gais, transgénero, adolescentes fugados y drag queens- fueron expulsados a la calle de un bar, en esa ocasión la multitud se volvió contra los agentes que se refugiaron dentro del bar. Los homosexuales estaban acostumbrados a huir de la policía, pero esta vez eran ellos los que estaban a la ofensiva, por lo que los policías se retiraron¹.

¹ <https://www.bbc.com/mundo/noticias-internacional-48718688>



En 1928 nace la revista "Los Contemporáneos", cuyos ensayistas eran abiertamente homosexuales y que tenían la preocupación de modernizar la literatura y otras manifestaciones de la cultura en México, esta revista termina su publicación en 1931

El primer caso de homosexualidad (del que se tiene noticia) que se presentó en México, y que fue hecho público, aconteció en la época del Porfiriato (18 de noviembre de 1910) con el famoso baile de los 41, por una redada policiaca en la Colonia Tabacalera de la Ciudad de México²).

El 26 de julio de 1978 (aniversario de la Revolución Cubana), en México se da la primera marcha del empoderamiento Gay por las calles de la ciudad, exigiendo respeto y aceptación social, a sus derechos como al resto de la ciudadanía, los organizadores fueron los integrantes de del Frente Homosexual de Acción Revolucionaria (FAHR³). El 27 de junio de 1979 el FHAR organiza y lleva a cabo la primera Marcha del Orgullo Homosexual, apoyado por los otros grupos del MLH. las feministas y el Partido Revolucionario de los Trabajadores.

En agosto de 1975, se publicó en el suplemento La Cultura en México, de la Revista Siempre, en primer manifiesto a favor de los derechos de las personas homosexuales, denominado "Contra la práctica del ciudadano como botín policiaco" redactado por el escritor Luis González de Alba⁴.

En dicho documento se denunciaban los abusos de autoridad en contra de la «disidencia sexual», y se relatan los asaltos a transeúntes, intimidaciones y detenciones ilegales que sufrían los homosexuales a manos de los policías.

Desde 1978 se ha realizado ininterrumpidamente en la Ciudad de México la, ahora llamada marcha del orgullo gay.

En 1978 emerge en México el movimiento LG (lesbianas y Gay) que es el resultado de cambios sociales importantes por los que atravesó el país a finales de los años sesenta, que se caracterizó por sus demandas de liberación dentro de un escenario general de apertura política.

² https://es.wikipedia.org/wiki/Baile_de_los_cuarenta_y_uno

³ <http://colectivosol.org/bibliotecaarchivocomunicadodisolucion.html>

⁴ https://es.wikipedia.org/wiki/Contra_la_pr%C3%A1ctica_del_ciudadano_como_bot%C3%ADn_policiaco



1971. Nancy Cárdenas, locutora radiofónica, actriz y pionera del movimiento de liberación gay, hace un llamado de apoyo en el caso del despido laborar de un joven por su homosexualidad en la tienda departamental Sears.

1981. Se conforma el Comité de Lesbianas y Homosexuales en Apoyo a Rosario Ibarra (CLHARI), como candidata a la presidencia de la República.

1997. Elsa Patria Jiménez Flores se convierte en la primera diputada federal abiertamente lesbiana.

2003. Se realizan las primeras bodas simbólicas entre personas del mismo sexo. Se aprueba la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación.

En el año 2004, la Organización de las Naciones Unidas proclamó el 17 de mayo como el **Día Internacional contra la Homofobia y la Transfobia**, en conmemoración del 17 de mayo de 1990, día en que la Asamblea General de Organización Mundial de la Salud (OMS) eliminó la homosexualidad de la clasificación internacional de enfermedades mentales⁵.

Mediante decreto presidencial publicado el 21 de marzo de 2014, el 17 de mayo de cada año se declara Día Nacional de la Lucha contra la Homofobia⁶.

El 24 de octubre de 2017 se publica en la Gaceta Oficial de la Ciudad de México, la Ley de Sociedad de Convivencia para la Ciudad de México⁷.

El 11 de marzo de 2010, se realizan los primeros matrimonios entre personas del mismo sexo en el Distrito Federal (ahora Ciudad de México⁸).

El 7 de febrero de 2017, la Asamblea Constituyente incluye en la Constitución de la Ciudad de México a la población LGBTTTIQ+ como grupo de atención prioritaria en su artículo 11, inciso h)⁹.

⁵ gob.mx/conavim/es/articulos/dia-nacional-de-la-lucha-contra-la-homofobia-31642?idiom=es#:~:text=En%20el%20año%202004%2C%20la,de%20la%20clasificación%20internacion

⁶ https://www.conapred.org.mx/index.php?contenido=noticias&id=4845&id_opcion=108&op=21

⁷ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_S](https://congresocdmx.gob.mx/archivos/transparencia/LEY_DE_S)

⁸ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022](https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022)

⁹ [chrome-extension://efaidnbmnnnibpcjpcglclefindmkaj/https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/](https://genero.congresocdmx.gob.mx/wp-content/uploads/2022/)

30

K



DERECHOS HUMANOS Y POLÍTICO-ELECTORALES

Los Derechos Humanos son el conjunto de prerrogativas sustentadas en la dignidad humana, cuya realización efectiva resulta indispensable para el desarrollo integral de la persona; estos derechos son inherentes a todos los seres humanos, sin distinción alguna de sexo, o cualquier otra condición. Los derechos humanos son iguales y no discriminatorios: La no discriminación es un principio transversal en el derecho internacional de derechos humanos.

Los derechos de esta comunidad en el ámbito internacional, se prevén en la Declaración Universal de Derechos Humanos (artículos 1, 2 y 7); el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos, el Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales (artículos 3, 20, 25, 26); y los Principios de Yogyakarta (principios 1, 2, 4, 5, 17, 19, 20, 24, 25; en el orden nacional, en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículos 4, 5, 15 séptimus, 15 octavus; 2, 6, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Superan de Tabasco; 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 Fracción V, 5, 7, 8, 12 fracción IX, 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, entre otros).

La importancia de hacer referencia a las principales disposiciones en materia de derechos humanos radica en que estas son el pilar fundamental del que derivan los derechos político- electorales y, por lo tanto, de donde surge la obligación de la autoridad para garantizarlos.

Los derechos político-electorales corresponden a los denominados de primera generación, son de carácter individual y surgen con el proceso revolucionario de independencia de las colonias británicas en Norteamérica y con la Revolución Francesa. Estos derechos imponen al Estado la obligación de respetar ciertas libertades fundamentales a cada uno de los ciudadanos entre el que se encuentra el derecho a la igualdad ante la ley.

Los derechos humanos de la población LBTTTQI+, corresponden a los que prevé la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y los Tratados Internacionales, y se establecen para toda la población.



De esta manera, el artículo 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que en los Estados Unidos Mexicanos todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en dicho ordenamiento y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; que dichas normas se interpretarán favoreciendo en todo tiempo a las personas la protección más amplia; asimismo, se prohíbe toda discriminación entre otras causas por motivos de preferencias sexuales, o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Conceptos que son reiterados en el artículo 2 párrafo segundo de la Constitución Política del Estado, al mencionar que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en la Constitución Federal, en los Tratados Internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte, así como los que se prevén en dicho ordenamiento.

La discriminación la conceptualiza el artículo 3 fracción V de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco, toda distinción, exclusión, restricción o preferencia que, por acción u omisión, con intención o sin ella, no sea objetiva, racional ni proporcional y tenga por objeto o resultado obstaculizar, restringir, impedir, menoscabar o anular el reconocimiento, goce o ejercicio de los derechos humanos y libertades, cuando se base en uno o más de los siguientes motivos: el origen étnico o nacional, el color de piel, la cultura, el género, la orientación sexual, la edad, cualquier discapacidad, la condición social, económica, de salud o jurídica, la religión, la apariencia física, las características genéticas, la situación migratoria, el embarazo, la lengua o idioma, las opiniones, la identidad o filiación política, el estado civil, la situación familiar, las responsabilidades familiares y los antecedentes penales, o cualquier otro que atente contra la dignidad humana.

Estos derechos políticos permiten a las personas participar en la vida política, constituir una relación entre las personas y el Estado, así como participar de manera activa en la exigencia por la rendición de cuentas. Los derechos políticos expresan las facultades que poseen las personas para participar en la vida pública, así como la posibilidad de configurar e incidir en el ejercicio del Estado, es decir, tener acceso a las funciones públicas por medio de la participación.

sep



Los derechos Político-electorales son las prerrogativas reconocidas exclusivamente a las y los ciudadanos, que facultan y aseguran su participación en la dirección de los asuntos públicos, incluido el derecho a votar y ser votada o votado, de conformidad con lo establecido en el glosario de términos por el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.

En ese contexto, los derechos político-electorales constituyen derechos fundamentales que se otorgan a mujeres y hombres en condiciones de igualdad, sin importar las diferencias de género.

Así el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Federal establece, entre otros derechos políticos los que se refieren a: votar en las elecciones populares; y poder ser votado para cualquier cargo de elección popular, teniendo las cualidades que establezca la ley.

La Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en su artículo 5 numerales 1, 3 y 6, en lo que interesa al tema que nos ocupa, prevé que votar en las elecciones constituye un derecho y una obligación, que se ejerce para integrar los órganos de elección popular del Estado; que este derecho corresponde a las y los ciudadanos que se encuentren en pleno ejercicio de sus derechos políticos, estén inscritos en el padrón electoral correspondiente, cuenten con la credencial para votar y no tengan impedimento legal para el ejercicio de ese derecho; y que los derechos político- electorales se ejercerán de manera libre sin discriminación, preferencias sexuales, o cualquier otra causa que atente contra la dignidad humana o tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

POBLACIÓN LGBTTTIQ+, Y SIGNIFICADO DE LAS SIGLAS

Esta población está integrada por personas que tienen una atracción emocional afectiva y sexual por personas del mismo género o de más de un género. También, forman parte quienes se identifican, expresan o viven su identidad de acuerdo con un género que no corresponde tradicionalmente al sexo con el que nacieron. Se entiende por sexo las características físicas y biológicas que los definen como femenina, masculino e intersexual; y por género, el conjunto de expresiones, conductas o características que la sociedad y la cultura identifican como femeninas o masculinas.

eg

|



Las siglas LGBTTTIQ+ se refieren a: Lesbianas: mujer que siente atracción erótica y afectivamente por otras mujeres. Es una expresión alternativa a "homosexual", que puede ser utilizada por las mujeres para enunciar o reivindicar su orientación sexual. Gay: hombre que se siente atraído erótico afectivamente hacia otro hombre; es una expresión alternativa a "homosexual" (de origen médico). Algunos hombres y mujeres, homosexuales o lesbianas, prefieren el término gay, por su contenido político y uso popular. Bisexual: atracción erótica y/o afectiva por personas de un género diferente al suyo y de su mismo género, así como la capacidad de mantener relaciones íntimas y sexuales con ellas. Esto no implica que sea con la misma intensidad, al mismo tiempo y de la misma forma. Transgénero: persona que se siente y se concibe a sí misma como perteneciente al género opuesto al que social y culturalmente se asigna a su sexo de nacimiento, y quien, por lo general, solo opta por una reasignación hormonal —sin llegar a la intervención quirúrgica de los órganos pélvicos sexuales internos y externos— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social. Travesti: persona que gusta de expresar, de manera transitoria o duradera, una apariencia opuesta a la del género que socialmente se asigna a su sexo de nacimiento, mediante la utilización de prendas de vestir, actitudes y comportamientos. Transexuales: persona cuyo sexo o condición biológica no corresponde a su identidad de género, y que puede optar o no por una intervención médica —hormonal, quirúrgica o ambas— para adecuar su apariencia física y corporalidad a su realidad psíquica, espiritual y social. Queer: personas que no se identifican con el binarismo de género y que, además de no identificarse y rechazar el género socialmente asignado a su sexo de nacimiento, tampoco se identifican con el otro género o alguno en particular.

DEMOCRACIA

La palabra democracia significa poder del pueblo. La democracia es un sistema de gobierno, que permite que la ciudadanía exprese su opinión y sea escuchada. En una democracia, todas las personas merecen respeto y consideración. No importa su edad, color de piel, religión o país de procedencia.

El respeto por los derechos humanos y el principio de celebrar elecciones periódicas y genuinas mediante el sufragio universal, son elementos esenciales de la democracia. A su vez, la democracia proporciona el medio natural para la protección y la realización efectiva de los derechos humanos.



La democracia representativa, también llamada indirecta, es aquella donde los ciudadanos ejercen el poder político a través de sus representantes, elegidos mediante el voto, en elecciones libres y periódicas.

De este modo, el ejercicio de los poderes del Estado y la toma de decisiones deberá expresar la voluntad política que los ciudadanos han hecho recaer sobre sus dirigentes.

SISTEMA POLÍTICO ELECTORAL EN TABASCO

El sistema político es un conjunto de instituciones y normas que definen la forma de alcanzar el poder público para gobernar una sociedad, así como la forma de distribuirlo y ejercerlo entre los órganos del Estado.

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 116 de la Constitución Federal y 11 de la Constitución Estatal el Poder Público para su ejercicio se divide en Legislativo, Ejecutivo y Judicial.

El Titular del Poder Ejecutivo, tiene a su cargo diseñar, planificar y ejecutar el proyecto de la Entidad Federativa con base en la constitución y las leyes. Es quien dirige, coordina, planifica y ejecuta las acciones de gobierno. Se elige mediante voto universal, secreto y directo.

El Poder Legislativo, también denominado Congreso del Estado, Legislatura en un cuerpo colegiado que tiene la exclusiva autoridad para crear leyes para una entidad federativa o un país; además de administrar el presupuesto del Estado.

El Poder Judicial tiene como función la administración de justicia, de manera gratuita, para decidir sobre los conflictos entre personas físicas o morales, en derecho privado o público, en todo tipo de procesos, juzgando y haciendo ejecutar lo juzgado. Su ejercicio corresponde a los tribunales y juzgados determinados por la ley.

El Sistema político electoral se refiere al conjunto de instituciones, normas y procedimientos involucrados en el proceso electoral local, encaminados a la integración y renovación periódica de quienes conforman los poderes Legislativo y Ejecutivo del Estado, así como los integrantes de los ayuntamientos.

le

A



Los procedimientos electorales y sus reglas se definen en la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco, en donde se establecen derechos y obligaciones de quienes participarán en cada una de las etapas del proceso electoral.

Actualmente, tal como lo plantea el artículo 12, de la Constitución Política del Estado libre y Soberano de Tabasco, el Congreso del Estado se integra por 35 diputados electos cada tres años, 21 por el principio de mayoría relativa y 14 por el principio de representación proporcional.

Las personas que se postulan a los cargos de elección popular deben ser propuestas por los partidos políticos, coaliciones, o por la vía de candidatura independiente.

El Poder Ejecutivo es unipersonal, y está representado por la persona titular de la Gubernatura del Estado, es electo por un periodo de seis años por voto directo. Entre los requisitos se para ser Gobernador se encuentran ser nativo del Estado o con residencia no menos de cinco años, tener una edad mínima de treinta años el día de la elección, así como no formar parte de órganos constitucionales autónomos, del poder Judicial, etcétera.

Las y los Diputados son ciudadanos elegidos por la ciudadanía de un territorio determinado denominado distrito electoral, a las personas diputadas también se les denomina legisladores, porque su función específica consiste en legislar.

La elección de las diputaciones se hace por fórmulas integradas por un propietario y un suplente del mismo género hombre-hombre, mujer-mujer, sea de mayoría relativa o de representación proporcional.

Para participar en la elección de diputaciones por el principio de representación proporcional, quien los postule (partidos políticos coaliciones) deberá presentar una lista integrada por catorce fórmulas de candidatas y candidatos propietarios y sus respectivos suplentes por cada partido político contendiente.

El estado de Tabasco se integra con diecisiete municipios: Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Comalcalco, Cunduacán, Emiliano Zapata, Huimanguillo, Jalapa, Jalpa de Méndez, Jonuta, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa, y Tenosique.



El municipio constituye la base de la división territorial y de la organización política y administrativa del Estado. Su gobierno corresponde a un cuerpo colegiado denominado Ayuntamiento, integrado por una Presidencia Municipal, una o un Síndico de Hacienda, una regiduría de mayoría relativa y dos regidurías electas según el principio de representación proporcional, conforme a las normas establecidas en la Ley Electoral; Los poderes Legislativo y Ejecutivo locales también se renuevan mediante elección popular, al igual que las y los integrantes del ayuntamiento.

AUTORIDADES ELECTORALES

La Constitución Federal establece que la organización de las elecciones federales (elecciones de diputaciones y senadurías además de la o el Titular del Poder Ejecutivo) estarán a cargo de autoridades administrativas y jurisdiccionales. La autoridad administrativa se denomina Instituto Nacional Electoral, que tiene a su cargo la organización, desarrollo y vigilancia de las elecciones a nivel Federal.

La autoridad jurisdiccional federal se denomina Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, que está integrado por una Sala Superior, cinco Salas Regionales y una Sala Especializada, y está a cargo de resolver todos los medios de impugnación que se interpongan por partidos políticos, candidaturas, terceros interesados, etcétera, en contra de los resultados de las elecciones.

AUTORIDADES ELECTORALES LOCALES

De la misma manera que a nivel federal, en cada entidad federativa existen dos instituciones que tienen a su cargo la organización de las elecciones y resoluciones de las controversias que deriven de los resultados electorales; la Constitución Local prevé en los artículos 9 y 63 Bis, las Instituciones a cargo de las elecciones, son el Institutico Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco (IEPCT) y el Tribunal Electoral de Tabasco (TET), respectivamente.

El Instituto Electoral es un organismo público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, autónomo, de carácter permanente, independiente en sus decisiones y funcionamiento; es la autoridad responsable de cumplir con la función pública del estado de organizar en forma periódica la celebración de las elecciones estatal



(Gubernatura) distritales (diputaciones) y regidurías (ayuntamientos) en el estado de Tabasco.

Este organismo rige su actuación bajo los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad y paridad y se realizará con perspectiva de género.

Entre las actividades básicas que a cargo del Instituto electoral se encuentran las relativas a: los derechos y prerrogativas de los partidos políticos y candidaturas; educación cívica; preparación de la jornada electoral; impresión de documentos y producción de materiales electorales; escrutinios y cómputos en los términos que señale la ley; resultados preliminares; encuestas o sondeos de opinión con fines electorales; observación electoral, y conteos rápidos, conforme a los lineamientos emitidos por el Instituto Nacional Electoral.

Asimismo, entre sus funciones se encuentra: la declaración de validez de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, Presidencias Municipales y Regidurías; otorgará las constancias de mayoría respectivas a las y los candidatos, o a las fórmulas y planillas de candidaturas, según la elección de que se trate, que hubiesen obtenido mayoría de votos; y hará la declaración de validez y la asignación de Diputaciones y Regidurías según el Principio de Representación Proporcional.

Por su parte el Tribunal Electoral, se regirá por los principios de los principios de certeza, imparcialidad, objetividad, legalidad y probidad.

Tendrá a su cargo entre otras, la resolución de las impugnaciones que deriven de las elecciones de Diputaciones, de Gubernatura del Estado y de Presidencias Municipales y Regidurías; así como las que violen los derechos político-electorales de la ciudadanía de votar, ser votada y de afiliación libre y pacífica para tomar parte en los asuntos políticos del Estado.

FISCALÍA ESPECIALIZADA PARA LA ATENCIÓN DE DELITOS ELECTORALES

De la misma manera que acontece con las autoridades administrativas y jurisdiccionales electorales, se tiene la Institución denominada Fiscalía Especializada para la Atención de Delitos Electorales (FEPADE), que es un órgano



de la Fiscalía General de la República que previene, investiga y sanciona los delitos electorales federales, previstos en la Ley General en materia de Delitos Electorales.

Esta Institución busca garantizar la equidad, legalidad y transparencia de las elecciones federales y locales en los casos que resultan de su competencia, contribuyendo a la legalidad en los procesos electorales en conjunto con el Instituto Nacional Electoral (INE) y el Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación (TEPJF).

En cada Estado se tiene la presencia de esta Institución. En el Estado de Tabasco se prevé la Fiscalía Especializada en Delitos Electorales (FEDE) y entre sus funciones se encuentra: atender, investigar y perseguir a las y los probables responsables de los delitos electorales. Los delitos electorales son aquellas conductas que desvirtúan las elecciones y afectan la libertad del voto ya que lesionan o ponen en peligro el adecuado desarrollo de la función pública electoral.

Entre los que cometen delitos electorales se encuentran:

Partidos políticos, que lleven a cabo conductas tales como: ejerzan presión o induzcan a la abstención sobre los electores. sustraigan, destruyan, alteren, falsifiquen o haga uso indebido de documentos o materiales electorales, amenacen o ejerzan violencia física sobre las y los funcionarios electorales, comentan violencia en la instalación, apertura o cierre de una casilla, etcétera.

Ciudadanía, que realicen conductas tales como: alterar las listas nominales, voten más de una vez, efectúen proselitismo o presionen a los electores, obstaculicen el desarrollo de la votación, alteren, sustituyan, destruyan o hagan uso indebido de la credencial de elector. alteren, sustituyan, destruyan o hagan uso indebido de la credencial de elector; servidores públicos que: amenacen o condicionen a sus subordinados para que participen, voten o se abstengan de votar por una candidatura, partido político o coalición, destinen o utilicen fondos, bienes o servicios que tenga a su disposición al apoyo o al perjuicio de una precandidatura o partido político, se abstengan de entregar o nieguen la información relacionada con funciones de fiscalización que le sea solicitada por la autoridad electoral competente.



Ministros de culto con motivo de su ministerio induzcan al electorado a votar a favor o en contra de determinado partido o candidatura o fomenten la abstención.

Funcionarios electorales que alteren, sustraigan o destruyan los resultados electorales, obstruyan las votaciones, no cumplan con las obligaciones de su encargo, expulsen de la casilla a las y los representantes de los partidos políticos, sin justificación alguna, instalen o cierren dolosamente una casilla fuera del horario establecido, permitan que alguien emita su voto sin cumplir con los requisitos de ley, introduzcan o saquen de forma ilícita boletas electorales de las urnas, presionen al electorado para que voten por una candidatura o partido político.

Además, se tiene la candidatura independiente que es la postulación individual que realiza una persona aspirante a un cargo de elección popular; y que obtenga, por parte de la autoridad electoral el acuerdo de registro, habiendo cumplido los requisitos que para tal efecto establece la ley.

A través de esta institución la ciudadanía puede solicitar su registro a una candidatura, ante la autoridad electoral (IEPCT), sin la intervención de los partidos políticos.

Bajo la figura de la candidatura independiente se puede participar en la elección de cualquier cargo de elección popular, como: Gubernatura del Estado, Diputaciones y Regidurías y tratándose de candidaturas a cargos de elección por el principio de representación proporcional, únicamente para regidurías.

Conforme a lo previsto en la Ley Electoral del Estado, corresponde al Consejo Estatal del Instituto Electoral proveer lo conducente para la aplicación de las normas en esta materia, de conformidad con las disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electoral, la Ley Electoral Estatal, la Ley de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Tabasco y demás leyes aplicables; así como las reglas, criterios y lineamientos que en la materia expida el Instituto Nacional Electoral.

En ese contexto, el artículo 287 indica que la ciudadanía que pretenda postular su candidatura independiente a un cargo de elección popular deberá informar al Instituto Estatal, por escrito, la intención de su participación; con dicho escrito acompañarán la documentación que acredite la creación de una persona jurídico-

ef

—



colectiva constituida en Asociación Civil, la cual deberá tener el mismo tratamiento que un partido político en el régimen fiscal; asimismo, acreditarán su alta ante el Sistema de Administración Tributaria y anexar los datos de la cuenta bancaria abierta a nombre de la persona jurídico-colectiva para recibir el financiamiento público y privado correspondiente.

Además, la normativa electoral garantiza a las y los candidatos independientes: acceso al financiamiento público y privado; a las prerrogativas en materia de medios de comunicación otorgados a candidaturas de partidos políticos y coaliciones; establece reglas claras y mecanismos para recabar los apoyos ciudadanos; precisa derechos y obligaciones en materia de informes sobre los recursos que reciban y de que dispongan; prevé sus derechos a contar con representantes ante los distintos órganos y autoridades electorales; y se garantizan adecuadamente sus derechos en materia de procedimientos administrativos y jurisdiccionales de orden contencioso.






PARTIDOS POLÍTICOS

Los partidos políticos son corresponsables de la organización de las elecciones. En términos del artículo 9 de la Constitución Local, los partidos políticos son formas de organización política y constituyen entidades de interés público, con personalidad jurídica y patrimonio propio, tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática del estado, contribuir a la integración de la representación popular, y como organización de ciudadanas y ciudadanos, hacer posible el acceso de estos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios o ideas que postulen y mediante el sufragio universal, libre, secreto, directo, personal e intransferible.

Actualmente, se encuentran acreditados ante el Consejo Estatal del Instituto Electoral los partidos políticos: Revolucionario Institucional (PRI); de la Revolución Democrática (PRD); Verde Ecologista de México; Movimiento Ciudadano (MC) y MORENA.

De los partidos políticos citados, del análisis de sus Estatutos se tiene lo siguiente con relación a la participación política de la población LGBTTTQI+, para ello se presenta un cuadro de análisis.



PARTIDO POLÍTICO	NORMA ESTATUTARIA	CONTENIDO
	Artículo 193.	En los procesos federales y de las entidades federativas de órganos legislativos y en la integración de las planillas para Regidurías y Sindicaturas Partido promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos tales como: personas adultas mayores y grupos en situación de vulnerabilidad.
	Artículo 8 inciso n) Artículo 94. Artículo 39 Apartado D fracción I.	Garantizar que, en la Dirección Nacional Ejecutiva, se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a diversidad sexual, cultura ... El porcentaje de financiamiento público destinado a actividades específicas la Dirección Nacional Ejecutiva será la responsable de distribuir, asignar y suministrar a formación política, actividades de diversidad sexual, indígenas y migrantes. La Dirección Nacional Ejecutiva estará integrado por tendrán bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de las siguientes secretarías: f. Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual;
	No contiene disposición alguna	
	Artículo 54 párrafo Tercero	Movimiento Ciudadano alentará la organización de movimientos sociales en derechos humanos de las personas personas de la diversidad sexo-genérica y las personas profesionales de manera enunciativa
	Artículo 32. fracción I.	Secretario/a de la Diversidad Sexual, quien será responsable de defender los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero en el estado, así como de difundir la lucha de MORENA.

Handwritten mark

Del contenido normativo estatutario a que se refiere el cuadro anterior, se advierte que el partido político Verde Ecologista de México no prevé disposición alguna que promueva la participación política de las personas de la población LGBTTTIQ+.

El Partido Revolucionario Institucional refiere que en los procesos electorales federales y de las entidades federativas, para integrar los órganos legislativos y de las planillas para Regidurías y Sindicaturas se promoverá que se postulen a militantes que representen a sectores específicos entre el que se entiende se encuentra, el correspondiente al de la diversidad sexual.

Handwritten mark



El Partido de la Revolución Democrática tiene como política el que se desarrollen trabajos para incentivar los asuntos relativos a diversidad sexual, cultura; así como destinar parte del financiamiento público para formación política y actividades de población de la diversidad sexual.

Además, se prevé que la Dirección Nacional Ejecutiva tendrá bajo su responsabilidad el desarrollo y actividad de la Secretaría de Agendas de Derechos Humanos y de la diversidad sexual;

El partido político Movimiento Ciudadano alentará la organización de movimientos sociales en derechos humanos entre otras de las personas de la diversidad sexo-genérica.

El partido MORENA cuenta en su estructura con una Secretaría que tiene bajo su responsabilidad la defensa de los derechos de la comunidad lesbiana, gay, bisexual y transgénero.

De conformidad con lo previsto por el artículo 3 numeral 1, de la Ley General de Partidos Políticos, los partidos políticos como entidades de interés público tienen como fin promover la participación del pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y, como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público.

En ese contexto, la Ley General de Partidos Políticos en su enunciado 3 numeral en concordancia en el diverso 11 numeral 4 inciso d) de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales se prevé la observancia al principio de igualdad sustantiva, por el que los partidos políticos nacionales deberán incluir en la postulación de sus candidaturas a diputaciones por ambos principios, al menos 25 postulaciones entre otras de personas de la diversidad sexual.

Desde el punto de vista anterior, no basta que los partidos políticos promuevan, coadyuven, fomenten los derechos políticos de personas de la diversidad sexual, sino que es necesario que efectivamente postulen a estas personas en candidaturas a cargos de elección popular, en los distritos electorales y municipios en los que tengan una verdadera oportunidad de obtener mayoría en la elección, y de esta manera hacer efectivo el derecho Constitucional y legal de que a través del voto las



personas con discapacidad lleguen a los cargos de elección popular, y estén en aptitud de presentar iniciativas y se aprueben en beneficio de dicho sector.

Lo que significa que debe dejarse a un lado la discriminación en razón de personas de la diversidad sexual, por lo que debe contrarrestarse las desigualdades sociales, racismo y discriminación estructurales a las que se enfrentan

Derecho a la no discriminación

La constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en el artículo 1, prevé que todas las personas gozarán de los derechos humanos reconocidos en esta Constitución y en los tratados internacionales de los que el Estado Mexicano sea parte; asimismo, prohíbe toda discriminación motivada entre otras cuestiones por preferencias sexuales o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas.

Además, tienen los mismos derechos que tienen las y los ciudadanos mexicanos y son los siguientes:

- 1) Derecho a votar (voto activo).
- 2) Derecho de ser votado (voto pasivo)
- 3) Derecho de asociación.
- 4) Derecho de afiliación.
- 5) Derecho a integrar autoridades electorales.

El derecho a votar y ser votado se encuentra previsto en el artículo 35 fracciones I y II de la Constitución Federal, enunciado que también indica que se debe cumplir con las calidades que indique la ley. En el caso del Estado de Tabasco, se debe estar inscrito en el Listado Nominal de Electoral y tener Credencial para votar.

El artículo 9 de la Constitución Federal prevé que no se podrá coartar el derecho de asociarse o reunirse pacíficamente con cualquier objeto lícito; pero solamente las y los ciudadanos mexicanos podrán hacerlo para tomar parte en los asuntos políticos del país.

El párrafo segundo de la fracción I artículo 41 de la Constitución Federal establece el derecho de las y los ciudadanos para formar partidos políticos afiliándose libre e individualmente.

30

✓



Las autoridades electorales en nuestro país tienen como función cumplir con la función del Estado Mexicano de organizar y calificar los comicios de acuerdo con principios básicos que aseguran la autenticidad de un proceso electoral; así como resolver conflictos electorales, perseguir delitos electorales y fomentar la cultura democrática.

En ese contexto, atentos al sistema de competencias tenemos autoridades federales y locales para la organización de las elecciones. Así, el Instituto Nacional Electoral (INE) organiza la elección de diputaciones y senadurías del orden federal, así como y del Titular del Poder Ejecutivo.

Por su parte, los organismos locales tienen a su cargo organizar y realizar las elecciones de titular del Poder Ejecutivo (Gubernatura) diputaciones y regidurías de los ayuntamientos.

En ese sentido, la ciudadanía que cumpla con los requisitos legales puede formar parte del personal de los organismos electorales, ya sea administrativos o jurisdiccionales.

Derecho a la Consulta

La Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, emitió la jurisprudencia 37/2015, con el rubro: **"CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS"**; y que podemos aplicar por analogía en el que se determinó que las autoridades administrativas electorales de cualquier orden de gobierno (Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco), tienen el deber de consultar a la comunidad interesada (población de la diversidad sexual), mediante mecanismos eficaces que garanticen su conocimiento, cada vez que pretendan emitir alguna medida susceptible de afectarles directamente, con el objeto de garantizar la vigencia de sus derechos.

Desde el punto de vista anterior, el estado está obligado a consultar la opinión de las personas de la diversidad sexual, de aquellas decisiones que involucren su interés, ya sea en sus aspectos políticos, sociales, económicos y culturales.



La consulta es obligatoria sobre cualquier ley o medida que les puede afectar directa o indirectamente, desde antes de que se apruebe, para que así, de forma previa e informada, expresen su consentimiento.

La consulta tendrá como objetivo recibir opiniones, propuestas y planteamientos por parte de las personas de la población LGBTTTIQ+ en el estado de Tabasco, sobre los principios, derechos, mecanismos y contenidos temáticos en materia de representación político-electoral, lo cual dará sustento a las medidas administrativas que en su momento pueda llegar a aprobar la autoridad administrativa electoral.

CONCLUSIONES

1. El marco jurídico que se presenta en este cuadernillo nos ilustra como los derechos de las personas de la diversidad sexual son protegidos por las autoridades electorales desde el ámbito que les compete.
2. Es importante que las autoridades electorales deban consultar a las personas de la diversidad sexual, para que en su caso adopten medidas administrativas que pudiesen tener un impacto en su entorno social, cultural, y político.
3. Debe reflexionarse sobre el acceso que han tenido históricamente en el Estado, las personas de la diversidad sexual en la participación política dentro del sistema de partidos políticos y la transcendencia que ha tenido aquella participación.

BIBLIOGRAFÍA

- a) Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- b) Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco.
- c) Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
- d) Ley General de Partidos Políticos.
- e) Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco.

INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO

El Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2 y 7; de la Declaración Universal de Derechos Humanos; 3, 20, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos 3, 25, 26 del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales; los Principios de Yogyakarta (1, 2, 4, 5, 11, 17, 19, 20, 24 y 25); en el orden nacional en la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación (artículo 9 fracción IX, 15 Bis, 15 Séptimus, 15 Octavus; 2, 6, 7 de la Constitución Política del Estado Libre y Superan de Tabasco; 5 de la Ley Electoral y de Partidos Políticos del Estado de Tabasco; 1, 2, 3 Fracción V, 5, 7, 8, 12 fracción IX, 18 de la Ley para Prevenir y Eliminar la Discriminación en el Estado de Tabasco; por analogía la jurisprudencia 37/2015 con el rubro: CONSULTA PREVIA A COMUNIDADES INDÍGENAS. DEBE REALIZARSE POR AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS ELECTORALES DE CUALQUIER ORDEN DE GOBIERNO, CUANDO EMITAN ACTOS SUSCEPTIBLES DE AFECTAR SUS DERECHOS, expide la presente:

CONVOCATORIA

Las y los representantes e integrantes de la población LGBTTTIQ+ y asociaciones u organizaciones civiles, para el efecto de que el Instituto Electoral reciba opiniones, propuestas y planteamientos relacionados con el ejercicio pleno, libre de toda discriminación, de los derechos político electorales de este sector de la población y la forma, en que el Instituto Electoral puede garantizar y promover su acceso a las candidaturas a los cargos de representación popular.

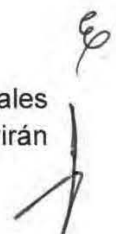
La temática sobre la que versará la consulta, será la siguiente:

- I. Identificación de las personas integrantes de la población LGBTTTIQ+
- II. Identificación de los cargos objeto de las acciones afirmativas
- III. La participación de las personas de la diversidad sexual en los órganos desconcentrados del Instituto Electoral.
- IV. El acceso de las personas que conforman la población LGBTTTIQ+ a las candidaturas independientes para aspirar a ocupar los cargos de elección popular.

Etapas de la consulta:

A. ACTOS PREVIOS

Durante esta etapa, las autoridades responsables adoptarán los acuerdos procedimentales necesarios para el desahogo de la consulta, así como elaborarán los documentos que servirán de base para su puesta en práctica.

B. FASE INFORMATIVA

Se proporcionará a las y los integrantes de la población a consultar, así como a quienes ostentan su representación en los diversos partidos políticos, a nivel estatal y municipal, la información de la que se disponga, respecto a los temas a tratar en los foros, lo cual se realizará a través de los documentos informativos como son la convocatoria, el cartel de difusión y el cuadernillo de información.

C. FASE DELIBERATIVA.

Tiene por finalidad que la población a consultar analice, estudie y platique sobre la información que le es proporcionada y establezcan sus puntos de vista con base en el conocimiento previo de los asuntos o temas a discutir y, de esta manera, obtener opiniones, inquietudes y puntos de vista mejor enfocados y producto de un análisis previo e informado.

D. FASE CONSULTIVA

Durante esta etapa, se realizarán foros regionales en los que las y los participantes expondrán sus opiniones, propuestas y reflexiones, dialogarán con las autoridades para consensar sus opiniones y elaborar propuestas, mismas que se darán a conocer a todas las personas participantes y se incorporarán al documento que se elaborará como propuesta final, para la elaboración de las acciones que se promoverán en favor de los derechos político-electorales de las de la población LGBT+ en el estado de Tabasco.

Las respuestas, opiniones y sugerencias podrán realizarse a través de las siguientes modalidades:

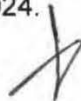
1. Física (a través de Foros de Consulta Regionales)
 - a) Participación en la consulta de manera presencial y
 - b) Participación a través de la presentación de sus propuestas en las oficinas centrales del Instituto Electoral.
2. Recepción electrónica;
3. Recepción postal;

E. FASE DE SISTEMATIZACIÓN

En esta etapa se revisarán las propuestas obtenidas de las respuestas a las preguntas otorgadas por las personas a consultar, dirigiéndolos a generar los insumos necesarios para que la autoridad administrativa electoral elabore la propuesta de acciones afirmativas que permitan enriquecer las disposiciones legales vigentes en la entidad, en beneficio de los derechos políticos y electorales de este grupo de personas, con el fin de impulsar su participación en la vida política de la entidad, específicamente en el próximo proceso electoral.

I. FASE DE PRESENTACIÓN DE RESULTADOS

Se llevará a cabo una reunión estatal con las y los integrantes de la población de la diversidad sexual que libremente deseen participar, con el fin de darles a conocer el documento con los resultados ordenados por eje temático; documento, que será el contenido que aportará los insumos necesarios al Instituto Electoral para la elaboración de las propuestas de acciones afirmativas que, en su caso, se impulsarán para el proceso electoral local 2023-2024.



UBICACIÓN Y FECHA DE LAS SEDES DE LA CONSULTA.

Los foros de la consulta se llevarán a cabo, en los sitios y fechas siguientes:

FORO	Fecha	Lugar	Dirección	Horario
Regional	27/05/2023	Comalcalco	En el Centro Comunitario Tomas Garrido, ubicado en la calle Camarón S/N esquina Venado, en el municipio de Comalcalco, Tabasco.	10:00
Regional	20/05/2023	Tacotalpa	La cancha techada de la unidad deportiva, ubicado en la entrada de la Ciudad de Tacotalpa, Tabasco.	10:00
Regional	10/06/2023	Centro	Gran Salón Villahermosa, Parque Tomás Garrido Canabal, Av. Paseo Tabasco, Villahermosa, Centro, Tab.	10:00
Regional	23/06/2023	Emiliano Zapata	Centro Social de Emiliano Zapata, Carretera Tenosique – Emiliano Zapata, s/n. Emiliano Zapata, Tabasco.	10:00
Presentación de resultados	15/07/2023	IEPC Tabasco	Calle Eusebio Castillo No. 747, Col. Centro, Villahermosa, Tab.	10:00

Las personas que deseen participar en el desarrollo de la consulta de forma remota, podrán hacerlo enviando sus respuestas a las preguntas al correo electrónico consulta.lgbtttiq@gmail.com o bien, enviarse por correo postal o presentarse directamente en la Unidad de Correspondencia del Instituto Electoral, ubicado en Calle Eusebio Castillo número 747, Colonia Centro, Villahermosa, Tabasco, C.P. 86000, a partir de la publicación de la presente Convocatoria, siendo la fecha límite para su remisión el día en que se lleve a cabo el último foro de consulta regional.

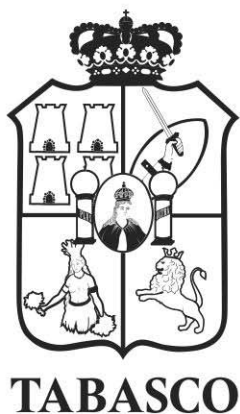
Lo no previsto en la presente Convocatoria será resuelto por la Comisión de Igualdad de Género y no Discriminación del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco.

Para más información puedes consultar la página del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Tabasco: https://iepct.mx/micrositio_diversidad/ o acudir a las instalaciones del Instituto ubicadas en la Calle Eusebio Castillo número 747, Col. Centro, Villahermosa, Tabasco, de lunes a viernes en horario de 09:00 a 16:00 horas o comunicarte al teléfono 9933581000 extensión 1040.

go

INDICE TEMATICO

No. Pub.	Contenido	Página
No.- 9059	ACUERDO CE/2023/010, QUE, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL REDISTRIBUYE EL PRESUPUESTO DE EGRESOS PARA EL EJERCICIO 2023 DEL PROPIO INSTITUTO IEPCT.....	2
No.- 9060	ACUERDO CE/2023/011, QUE EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA LAS MEDIDAS DE AUSTERIDAD, RACIONALIDAD Y DISCIPLINA DEL GASTO PÚBLICO PARA EL PROPIO INSTITUTO, DURANTE EL EJERCICIO 2023 IEPCT.....	21
No.- 9061	ACUERDO CE/2023/012 Y ANEXO, QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE SEGUIMIENTO AL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL CON CARÁCTER ADMINISTRATIVA, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROGRAMA PARA EL OTORGAMIENTO DE LA TITULARIDAD Y LA PROMOCIÓN EN RANGO, EN EL NIVEL DEL CARGO O PUESTO QUE OCUPE, AL PERSONAL DEL SERVICIO PROFESIONAL ELECTORAL NACIONAL DEL PROPIO INSTITUTO IEPCT.....	64
No.- 9062	ACUERDO CE/2023/013 Y ANEXOS, QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO, EL CUADERNILLO DE INFORMACIÓN PARA EL FORO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA, ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024 IEPCT.....	114
No.- 9063	ACUERDO CE/2023/014 Y ANEXOS, QUE, A PROPUESTA DE LA COMISIÓN PERMANENTE DE IGUALDAD DE GÉNERO Y NO DISCRIMINACIÓN, EMITE EL CONSEJO ESTATAL DEL INSTITUTO ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE TABASCO, MEDIANTE EL CUAL APRUEBA EL PROTOCOLO, EL CUADERNILLO DE INFORMACIÓN PARA EL FORO Y LA CONVOCATORIA PARA LA CONSULTA PÚBLICA, ABIERTA Y PREVIA, ADECUADAMENTE INFORMADA, ACCESIBLE Y DE BUENA FE, PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE ACCIONES AFIRMATIVAS A FAVOR DE LAS PERSONAS DE LA POBLACIÓN LGBTTTIQ+ CON MOTIVO DEL PROCESO ELECTORAL LOCAL 2023 – 2024 IEPCT.....	215
	INDICE.....	290



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000506252927|

Firma Electrónica: TVKFb7i9e6qjZLM9wFXbTwXKszYX3t36akFi+4pL+l2K1D1O12xuNNrF+W7gTp3ou3KStdgEG1YxninX4TSaLupGAh9lyCeedrsjE62nABDfnmUBo5ev+eBacJ06xP091H1NxARuXFLKbXayC4WloVGp3rlo98fKktYHPS7yPsiKwFoW+u9dWNPS1nlyE+f7KX5Eg0S4GDCzLXQX5GZB8Yfw93zp0fq04tU1gaomvMorU1eRPxvZj4h8/DN02uG8oySOZse0FRJ5om2Yy/YGnXH39asTmTiSORXeKaEhUhVpqqmuwnZm7u862TLKvYIZNQq6TRRp+TyLadlocOg55Q==